TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 2 Causa nro. 14216/2003/TO10 caratulada *"Fernández Bustos, Luis Felipe y otros s/ inf. Art. 144 bis inc. 1° y último párrafo –según ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -Ley 20.642"-.*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre del año 2022, los Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de esta ciudad, Dres. Javier Feliciano Ríos –en su carácter de presidente de esta causa-, Rodrigo Giménez Uriburu y Jorge Luciano Gorini, con la asistencia de la Secretaria de Juzgado integrante del Tribunal, Dra. Florencia Landajo, conforme lo establecen los artículos 396 y ss. del Código Procesal Penal de la Nación y las Acordadas nro. 11/20 y 12/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es que procedemos a redactar los fundamentos de la sentencia cuyo veredicto fue dictado el día 10 de agosto de 2022, con motivo del debate oral y público desarrollado en la causa nro. **14216/2003/TO10 caratulada *"Fernández Bustos, Luis Felipe y otros s/ inf. Art. 144 bis inc. 1° y último párrafo –según ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -Ley 20.642"***-. Resultan imputados **Martín Eduardo Sánchez Zinny** *–de nacionalidad argentina, nacido el 9 de octubre de 1955 en Buenos Aires, titular del D.N.I. NRO. 12.150.721, hijo de Eduardo Sánchez Zinny y de María Elena Vásquez, divorciado, con último domicilio en la calle Perú 308, Acassuso, provincia de Buenos Aires-*; **Emilio Pedro Morello** *–de nacionalidad argentina, nacido el 20 de octubre de 1952 en esta Ciudad, titular del D.N.I. NRO. 10.736.132, hijo de Emilio Pedro Morello y Elba Elena Peralta, casado, con último domicilio en la calle Huilqui 12654, Bariloche, Río Negro-*; **Horacio Linari –***de*

nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 1950 en esta Ciudad, titular del D.N.I. NRO. 7.867.426, hijo de Horacio Linari y de Ana María Malbernat, casado, con último domicilio en la calle Ruiz Huidobro 3737, piso 20°, departamento "E" de esta ciudad-; **Luis Alberto Brun** *–de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1954 en Alcorta, provincia de Santa Fé, titular del D.N.I. NRO. 10.944.897, hijo de Augusto José María Brun y de Elvira Alessi, casado, con último domicilio en el barrio "Club Jardín Nautico Escobar", calle "C", Lote 32, casa familia "Flores-Brun", provincia de Buenos Aires-*; y **Rubén Osmar Andrade** *–de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. NRO. 11.858.907, nacido el 31 de marzo de 1941 en la Ciudad de Buenos Aires, hijo de Cosme Daniel Andrade y Armonía Alegre Vargas, de estado civil casado-*.

En las presentes actuaciones intervinieron, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. María Ángeles Ramos y el Dr. Alejandro Alagia –Fiscal y Fiscal General, respectivamente- y las Dras. Viviana Sánchez y Nuria Piñol –Auxiliares Fiscales-, pertenecientes a la Unidad de Asistencia para causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado de la Procuración General de la Nación.

A su vez, actuaron por la querella correspondiente a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Dr. Federico Efron y la Dra. Paula Carolina Álvarez Carreras; en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Dra. Sol Ana Hourcade y el Dr. Tomás Griffa; y en representación de Bárbara y Camilo García, el Dr. Pablo Llonto.

Por la defensa del imputado Rubén Osmar Andrade actuó el Dr. Carlos Eduardo del Valle Carrizo Salvadores; en representación de los encausados Emilio Pedro Morello y Martín Eduardo Sánchez Zinny, el Dr. Ricardo Alberto Saint Jean y la Dra. María Laura Olea; en el caso del acusado Luis Alberto Brun lo hicieron los Dres. Hernán Pablo Vega, Cristian Poletti y la Dra. Ana Laura Palmucci; mientras

que Horacio Linari fue representado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Santiago Finn y el Sr. Defensor Coadyuvante, Dr. Nicolás Armando.

VISTOS:

I. Del requerimiento de elevación a juicio.

I. a. Del Ministerio Público Fiscal

El Fiscal de la instancia anterior, Dr. Federico Delgado, solicitó en sus requisitorias de fecha 1° de junio de 2018 y 15 de febrero de 2019 la elevación a juicio de las presentes actuaciones en los términos del art. 346 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de debatir la responsabilidad penal de las personas -entre otras- indicadas en el apartado anterior.

Cabe señalar que, en función de lo resuelto en el Legajo de incapacidad sobreviniente de Alberto Ramón Schollaert, la plataforma fáctica de la elevación a juicio –que consistía de treinta y siete casos- se ha visto modificada, quedando limitada la intervención de los suscriptos -únicamente- respecto de cinco casos, los Nos. 1, 2, 18, 31 y 32.

Así, la plataforma fáctica ha quedado conformada por los sucesos que el Sr. Fiscal de la anterior instancia describió en las piezas de mención y que a continuación se transcriben:

I. a. i. Casos 1 y 2: Rocío Ángela Martínez Borbolla y Pedro Oscar Martucci.

Rocío Ángela Martínez Borbolla, conocida como “Ana” y Pedro Oscar Martucci, apodado “Tato”, fueron privados ilegalmente de su libertad por integrantes del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 “General Viamonte” de Mercedes, la madrugada del 14 de junio de 1976. En esa ocasión, se encontraban en el domicilio que compartían en el Barrio Envión, bloque 5°, departamento 43 de la localidad de Haedo Norte, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Al día de la fecha permanecen desaparecidos.

I. a. ii. Caso 18: Pablo Pavich.

Pablo Pavich, alias “Pascual”, “Niño Pascual”, “Andrés” o “Andresito”, fue privado de su libertad con anterioridad al 9 de julio de 1976, fecha en que fue trasladado al domicilio de la calle de Caseros 380 de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, a fin de señalar el inmueble donde, además, fueron privados ilegalmente de su libertad Juan Carlos García del Val y su hijo Rudyar García del Val.

El 10 de julio de 1976 fue trasladado al domicilio de la calle Ecuador 170 de San Andrés, San Martín, provincia de Buenos Aires, a fin de marcar el inmueble.

En ambas oportunidades intervino personal del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes.

I. a. iii. Casos Nos. 31 y 32: Jorge Emilio Arancibia y una persona aún no identificada de sexo masculino.

Jorge Emilio Arancibia fue asesinado en manos del personal del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 “General Viamonte” de Mercedes, el 10 de julio de 1976, en cercanías al domicilio de la calle Ecuador 170 de la localidad de San Andrés, San Martín, provincia de Buenos Aires.

Además, en el marco de ese operativo, una persona de sexo masculino, aun no identificada, fue privada de su libertad y sometida a torturas.

En cuanto a la calificación escogida por la vindicta pública y la responsabilidad de los encausados en los acontecimientos materia de investigación, el acusador público concluyó que **Emilio Pedro Morello, Luis Alberto Brun, Martín Eduardo Sánchez Zinny y Horacio Linari** intervinieron, en calidad de autores, en el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas -art. 142, inc. 1°, según ley 20.642-, conducta reiterada en dos oportunidades –casos Nos. 18 y 32-; en concurso con el delito de aplicación de tormentos, agravados por haber sido infligidos por un

funcionario público a un preso bajo su guarda -art. 144 ter, primer párrafo, conforme ley 14.616 y arts. 55 y 54 del C.P.P.N.-, únicamente en el caso No. 32. Ello, a su vez, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por mediar alevosía y por el concurso meditado de dos o más personas –caso No. 31-.

Asimismo, las conductas atribuidas a **Rubén Osmar Andrade** fueron calificadas por el Ministerio Público Fiscal como constitutivas de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas –art. 144 bis inc. 1° y último párrafo de la ley 14.616 en función del art. 142, inc. 1°, ley 20.64-, conducta reiterada en dos oportunidades –casos Nos. 18 y 32- en concurso con el delito de aplicación de tormentos, agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un preso bajo su guarda –art. 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616 y arts. 55 y 54 del C.P.P.N.- únicamente en el caso No. 32. Todo ello, a su vez, concurre de manera real con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas –caso No. 31-. Por todo ello deberá responder en calidad de coautor –art. 45 del C.P.-

En el caso de **Martín Eduardo Sánchez Zinny,** además, el acusador público consideró que el nombrado intervino, en calidad de autor, en otros dos hechos de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas –art. 144 bis inc. 1° y último párrafo según ley 14.616, en función del art. 142, inc. 1° de la ley 20.642-, constituidos por los casos Nos. 1 y 2.

I. b. De la querella encabezada por el Centro de Estudios Legales y Sociales.

La querella del CELS, con el patrocinio de la Dra. Sol Hourcade, solicitó en sus requerimientos de elevación a juicio de fechas 28 de marzo, 5 de abril, 24 de octubre y 20 de diciembre, todos ellos del año 2018, la elevación a juicio de las presentes actuaciones en los términos del art. 346 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de debatir la responsabilidad penal de las personas -entre otras-

indicadas en el apartado anterior. La querella coincidió con la plataforma fáctica enunciada en el punto a).

En cuanto a la calificación escogida por el CELS y la responsabilidad de los encausados en los acontecimientos materia de investigación, concluyeron que **Emilio Pedro Morello, Luis Alberto Brun, Martín Eduardo Sánchez Zinny, Horacio Linari** y **Rubén Osmar Andrade** intervinieron, en calidad de autores, en el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas -art. 142, inc. 1°, según ley 20.642-, conducta reiterada en dos oportunidades –casos Nos. 18 y 32-; en concurso con el delito de aplicación de tormentos, agravados por la condición de perseguido político de la víctima .art. 144 ter, primero y segundo párrafo según ley 14.616, únicamente en el caso No. 32. Ello, a su vez, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por mediar alevosía y por el concurso meditado de dos o más personas –caso No. 31-.

En el caso de **Martín Eduardo Sánchez Zinny,** además, la querella consideró que el nombrado intervino, en calidad de autor, en otros dos hechos de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas –art. 144 bis inc. 1° y último párrafo según ley 14.616, en función del art. 142, inc. 1° de la ley 20.642-, constituidos por los casos Nos. 1 y 2.

I. c. De la querella encabezada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

La querella de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, representada por el Dr. Federico Efron y la Dra. Paula Carolina Álvarez Carreras solicitó en sus requerimientos de elevación a juicio de fechas 20 de marzo, 5 de abril, 17 de mayo y 12 de diciembre, todos de 2018, la elevación a juicio de las presentes actuaciones en los términos del art. 346 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de debatir la responsabilidad penal de las personas

-entre otras- indicadas en el apartado anterior. La querella coincidió con la plataforma fáctica enunciada en el punto a).

En cuanto a la calificación escogida por la SDH y la responsabilidad de los encausados en los acontecimientos materia de investigación, concluyeron que **Emilio Pedro Morello, Luis Alberto Brun, Martín Eduardo Sánchez Zinny, Horacio Linari** y **Rubén Osmar Andrade** intervinieron, en calidad de autores, en el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas -art. 142, inc. 1°, según ley 20.642-, conducta reiterada en dos oportunidades –casos Nos. 18 y 32-; en concurso con el delito de aplicación de tormentos, agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un preso bajo su guarda –art. 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616 y arts. 55 y 54 del C.P.P.N.-

En el caso de **Martín Eduardo Sánchez Zinny,** además, la querella consideró que el nombrado intervino, en calidad de autor, en otros dos hechos de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas –art. 144 bis inc. 1° y último párrafo según ley 14.616, en función del art. 142, inc. 1° de la ley 20.642-, constituidos por los casos Nos. 1 y 2.

I. d. De la querella representada por el Dr. Pablo Llonto.

La querella representada por el Dr. Llonto solicitó en sus requerimientos de elevación a juicio de fechas 26 de marzo y 22 de mayo de 2018, la elevación a juicio de las presentes actuaciones en los términos del art. 346 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de debatir la responsabilidad penal -entre otros- de **Martín Eduardo Sánchez Zinny**. En cuanto a los casos Nros. 1 y 2, la querella coincidió con la plataforma fáctica enunciada en el punto a).

En cuanto a la calificación escogida el letrado, consideró que el nombrado intervino, en calidad de autor, en otros dos hechos de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas –art. 144 bis inc. 1° y último párrafo según ley 14.616, en

función del art. 142, inc. 1° de la ley 20.642-, constituidos por los casos Nos. 1 y 2.

II. De la situación de los consortes de causa.

Cabe señalar, respecto del resto de las personas por las que fuera, oportunamente, requerida la elevación a juicio que, en primer lugar, **Serapio Eduardo del Río** –de nacionalidad argentina, nacido el 30 de junio de 1945 en San Miguel de Tucumán, titular del D.N.I. NRO. 8.090.337, hijo de Juan Serapio del Río y de Mercedes Valero, de estado civil casado, con último domicilio en la calle Muñecas 569, 7 "A" de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán-, fue sobreseído el 23 de abril de 2019 mediante resolución de este Tribunal por la que se declaró la extinción de la acción por incapacidad a su respecto.

Por otro lado, **Luis Felipe Fernández Bustos** –de nacionalidad argentina, nacido el 27 de marzo de 1934 en la Ciudad de Buenos Aires, titular del D.N.I. NRO. 4.833.412, hijo de Luis Fernández y Felipa Manuel Bustos, casado, de ocupación Teniente Coronel del Ejército Argentino- se encuentra fallecido desde el 26 de diciembre de 2020, conforme fuera oportunamente informado por su defensa y, en virtud de aquel acontecimiento, el 5 de abril de 2021 se declaró extinguida la acción penal por la muerte del nombrado y, en consecuencia, fue sobreseído.

Lo mismo ocurrió con **Gustavo Delfor González Sass** –de nacionalidad argentina, nacido el 4 de febrero de 1946 en esta Ciudad, titular del D.N.I. NRO. 8.247.289, hijo de Delfor Gervasio González y Felicia Sass, casado, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 3923, piso 17, departamento "B" de esta ciudad-, quien falleció el pasado 17 de enero. En virtud de ello, este Tribunal decidió, el 22 de febrero del corriente, declarar extinguida la acción penal por muerte del nombrado y, por lo tanto, sobreseerlo.

Por último, respecto de **Alberto Ramón Schollaert** –titular del D.N.I. NRO. 4.235.914, de nacionalidad argentina, nacido

el 3 de abril de 1929 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, hijo de Francisco Leopoldo y de María Angélica Rodríguez Maidagan, casado, de ocupación militar retirado y con último domicilio en la calle José Hernández 2765 de esta ciudad-, el 10 de noviembre de 2021 se suspendió, en los términos del art. 77 del C.P.P.N., el trámite de las presentes actuaciones respecto del nombrado hasta tanto se encuentre en condiciones de afrontar el debate oral y público.

Posteriormente, el 6 de junio de 2022, el Tribunal –por mayoría- resolvió rechazar la solicitud de sobreseimiento planteada por la defensa de Schollaert, mantener la suspensión dictada el pasado 10 de noviembre de 2021, en los términos del artículo 77 del Código Procesal Penal de la Nación, respecto del nombrado hasta tanto se encuentre en condiciones de afrontar el debate oral y público; y dispuso la realización de nuevos exámenes médicos y la elaboración de informes que den cuenta de su estado de salud física y psíquica como así también de la evolución de su cuadro, a cargo del Cuerpo Médico Forense, en el plazo de seis meses a contar desde la confección del último informe recibido.

III. De las audiencias de debate celebradas.

Se encuentran glosadas al sistema de gestión judicial Lex100 las actas del debate oral y público, realizado de forma remota y digital por intermedio de la plataforma Zoom, que dan cuenta de las jornadas celebradas los días 3, 10 y 17 de diciembre de 2021, 4, 11, 18 y 25 de febrero, 4, 11, 18 y 25 de marzo, 1°, 8, 22 y 29 de abril, 6, 14, 20 y 27 de mayo, 10 y 24 de junio, 1° y 4 de julio, 1° y 10 de agosto de 2022 y que ilustran, entre otras cosas, que las partes no dedujeron cuestiones preliminares, la prueba producida e incorporada y los alegatos que se efectuaron.

IV. Declaraciones indagatorias.

En oportunidad de ser indagados en los términos del artículo 378 del Código Procesal Penal de la Nación en el debate oral

y público desarrollado recientemente, los encausados declararon lo siguiente.

Por su parte, Martín Eduardo Sánchez Zinny hizo uso de su derecho a prestar su descargo, en el marco de la audiencia celebrada el 10 de diciembre de 2021, ocasión en la cual manifestó que no iba a responder preguntas del Tribunal ni de las partes.

En aquella oportunidad, en primer lugar, se declaró inocente de todas y de cada una de las acusaciones que se le imputan.

En el preludio de su declaración, aclaró que los señores Cogorno y Brun no participaron de los hechos que se analizan del 10 de julio de 1976 en la "ergástula, en la mazmorra" en la que se tenía al vicecomodoro Echegoyen, y que aparte funcionaba como imprenta del ERP-PRT.

En el aspecto personal relató que se recibió el 4 de diciembre de 1975, que viene de una familia que no tiene antecedentes militares, su padre era contador

Luego de ello, se explayó realizando aclaraciones de terminología, de imprecisiones respecto de la organización de la fuerza y de ubicación geográfica utilizada en el requerimiento de elevación a juicio y cuestionó el transcurso del tiempo transcurrido desde los hechos investigados hasta esta instancia.

Sobre las impresiones de los sucesos de julio del 76, relató que cada vez que escucha una sirena de ambulancia se acuerda y no de manera agradable, aclaró, del despertar que tuve el 10 de julio de 1976. Recordó que llevaba unas 36 horas de un estado gripal severo, con fiebres que la dipirona líquida que le habían indicado no lograba bajar. Tuvo un abrupto despertar, tomó rápidamente su uniforme y su pistola y salió en "lengua bola" corriendo por el patio interno del casino hacia la guardia porque era la orden que existía ante el sonar de la alarma, todo el personal presente en el cuartel, estuviese o no de servicio, debía aproximarse a la guardia, donde el oficial de servicio o la persona que estuviese a cargo, le daría las órdenes pertinentes.

Describió el Regimiento 6 como un pañuelo, de dos cuadras por dos cuadras. Llegó a las actividades que se llevaban en la única calle pavimentada que tiene el cuartel, a la altura de la guardia de prevención donde reparó que le faltaban dos cosas: la chaquetilla y el casco.

Precisó que el día anterior, 9 de julio, el Regimiento había iniciado su licencia de invierno y el jefe de Regimiento había determinado que esa licencia fuera por mitades. Entonces, la compañía de Infantería "A" y la Compañía Comando y Servicios quedaban para cumplir las tareas de guardia, de mantenimiento y de seguridad del normal funcionamiento del Regimiento 6. Mientras, la Compañía "B", Infantería "B" y la Compañía de Infantería "C" estaban de licencia. Relató que él vivía en la habitación de Casino, no lograba hacer bajar la fiebre a menos de 38, 37.7, por lo que no viajó a Buenos Aires.

Recordó que al llegar encontró una columna integrada por la sección Recuperación del Regimiento más vehículos orgánicos, verde oliva, camiones REO que se sumaban, órdenes que se impartían y la presencia del jefe de Regimiento, el teniente coronel Alberto Ramón Schollaert, que venía de cumplir una misión militar en Francia durante los años anteriores.

Relató que el barrio de oficiales estaba a dos cuadras, el de suboficiales enfrente, y que al sonar la alarma la gente comenzó a entrar corriendo a medio vestir por la Calle 29 de Mercedes, suboficiales que venían en bicicleta, todo el mundo se hizo presente en el cuartel. Allí con la orden del jefe de Regimiento de "Embarquen" subió a la cabina de un camión REO. Aproximadamente una hora después de arrancar llegaron a una barriada, que yo no sabía con precisión cuál era. Aclaró que él no era orgánico de la fracción que lo había transportado, o sea, había elementos de la sección Recuperación. Dadas esas noches de guardia por la Compañía Infantería "A" y otros elementos que se habían sumado de los presentes en el cuartel.

Mencionó que el jefe de Regimiento al percatarse de que no tenía casco le ordenó quedarse en la esquina. Se hizo el cerco para que otra Fuerza pueda realizar una operación que se estaba llevando a cabo y el cerco fundamentalmente impedía la salida de los elementos que están participando adentro. Describió al lugar como sin buena iluminación pública. Luego de ello, dijo *"se escuchan disparos, que después, cuando sale el sol, nos enteramos que había sido uno de los cancerberos del prisionero Echegoyen, que había querido ir y había sido abatido por el apuntador de una ametralladora Mag. Sale el sol, ahí se empieza a ver con más detalle lo que era la zona, la presencia policial... de la entonces policía de la provincia de Buenos Aires. Se empieza … empiezo yo a identificar esa presencia. Aparece después la Policía Federal, me imagino de la delegación de San Martín, periodistas de todos los colores y tamaños, de medios gráficos, de radios, equipos móviles. Se hace presente el comandante de la Brigada: general Sigwal. Tiempo después se hace presente el comandante del cuerpo. Se hacen conferencias de prensa en el lugar. Todo esto yo... lo veíamos. Y ya consolidado el amanecer, ya con un sol que alumbraba perfectamente, una mañana de sol, pero helada, de julio, el jefe de Regimiento ordena por grupos -no sé, no me acuerdo si todos alcanzamos a hacerlo, pero yo participé de uno de esos grupos- a ingresar a este domicilio de Ecuador 170, San Andrés, Partido de San Martín, donde vemos una casa, hasta donde yo me acuerdo normal, decente, austera, una mesa puesta en una suerte de cocina, con por lo menos cuatro puestos de tazas y la mayor sorpresa, cuya descripción me ahorro y se las ahorro a ustedes porque fue descripta con mucho detalle por el periodista Anguita en un artículo no muy antiguo, de hace no más de un año en Infobae, donde él describe la obra de ingeniería que hizo el Ejército Revolucionario del Pueblo en el domicilio de Ecuador 170. Así que ahí está descripta toda la obra. Bueno, descubrimos que había un falso piso en un lavadero, y a través de un montacargas se accedía a dos subsuelos, donde en uno había una serie de máquinas*

importantes, donde se imprimían Estrella Roja y El Combatiente. Y en el segundo subsuelo, encadenado a un catre, muerto, el cuerpo del vicecomodoro Roberto Moisés Echegoyen. Entrábamos por tandas, porque el montacargas tenía una capacidad limitada, así que entramos con los soldados, los suboficiales presentes y subíamos. No mucho tiempo después de eso, era la media mañana, el jefe de Regimiento ordena replegarse sobre el cuartel, así que volvimos a Mercedes. No tengo memoria del regreso, porque caí en la cabina del vehículo al que iba, caí desvanecido directamente. Me imagino que por la fiebre, me imagino que por el estrés, que en aquella época esa palabra no se usaba, por el shock que me había producido todo lo vivido. Y volvimos al Regimiento. Esa fue mi participación el 10 de julio de 1976".

Explicó que luego de ello se enteraron que esa maquinaria era la imprenta nacional del ERP, no del PRT sino del ERP-PRT.

Sobre el cuerpo del comodoro Echegoyen refirió que era el segundo muerto que veía en su vida, luego de su abuelo, y que no era una imagen muy agradable, parecía dormido, pero tenía dos impactos de bala en la cabeza. Aparte, describió que estaba encadenado a una suerte de catre de camping, medio precario.

Relató detalladamente las circunstancias de su detención y su tránsito en el ámbito penitenciario.

Continuó, luego, recordando que el 5 de enero del año 2015, recién había iniciado vacaciones con sus hijos Nicolás e Ignacio Tomás, recibió un llamado de un conocido diciéndole "Mirá, en el programa Intratables que estoy viendo en este momento hay un periodista que te está señalando a vos como el responsable de la desaparición de su madre". Recibió también llamados de otros conocidos lo que le disgustó. Luego de ello, si bien no pudo hallar el video supo por dichos de terceros que decía algo así: "*Sí, a mi madre la secuestró un grupo Comando del Regimiento de Mercedes, que venía a cargo de una persona... y hace un gesto como de no encontrar*

palabra para definir, que se llevó a mi madre y ahora se pasea firmando libros en la Feria del Libro, libros que yo los he leído, bastante malos". Infiriendo que, para ese momento, lo tenía identificado.

Indicó que, cuando el 11 de junio de 2017, lo detuvieron y le informan que era por la causa de la masacre de San Andrés, luego tomó conocimiento que una señora, Bárbara García, hermana de Camilo García, se acababa de presentar ante el juzgado para reiterar su declaración testimonial por la desaparición de su madre y del compañero de su madre ocurrida en el año 76. Destacando que “bajo juramento la señora Bárbara García dice que si bien ella, que tenía 8 años al momento en que secuestran a su madre y al compañero de su madre, nunca más vio ni sabe quién es la persona que iba a cargo de los cerca de 40 personas que como una horda ingresaron a su domicilio de Haedo, y en presencia de ella y de su hermano Camilo que tenía 4 años se llevaron a su madre y al compañero de su madre, bajo juramento dice que si bien no sabe quién es, nunca más lo vio, ella lo reconocería perfectamente porque es una cara que nunca más se le va a ir de su memoria. Y describe a esta persona, como una persona corpulenta, alta, de pelo rubio ondulado, de modales bruscos y violentos, de unos 40 años de edad”.

Cuestionó que, pese a haberlo denunciado por primera vez el 18 de junio del año 2013 y reiterar el 11 de julio del año 2017, o sea, exactamente treinta días después que su detención, cuando a partir del 11 de junio de 2017 todos los medios escritos, gráficos, las redes, difundieron hasta el cansancio la detención de un grupo de represores que participaron, no habrían participado, y que son los responsables de la desaparición de 37 personas.

Refirió que desde su detención, todos los medios locales, de Luján, de Mercedes, de la Capital Federal, nacionales y canales de televisión difundieron fotos y su identidad, por lo que consideró muy preocupante y muy inquietante que la señora Bárbara García, un mes después en sede judicial del doctor Rafecas, preguntada expresamente

si a la fecha había logrado identificar o visto imagen o datos de filiación de la persona responsable del grupo que entró a su casa en Haedo en junio del 76, respondiera categóricamente que no, pero que si la llega a ver ahora, la reconocería.

Reprochó también que fuera un acto en el que no estuvo su abogado defensor y donde se le fue presentado un álbum de fotos exclusivamente del Regimiento 6, cuando el evento había sucedido en la localidad de Haedo, sin agregar fotos de las unidades militares, de la fuerza de seguridad o policiales que correspondían a esa jurisdicción, reduciendo la posibilidad de elección a veinticinco oficiales del Regimiento 6 de Mercedes. De cuyas fotos, suyas había tres y muchas de ellas eran posteriores.

Declaró cómo Camilo García, de 4 años de edad al momento del secuestro de su madre, pudo en el programa de Intratables de la noche del lunes 5 de enero del año 2015, describirlo y anunciar que *"sería mordido por la Justicia"*.

También cuestionó que la señora Bárbara García participó de un reportaje exclusivo que le hizo la revista Noticias, y el periodista, solidario con esta víctima de la década del 70, le dice: *"¿Y usted no tuvo miedo de ir y reconocer al secuestrador de su madre y el compañero de su madre?"*, a lo que responde: *"Yo al reconocimiento fui tranquila, porque Sánchez Zinny ya estaba arrestado"*. Concluyendo que si ella no sabía quién era, qué tranquilidad pudo tener al saber que yo estaba arrestado.

Finalizando, se explayó en relación a su frondosa actividad profesional a partir de haber dejado el Ejército en el año 1988, en el ámbito académico, artístico y su vida pública.

Sobre su familia de origen rememoró que su padre era contador público, su madre ama de casa, refirió ser el menor de tres hermanos varones, de una familia sin antecedentes militares. Luego ingresó en el Liceo Militar donde estuvo cuatro años. Se recibió en diciembre del 75, y en octubre había cumplido 20 años, así que fue destinado al Regimiento de Mercedes que eligió. Relató que,

finalmente, se fue en el año 88 como Capitán. Posteriormente, pudo generar una segunda vida que lo llevó a moverse en el ambiente de la logística, del transporte, de la docencia muchos años. En el año 2000, cursó una maestría de dos años en Logística, después cursó una materia de un año en Estudios Estratégicos y otra de dos años de Ciencia Política y Economía. Relató también sobre sus hijos.

Sobre si el Regimiento de Infantería Mecanizada 6 fue empleado en la lucha armada contra el terrorismo guerrillero, relató que al RIM 6 se lo conocía como *"la estancia"*. Más allá del operativo que consta en el Libro Histórico, relató que solo realizaban las operaciones de seguridad que se hacían en todo el país, que eran controles de ruta, hacer controles de estación, control de terminal de ómnibus, de la cual ni siquiera tenían potestad de detención

Negó categóricamente que haya existido un centro de detención o reunión de detenidos en el RIM 6. También lo hizo respecto de la posibilidad de que hubiera personal de civil o disfrazado dentro de él.

En cuanto a las diferencias físicas y de edad que presentaba en 1976 con la persona descrita por Bárbara García como el secuestrador de su madre, relató: *"(…) mi apodo en el Ejército es "el flaco". Cuando entré al Liceo Militar, uno de los puntos que escribieron en rojo en mi examen médico fue el peso. Tenía 12 años, pesaba 36 kilos. Por supuesto, esto fue 1968. Ocho años después, me había desarrollado, había pasado la pubertad, la adolescencia y estaba entrando en la primera juventud, pero tenía 20 años recién cumplidos, y era extremadamente flaco. No pesaba más de 61 o 62 kilos. Es más, tuve instructores que me hicieron sentir el rigor y me hacían -yo soy medianamente intuitivo-, sentir de que yo con mi estructura física no iba a poder soportar el rigor del entrenamiento en la Infantería, lo que doblegó mi esfuerzo para demostrarle a esta gente de que sí lo podía hacer, y lo hice. Pero no, yo no era un físico privilegiado. Era extremadamente flaco, y hay varias testimoniales que así lo recalcan en este expediente"*.

Sobre si para esa época llevaba pelo largo, refirió que desde los 12 años hasta que se fue del Ejército usaba el corte de media americana corta.

También contrapuso que Bárbara García habla de una persona de 40 años y las otras tres víctimas también hablan de la misma franja etaria.

Sobre la presencia de Cogorno en el procedimiento, recordó que, al llegar, se le ordena que se quede a cargo de la seguridad del Cuartel, o sea, que se quedó como lo que vendría a ser en términos exactos como oficial de servicio

Precisó también que Haedo no pertenecía al área militar 115 del Regimiento de Mercedes.

También dejó en claro que no era posible que un subteniente con cuatro meses comandara, fuera el jefe, estuviera a cargo de un operativo en el cual participa un oficial más antiguo

Particularmente en lo que hace a lo funcional relató que "*el 9 de julio de 1976 entró de guardia en el cuartel de Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes la Compañía Infantería "A". ¿Qué proporcionó la Compañía "A"? La guardia de prevención -no me acuerdo ahora-, un jefe de guardia, un oficial de servicio y la cantidad de soldados y suboficiales necesarios para cubrir esa guardia que son los centinelas apostados, la gente en descanso, porque la guardia tiene un edificio. Además de eso había un grupo GEI, G-E-I, Grupo de Empleo Inmediato, que era una camioneta F100, pickup, con el pecho levantado, donde muy incómodo un grupo de tiradores, nueve soldados y un suboficial, permanecían arriba de la camioneta. El suboficial en la cabina, el conductor con la llave puesta con la orden de cada tres horas poner en marcha el motor. Ese grupo GEI estaba estacionado al lado de la guardia, como su nombre indica, era además de la guardia de prevención, un refuerzo que el jefe de guardia podía emplear en cualquier punto del cuartel donde se produjera un ataque, un intento de incursión, asalto, etcétera. Pero además en un escalón superior y perteneciendo a la*

misma compañía que estaba de guardia, había una sección Recuperación, que era una sección de Infantería completa con su jefe a la cabeza, en este caso le tocó en suerte al subteniente Linari, que de una manera más flexible estaba completamente equipada, armada, con cascos, fusil, todo, tenía sus vehículos, pero los vehículos estaban alejados de la guardia, cerrados, no con sus conductores arriba y esa sección hacía vida normal en el Cuartel, lo único reuniditos como la gallina con los pollos, no se separaban nunca suboficiales y oficiales de sus soldados, comían junto, todo, y dormían en su compañía vestidos. No se podía sacar ni los borceguíes, nada, con el fusil debajo de la cama. Si había un problema de seguridad fuera del predio del Cuartel dentro del área militar 115, atacaban la subestación de SEGBA de General Rodríguez, dinamitan el dique de... no sé qué, estoy inventando. Esa sección, por eso se llamaba Recuperación, es la que salía porque tenía un adiestramiento de escasos minutos, era tomar el fusil, despabilarse de la lengua bola, ponerse el casco y poner el motor en marcha y salir. Si el ataque era al Cuartel, por supuesto que era una sección más que importante en la defensa del Cuartel".

Sobre la semana posterior al día 10 de julio, recordó que se debió restablecer de la recaída que le provocó el haber estado esa mañana expuesto a bajas temperaturas y, después debo haber hecho uso de mi licencia, haber viajado a Buenos Aires para visitar a sus padres que lo hacía en toda oportunidad que se le permitía ya que su compañía estaba de licencia.

Luego de ello, en la audiencia de fecha 18 de febrero de 2022, Martín Eduardo Sánchez Zinny solicitó la ampliación de su indagatoria.

En esta oportunidad, recordó "*Desde el día siguiente a mi detención, en junio del 2017, en todos los medios escritos, en todos los medios televisivos, audiovisuales y las redes, se podían leer títulos o copetes como "detienen a los represores responsables de treinta y seis desapariciones". O sea, desde el día 12 de junio del*

2017, para ser más preciso, se ha ido repitiendo, como una letanía, el tema de las treinta y seis desapariciones, al punto tal, que en el sitio oficial del Ministerio Público Fiscal, este juicio que está llevando a cabo el Tribunal que lo preside, figura como que se están analizando las treinta y seis desapariciones, cuando no es así. Aquí se están juzgando los hechos ocurridos el 10 de julio '76, si es que yo estoy bien informado, en la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, en el barrio de San Andrés de San Martín, provincia de Buenos Aires y la desaparición de la señora Martínez Borbolla y su compañero. Sin embargo, no figura así en sitios oficiales. O sea, se está instalando el grupo de oficiales al que yo pertenecí, y que ahora pertenezco como imputado, somos responsables de treinta y seis desapariciones".

A título ilustrativo, entendió oportuno incorporar a su declaración dos fotos contemporáneas a los hechos que se le acusan para contrastar con aquellas que obran en la causa y cuestionar el reconocimiento oportunamente efectuado.

Para ello, sostuvo que, se terminó reconociendo que tanto el señor Camilo García como la señora Bárbara García, ya conocían que era el responsable de esa horda que secuestró a su madre, de lo que reconocieron: *"No, nosotros somos periodistas pero no, no hicimos. Por supuesto, estuvimos siempre interesados. A nosotros nos lo fue dicho"*. Tal es así que, en el video, el señor Del Moro, conductor entonces del programa, le pregunta específicamente: *"¿Pero este señor, que vos sabés, estaría involucrado en la desaparición de tu madre?"* Y Camilo García respondió: *"Totalmente, y además fue uno de los principales"*.

Reconoció que, en virtud de ello, tomó la decisión de iniciar una denuncia penal por falso testimonio contra la señora Bárbara García, la cual desistiría. Explicó que su motivo fue que la señora García faltó a la verdad, porque reconoció en la audiencia de la pasada semana, que sí sabía que era Martín Sánchez Zinny.

Concluyó que, entonces, estando debidamente probado que Camilo y Bárbara García ya conocían de antemano que era Martín Sánchez Zinny el que había estado ahí, aparentemente dicho por Hugo Travi, para no generarle más problemas a la persona de Bárbara García, le indicaría a sus abogados que levanten la denuncia contra la mencionada García y la continúen inexorablemente contra todas aquellas personas, organismos, asociaciones, o funcionarios, que hayan injertado en todos estos años, en la mente de la señora Bárbara García y del señor Camilo García, que él era el que estaba a cargo, o participó, o estuvo presente, en el departamento de Haedo.

Explicó que nunca accionó contra Bárbara García para obtener una pena, el objeto era que se supiera la verdad.

Finalmente, en la audiencia de fecha 20 de mayo de 2022, Sánchez Zinny solicitó nuevamente una ampliación de su indagatoria.

Al tomar la palabra, en primer lugar, adhirió en todo y tomó como propio todo lo dicho y exhibido por el señor Morello en la declaración prestada en esa misma audiencia -inmediatamente anterior a él-.

Luego, relató el cambio de Jefatura natural del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 en el verano de 1976 a 1977 asumiendo Alberto Ramón Schollaert quien luego fuera relevado por Justo Jacobo Rojas Alcorta y detalló sobre la actividad cultural y social vinculada y fomentada por el regimiento en los años 77 y 78 por ésta última autoridad para cuestionar los dichos del licenciado Luna y, consecuentemente, los hermanos García.

También discutió, insistentemente, la fiabilidad de las afirmaciones de Omar Nicolás Barbieri, Rebagliati, Travi y Villalba en sus declaraciones.

Por último, sostuvo que la documentación a la que hizo mención respecto a las supuestas arengas que daban los oficiales en las escuelas, que es una mentira total, están en su poder y de la defensa y, en este acto, las pone a disposición del Tribunal.

Seguidamente, en el marco de la audiencia celebrada el 17 de diciembre de 2021, se le recibió declaración indagatoria a **Emilio Pedro Morello.**

En cuanto a su historia personal, refirió "*tener una vida entera sin cometer un solo delito, una vida entera sin pisar un juzgado, toda una vida respetando las leyes y viviendo a derecho, una vida considerándome y siendo considerado un ejemplo para muchos que han estado bajo mis órdenes o que han trabajado conmigo*".

Señaló que tiene cuatro hijos de un anterior matrimonio, dos de los cuales viven en Madrid y dos en Esquel a 300 kilómetros de su casa. Que, tiene un hermano que es obispo católico que vive en el Mallin Ahogado, próximo al Bolsón. Que vive en Bariloche desde hace 24 años, que es una persona de público conocimiento y goza gracias a Dios de muy buen prestigio en la ciudad.

Declaró que no pensaba hacer ninguna referencia a la validez y legitimidad de estos juicios, y de este juicio en particular, lo que es tarea de sus abogados.

Refirió que solo pretendía darse a conocer y transmitir un poco quién es y qué ha hecho durante toda su vida. Dediqué 30 años de su vida a un desinteresado servicio para mi país, los primeros 20 como militar, donde he forjado amistades duraderas con quienes fueron mis soldados, quienes hoy aún me escriben y se comunican para agradecerme lo que les enseñado y decirme que les ha servido durante toda su vida. Más de cincuenta de ellos deben estar en este momento mirando esta audiencia como apoyo para mi persona cuando se enteraron, junto a un número muy alto de aquellas personas que avalaron mi conducta en su momento. Los 10 años restantes los ejercí como político, también desinteresadamente para mi país. Ejercí la presidencia de mi partido a nivel nacional, partido reconocido en las 24 provincias. Fui candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires, fui electo con 1.800.000 votos como diputado nacional por la provincia de Buenos Aires. Integré comisiones, presenté proyectos de

ley, los discutí en esas comisiones, los voté en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados;

Respecto de los sucesos del 10 de julio de 1976, relató que luego de desfilar en la Plaza de Mercedes, Buenos Aires, por la fecha patria se encontraba durmiendo en el Casino de Oficiales, como lo hacían los solteros en el Cuartel, y al escuchar sonar la alarma, concurrió lo antes posible a la guardia para ver qué sucedía. Vestido y armado de combate, estaba allí el jefe del Regimiento y una sección de soldados montada sobre los vehículos lista para salir. Recordó que se les ordenó embarcar para realizar un operativo ordenado por la Brigada, sin decirles dónde era ni para qué iban.

Se cuestionó que *"…tal vez debería haberse puesto firme, desde su grado de subteniente, y decirle al teniente coronel jefe de Regimiento, 20 años mayor, seis grados más antiguo, en la jerarquía militar y casi un Dios sobre la tierra para nosotros, que le aclare bien las cosas, si pretendía que también se embarque. También que debería haberle pedido que le muestre la orden recibida y consultar con algún abogado para ver si era correcto cumplirla o no. Ello para concluir que, cualquiera que haya pasado cinco minutos en la vida militar, sabe lo ridículo que es lo que estaba diciendo"*.

Relató que llegaron de noche y se fueron cerca del mediodía, había otra gente que no conocía. Precisó que en la casa se encontró la imprenta nacional del grupo terrorista Ejército Revolucionario del Pueblo, y asesinado y encadenado a un catre a un comodoro de la Fuerza Aérea que había sido secuestrado hacía 70 días. Además, que luego llegó la prensa escrita, oral, televisiva, la policía, el forense, los comandantes de cuerpo y de Brigada, todo eso seguramente para mantener aquello en la más absoluta clandestinidad y que nadie se entere de un operativo ilegal, por lo que ese día y al día siguiente apareció en todos los medios del país la noticia, sumado al comunicado que dio el escalón superior que había ordenado la acción conjunta y ejecutado la entrada al lugar. Detalló que no vio a nadie más que al comodoro asesinado, que nunca vio al tal "Arancibia" ni al

tal “Pavich”. Ubicándose espacialmente, sostuvo que desde la esquina donde estaba posicionado *“…no se veía demasiado, era de noche, estaban a unos 70 metros del lugar, no había iluminación en la calle y era el conurbano de los años 70…”*.

Afirmó que ése fue el único operativo donde participó su Regimiento mientras estuvo destinado en él, hasta fin de ese año 76. Concluyó que, por ese motivo, y por ser un área de escasa actividad terrorista, solo hicieron los conocidos controles de ruta y población mientras su superior estuvo a cargo del Regimiento 6. Nunca hubo alguien detenido en el cuartel ni en ningún otro lugar que perteneciera al cuartel, y así lo testifican todos los soldados que declaran.

Por otro lado, cuestionó *“Y luego este soldado de memoria prodigiosa para nombres y apellidos, pero floja para otras cosas, se dedica a recorrer las casas de otros soldados, sabiendo Dios sabe quién de dónde habrá sacado las direcciones, acompañado por el querellante o por una terrorista que era la dueña de la casa donde estaba la imprenta para implantarle recuerdos en su memoria. Extraño como mínimo me parece el que acusa pueda darse esos lujos y el acusado, inocente hasta que se pruebe lo contrario, esté encerrado sin posibilidad similar. Tan floja de papeles parece la acusación del Tribunal instructor que el exsoldado Travi menciona infinidad de veces en el operativo al señor Cogorno y al señor Brun. El primero se encuentra libre hace tiempo ya con falta de mérito y, el segundo, el señor Brun pasará a la historia seguramente figurando en la biblioteca jurídica como una persona que estuvo cinco años preso cuando no concurrió al operativo en cuestión. Y así lo manifestamos todos los que sí lo hicimos, sin nada que ganar para decirlo. Más sinceros no podíamos ser. Dijimos ‘Yo fui y él no’”*.

Concluyendo su exposición, recordó que se retiró del Ejército con el grado de Capitán, que el RIM 6 de Mercedes fue su primer destino donde estuvo desde el año 74 al 76 incluido. Aclaró también, sobre la legalidad de la orden recibida el 10 de julio del 76, que confiaba plenamente en la rectitud de su jefe de Regimiento y que

jamás se le hubiera ocurrido pensar que él pudiera impartir una orden ilegal o reñida con la moral. También que estaba vestido de combate, con casco y su armamento, que lo tenía en su habitación porque su Compañía estaba de guardia.

Sumó, además, que el jefe del Regimiento, avanzada la mañana, los hizo entrar por grupos al lugar para recorrerlo y ver cómo era, vi en un catre atado con cadenas y con dos disparos al cadáver del comodoro Echegoyen y que éste fue el primer cadáver que había visto en su vida. En cuanto a la participación de otras fuerzas en el operativo, recordó que fue conjunta, que había fuerzas de otras unidades, sin saber quiénes eran, ya que no los conocía. Rememoró que había personal de la policía de la provincia de Buenos Aires, personal de la Policía Federal, un forense.

Finalizando, fue categórico al afirmar que el Regimiento no participó en operativos, salvo el del 10 de julio del 76, era una zona de escasísima actividad terrorista y el jefe del Regimiento era una persona extremadamente correcta y apegada a los reglamentos.

Luego de ello, en la audiencia de fecha 4 de marzo de 2022, Morello solicitó la ampliación de su indagatoria.

En primer término, reprodujo una pequeña parte del decreto 1454, del 23 de septiembre del 73, donde el gobierno nacional constitucional, expresaba que el ERP había desatado contra el gobierno, sus autoridades y diversas instituciones una campaña de amenazas, difamación, y actos concretos de violencia en abierto desprecio a los valores más sagrados y agregó "*No se trata de proscripciones o discriminaciones de aspecto ideológico, el gobierno reconoce y respeta todas las asociaciones que se mueven dentro de la ley, pero nada justifica la ilícita asociación para la violencia o la propaganda que incita a ella*".

Con posterioridad a caracterizar al PRT-ERP, cuestionó la veracidad de lo manifestado por Beraza ante este Tribunal, como ser las afirmaciones de que *"El 9 de julio vino Mena a decirme que Pascual cayó preso"*, mientras que en su declaración anterior había

dicho *"Se comunica con nosotros el compañero Domingo Mena"*, que lo hizo por teléfono y no fue a verlo, entre otras. Discutió, también, el valor de lo declarado por la señora Álvarez Igarzábal, en cuanto sus referencias se apoyaban en dichos de terceros, y lo señalado por el señor Luna.

Ello, para concluir que el Regimiento no participó en ese tipo de operativos. Explicó que nunca hubo un detenido en el Cuartel ni en ningún campo de instrucción ni en ninguna cabaña alpina, ni en ningún lado. Como así tampoco, que hayan participado de otro hecho que no haya sido el de la imprenta de San Andrés.

Por último, aportó por Secretaría, como complemento y ratificación de sus dichos, el testimonio por escrito y firmado de unos cincuenta soldados que dicen que jamás lo han visto cometiendo un solo acto reñido con la moral ni fuera de la ley o reglamentos militares, ni realizando ninguna acción como la que se le pretende imputar.

Luego de ello, en la audiencia de fecha 20 de mayo de 2022, Morello solicitó nuevamente la ampliación de su indagatoria.

En esta oportunidad, en primer término, aclaró que durante la instrucción de la causa se habló muchas veces del procedimiento ocurrido en San Andrés de Giles cuando a esta altura es conocido que el procedimiento ocurrió en San Andrés, partido de San Martín.

Realizó otras aclaraciones de terminología como que durante el desarrollo de las audiencias se ha mencionado mucho el RIM 6 en lugar del RI6 cuando un RIM es un Regimiento de Infantería de Montaña; también refirió que se confunde la expresión *"entrar de servicio"* con *"entrar de semana"* o entre la *"Compañía Comando"* y *"puesto Comando"*.

Continuando su explicación relató que *"…cuando en el Regimiento una compañía entraba de guardia, por lo menos en nuestra época, lo hacía al completo. Y explicó cómo estaba distribuido. Una parte importante de la compañía iba a lo que se*

llama la guardia de prevención, que es un lugar físico donde está sentado el jefe de guardia y no puede salir de ahí, y una cantidad equis de puestos fijos distribuidos por el cuartel. Supongamos que en el cuartel había ocho puestos fijos, entonces habría tres turnos seguramente de ocho soldados para cubrir esos puestos fijos. Unos veinticuatro soldados estaban en la guardia de prevención. Aparte de eso, había un Grupo GAI, o Grupo de Acción Inmediata, que era un grupo que estaba muy muy próximo a la guardia o en la puerta misma de la guardia, sentado sobre un vehículo con armamento vestido de combate y con sus cascos colocados. Por supuesto que ese grupo de diez soldados con un suboficial no estaba todo el día sobre el vehículo, sino que se iba relevando con otros grupos, porque es de imaginar que fundamentalmente en invierno no puedo pretender tener diez hombres sentados sobre un vehículo 24 horas. Y, por último, había una sección al completo llamada sección Recuperación o sección Retén en aquella época que estaba todo el día desde que comenzaba la guardia, que era a las 8 de la mañana, todo el día armada y vestida, hasta iba a comer al comedor con armamento, se acostaban a dormir a la noche vestidos de combate con el armamento al lado de la cama".

En virtud de ello, consideró inciertas y hasta ridículas algunas declaraciones que ha escuchado que hacen mención a que el día de los hechos los despertaron y los mandaron a buscar armamento ya que, si eran la sección Recuperación, tenían que estar con el armamento al alcance de la mano. También cuestionó dichos de otro soldado que afirmó *"Nos mandaron a afeitar y después a buscar armamento"*.

Entre otras aclaraciones, explicó que las radios que tenían solamente poseían un alcance de 3.000 metros. También recalcó que "*un estafeta"* no es lo mismo que *"un asistente"*, ya que el primero es un empleado, es una persona que es empleada como correo para efectuar un encargo, una entrega particular mientras que la palabra "asistente" no existe en la jerga militar, no existen los asistentes, lo

que sí existe es el ayudante y lo tiene solamente en un regimiento el jefe del Regimiento.

Se explayó, también, en relación a los controles de ruta afirmando que no era una operación militar, que es una operación de seguridad que se llevaba a cabo en esa época de forma absolutamente reglamentaria, vestidos de uniforme y con vehículos militares, no eran ni encubiertas ni clandestinas, estaban a la vista de todo el mundo y normalmente acompañados con una pequeña delegación policial para evitar el trabajo de tener que ir hasta la comisaría si encontrábamos algún peón o algún hombre de campo con alguna escopeta o una persona sin documentos.

Afirmó que estuvo en el operativo y que el personal que acudió *"lo hizo sin previo aviso, sin saber dónde iban, para qué, qué había en esa casa ni quién estaba en esa casa. Que estaba y está completamente convencido que lo que hicimos fue absolutamente legal"*.

En su relato, continuó *"…la casualidad en mi caso hizo que aquel 9 de julio, después del desfile, me quedara en el Regimiento, ¿por qué no fui a la casa de mis padres en Capital? Sencillo, porque mi novia vivía en Mercedes y estaba de novio. Cuando suena la alarma, concurro a la guardia como era la orden que tenía y como jamás se me hubiera ocurrido desobedecerla, y hoy producto de eso me encuentro acusado de haber participado en un operativo ilegal, acusado de haber participado de la privación ilegal de la libertad de un hombre que me enteré en este proceso que había sido secuestrado siete o diez días antes de los hechos, acusado de haber participado de la detención y tortura de una persona cuya identidad desconozco, pero que además junto a mí desconoce el Juzgado que hizo la instrucción, este Tribunal, la Fiscalía, los querellantes y la organización guerrillera a la que pertenecía. Hechos que según un único testigo además dice que fueron materializados en la presencia del comandante del Primer Cuerpo de Ejército, el comandante de la X Brigada, el jefe de la Policía Federal*

a la vista de soldados y vecinos. Inconcebible desde la lógica más elemental…”.

Mantuvo su afirmación de que el Regimiento 6 sólo participó en operaciones de seguridad en aquellos años durante la jefatura del teniente coronel Schollaert y el operativo de San Andrés fue la única operación de ese tipo que realizó, y la hizo cumpliendo la orden de efectuar un cerco a una vivienda que ninguno de los -imputados- sabía ni dónde estaba ni dónde estaba ubicada ni cuándo saldrían para ese objetivo ni qué había dentro de la vivienda ni para qué la utilizaban, que el Regimiento 6 no trasladó detenidos, no torturó a nadie y menos aún operó ni un minuto en una operación similar fuera de ese día.

Sostuvo que no vio, ni tampoco pudo haber visto Sánchez Zinny que estaba apostado el día del operativo prácticamente a su lado, que ningún oficial del Regimiento haya participado del asalto que se hizo a la vivienda. Recordó que vio que, cuando llegaron, había gente de civil en las proximidades de la casa, que no conocía y que también fueron mencionados por cantidad de soldados que han declarado.

Concluyó que ellos fueron convocados a un cerco, mientras que era personal de otras unidades o fuerzas las que realizaron el ingreso a la vivienda. Que los oficiales y varios soldados fueron convocados para entrar a la vivienda recién cuando terminó el operativo.

Relató que *“…el jefe del Regimiento nos dio la orden de entrar para ver lo que había ahí adentro, y así se nos hizo ver el cadáver del comodoro Echegoyen, atado con cadenas a una cama y con varios disparos uno de ellos en su cabeza. Lo que se comentó cuando terminó el procedimiento y los días posteriores es que el prófugo que tenía secuestrado a Echegoyen y acababa de asesinarlo inicia su fuga y es abatido por el fuego de una Mag, una Mag que tenía un soldado conscripto y por el fuego de los soldados que estaban en la vereda de enfrente. Cualquiera que se hubiera*

acercado en esos momentos a la persona que escapaba o a la persona caída, hubiera corrido el riesgo cierto de ser abatido, pues los disparos fueron muchísimos. Ninguno de los que nos encontrábamos en las esquinas abrimos fuego justamente para no herir a los que estaban en la esquina contraria. Por eso los que abrieron fuego fueron los que estaban en la vereda de enfrente de la casa. Sánchez Zinny nunca se acercó a dispararle, como dicen, al cadáver del prófugo. Eso es un delirio. No solo porque yo lo vi siempre al lado mío sino porque para acercarse a dispararle tendría que haber recorrido 70 u 80 metros de noche cuando todavía había gente que habían ingresado a la casa que estaba recorriendo la zona, que estaba sobre los techos, que estaba buscando a gente que decían que se había escapado, y perfectamente lo hubieran confundido con alguien y le hubieran abierto fuego también. Lo que se comentó fue todo lo que está publicado. Porque el hecho fue público, ocurrió a la vista de los vecinos cubierto por una gran cantidad de periodistas. Lo que se sabe y lo que se supo es que era una imprenta del ERP, que actuaron fuerzas conjuntas, hasta lo dicen los comunicados del cuerpo y de la brigada, que se buscaba a personas que habían escapado y que uno fue abatido en el hecho, que había dos detenidos, uno de los cuales fue abatido en la fuga. ¿Era Pavich, hombre que conocí en la instrucción, el segundo detenido? No lo sé, pero les aseguro que ningún subteniente del Regimiento se hubiera enterado de ello si ese tal Pavich estaba, como me fue informado durante la instrucción, detenido hacía siete o diez días en posesión de personal que no era del Regimiento. También es imposible, y esto lo quiero marcar porque me ha dado vergüenza ajena, que alguien le haya robado el reloj al cadáver de la persona abatida, y que el soldado Travi diga que justamente lo hizo otro soldado que casualmente está muerto y que no puede defenderse, como lo es el soldado Medrano. Aparte si el jefe de Regimiento se hubiera enterado de eso, lo hubiera crucificado…”.

Finalmente, ubicó en el croquis confeccionado al momento de prestar declaración indagatoria durante la instrucción la posición en la que se encontraba el día del procedimiento.

A continuación, **Horacio Linari** hizo uso de su derecho constitucional de negarse a declarar pero, luego de ello, en la audiencia de fecha 20 de mayo de 2022 solicitó la ampliación de su indagatoria.

Recordó que se incorporó en el 74, que a partir del año 76 estaba en la Compañía "A" donde su Jefe era Del Río, con quien tenía una muy mala relación y tenían como jefe en ese momento a Schollaert, que era una persona muy apegada a los reglamentos, sumamente estricta y quien lo reemplazó, en el año 77 o fines del 76, era Rojas Alcorta.

Graficó que era una persona apegada a los reglamentos, mientras que Del Río era una persona que tenía una posición completamente distinta y, desde su punto de vista, una persona bastante abusiva con los subalternos, el empleo que hacía de ellos, y esto los llevaba a tener conflictos y desobediencias bastante a menudo.

Recordó también que, en el año 76, tuvo muchos conflictos con Del Río, por el hecho de que estaba Schollaert, que era una persona también apegada a los reglamentos, Del Río no pudo aplicarle sanciones disciplinarias por la sencilla razón de que el que no cumplía los reglamentos era precisamente él. Sin embargo, relató que a fin de ese año se fue Schollaert y va una persona con una personalidad completamente distinta, Rojas Alcorta, que era más parecido a Del Río, a su entender. Continuó diciendo que, a partir de ese momento, empezaron a lloverle sanciones disciplinarias, a tal punto, que finalmente fue calificado con 58, lo que es una nota bajísima. Luego de ello le salió el pase a Covunco, que es una unidad catalogada como de castigo por el aislamiento, logrando finalmente, ingresar a la Escuela Superior Técnica, donde egresó como ingeniero militar.

Aclaró que en su carrera nunca tuvo un ayudante, que nunca puso un soldado a su servicio, ya que no estaba para hacerle servicios personales a nadie, el soldado estaba para hacer servicio militar, para adquirir una serie de destrezas en su condición de soldado y no para otra cosa. También que en el regimiento había un área de Inteligencia que estaba en “La Mayoría”, ubicada en la zona donde estaba la plana mayor, no obstante lo cual, dadas sus funciones de instrucción, no conocía a nadie de esa área.

Pasando al día 9 de julio de 1976, no pudo precisar si participó del desfile militar que se desarrolló ese día, pero sí que ese viernes había entrado como oficial de semana y le tocaba seguir como oficial de semana hasta el viernes siguiente. Detalló que eso implicaba permanecer en el regimiento de viernes a viernes haciéndose cargo de esas tareas administrativas

Sobre la guardia de ese día, precisó que quedó a cargo de la Compañía "A", descartando la posibilidad de que miembros de otras compañías conformarán esa guardia.

Respecto a la noche de esa fecha, relató *“…tuvimos un despertar muy traumático diría, muy distinto a todo lo que yo recuerdo. Nos despertaron de apuro. Yo... Bueno, desde ya que estábamos vestidos y armados, porque estábamos de... La Compañía daba a los soldados de guardia, daba al Grupo de Empleo Inmediato, o sea, diez soldados y daba la Recuperación... Eso era por una razón de tamaño, eran como cuarenta hombres, no estaban físicamente en la guardia sino descansando en la Compañía, vestida y armada, y salió la Recuperación completa equipada de acuerdo a lo que se llama por roles de combate, o sea que es el retiro de armamento que cada soldado lleva. Entiendo que en ese momento inicial debemos haber tenido contacto con quien era el oficial de servicio, que era González Sass, que es el que está a cargo de la seguridad del cuartel durante 24 horas, que es lo que dura su servicio, duerme vestido también... mejor dicho, no duerme, no puede descansar. Y bueno, nos debe haber informado qué es lo que estaba pasando, que teníamos*

que salir y nos habrá dado la orden de embarcar en los vehículos, cosa que hicimos inmediatamente…”. Calculó que serían 50 hombres, en 24 camionetas, aproximadamente.

Sobre el equipamiento con el que concurrieron, recordó que la sección Recuperación era una de las secciones de la Compañía, tenía adentro el Grupo Apoyo, que tenía el cañón de 90, la ametralladora Mag, y además los tres grupos de tiradores. Todos estos grupos eran de diez hombres, con cuatro grupos en total. Sumó al detalle que el apuntador de cañón de 90, que era un arma grande, incómoda y que hacían falta dos sentados para operarlo -el apuntador y el abastecedor que llevaba la munición-, no podía llevar un fusil además del cañón por un tema de tamaño, lo mismo le pasaba al apuntador de ametralladora Mag, que es un arma grande y pesada. Que, el resto recibía pistola como arma defensiva.

Sobre quiénes estaban a cargo de este operativo recordó a Cogorno, porque fue quien dijo *“…15 minutos y ya habíamos embarcado en los vehículos y se hizo cargo del puesto oficial de servicio…”*. Supuso que seguramente por órdenes del jefe de Regimiento se quedó Cogorno en el Cuartel y el que salió fue González Sass.

Continuando su recuerdo, relató que nunca le fue informado a donde concurrirían. Sobre la posibilidad de que participaran cuadros de otras compañías supuso que podría ser porque el jefe del Regimiento convocó a gente de los barrios militares y de los casinos pero fue categórico en que tropa no, ésta era exclusivamente de la Compañía "A".

Relató que hubo una parada, de la cual no pudo recordar los detalles, pero sí la presencia de González Sass, que era el segundo en jerarquía. Sin embargo, no pudo precisar si en esa oportunidad bajó del camión.

Refirió también que se les dio la directiva de no disparar sin orden, y, además, que Gonzalez Sass les dijo que el que no quisiera ir podía ser hasta fusilado.

En relación al momento en que arribaron, relató que llegaron de noche, calculando más o menos a las 3 de la mañana. Recordó que era una zona de tipo rural, por lo tanto, no había una iluminación propia de una zona poblada, era más bien oscuro.

Si bien no pudo detallar la orden recibida al arribar, recordó que fueron inmediatamente a hacer el cerco alrededor de la manzana. En ese momento quedó apostado a la vuelta de la esquina donde estaba ubicada la casa, ahí estuvo desde que se hizo el cerco hasta que se terminó. Aclaró que por consigna universal el puesto no se puede abandonar, su abandono es una falta gravísima. Relató que no se movió de ese lugar hasta que terminó el cerco, que fue alrededor del mediodía.

Pasando a la cronología, luego de tomar su posición en el cerco, relató que no transcurrió demasiado tiempo y, del sector donde estaba la casa, el lugar por donde se entró, se escucharon bastantes disparos que duraron unos minutos y después de los disparos, volvió a escucharse silencio.

Continuó declarando que se escuchó un segundo tiroteo, que venían también de la misma zona, y eso también duró unos minutos, y luego hubo nuevamente otro momento de silencio, de tranquilidad.

Aclaró que desde la posición en la que estaba no podía ver dado que estaban a la vuelta de la esquina y desde ahí no tenían vista del frente de la casa ni de esa calle.

Avanzando en el tiempo, recordó que el cerco duró hasta el mediodía y luego de ello *"…hubo un segundo operativo al que me mandaron con soldados, este era en una enfermería. Fuimos a ese lugar, no había absolutamente nadie, no encontramos nada raro en ese lugar, no había armas, nada por el estilo. Yo no puedo asegurar que ese fuera un lugar de subversivos porque no encontramos nada en particular y nos volvimos otra vez al lugar de donde habíamos salido…"*.

Volviendo al operativo de la calle Ecuador, destacó que en ningún momento se acercó al frente de la casa, no obstante, recordó que sobre el mediodía, se autoriza a algunos soldados para que ingresen a la vivienda. Creyó haber ingresado en la vivienda, pero en ese caso, muy tardíamente porque no recuerdo haber visto el cadáver de Echegoyen, que alguien debe haberle dicho dónde estaba y, lo que le impresionó, fue lo chica que era la habitación donde estaba, porque había una cama y uso las dimensiones de la cama para calcular más o menos el tamaño del lugar, que sería aproximadamente una cama de ancho por una cama de profundidad.

Sobre algún otro cadáver que hubiera visto en ese contexto relató saber que ahí después había caído Arancibia, pero tampoco lo vio, ya que deberían haberlo llevado a los dos al momento que ingresó. Negó haber visto a alguna persona detenida durante el operativo.

En lo que respecta a la presencia de personal policial, creyó haber visto, no recordando si un móvil policial o personal de uniforme.

Agregó también que, sin saber cuánto tiempo pasó desde que volvieron del segundo operativo, se les ordenó embarcar y replegarse al Regimiento. También aclaró que en ningún momento les ordenaron no hablar de lo que había ocurrido.

Concluyendo su exposición, en lo que hace a aspectos personales, categóricamente negó haber pertenecido al movimiento carapintada, que permaneció en el Ejército hasta avanzado los años 90 y, hoy en día, figura en el listado de personal del Regimiento como oficial retirado luego de lo cual continuó su carrera como ingeniero militar en informática

Finalmente, solicitó hacer una aclaración consistente en que Brun no fue al operativo, así como no fue Cogorno porque se quedó como oficial de servicio. Afirmó que Brun estaba de franco, era soltero y *"…un soltero duraba cinco minutos en el Cuartel cuando había un franco, sobre todo si tenía la novia en otro lado…"*.

Por su parte, en el marco de la audiencia celebrada el 17 de diciembre de 2021, se le recibió declaración indagatoria a **Rubén Osmar Andrade.**

Concretamente, afirmó respecto de los hechos ocurridos el 10 de julio del año 1976, que no le fue ordenado alistarse ni concurrir al cerco, relacionado con la imprenta de San Andrés. Explicó para ello que el día 15 de junio del año 1976, aproximadamente a las 23:30 horas, sufrió un accidente en el alojamiento del Casino de Suboficiales donde a un camarada se le disparó el arma, una pistola calibre 765, una Browning. Sostuvo que dicho evento quedó informado en su legajo militar personal que se encuentra en el expediente.

Relató que, inmediatamente sucedió el hecho, lo trasladaron a la enfermería de la Unidad, donde le proporcionaron primeros auxilios y quedó internado. Refirió que, luego de la internación, se hizo un informe médico donde decía que tenía 30 días de parte de enfermo, salvo complicaciones, y el diagnóstico era herida de bala por orificio de entrada y salida en la pierna derecha y, por otro lado, la pierna izquierda no alcanzó a ser herida.

Precisó que el 8 de julio el médico de la Unidad le hizo la revisación y le prescribió actividades livianas, no pesadas; como ser, auxiliar del encargado de compañía.

En relación a quién levantó la Compañía, negó haberlo realizado porque estaba convaleciente en el alojamiento de suboficiales, en su habitación. Explicó que la Compañía la levanta el suboficial de semana que figura en la orden del día, y está en el expediente, y es quien durante siete días tiene que hacer todas las actividades que hace un soldado en la Compañía, *"…desde que de diana que se levanta a retreta o silencio que se acuesta, y tiene horario específico y regular…"*.

Fue categórico al referir que, nunca le fue ordenado alistarse para ir al cerco, al operativo de la imprenta San Andrés el día 10 de julio.

Finalmente, en el marco de la audiencia celebrada el 4 de febrero de 2022, se le recibió declaración indagatoria a **Luis Alberto Brun.**

Primeramente, recordó las declaraciones prestadas en este juicio oral referidas a su persona que dicen que no tuvo participación en el operativo. A éstas agregó que consta como prueba en ese Tribunal el acta notarial del señor jefe de Regimiento, teniente coronel Schollaert, producida en el año 2018 la que, en la parte que lo refiere, expresó textualmente lo siguiente: *"El subteniente Brun no participó en el operativo del 1g0 de julio de 1976 porque se encontraba en uso de franco desde el 9 de julio al mediodía y no fue -dice textualmente- convocado por ningún medio y regresó de franco el día lunes 12 de julio"*.

Sostuvo que, en su caso personal, se equivocó al incriminarlo en hechos en los cuales no tuvo ningún tipo de participación ni en ningún otro, y atribuyó ese error o esa equivocación a la falta de provisión de pruebas antes de haber elevado la causa a juicio. Estimó que no son suficientes para imputar las declaraciones testimoniales de los ex soldados de la Compañía "A", Hugo Travi y Ricardo Villar, dado que ambas declaraciones testimoniales contienen errores, contradicciones y presunciones falsas.

Sobre el día previo a los sucesos, recordó que el 9 de julio de 1976 *"…el Regimiento desfiló en la Plaza de Mercedes, integrando en ese momento la Compañía "B", a cargo del teniente primero Cogorno. Relató que, finalizado el desfile, regresaron a pie al Regimiento pasado el mediodía y, una vez allí, el servicio de semana, conformado por el oficial de semana el sargento primero Sily y por el suboficial de semana cabo primero Ramírez, se hicieron cargo de los soldados. Precisó que, por orden de Regimiento nro. 35/76 del 8 de julio de 1976, se ordenaron todos los servicios de semana para la Compañía "A", "B", "C", Comando y Servicio, y los turnos para las distintas dependencias del Regimiento, quedando la*

guardia del día 9 al día sábado 10 de julio, cubierta en su totalidad por la Compañía "A", con doce soldados en puestos fijos, por nueve suboficiales... por nueve soldados y un suboficial en lo que se llamaba el Grupo de Empleo Inmediato, que quedaba frente a la Guardia, y con una sección de tiradores formada por un pelotón comando, tres grupos de tiradores a cargo cada uno de un suboficial y un grupo apoyo…".

Aclaró, en lo referente a los distintos nombres que podía tener esa sección que permanecía como Retén, que permanecía como Recuperación o como Operacional. "*Eran tres nombres para la misma sección: Sección Retén significaba que permanecía las 24 horas con el máximo de alistamiento, con armamento al costado de la cama de reserva dentro del Cuartel. Esa sección, el día 10 de julio de 1976 se transformó en sección Recuperación, a cargo del jefe de Regimiento, y tuvieron que salir a recuperar al vicecomodoro Echegoyen fuera del área 115 en la localidad de San Andrés".*

Continuó relatando que regresaron caminando del Cuartel y dejaron a los soldados en manos del servicio de la semana entrante. Finalizada la entrega de la sección, se dirigió al Casino de Oficiales, se vistió de civil y se fue a la parada del colectivo número 57, que era la única línea de colectivos que los trasladaba de Mercedes a Palermo, y que utilizó habitualmente todo el año 76 y 77 viajando con soldados de la Compañía "B" y otros soldados del Regimiento. Recordó que bajó en la estación de la Plaza de San Miguel, tomó el colectivo 365 hasta la localidad de Beccar, partido de San Isidro. Especificó que descendió en la avenida Centenario y Guido, y de ahí se dirigió caminando a la casa de su tío de apellido Cabrio.

Precisó que la casa estaba ubicada en la calle Intendente Becco 2360, donde no tenía teléfono fijo, que una vez que arribó a ese lugar, se encontró con su prima Roxana Cabrio, su exnovia, Beatriz De Martino, un primo político que vivía adelante, Oscar Cabrio, y su hermano con su esposa, Mirtha Serenelli, quienes presenciaron el desfile en Mercedes. Relató que pasó ese fin de semana en San Isidro

y el día lunes en la madrugada regresó al Cuartel para estar presente en la formación de la bandera a las 7:30 de la mañana.

Además, explicó que el libro histórico de la Unidad que se confeccionaba de acuerdo a las instrucciones que figuran en el reglamento RB 200-10, por lo que en ninguno de esos libros se encuentra asentado el franco de un oficial o de un suboficial. Respecto de los francos ordinarios detalló que se encuentra asentado en los legajos personales, empero, en los legajos se registraban únicamente las licencias ordinarias de diez días de invierno, las extraordinarias de treinta días de verano, las licencias especiales por enfermedad, por accidentes, las observaciones judiciales por sumario y las faltas de disciplina.

Quiso aclarar también que jamás avaló ni avalará la violación de derechos humanos alguno, que no fui indultado ni amnistiado durante ningún gobierno constitucional, que no he recibido condecoraciones ni felicitaciones por la llamada "lucha contra la subversión".

A consultas de la vindicta pública, relató que ingresó al Regimiento de Infantería Mecanizada 6 en el mes de enero de 1975 y se fue el 29 de noviembre de 1977, destinado al Liceo General Paz. Refirió que siempre permaneció en la Compañía "B" en los años 1976 y 1977 y que nunca pasó a Operaciones o Inteligencia. Aclaró, que pasó a la Compañía “A” poco tiempo porque, no recordó si Morello y Linari, se habían ido a hacer el curso de Comandos a la Escuela de Infantería y faltaba un oficial.

Sobre la comisión que figura como jefe de la sección operacional en el área 114 de Ciudadela, recordó que en las áreas que tenían menor conflictividad los desplazaban por una semana a una sección formada por un pelotón comando, para esas operaciones lo destinaron a proteger una fábrica que se llamaba EECA, que era de fabricaciones militares.

Respecto a las actividades que se llaman operaciones de seguridad, detalló que consistían en control de documentación, lo que

se hacía en terminales, rutas, destacando que nunca se detuvo a una sola persona en un control de ruta. Estos operativos se mantenían en comunicación por radio, se pasaba al Centro de Comunicaciones fijo que cada regimiento tiene para estar conectado con todo el Ejército.

Relató que en esta misión no había orden de operación. Explicó que hay dos tipos de órdenes, orden de operación y orden tipo misión. En el caso de la orden tipo misión, el oficial de Inteligencia o quien estaba a cargo del Centro de Operaciones Tácticas informa qué magnitud de enemigos va a enfrentar. Precisamente en el operativo en cuestión, según se enteró, se informó de dos personas custodiando al vicecomodoro Echegoyen. Consideró, entonces, que para capturar dos personas y rescatar al vicecomodoro Echegoyen, desconociendo el nivel de complejidad, con una sección de tiradores de cincuenta hombres, reforzada por el Grupo de Empleo Inmediato, más seis o siete oficiales que son suficientes para llevar a cabo la operación.

Sumó además que, cuando se recibía la misión, ésta tenía una finalidad y esa lo orientaba en cuanto a los medios logísticos de comunicación, de sanidad.

Pasando ahora a relatar el procedimiento a seguir en el caso de detenidos, refirió que en el caso del Regimiento 6, eran llevados a las comisarías locales. Aclaró que estas detenciones no quedaban asentadas en el libro histórico del Regimiento, ya que no tenía ese destino. El registro era asentado por el oficial del personal, el S-1, el ayudante.

Para el caso de detenciones solamente se asentaba en un acta que se entregaba a la comisaría y no se registraba en ningún lado ya que se trataba de un tema policial.

Sobre la visita de una misión francesa integrada por el coronel Servant y los tenientes coroneles Michel L'Henoret y Jean Iribarne, refirió que no tuvo conocimiento alguno de la presencia de esa misión francesa en el lugar. Sumó a este punto que *"…la madre de Videla, la señora Ojea, Agosti, eran oriundos de Mercedes, inclusive el monseñor Tortolo también era oriundo de ahí, y Videla*

cada vez que iba, el jefe de Regimiento para quedar bien, hacía una formación y la hacía presidir por Videla mostrando el Regimiento impecable. En esas formaciones estaba todo el Regimiento, estaba toda la banda, entonces el jefe de Regimiento le mostraba cómo tenía la Compañía preparada, era un desfile, un copetín ahí con Videla, y Videla se iba a visitar a sus familiares. Mientras que respecto de Agosti casi nunca lo había visto…”.

Sobre la asignación de premios o reconocimientos a la Compañía que conformaba, recordó que no habían recibido, por el contrario, cuando el jefe de Regimiento lo puso en posición a Cogorno, no recuerda haber recibido ningún premio o ninguna condecoración.

Respecto de las denominaciones que recibían las Compañías recordó que la “C” era Periguruy, la “A” era Salta y la “B” el “Cerrito”.

Recordó también que, para el 24 de marzo de 1976, el día del golpe o en los días previos, el Regimiento fue concentrado en el Regimiento 3 en carpas para formar la fuerza de tarea rosada que fue la que rodeó la Casa Rosada y no pudo precisar si quedó en el cuartel con Cogorno, porque Cogorno se negó a salir y quedaron a cargo del escalón local.

Asimismo, consultado al respecto, pudo recordar que la Brigada X, los Regimientos 6, 7, 3, grupos de Artillería, Compañía de Ingenieros de Agua 10, entre otros, eran los elementos que integraban orgánicamente la Brigada de Infantería X. Además, el Regimiento operaba en el área 115 que estaba en las localidades de Mercedes, Luján, Exaltación de la Cruz, General Rodríguez, y tenían la responsabilidad de recuperar la central nuclear de Atucha. No pudo precisar si Suipacha y Navarro estaban dentro de ese orden también pero sí que el límite era General Rodríguez, porque Moreno, Morón e Ituzaingó se había creado el área 16 o 116 que estaba a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, porque estaba la Brigada Aérea de Morón, la

Brigada Aérea de El Palomar y ellos tenían, sí, sobre Moreno, Morón e Ituzaingó jurisdicción la Fuerza Aérea.

También negó tener conocimiento de que haya existido un centro clandestino de detención, tampoco en el área 114 donde colaboró.

En relación a otros cursos, relató que en el curso de Comando y Paracaidista, justamente una de las materias es la especialización en explosivos.

Pasando a la situación de Colonia Olivera, recordó que allí funcionaba un instituto de menores pero no tomó conocimiento que allí se encontrarán menores o familiares de éstos detenidos.

Sobre el vínculo existente con los consortes de causa relató que es padrino de la hija de Emilio Morello. Con éste también compartió el curso de Comando mientras que con Martín Eduardo Sánchez Zinny no tuvo oportunidad de compartir nada más que ese tiempo en el destino. Luego de ello, estuvo en la Antártida primero que Emilio Morello y luego la vida nos separó. Posteriormente no tuvo participación en el MODIN en ninguna de sus formas y, a partir de 1990, pasaron alrededor de 30 años sin comunicarse.

Consultado por el Ministerio Público Fiscal sobre la distancia existente entre la casa de su novia en ese momento y el lugar donde se llevó a cabo el hecho de la imprenta, Ecuador de San Andrés, San Martín, recordó que estaba a 150 kilómetros, y de Beccar a San Martín estimó no menos 90 u 80 kilómetros. Por otro lado, recordó que en el domicilio del señor Carlos Cabrio, no tenían teléfono de línea.

También detalló que se reincorporó al Regimiento en la madrugada del lunes siguiente a ese fin de semana, llegando aproximadamente a las 5 de la mañana, ya que siete y media era la primera actividad que era la formación de la bandera en la cual tenía que estar presente.

Sobre los comentarios que circulaban en el Regimiento en ese día, recordó lo conversado con el teniente primero Cogorno,

quien le dijo: *“El domingo, cuando fui a misa con mi señora, me enteré por el Diario Popular de que había habido un operativo en tal lugar”*. No obstante, insistió en que él estaba de franco por lo que no le pudo dar mayor información. A su interpretación, Cogorno se debería haber presentado para reemplazar al teniente primero González Sass, que era el oficial del servicio.

Preguntado si podría precisar quienes concurrieron al operativo de San Andrés, hizo referencia a lo declarado por Morello, quien mencionó quiénes fueron los integrantes de ese grupo, que estuvo presidido por el jefe del Regimiento, el teniente coronel Schollaert, también mencionó al oficial de Inteligencia, teniente Durán, fallecido, también a González Sass, que en esa declaración notarial lo ubicó a 100 metros del lugar. Mencionó a Linari, que era el jefe de la sección Recuperación, y al teniente primero Del Río.

Negó tomar conocimiento, en todo el tiempo en que estuvo en el Regimiento, qué vehículos de civil tuviera a disposición Inteligencia.

Consultado que fuera, no le llamó la atención que soliciten la intervención del Regimiento de Mercedes, que está a 130 kilómetros de San Andrés, y que no hayan pedido la intervención de unidades del Ejército que estaban cerca de San Andrés. Se explayó relatando que *“Había una lucha dentro de la interna militar entre tres personas: Suárez Mason, el halcón Suárez Mason; el halcón Rivero y el halcón Menéndez contra Viola y Videla que eran las palomas, según Massera le comentó al embajador Robert Hill. Y exactamente lo que usted dice es estrictamente un problema de celos y de protagonismo, y decir "yo me adjudico semejante éxito operativo"*.

Relató que la calle Ecuador 170, atrás tiene un terreno baldío que permite el aterrizaje de helicóptero, pero a veinte cuadras de ese lugar se encuentra el Liceo Militar General San Martín, dependiente de Comando Instituto Militares del señor general Riveros, que tenía permanentemente una compañía completa listada.

Entonces, refirió *"…no me podía explicar por qué, si estando Riveros a veinte cuadras, una compañía que estaba completa, no hizo el comando de instituto. Es muy simple, doctor. No hizo, primero porque no tuvo la información. La información, vuelvo a repetir, fue obtenida con el aprisionamiento ilegal de Pablo Pavich desde el 1° de julio al 6 de diciembre de 1978, fecha en que desapareció. Entre el 1° de julio y el 9 de julio, figuran los nombres y apellidos de... lo dice Mario Villani, lamento que él no esté presente en este lugar, a quien conocí, dice textualmente: "Yo integré el Consejo y veía en una sala que se llamaba quirófano cómo interrogaban a todos los prisioneros". Entonces, el señor Pablo Pavich, pobre, sufrió lo ordinario de la época, lo habrán sometido a torturas, que eran el "Turco" Simón, el comisario Fioravanti, el comisario Raúl González, el comisario Taddei, conocido como el "Cura". Ellos fueron los cuatro que estuvieron ahí interrogándolo y que tuvieron información y que se la pasaron al G2 de Inteligencia, que era el coronel Roualdes, jefe de Asuntos Clandestinos. Ese G2, a su vez, en el Estado Mayor general del cuerpo prepararon la orden. Y lo hicieron con el Regimiento de Infantería, debo decir, porque tenía un nivel de instrucción mucho mayor que el grupo de Artillería. Mucho mayor. Y de instrucción, de capacitación específica de hacer un cerco. Pero quiero recalcar esto: que fue (...), esto lo digo por mí, un estricto problema de celos entre el comandante del primer cuerpo y el comandante de Instituto Militares quién se llevaba el éxito de haber encontrado la imprenta del ERP, que luego continúa en Córdoba, con el teniente coronel Carpani Costa, jefe del Grupo Artillería 1, allanando la imprenta Matheu y terminando con la mayor imprenta de la organización armada"*.

Remarcó que el área era el número 430, a cargo de la Escuela de Caballería, que dependía del Comando Instituto, que tendría que haber salido esa escuela y no el Regimiento 6. Explicó que eso "está indicando la lucha entre esos famosos y nefastos halcones que tuvimos dentro del Ejército y que nos llevaron a este estado de

cosas. Entonces, fue una lucha de poderes, una lucha de protagonismo, y por eso Suárez Mason personalmente, y lo dijo Emilio Morello: *"Cuando lo vi a Suárez Mason fue como ver a Dios, porque jamás un comandante del cuerpo iba a presenciar una operación de una sección de Tiradores. Jamás lo haría, y apareció Suárez Mason..."*, se equivoca Travi cuando dice Sasiaiñ, *"...aparece el general Sigwald, el comandante de Brigada, en el lugar*…". La respuesta es una cuestión estricta de celos, de protagonismo y de poder frente a Videla: "*Yo soy el que controla el territorio, no vos que estás parado ahí"*.

Sobre la circulación de información dentro del regimiento, reiteró que las operaciones de inteligencia estaban concentradas en el Grupo de Inteligencia y que eso era un canal técnico al cual la mayoría de los que están aquí imputados no tenían ningún acceso. Organizativamente, Durán era la cabeza de eso, Higa, luego el Destacamento de Inteligencia 101 en La Plata, información que circulaba cifrada a través del Centro Fijo de Comunicaciones.

Finalmente, descartó además la posibilidad de que se brindará entrenamiento clandestino en el Regimiento ya que sus dimensiones hacían imposible no advertirlo.

V. De la prueba.

V. a. Declaraciones testimoniales en juicio

Durante el transcurso del debate han prestado declaración testimonial Bárbara Gabriela García, Camilo Martín García, Carlos Martín Martucci, Miguel D'Agostino, Carlos Santiago Beraza, Nicolás Joaquín Luna, Elvira Eudocia Álvarez Igarzábal, Mirtha Elba Serenelli, José María Brun, Rubén Oscar Cabrio, Juan José Albarracín, Roque Orlando Apa, Héctor Alberto Anta, Jorge Horacio Agosti, Ángel Alberto Apaolaza, Fernando Alberto Acosta, Armando Rubén Rapela, Marcos Oscar Ferrari, Ricardo Ramón Rebagliatti, Juan Carlos Vega, José Luis Garrido, Jorge Alberto Bianchi, Carlos Alberto Villarroel, Roberto Oscar Giachino, Jorge Javier Morales,

Roberto Emilio Pelinsky, Daniel Edgardo Picotto, Aldo Rico, Heriberto Justo Auel, Omar Nicolás Barbieri, Hugo Atilio Travi, Ricardo Antonio Villalba, Carlos Normando Orzaocoa y Roberto Antonio Echegoyen cuyos dichos han quedado registrados en soporte de audio y video, todos los cuales forman parte integrante de la presente y en donde consta la totalidad de su deposición.

Asimismo, se han incorporado por lectura en los términos de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal y del art. 391 inc. 3ro. del C.P.P.N. las declaraciones prestadas por Isabel Mercedes Fernández Blanco, a fs. 2045/2055 en la causa 13/84; a fs.17.340/1 de la causa nro. 14.216/03 y declaración obrante en el legajo CONADEP nro. 4124, declaraciones prestadas ante este Tribunal en las causas nro. 1668 -declaración del 17 de mayo de 2010, declaración del 26 de abril de 2012 en la causa 1824 y declaración del 5 de abril de 2017 en la causa nro. 2370.

Durante el transcurso del debate oral se han escuchado las declaraciones juramentadas que se consignarán a continuación, destacándose que cada una de las deposiciones ha sido registrada en soportes de audio y video, incorporados en la solapa de “Doc. Digitales” en el sistema “Lex100”, que forman parte integrante de la presente.

En la audiencia llevada a cabo el 11 de febrero de 2022, fue convocado a prestar declaración testimonial **Camilo Martín García**. En esa oportunidad refirió que es periodista, egresado de la Escuela TEA en el año 92, hijo de Rocío Ángela Martínez Borbolla y hermano de Bárbara García. Que trabajó en distintos programas de televisión o radio, y ha escrito en diarios también. Respecto a la televisión explicó que se desempeña desde el año 96 mientras que, actualmente, está trabajando en tres programas de radio.

Sobre su madre, recordó que era maestra y le decían “*Gallega*”, que no tenía precisiones de su militancia específicamente, aunque sabe que estuvo en el PRT y en el ERP, donde hacía la revista "El combatiente", encargándose de la publicación y distribución.

Refirió que le encantaría tener más recuerdos y más vivencias, pero lamentablemente no sabe. Sobre la pareja de su madre, recordó que se trataba de Pedro Martucci, a quien apodaban "*Tato*". El resto de su familia ascendente eran Hélida de los Santos García que era su abuela paterna, y Nemesio Martín García, su abuelo paterno, mientras que Ferrer Martínez era su abuelo materno, y Angelita Martínez Rojo su abuela materna. Éstos dos últimos eran españoles.

Pasando al día de los hechos aquí investigados, recordó que el 14 de junio "*tenía menos de 5 años, o sea, 4 años y 8 o 9 meses, era de noche, era una noche entre domingo y lunes. Recuerdo esta circunstancia porque teníamos habitualmente bastante regularidad en cuanto a qué se hacía cada día y demás. Veníamos de un fin de semana, iba a empezar la semana, eso es lo que recuerdo, y en un horario que no puedo consignar con precisión, pero que era indudablemente en el medio de la noche, que estábamos durmiendo, serían las 3, 4 o 5 de la mañana como mucho, siento que empiezan a tocar el timbre. Se escuchaban golpes de puerta, gritos, como mucho... mucho de pronto apareció. Mi madre por el portero pregunta quién es y le dicen "La Policía Militar". Y bueno, mi madre dice "Uh, es la Policía Militar. Son la Policía Militar. En ese momento no tomamos contacto con mi madre, ella estaba con su compañero de por entonces y, bueno, lo que fui reconstruyendo...*".

Refirió que algunas cosas no recordaba puntualmente, otras fueron producto de hablarlo con su hermana durante muchos años, desde chicos. Ella le contó que él se hacía como el dormido, se quería quedar dormido y ella le tiraba del pelo para que me levantara porque lo quería sacar por una ventana. Reconoció que en realidad no estaba durmiendo ni dormido sino que estaba totalmente consciente de lo que estaba pasando, pero en ese primer momento se había quedado muy asustado y le pareció que se tenía que quedar paralizado, como que no quería hacer nada porque le daba mucho miedo lo que estaba viviendo. Sobre todo porque vio todo el alboroto que se generó en su casa.

Precisó que vivían en un departamento de planta baja en el barrio Envión, de Haedo, provincia de Buenos Aires, un barrio de los empleados postales, un barrio de casas obreras, sencillo, pero digno.

Recordó que en el operativo llevado a cabo en su casa *"empezó a entrar un montón de gente, entiendo que eran soldados porque estaban todos armados, vestidos con ropa de... no sé, camperas oscuras, gorros de lana o... bueno, así como bien abrigados, pero bien armados también. Y entraban de a cuatro, tres, cuatro, cinco, dos al cuarto, miraban, nos miraban a nosotros. De alguna forma se presentaban. Me llamó mucho la atención que dijeran nombres, aleatorios que no podría recordar en este momento, pero que me llamaba mucho la atención como que se presentaban: "Somos tal y tal". Y lo que también me llamó la atención con el paso del tiempo y los años, y siempre lo recordé, es que toda esta gente nos decía a Bárbara y a mí, a mi hermana y a mí, que nos quedemos tranquilos, que no nos iba a pasar nada. Logré escuchar algún forcejeo, algún grito con mi madre y su compañero, con esta gente que entró, como que la llevaron violentamente y rápido fuera de la casa, y después entraron como la mayoría otra vez al cuarto. Recuerdo que había una persona que estaba como a cargo de todo el operativo. Porque yo en ese momento no podía saber si alguien era el jefe o no, pero sí recuerdo que se produjo una conversación entre una persona en especial y Bárbara, y después intervine yo. En esa conversación, que no era una conversación, empezó a parecerme algo que me empezó a preocupar muchísimo, porque empezó a repetir "¿Y qué hacemos con ustedes dos?", y yo decía "¿Cómo qué hacemos con ustedes dos?", "qué tenemos que hacer con ustedes dos".*

También aclaró que, muchos años después, su hermana le decía que esta persona los apuntaba con un arma y les preguntaba si nos mataba o no nos mataba. Recordó puntualmente que *"yo veo que mi hermana está muy exaltada y los insulta, los desafía, los... les*

grita, pide por mi madre, diría que pide por mi madre. Y entonces en un momento dice esta persona "Bueno, ahora tenemos que hacer algo que ustedes no lo tienen que ver, ¿y qué hacemos con ustedes?", y ahí se produce un momento donde yo realmente siento que estamos en peligro de verdad y ahí le digo a este señor o a esta persona que si tienen que hacer algo, nosotros nos tapamos, nos tapamos con una sábana y no miramos, y ahí como que dice "Pero, ¿cómo se tapan con una...?", "Sí, sí, nosotros nos tapamos y no miramos, señor, ni mi hermana ni yo vamos a mirar", estábamos en nuestra cama cada uno. Si tuviera que describir la situación geográfica, de aquel lado... Aquí estaba mi cama (señalando hacia su derecha.), allí estaba la cama de mi hermana (señalando hacia adelante.), acá teníamos un placard (señalando hacia su izquierda.) que estaban revisando, un placard donde nosotros teníamos la ropa, pero por alguna razón estaban revisando más ese placard. Entonces de alguna forma admiten que nos tapemos la cara con la sábana, pero nos advierten que no espiemos porque, si espiábamos, nos iban a matar o algo así. O sea, realmente me cuesta creer que nos hubieran dicho algo así, pero realmente para mí la advertencia fue muy severa, muy grave y me dio mucho miedo, sobre todo por mi hermana que al ser más grande y querer defenderme no tenía miedo de contestarles levantando la voz. Entonces, nos tapamos, esta gente se puso de espaldas a nosotros en varias líneas formados y se pusieron a sacar cosas de adentro de un placard. Y hacían exclamaciones, cada vez que se acaban algo -no puedo precisar qué fuera esto- (…) Cuando pasó esto, cuando terminó este momento, yo sentí un alivio porque el momento amenazante ya había transcurrido y nos habíamos portado bien, para decirlo de alguna forma. (…)Cuando esta situación termina, los soldados van saliendo y nos dejan en la casa de los vecinos de planta baja de al lado”.

Manifestó que, años más tarde, mientras trabajaba en Canal 7, en la televisión pública, fue a verlo el señor Arbulo quien le contó que era el vecino que los acogió en su casa el día que se

llevaron a su mamá. Reprodujo lo que ésta persona le relató, que *"él no quiso ayudarnos porque vio todo lo que estaba pasando, sintió... se sintió, por los ruidos, se despertaron y demás, y que esta persona estaba espiando desde la cocina de su casa, que daba a la parte de afuera a través de una ventana. (…) Él me confiesa que él no quería ayudar ni nada, simplemente estaba espiando porque tenía miedo de lo que estaba pasando, de lo que estaba viendo; que sin querer tocó un escobillón, que ese escobillón cayó al piso, el palo hizo ruido y, como hizo ruido, le golpearon la puerta. Y él tenía mucho miedo, pero abrió la puerta. Entonces, alguien le preguntó si conocía a algún familiar de nosotros, porque no sabían qué hacer con nosotros y nos querían dejar en algún lado"*.

Refirió que, afortunadamente, este vecino conocía al hermano de su papá Martín García, Jorge García, que vivía a unas cuadras de allí. Recordó que esa noche durmieron en la casa de éste vecino y al día siguiente los fue a buscar su abuelo, que tenía auto, y entraron a su casa, prepararon un bolso, una valija, y se fueron.

Expuso también que éste vecino le contó que tres o cuatro días después de que pasó esto, volvieron unos soldados y levantaron una especie de tapa que había en el piso. *"El piso de esa casa tenía un... era como si fueran baldosas de plástico, ¿no? Sería un Flexiplast, que se usaba mucho en la época. Levantaron como una tapa de agua, y este señor dijo que de ahí sacaron un dinero que estaba embolsado, guardado o algo así; que él vio esta situación; y que se lamentaba por no haberlo sacado él. Le confesó esto éste señor. No lo culpo, pero me pareció muy triste"*.

Eso es lo que pudo precisar respecto del suceso en cuestión. No obstante, también relató que luego, ya en 2012, cuando se inició esta causa accedieron al testimonio de un ex conscripto, donde contaba del Regimiento de Mercedes y de las personas que participaban de esos operativos, por lo que se tomó el trabajo de hacer una pequeña búsqueda por redes sociales de alguno de los nombres, si bien intentó por todos, solo obtuvo resultados de pocos.

Destacó que una persona le contestó sus mensajes y le dijo "*Ya sé por qué me escribís. Y te voy a decir algo. Mi abuelo me dijo que participó de un operativo en el que se llevaron a tu madre"*. Que eso es lo único que puede decir al respecto ya que quedó en una conversación con una persona de Facebook que después no volvió a encontrar.

De allí, con esa información, comenzó a prestar atención en las personas que veía más visible y es por eso que participó en un programa de televisión Intratables, de América TV, donde contó que se habían identificado a algunas personas de las que habían participado en el operativo, yo di algunas informaciones que estaban referidas a Martín Sánchez Zinny.

Al respecto, aclaró que le pareció muy intimidante, muy cruel, que le iniciara una causa hacia él y su hermana o que quisiera hacer quedar como que su reconocimiento era un falso testimonio. Recordó que su hermana era muy grande en ese momento, era una chica de 9 años, que además era muy responsable porque prácticamente lo cuidaba. Ella vivió todo ese momento de una forma más protagonista.

Sin embargo, relató que entre la gente que tenía el poder de orden o de mandar a los demás en este operativo nunca vio a Martín Sánchez Zinny pero en ese momento había alguien que era notablemente más alto que el resto. No pudo reconocer a Martín Sánchez Zinny físicamente por la cara, pero sí que había alguien, entre la gente que tenía poder de decisión y que probablemente haya interactuado en el momento, que era visiblemente más alto que el resto. Lo describió como “muy delgado y alto”.

Destacó que no tenía animosidad personal con nadie, pero sí la obligación de contar exactamente hasta el detalle de lo que pueda recordar o que pueda haber reconstruido, pero con mucha responsabilidad de no obviar nada ni agregar absolutamente nada.

Además de lo hasta aquí relatado, introducido al tema por el Dr. Llonto, recordó que un pariente también fue víctima de un

suceso similar, el hermano de su madre, entendiendo que fue después de la desaparición de ella. Herminio era el hermano de Rocío, Herminio Martínez Borbolla, relató que él le guardaba revistas cree que a su mamá, y por esas revistas que guardaba, se lo llevaron en un operativo donde estaban sus abuelos presentes. Sin embargo, recordó que pudieron hacer visible su detención, "*lo pudieron hacer un preso y estuvo detenido en Devoto un tiempo hasta que lo pudieron -como era español también- extraditar a México. Lo mandaron a México. Y ahí pudo salvar su vida*".

A consultas del Ministerio Público Fiscal, aclaró sobre las referencias antes aludidas "*Me parece muy grande la palabra "investigación". Fue una pequeña búsqueda de... no sé, ver caras o leer historias, ver cómo serían esas caras. Pero lo hice totalmente en soledad, no es que emprendí algún informe o alguna... no. De alguna manera lo dejé en manos de la Justicia. Incluso, en algún momento había pensado entrevistar o invitar para un reportaje a una de las personas señaladas, pero también me pareció que... no sé, no me pareció. Si ya estaban denunciados en la Justicia, me pareció más prudente dejarlo en manos de la Justicia*".

También aclaró que no tenía ningún tipo de relación con Martucci, no obstante lo cual "Mi hermana, un día -también éramos chicos, pero ya habían pasado un año o dos, no recuerdo exactamente- lo... Vino un día a la casa. Vivíamos al lado del colegio. Después nos habíamos mudado, en Haedo, a un edificio en la calle Las Bases y Rivadavia, al lado del Colegio Brown, donde íbamos. Y una tarde vino Bárbara llorando diciendo que se había aparecido esta persona, Tato, y la había querido llamar. Ella se vino toda asustada, llorando, y se escapó. No quiso ir. Como que se acercó que estaba en un auto, la llamó... Y bueno, siempre se acuerda de eso ella. Sería un año, un tiempo después de que pasó todo esto".

Sobre las gestiones realizadas para dar con ella, recordó "*mi abuelo materno me contó que recorrió comisarías, destacamentos militares. Incluso me contó que un día la llevaron a un*

lugar donde había personas muertas y que, de muy mala manera, policías o militares le dijeron "Fijate si es alguna de estas...", pero hablando muy despectivamente. "Si alguna de estas putas es tu hija". Y eso me lo contó mi abuelo con lágrimas en los ojos, en la búsqueda que tuvo, que fue por todos lados".

A consultas de la defensa del Dr. Saint Jean, recordó que fue la declaración de Hugo Travi en la que se dijo que habían participado en el operativo sobre la imprenta donde ultiman a Arancibia y de otros operativos de toda la gente que estaba ligada a la operación de esa imprenta. Y que había participado también en un operativo en Haedo, donde yo vivía. También que no podía recordar los nombres y apellidos de todas aquellas personas que fueron contra las que se dirigió la querella.

En las preguntas efectuadas por esa parte, refirió que en el referido programa televisivo no mencionó puntualmente a Sánchez Zinny, pero lo describió. También que a los nombres accedió a través del expediente ya que todos los nombres estaban allí.

Seguidamente, refirió que previo a la emisión de ese programa tenía deseos de entrevistarlos, aclarando *"Pero cuando yo tuve la intención, hablé con gente de derechos humanos, que lleva adelante causas. No hablé con una persona en especial, hablé con muchas personas de organismos de derechos humanos, que me contaron experiencias de hijos que hicieron cosas similares. Yo no quería tener un encuentro para generar un momento de violencia o algo por el estilo, sino por el contrario, quería tener una filmación cara a cara de una persona y exponer a la verdad, a ver qué sucedía. Si bien hubo casos de gente, de hijos, que hicieron este tipo de cuestiones y encuentros, para respetar el testimonio inicial de Travi -que no recordaba el nombre, le pido disculpas a Travi-, me pareció que no tenía que interferir yo, por fuera de la Justicia, en generar un encuentro con algunas de estas personas, como Martín Sánchez Zinny"*.

Explicó también respecto del lenguaje utilizado que *“en la jerga judicial y derechos humanos se utiliza la metáfora de que la Justicia lo tenga mordido, puede ser del trasero, del brazo, donde fuere, como una forma de decir hasta que la Justicia lo tenga puesto en el lugar de investigado, razón por la cual personas que hubieran hecho ese tipo de actividades asesinas, clandestinas durante la dictadura, si tuvieron la crueldad de llevar adelante y cometer esos crímenes, nadie me podía asegurar a mí que no tuvieran acceso a cometer este tipo de prácticas en la clandestinidad en forma turbulenta en esta actualidad. Esa fue la razón por la cual yo utilicé la palabra morder... "La Justicia los tenga mordidos".*

Afirmó también que la presentación del año 2012 no contiene información que él hubiera recabado, aportado o generado.

Recordó que *“al momento de la detención de las personas involucradas (…) no vio publicaciones específicas al respecto, sí he visto alguna entrevista que le han hecho a mi hermana o que hayan referido por ahí, pero no vi nada específico de que se dijera "Detuvieron a Martín Sánchez Zinny", no, no lo vi en ningún lado”*. Relató que *“leyó entrevistas que le hicieron a mi hermana donde contaba toda la situación y probablemente haya leído que algunos estaban detenidos, pero eso me fui enterando más por hablar con "Coco" Lombardi y con Pablo Llonto que por haberlo leído en una noticia. No lo vi en ningún lado, salvo entrevistas que le hayan hecho a mi hermana”*.

En lo que respecta a las referencias utilizadas en la declaración anterior, del año 2012, refirió que lo que le decían en el operativo transmitía la idea de que era algo de vida o muerte. Es decir, *“más allá de la palabra puntual, me di cuenta que la advertencia era muy severa y era algo de lo que dependía nuestra vida no espiar y taparnos con una sábana. Eso es.”(…) “ recuerdo esa, esa... ese miedo tremendo que tuve en el momento, sobre todo por... tenía miedo que mi hermana no es... no se tapara o protestara o nos pasara algo por eso. Entonces la persona con la que interactuamos fue... le*

diría más: aceptó a regañadientes que nosotros nos tapáramos con una sábana y probablemente haya recibido hasta la sugerencia de la gente que estaba con él, o sea, de su tropa. Como que nos costó convencer a esta persona de que íbamos a ser responsables de taparnos y no mirar... y no mirar, o sea, porque esta persona nos advertía algo que era muy severo, muy firme, muy fuerte y muy grave. Era algo muy grave lo que estaba pasando. Y siento que de alguna forma logré convencer a esta persona de que confiara que nosotros no íbamos a hacer nada y nos íbamos a quedar... ni respirar. Prácticamente lo que nos pedían es que no volará una mosca, que no dijéramos nada y que nos tapáramos. Entonces, esta persona aceptó probablemente por un consenso que tuviera a su alrededor de "Bueno, dejalos que se tapen", algo así".

Sobre el testigo Omar Nicolás Barbieri, refirió que no leyó su declaración pero que sabe de su existencia y, a grandes rasgos, entiende que coincide mucho en todo.

Volviendo brevemente al programa de Intratables, se refirió a una persona como uno de los principales del grupo en modo genérico, sin puntualizar. Sostuvo que *"Bueno, la... Creo que la declaración de Travi es bastante, bastante clara al respecto de qué lugar ocupaba en ese escuadrón, digamos, sobre todo por la ejecución de Arancibia"*.

Aclaró también que *"Si hubiera una diferencia entre lo que yo hubiera dicho que sea puntualmente por el caso de mi madre o por todos los casos, la sucesión de los casos, lo que yo quise expresar en ese momento indudablemente era que era uno de los principales en ese escuadrón que llevó adelante todos esos operativos, según la declaración de Travi. Eso es lo que yo quise decir y no puntualmente de mi caso personal de mi madre. Si se hubiera entendido mal... Yo no vi el video, la verdad que no lo vi, pero si yo lo hubiera señalado, esto quiero aclararlo que fue... me refería a todos los operativos en general, no puntualmente el caso de mi madre"*.

Recordó dentro de la nómina de oficiales al apellido de Morello.

Consultado por el Dr. Finn en relación al rango del personal militar que ingresó a su domicilio, aclaró *"Yo me baso en pensar que eran soldados porque a medida que iban entrando se presentaban de alguna forma que pudo haber incluido cargos jerárquicos militares, como decir "Soldado tal o soldado tal". Y además la vestimenta era camperas marrones, negras, era como vestimenta... no era camuflaje lo que tenían, pero era como... era vestimenta que podría decir típica de soldado y tenían armas largas como soldados. Tenían escopetas, digamos, rifles o no sé. O sea que eso me daba la pauta de que estaban de alguna forma uniformados, aunque sea de civil pero uniformados"*.

Sobre sus atuendos y apariencia describió que estaban a cara destapada, recordó que utilizaban *"Pequeños gorros, cascos, pequeños cascos, pequeños sombreros, cabellos... puede ser. Era como que... Probablemente era una noche de frío y tendrían algún sombrero, algo en la cabeza. Pero no puedo asegurar que todos estuvieran con un sombrero, con un casco, ni siquiera casco, o sea, serían... Pelos cortos, quizás alguno con un sombrero de lana, quizás alguno con un caso, pero no lo recuerdo bien"*.

Refirió también, a consultas del Dr. Carrizo Salvadores, que *"Todos se presentaban con un nombre, uno por uno entraron y se presentaba cada uno por un nombre. Pero no, no recuerdo... Era como si me dijeran ahora "Kico y Kaco", no, no... Me llamó mucho la atención que entraran de a dos o de a tres, o de cuatro o cinco y todos al entrar es como que se presentaban. Todavía hoy me resulta absurdo esto, pero bueno"*.

En esa misma oportunidad, fue oída **Bárbara Gabriela García**. Comenzó su relato recordando *"[m]i mamá se llamaba Rocío Ángela Martínez Borbolla, ella era española, había venido en su adolescencia a la Argentina porque mi abuelo paterno Francisco Ferrer Martínez había sido uno de los últimos presos indultados por*

Franco en la guerra civil en España. Él fue el líder... el fundador del Partido Socialista en Asturias, en Canales, el Principado de Asturias, Canales de Cabrales. Bueno, ellos se vienen a la Argentina junto con sus otros dos hermanos, mi madre era la del medio, tenía... estaba mi tío Amador, más grande, mi madre y mi tío Herminio, que era el más pequeño de los tres, y mi abuela. Se vienen acá a la Argentina, bueno, como tantos españoles e italianos que vinieron a la Argentina en esas épocas. Mi madre se casa con mi papá de muy jovencitos y de ese matrimonio nacimos Camilo y yo. Después tengo más hermanos por parte de mi papá. Nosotros vivíamos... En ese momento mi mamá estudiaba Filosofía y Letras, era docente, siempre en escuelas de bajos recursos en la provincia de Buenos Aires, más que nada de la zona oeste. Mi papá era martillero, tenía una inmobiliaria muy importante, muy grande en la zona de Haedo y a su vez había estudiado locución. Cuando ellos se separan deciden que cada uno se quedaba con un hijo. Mi mamá se quedaba con Camilo, que era mucho más chiquito, y a mí me mandan a vivir... O sea, mi papá se queda conmigo. Cosa que... Nada, yo recuerdo que me saquen a mi mamá e irme a vivir con mi papá... yo también era chica, no quería. Bueno, eso duró un tiempo y por suerte nos fuimos a vivir con mi mamá y con mi hermano, tampoco la idea era que los hermanos estuviesen separados. Nada, lo que yo recuerdo de chica era, nada, mi mamá era mi ídola. O sea, era mi mamá... Era mi mamá. Era una persona muy organizada, muy dedicada, muy afectuosa, muy estricta con el tema del colegio y todas esas cosas. Al tiempo ella... Bueno, después que se separaron ella se pone en pareja con Pedro Óscar Martucci, que también desapareció el mismo día que mi mamá en el mismo momento, y mi papá ya se había casado con la que es su segunda mujer Cecilia Zeber, y estaba por nacer mi primera hermana del segundo matrimonio de mi papá que se llamaba Leticia. Por eso cuando sucede lo de mi mamá nosotros nos vamos a vivir con mi abuelo, porque mi padre estaba por tener a su otra hija y su mujer, su segunda mujer era muy joven, o sea, no era como para quedarse con

nosotros. Entonces momentáneamente nos vamos a ir con mis abuelos paternos. Bueno, nosotros teníamos la vida normal de dos chicos normales, íbamos al colegio. Yo sí me ocupaba siempre mucho de Camilo. Mi mamá era siempre de delegarme el tema como hermana mayor ocuparme de llevarlo a Camilo al colegio, que quedaba cerca de donde yo iba al colegio. Teníamos una vida de familia normal, con su compañero Tato, que era profesor de matemáticas. No sé, más por ahí me estoy... Mis abuelos, mis abuelos vivían acá en España. En el año, no recuerdo bien, creo que 1975, secuestran a mi tío Herminio, el hermano menor de mi mamá era como si fuese mi padrino, era super querido por mí, una persona que yo tenía mucha relación, mucho contacto. Me acuerdo de eso como un momento bastante difícil, porque me acuerdo que viene mi papá a nuestra casa y le cuenta a mi mamá que se habían llevado a mi tío Herminio. Mi tío Herminio trabajaba en... vendía productos de cosmética y de perfumería a mayoristas, a los negocios en la zona Oeste. Él no militaba, no formaba parte de ningún agrupación ni ningún partido ni nada. Después por ahí con el tiempo lo que nos dimos cuenta es que estaban buscando a mi mamá y lo buscaron a él, porque él vivía con mis abuelos y fueron a la casa de mis abuelos, hicieron desastres. Mis abuelos y mis primas que vivían ahí, que ahora están todos en España, sufrieron muchos maltratos físicos por parte de las fuerzas que entraron a la casa de mis abuelos. Nosotros no estábamos ahí, se lo llevaron detenido a mi tío. Mi tío estuvo detenido en Sierra Chica y más de una vez íbamos con mi abuela y alguna de mis primas, que tenemos las edades... una es un mes más grande, yo en el medio y otra unos meses más chica, íbamos con mi abuela a visitar a mi tío a Sierra Chica, hasta que mi mamá no podía ir, mi mamá no podía ir a verlo, hasta que en el año 76 creo, no recuerdo precisamente bien si... No, creo que después de la desaparición de mi madre, a mi tío lo llevan esposado, lo deportan por ser español, lo deportan a España a través de la embajada uruguaya, sé que se hizo un arreglo, se tuvo que pagar muchísimo dinero, no sé cómo fue, cuestión que a través

de... con la ayuda de la embajada uruguaya mi tío puede... le otorgan la posibilidad de... Bah, lo deportan de la Argentina. Y me acuerdo que lo fuimos a despedir con mi abuela y mis primas y mi tía Zion, que era la mujer del hermano más grande de mi mamá, de Amador. En Ezeiza había una terracita, y uno podía despedir a los que se iban desde la terraza de Ezeiza, y no me olvidó más que a mi tío se lo llevaban esposado Policía Federal y fue tapa del diario Clarín de ese día, "Deportan a Herminio Martínez Borbolla de la Argentina". Eso... Ahí empezó, digamos, un camino raro, ¿no? Y un hecho muy doloroso, muy doloroso para mí”.

Recordó que ella *“…militaba en el ERP. Ella fue una de las pioneras y creadoras de lo que fue CTERA. En ese momento también me acuerdo que estaba Hugo Yasky, Cecilia Martínez, que luego fue delegada de SUTEBA, Sonia Alesso, pero no participaban en la misma agrupación, pero sí formaban parte de lo que fue la creación del sindicato para la defensa de los docentes en la provincia de Buenos Aires. Y ella sí era una militante, era una militante del PRT-ERP…”*.

Declaró, además, que era docente de varios colegios. Que se acuerda uno en Villa Tesei, porque la acompañaba muchas veces. Que le gustaba ir mucho porque era hija de la maestra y todos la trataban bien y querían congraciarse con uno. Recordó que su madre, en vez de ir en transporte público, se había comprado una bicicleta y con ese dinero que se ahorraba siempre llevaba leche y galletitas para sus alumnos, porque eran en barrios muy humildes donde ella trabajaba.

Explicó que su *“…abuelo era gerente de personal de Loma Negra, mi mamá tenía muy buena relación con mis abuelos, la querían muchísimo, le decían "Rosi, cuidado", "Rosi, esto", "Rosi, lo otro", porque bueno, la sociedad empezaba a estar temerosa y había publicidades que te decían "Si ves algo raro, tenés que denunciar". De hecho, nuestra casa dicen que fue denunciada por los vecinos…”*.

Precisó que *"[n]osotros vivíamos en el barrio Envión, en Haedo, era como una urbanización de gente clase trabajadora todos. Creo que era el barrio Envión 3, bloque 5, puerta 43"*.

Recordó también, respecto del tiempo de los hechos que "era como que uno sabía que podía llegar a pasar algo por cosas que yo escuchaba, qué sé yo, una vez mi tía le dice a mi mamá *"Rosi, si querés te presto plata y te podés ir a Venezuela con los chicos"*.

Yendo a la *"…noche, el 13 de junio de 1976, nosotros con mi hermano compartíamos el mismo cuarto y había... La cama de Camilo estaba justo debajo de una ventana. (…) Empezamos a sentir ruidos muy fuertes en la puerta, "Abran la...", bueno, con muchas malas palabras, muchas malas palabras. No sé si acá tengo que decirlo o no. Bueno, muchas malas palabras, insultos. "¡Abran la puerta, abran la puerta!", "¡Ejército militar, abran la puerta...!". Bueno, automáticamente yo escucho a mamá que dice "¡Los chicos, los chicos!", y escucho a alguien que camina que va a abrir la puerta, pero la puerta se abrió, se abrió antes de que llegaran a abrir. Automáticamente yo me paro en el borde de la cama de mi hermano Camilo, en el borde de madera, y con una mano intentaba abrir la ventana y con la otra mano... Mi hermano estaba... parecía muerto, estaba quieto. Yo trataba de con los pelos decir "Dale, Camilo, levantate, Camilo, nos tenemos que escapar, Camilo. Nos tenemos que ir", o sea, eran cuestiones de segundos, porque tardó poco en ingresar un batallón a mi cuarto. Y Camilo no se movía. Yo estaba desesperada. Después me dijeron "Menos mal que esa ventana no se abrió, porque si vos hubieses abierto esa ventana y se hubiesen escapado -la casa estaba toda rodeada nos contaron luego-, y hubiesen disparado y hoy no estarías acá". De hecho, una de las personas que estuvo con nosotros en el cuarto nos dijo eso: "Menos mal que la ventana no la pudiste abrir". Automáticamente abren la puerta en forma violenta de mi cuarto, "¡Alto ahí!", un señor con una escopeta enorme nos apunta. Mi hermano seguía quietecito, quietecito. Nos apunta y se empieza a reír porque éramos niños y yo*

seguía trepada al borde... en el respaldo de la cama, seguía inten... quería seguir yendo, y me pega un culatazo en la pierna, me tira. Y bueno, ahí empezó toda una... Ahí era como que lo único que decía era "Mi mamá, mi mamá, mi mamá", y ese señor me decía "A tu mamá no la vas a ver nunca más". Y yo decía "Quiero ir con mi mamá". Y se escuchaba de mi mamá que decía... la insultaban y que ella se defendía, y que ella decía "¡Mis hijos, mis hijos, mis hijos!" y a ella le decían "A tus hijos no los vas a ver más". Ahí una persona empezaba a hacernos preguntas a ver qué sabíamos nosotros, nos preguntaban si había cosas en la casa, si había armas, si había esto, si había lo otro, quiénes venían, quiénes no venían. Yo me acuerdo que respondía que yo no sabía nada, que yo no sabía nada, que yo no sabía nada y que yo no sabía nada. Lo único que yo quería era estar con mi mamá, irme con mi mamá y si se la llevaban a mi mamá, me quería ir con mi mamá. Insistían que a mi mamá no la íbamos a ver nunca más. Eso no me lo voy a olvidar nunca porque así fue, y después empezó el acto tremendo que decían "¿Y con estos qué hacemos? ¿Los matamos o no los matamos?" A mi hermano lo miraban, era chiquito, bonito, Camilo estaba a días de cumplir 4 años, "¿y con estos qué hacemos?" Era mi vida y la de mi hermano, que yo tenía la orden siempre de mi madre de cuidar a mi hermano Camilo. Ese fue siempre su mensaje y siempre mi obligación, hasta el día de hoy que mi hermano me pide "Por favor, Bárbara, no sos mi mamá", porque bueno, Camilo para mí es lo único que yo tengo de mi mamá, para mí es un tesoro sagrado, lo tocan a él, me tocan a mí. Es como un hijo, y bueno, obviamente pobre carga con eso. Pero bueno, mi mamá siempre me dijo "Cuidás a Camilo", a Camilo lo cuido... no puedo no cuidarlo. Y en ese momento era... uno no sabía si nos iban a matar, si nos iban a llevar, qué nos iban a hacer. La cara de ese hombre era horrible, todo el tiempo, todo el tiempo... Entraron vestidos... No entraron vestidos con ropa de militares, entraron vestidos con poleras. El hombre que a mí me pegó tenía una polera color verde, tenían camperas así tipo chamarra de cuero, tenían

borceguíes, pantalones tipo militar, pero de color así medio caqui, me acuerdo perfectamente. Yo no vi vestidos de militares, o no recuerdo imágenes de vestidos así con uniforme militar, sí con gorras de lana, eso sí. Pero estaban vestidos como de civiles, o sea, eso no era un uniforme. Uniformados no, los que entraron a mi cuarto no. El resto no sé, porque yo no vi más allá de mi cuarto y todos los que entraban a mi cuarto. En un momento no sé qué había pasado que nos hicieron acostar y tapar. Nos tapamos cada uno en su cama y no sé qué empezaron a buscar en la casa. A mi casa la destrozaron toda. Se robaron de todo. No solamente esa noche, sino después cuando al día siguiente fui a buscar algo de ropa. Era un páramo desierto. Todo destruido. Todo, todo destruido. (…) Pero yo esa noche no me la puedo olvidar nunca en mi vida, nunca en mi vida. Ahí por suerte, por suerte, un vecino hizo ruido. Esto nos enteramos muchos años después. Nosotros pensamos que nuestro vecino había sido el salvador que se había ofrecido a cuidarnos, porque ellos le preguntaron a este vecino que aparece en escena en el departamento frente al nuestro... Nosotros estábamos en una planta baja. Si ellos conocían a algún familiar nuestro, y el señor que era Arbulo, el apellido de esa familia, dijo que sí, porque un tío mío vivía dentro de esos complejos monoblock, pero más atrás, en otro barrio Envíon, pero dentro de... o sea, serían tres o cuatro cuadras, una cosa así, que creo que lo fueron a contactar y mi tío era cirujano del Muñiz y estaba en su trabajo, estaba de guardia esa noche, entonces no estaba. Entonces nos quedamos con los vecinos, sin saber nada. Sé que me dejaron entrar a buscar un abrigo, que me acuerdo que agarré dos ponchitos que nos había regalado mi abuela que estaban ahí, porque destrozaron todo, y nos fuimos, y estábamos en una casa, que está bien, conocíamos a los vecinos, pero estábamos en una casa... Se habían llevado a mi mamá, no sabíamos absolutamente qué iba a pasar. No teníamos a nadie de nuestra familia. Entiendo... Esa gente, ese matrimonio que tenía tres hijos, lo que debe haber sido. Yo recuerdo que me acosté en la cama con la señora y Camilo con el

señor, porque estábamos muertos de miedo. O sea, no entendíamos nada. No sabíamos... Nosotros lo único que queríamos era que nos dijeran dónde estaba mi mamá, dónde se la habían llevado, qué iba a pasar. Queríamos ver a mi papá, a mis abuelos. Nada. Nos quedamos ahí toda la noche hasta que al día siguiente... Bah, lo que restaba de la madrugada, hasta que al día siguiente aparece mi abuelo, aparece mi papá y muchos años... Nosotros teníamos al señor Arbulo como un héroe".

Recordó también que años más tarde, cuando trabajaba en Canal 7, Argentina Televisora Color, cuando se contactó el mencionado Arbulo. Relató que él le contó a su hermano que, esa noche, *"…se asomó en su cocina a ver qué era lo que estaba pasando, se le cayó una escoba, vieron que hizo ruido, le golpearon la puerta y ahí fue que interviene, digamos, este señor Arbulo. Bueno, en ese momento nos llevan a... Nosotros todo el tiempo... Yo le preguntaba a mi papá y a mi abuelo qué pasa con mi mamá, dónde está mi mamá, dónde está mi mamá. Fuimos a la casa -como lo dije antes- a buscar cosas, había ido un comisario de la comisaría de Haedo, creo que se llamaba de apellido Pina, que después dijeron que no... para ver si se habían enterado de algo, que había habido algún secuestro en la zona. Desconocían totalmente. Bueno, y ahí nos llevan a la casa de mis abuelos paternos, mi abuela Hélida y mi abuelo "Inglés" que le decíamos, en Palermo chico. Mi abuelo -yo dije- era presidente... gerente de personal de Loma Negra. Nos fuimos a vivir con ellos"*.

Refirió *"…que la vida te cambió de un día para el otro. Era como que nos preguntabas y veías a todos que estaban mal, todos que estaban desesperados, nadie nos explicaba qué pasaba, sino nos decían "Barbarita, tranquila". Camilo no recuerdo que dijera tanto, pero era... Yo siempre fui la de carácter más por ahí impulsivo o más de ir y preguntar y de insistir, y de querer saber, y de ser parte. Y nadie nos decía nada. No querían que veamos la tele. Recuerdo que cuando salíamos había... mi abuela veía que había gente que estaba*

controlando el departamento donde ellos vivían. Y recuerdo que mi abuela me decía "Bárbara, si en la calle te dicen por tu nombre, vos no te des vuelta". Bueno, ahí nosotros tuvimos que dejar de ir al colegio, de ver a nuestros amigos, o sea, pasamos a hacer nada. O sea, nos dejaron sin vida, nos dejaron sin nuestra mamá, sin nuestra casa, sin nuestras cosas. Era ir... Cuando fuimos a buscar las cosas estaba todo roto, todo... O sea, una cosa horrible y muy, muy dolorosa. Esto yo agradezco enormemente que este día llegue porque yo tengo derecho a vivir mi vida. Y yo hasta ahora es una vida de lucha, de que se haga justicia y que alguien me diga dónde está mi mamá, porque yo tengo derecho, presidente, a llevarle una flor, a homenajearla, a que mis nietos puedan saber de su abuela, y a mí nunca nadie nos ha dicho nada, nunca nada, absolutamente nada. Es increíble creer... Era muy difícil de creer que cómo nada, ¿se entiende? Que cómo nadie nos podía decir nada. Yo sé que mi abuelo, que aparte mi abuelo era el fundador de un partido, era el líder de los mineros... había sido líder de los mineros en España, iba a la comisaría de Haedo, a la comisaría de Morón, al ser mi mamá española, a la Embajada de España, al Consulado de España, a la Liga Argentina por los Derechos Humanos, a Amnistía Internacional. Iban a reconocer cadáveres en algunas comisarías mi padre con mi tía Zion, o sea... al Episcopado... Buscamos por todos lados tener algo, una punta, un algo que nos digan "Por acá estuvo, por acá no estuvo". Nunca nada. Nunca, nunca, nunca supimos nada. Yo crecí siendo hija de... en ese momento se decía "guerrillera"".

Relató que *"…un psiquiatra le había dicho a mi abuela que lo mejor era que nosotros tratemos de retomar nuestra vida, no estar encerrados, comiendo todo el día, mi hermano mirando dibujitos, o sea, todas las cosas que no hacíamos en casa lo hacíamos en la casa de mi abuela, pero por supuesto ciertas cosas podíamos ver en la tele en lo de mi abuela. Nos anotó en un colegio. Mi abuela dijo que nos pedían los documentos y nosotros no teníamos nada, no teníamos documentos, no teníamos... O sea, todos los papeles y cosas*

no estaban en la casa, se habían llevado todo. Mientras hacían los trámites nuestros de nuevo, nos anotan en una escuela y mi abuela cuenta una historia... Como mi abuela era presidenta de la Acción Católica Santa Elena, que era la iglesia que estaba ahí al lado de la escuela en Palermo, nos aceptan. Porque mi abuela inventa que mi madre se había ido de viaje y nos había abandonado, y que nos había dejado con mi papá. Entonces ahí es que, como la conocían por la Acción Católica de la iglesia, logramos -creo que cuarto grado- ingresar en cuarto... o sea, terminar nuestro... yo mi cuarto grado y Camilo el jardín en esa escuela, en donde te preguntaban por tu mamá y yo tenía que decir que mi mamá estaba de viaje, ni que me había abandonado ni lo que había pasado, porque no se podían decir esas cosas. Luego cuando mi hermana Leticia, del segundo matrimonio de mi papá, nace el 28 de junio de 1976 -esto, a mi mamá se la llevan el 13 de junio-, al año siguiente nos vamos a vivir con mi papá, y nos anota en un colegio al lado de donde nosotros vivíamos, que era el Instituto Almirante Guillermo Brown de Haedo, un colegio privado. Bueno, ahí ya teníamos documentación y empezamos Camilo en jardín, siguió primer grado, creo, Camilo primer grado y yo quinto grado. Y ahí también era... no podía decir que mi mamá era la mujer de mi papá porque nos llevábamos repoco, o sea, 10 años, era imposible que sea... o 15, era imposible que sea mi madre. Y te preguntaban por tu mamá y yo decía que mi mamá se había ido de viaje. Pero siempre estaba la cosa chismosa en los colegios que se habían enterado de que yo era hija de una subversiva, guerrillera, todo eso. Y bueno, y entonces pasaba mucho que tenías re pocos amigos, porque que vos vayas a la casa de alguien, estabas señalada. A mí me ha pasado, y me ha pasado también en la adolescencia, de ir a casa de mis amigas y que la madre dijera "Esta chica acá no". O sea, fueron momentos de mucha discriminación. No así Camilo, no así el grupo de Camilo. Pero sí todo lo que fue el grupo mío, que eran por ahí madres más grandes y todo eso, era tremendo, era como te dejaban de lado... cómo te discriminaban y cómo vos tenías que

empezar a inventarte una historia y otra, otra vida. O sea, borrar lo que había pasado, porque contarlo era motivo para que más te rechacen. Y entonces ahí viene como mi desesperación de decir "Por qué a mí me pasó esto, por qué yo soy diferente al resto, por qué...", y se te mezclaban los sentimientos, de bronca por un lado, decir por qué no tengo a mi mamá y, por otro lado, en ese momento era como que no podía decir yo defendía... No sabía ni qué defender. Pero eso quedó conmigo todo el tiempo”.

Continuó refiriendo que *“…cuando yo fui creciendo, a los 15 o 16 años, no me acuerdo cuándo fue lo de la CONADEP, yo estaba de novia con un chico un año más grande que yo, y le pedí por favor que me acompañara. Porque aparte no se hablaba de eso en casa. Era "No la encontramos", era difícil para los adultos que nos contenían decirnos "No sabemos nada". Y a medida que el tiempo pasaba, era como que uno se tenía que hacer la idea de que efectivamente como habían dicho... como había dicho ese señor esa noche: "A tu mamá no la vas a ver nunca más". A mi mamá yo no la vi nunca más. Voy a la CONADEP, declaro, intento ponerme en contacto con la familia de Tato, así le decían al novio de mi mamá, a Pedro Oscar Martucci, a través de la guía telefónica. Yo me acordaba que ellos vivían en Caballito y me acordaba que vivían creo que en la calle Directorio, y entonces por el apellido y por las calles empezaba con los teléfonos en la guía. No existía celular ni nada de eso, en la guía telefónica a buscar hasta que di con la casa. Y la madre de él me dijo que no llamara nunca más, que ellos no querían tener contacto ni conmigo ni con Camilo. Pero antes de eso recuerdo muy bien cuando yo voy a vivir a la casa de mi papá con mi hermano, estaba jugando con una vecina del edificio, vivíamos en un edificio que se llamaba Torres Rojas en la calle Las Bases al 100, en Haedo. Estábamos jugando en la calle, esto habrá sido al año de la desaparición de mi madre, que es cuando yo voy a vivir con mi papá, de un auto, de un Ford Falcon me empiezan a gritar "Barbarita, Barbarita", y era Tato. Yo lo vi a él, me llamó, había una persona al*

lado de la ventanilla y él del otro lado... O sea, no del otro lado de la ventanilla, como en el medio atrás. Se asoma, pasando por delante de la persona que estaba en la ventanilla, "Barbarita, Barbarita, Barbarita" señalándome, y yo ahí disparo, disparo, porque para mí fue ver el terror, disparo y me meto al departamento. No estaba mi papá, estaba la mujer de mi papá, "¿Qué pasó, qué pasó, qué pasó?", "Está Tato, está Tato, está Tato". Nadie me podía creer. O sea, era "Pará, Bárbara", o sea, Bárbara está con miedos, está inventando. Bajan a ver a la chica, o sea, se contactan con la vecina que yo estaba jugando y la chica describe tal cual lo que había pasado. O sea, por suerte estaba ella porque, si no, iban a pensar que estaba loca. Bueno, ahí no me dejan salir más. Avisan al colegio que no iba a ir por un tiempo y no sé, deberían estar haciendo... averiguando, contactándose con los familiares de él. Yo siempre sentí que él estaba vivo. Yo siempre sentí que él estaba vivo". Aclarando que ello ocurrió en el año 77.

Recordó además *"…yo termino el colegio a los 17 años, con 17 años porque cumplo en marzo, y tenía mi pasaje para ir a España, y ahí otro sacudón. Yo llego a España después de dos años y pico, tres que no veía a mis abuelos y la expectativa de ellos y mi expectativa era que... mi fantasía era qué saben de mamá"*. *Agregó, "Yo me acuerdo que cada vez que Baltasar Garzón venía a la Argentina, yo decía "por qué no me llama, cómo puedo hacer para encontrarme con este señor, cómo puedo". En ese momento no tenía la forma, y digo "porque yo quiero que me escuche, porque yo de la persona que estuvo en mi casa no me voy a olvidar nunca, nunca", y yo necesitaba contar todo lo que yo había visto. Yo necesitaba que me escucharan, necesitaba... Yo sabía que tenía elementos y que estaba desaprovechada, y me agarraba con Baltasar Garzón porque era español y entonces lo ligaba a mi madre. Por supuesto nunca llegué a Baltasar Garzón, sí llegué al Estado español de más grande, (recién) en el año 2006-2007"*.

Destacó que fue *"…una de las primeras personas que se hicieron la muestra de ADN que se hacía antiguamente ahí en Antropólogos, los hacían los antropólogos, me lo hizo Macu mismo. Después bueno, con los años fui perdiendo el contacto…"*.

Sobre las peticiones efectuadas para dar con el paradero de su madre refirió *"…las presentaciones las hizo mi abuelo, las hizo mi padre, mi tía, que yo ya dije en la Embajada de España, en el Consulado Español, en la Liga Argentina por los Derechos Humanos, en Amnistía Internacional, en la Cruz Roja, en las comisarías de Haedo, en la comisaría de Morón. Bueno, todo eso millones de veces. Pero yo sola, yo sola, Bárbara sola, la primera vez fue en la CONADEP…"*.

Luego de ello, relató que *"…a medida que fui... Justamente cuando el Estado español de Asturias, el político éste se pone en contacto con la Secretaría de Derechos Humanos porque querían ver qué había pasado con los 28 españoles -al final creo que eran 33, pero bueno se pedía en ese momento por los 28 españoles desaparecidos-, nos invitan a viajar Asturias un grupo de familiares de asturianos desaparecidos donde vamos con mi hermano Camilo, donde vamos con una persona de la Secretaría de Derechos Humanos, Arce era el apellido, no me acuerdo... Adriana Arce creo que era el nombre, el secretario era Luis Duhalde en ese momento, viajamos a Asturias y es como que le presentamos, a través de los medios, a la sociedad española que en la Argentina habían existido conciudadanos desaparecidos, torturados, exterminados, desaparecidos. (…) Ahí sí hicimos, bueno, todas las presentaciones y un director de cine que estaba ahí, en una de las conferencias de prensa se contacta conmigo y me dijo que quería hacer una película de carácter documental con mi historia. (…) Vinieron a filmar ellos acá a la Argentina, un equipo de cine de España y otra parte, algunas escenas, se grabaron en el pueblo donde nació mi mamá, en Canales Cabrales, Asturias. La película se llama "La carta de Bárbara", se puede ver perfectamente, está en YouTube, se presentó en España con*

mucho éxito, con mucha aceptación, revolucionados los medios españoles. Fui tapa del suplemento del diario El País de España, contratapa avisando de la película del día sábado, bueno, estuve en todos los medios contando mi historia, que en realidad no era mi historia sino a través de mi historia se contaba la historia y se hacía homenaje a los 28 españoles desaparecidos en un país que no era el suyo y con todos los gobiernos españoles que no habían hecho nada por sus ciudadanos desaparecidos en otro país”.

Sobre la película el documental "La carta de Bárbara" relató que *“…fue censurada acá en Argentina. No se dejó televisar nunca. O sea, todo lo bien que fue en España, que salió por la televisión, que se dio en el cine en una sala, o sea, todo”. (…) “En la televisión pública nunca se pudo proyectar, pero sí a través del Instituto de Cine Internacional por los Derechos Humanos me entero que la película había sido premiada y que se podía ver en el Centro Cultural Recoleta”*. Recordó que este film se produjo en el año 2006 y se estrenó en el 2007.

Refirió que en ella relató con detalles, *“…como también lo conté en mi declaración en la CONADEP. Obviamente fue mucho más acotada que una película que duró 90 minutos. Pero por supuesto, sí, porque esa noche es la noche que a mí me cambió la vida, o sea, esa noche nos marcó... Nos arruinó esa noche. Esa noche nos arruinó, presidente. Esa noche perdimos todo. O sea, perdimos a quien nos dio la vida, y lo peor que lo voy a seguir insistiendo es muy difícil... A veces uno escucha que personas, comunicadores o personas te dicen o amigos "Bueno, hay que cerrar, dar vuelta la página, hay que cerrar la historia, ya está, Bárbara, viví, tenés hijos, tenés nietos, tenés...". Pero cuando vos tenés las heridas abiertas y está todavía... y te duele, es muy difícil, porque la herida no cicatrizó, porque para que esa herida cicatrice se tiene que hacer justicia, para que esa herida cicatrice tenemos que saber dónde está, tenemos que saber la verdad...”*.

Volviendo al día de junio del 1976, más precisamente, en cuanto a la descripción de la casa donde vivían, recordó "*Vos entrabas, estaba en una planta baja, estaban todas las ventanas a la calle, que no eran calles sino eran callecitas internas, porque enfrente tenías otros monoblocks. No daba a una calle transitada sino a una calle interna para ir caminando. No entraban autos ahí. Entrabas, de este lado (Señala hacia su derecha.) tenías todo lo que era la sala, living comedor todo junto. De este lado -del lado izquierdo- tenías una cocina muy chica, avanzabas, estaba más hacia atrás, hacia el fondo, el cuarto donde dormíamos con mi hermano, un baño, a mano izquierda otro cuarto y otro cuarto en frente de la mano derecha que era donde dormía mi mamá y su novio Tato*".

Sobre la actividad de militancia refirió "en mi casa, yo lo digo en la película, había muchos tíos, tías y el dolor también de encariñarte con personas que después no las veías más, ahí en ese cuartito que estaba de la mano izquierda había muchas revistas, muchas, muchas, muchas, muchas revistas, y ahí se editaba la revista El Combatiente". Si bien en el momento no lo sabía luego se enteró que era la editora "*En ese momento sí, ella estaba... manejaba todo. Pero el título de editora lo supe después*".

Con relación a los trámites realizados, recordó que "*…en la Embajada de España, nos pidieron que firmásemos... que nos otorgaban la doble nacionalidad, porque no teníamos papeles, de mi madre menos. Nos otorgaban la doble nacionalidad, pero a cambio teníamos que firmar una nota en donde no íbamos a pedir ninguna reparación ni nada de eso. Bueno, yo obviamente firmé, porque lo único que quería era tener la nacionalidad española como mi mamá y mi hermano Camilo no, porque a Camilo le dijeron que si él se hacía español iba a tener que hacer la mili allá. El día que pise España, tenga la edad que tenga, iba a tener que hacer el servicio militar. Como acá no lo había hecho por ser hijo... por la ley que había salido, que amparaba a los hijos de desaparecidos a no hacer el servicio militar, tenía que hacerlo allá. Es el día de hoy que Camilo*

no se hizo ciudadano español porque tiene pánico de que entre a España y lo pongan a hacer tareas de oficina”.

También recordó que *“…al juzgado de Rafecas llegó en el año 2012 cuando aparece Pablo Llonto, donde aparece esta causa, donde me convocan y donde me citan a declarar y a que yo contara todo lo que yo sabía puntualmente de esa noche. No como había sido mi vida ni nada, sino que la declaración... el testimonio que me pidieron ahí era que contara todos los elementos y todo lo que había pasado esa noche. Y yo declaré tal cual lo dije acá, cómo entraron, la persona que a mí me amenazó, me pegó, se burló y jugó con el poder que tenía, porque esa persona manejaba a todos. Yo recuerdo también que había otra persona, que yo en las declaraciones le decía "el bueno" porque, claro, dentro de tanta maldad, esa persona parecía "bueno". Era más, más... tenía otra fisonomía diferente, era más bajito, parecía más joven, y él era... en cierta forma nos contenía, por decirlo de alguna manera, como diciendo "Tranquilos que no les va a pasar nada. Ayudá a vestir a tu hermano", porque nosotros estábamos en pijama, "Ayudá a vestir a tu hermano, quedate con tu hermano", era el que más o menos nos daba un poco de paz, pero entraba siempre este señor, que era el que manejaba todo, ahí manejaba todo, todo y era todo el tiempo jugar con la vida y la muerte, y fue la persona que no me la olvidó más, una persona alta, una persona flaca, una persona con una nariz importante, un cuello importante, igual estaba con una polera de color verde, una chaqueta negra tipo de cuero, pantalones de... como los de militar, tipo esas camperas de color caqui, borceguíes. Y esa persona... el rostro de esa persona, la mirada de esa persona, la cara de esa persona, no me la olvidé nunca más. Y ese fue mi reclamo también, que yo pedía... y era mi enojo cuando no podía acceder a Baltasar Garzón. Sí lo pude decir cuando declaré en la CONADEP, que yo había visto, yo me acordaba, que si a mí me ponían a esa persona delante, yo la iba a reconocer, yo iba a saber quién era esa persona. Obviamente esa persona la imagen que yo tengo es de esa persona en el año 76*

cuando estuvo en mi casa. El rostro es de esa persona, el que yo llevo conmigo. Yo lo... Era grandote, era alto. Para mí era grande, tendría entre 30 y 40 años esa persona, pero yo era chica, entonces todos eran grandes. Pero en todas mis declaraciones que hice, tanto... Yo hice un reconocimiento fotográfico, porque realmente yo no paré, no paré hasta que me dejaran hacer un reconocimiento fotográfico. A través de mi abogado yo pedía por favor que me dieran esa oportunidad. Eso me podía salir bien o me podía salir mal. O sea, podía o sí darme cuenta o podía no darme cuenta. Yo no sabía ni cómo era, porque la verdad que ni... Me iban a mostrar unas fotografías de esa época y nada más. Cuando yo voy a hacer el reconocimiento fotográfico, primer sorpresa me veo con un bibliorato enorme lleno de fotos y con fotos vestidos de militares, con gorro de militar algunas fotos, otras sin gorros algunos, pero todos vestidos como si fueran las fotos carnet de lo... del coso militar, donde era también difícil ver la altura porque había fotos que estaban como cortadas, con diferentes planos, eran fotocopias de fotos. De hecho, yo recuerdo en un momento que le digo a la persona que me estaba... que estaba del otro lado sentado al lado mío, controlando el bibliorato, las fotos no tenían... no tenían nada. Las fotos no tenían nada, no tenían nombre, no tenían nada. Digo "Uy", abro, me acuerdo que abro, hago esto, abro, le digo "Acá tenés fotos repetidas de esta persona", "No" me dice la chica, "No saque, señora, por favor, no saque nada, déjelo así, ya sabemos". O sea, porque había fotos que estaban repetidas de muchas personas, y yo pensé que se habían equivocado. Entonces abrí para sacar las fotos repetidas, ahí me dijeron que por favor que no, que agradecía, pero que las fotos tenían que seguir ahí. Yo desconocía cómo era el tema. Fue larga, porque eran muchas las fotos, pero yo me planté en tres fotos. Hubo tres fotos que hasta en un momento dije "Bueno, habré reconocido a dos, pero estas tres fotos... esta persona estuvo en mi casa", lo que pasa es que una de las fotos era bien diferente a las otras dos fotos. Había dos fotos que eran repetidas, estaban iguales, prácticamente

no había diferencias, si no eran iguales, no había diferencia. Pero otra foto sí era diferente. Pero esos ojos, esa nariz, ese cuello y esa cara yo no me iba a olvidar jamás. Cuando termina la declaratoria, me dice "Ya está", yo me planté ahí, estaba 90 por ciento... 99 en realidad, pero creo que dije 90, 80 por ciento segura. Yo estaba absolutamente segura de que esa persona había estado esa noche en mi casa, de que esa persona que yo estaba señalando y que desde los... desde el año 84 que yo fui a la CONADEP, dije por primera vez que por favor yo podía reconocer a la persona que había estado en mi casa. Porque no es que yo... Desde la primera vez que tuve... que pude decir, yo dije que podía reconocer quién había estado esa noche en mi casa. Y en todas las demás declaraciones, y en la película y en todo, yo siempre dije "Si a mí me ponen la cara de ese señor, yo voy a saber porque ese rostro yo no lo voy a olvidar jamás". Cuando dicen las fotos, se van a otro bibliorato, a otro lugar, había números. Entonces empiezan a decir "Foto número...", creo que era foto número 14, "Martín Eduardo Sánchez Zinny", "Foto número 15: Martín Eduardo Sánchez Zinny", "Foto número 16...", que era la que era bien diferente a la foto 14 y 15, "Martín Eduardo Sánchez Zinny" (…) o sea que el reconocimiento había sido, no había mucho más que aclarar".

Recordó que sus declaraciones ante la instrucción fueron en el año 2012, la primera cuando arranca la causa, y la otra en el año 2016 o 2017 cuando ya era querellante en la presente. Relató que, luego de ello, brindó una entrevista a las revistas Noticias y Pronto.

Además, que posterior a ello *"Me pasó que me iniciaron una demanda penal por falso testimonio"* agregando que un día vio como *"…noticia de último momento que había sido demandada Bárbara García, la hermana de Camilo, por Martín Sánchez Zinny, por el genocida Martín Sánchez Zinny"*. *Explicó lo mucho que ello lo mucho que esto la afectó, concluyendo que "Yo necesito que esta pesadilla se termine y que uno pueda poder sacarse todo el dolor que tiene encima. Es mucho. Es mucho, es mucho"*.

Memoró que, luego del reconocimiento, se comunicó con ella una mujer –quien era la anterior pareja de Sánchez Zinny- y al respecto dijo *"Esta señora tenía pánico; por eso se contactó su pareja de ese momento. Tenía pánico porque veía venirse que le iban a sacar a sus dos hijos -creo que, de hecho, a uno se lo sacaron- y aparte está escrito que tenía miedo de aparecer muerta cortada en pedacitos. Esta señora me pedía ayuda a mí, que por favor hiciera justicia. Esta persona... Imagínese que una madrugada yo me entero de esto, me muero de miedo. Lo primero que hago es llamarlo a Pablo, y le digo "Pablo, mirá, me está pasando esto. Se está contactando un tal Germán Lufrano, me está diciendo que es la pareja actual de una tal Marcela, ex mujer de Sánchez Zinny", que ella jura, jura, jura que no sabía nada de la vida anterior del padre de sus hijos, de su exmarido. Después ella me lo dijo a mí también, que nunca sabía... que ella no sabía que estaba casada con un monstruo. Eso fue lo que ella dijo"*.

Referenció también que, si bien conocía sobre la existencia de Barbieri, no lo contactó.

Volviendo a la cuestión del reconocimiento, refirió que tomó conocimiento por las noticias, que *"…sabíamos de las detenciones, a uno le quedan los apellidos de todos los que habían sido detenidos. Y habíamos visto que este señor, antes de que lo detengan, de que lo lleven preso, acababa de presentar libros en una feria del libro. De eso me acuerdo perfecto, porque lo había descubierto mi hermano Camilo y decía "Este tipo está escribiendo libros" y, a poco tiempo antes de que lo detengan, había estado muy libre de todo, presentando libros de su autoría…"*. Sin embargo, aclaró que las fotos que vio junto con la mencionada noticia no eran de la fecha de los hechos sino actuales.

Sobre la militancia de Martínez Borbolla, a quien también apodaban "Sargento Ana", y Martucci aclaró *"…la militancia que él hacía era a través de mi mamá. O sea, siempre estaba en las mismas reuniones, íbamos a las mismas marchas.*

Estaba junto con ella, pero más pasivo…”. Ambos resultaron secuestrados del procedimiento

Con respecto al conocimiento de otras personas que estuvieran vinculadas a la edición o a la distribución de la revista "El combatiente" recordó a *“…un matrimonio que se llamaba... le decían "Lola" y "Enrique", que tenían dos hijos, y el Chango. Igual venía mucha gente, pero los que recuerdo...”*.

En lo atinente al rol de la asistencia técnica de Sánchez Zinny durante el reconocimiento, recordó que concurrió la doctora Genise, que era abogada de otros militares, precisando que *“…me hicieron un montón de preguntas ambas abogadas, pero más esta doctora Genise…”*.

En lo concerniente al álbum y las vistas exhibidas, refirió que no las había visto con anterioridad y que no recibió ningún tipo de indicación durante su reconocimiento.

En relación a las averiguaciones realizadas refirió *“…sí, a medida que iba creciendo e iba teniendo... En realidad, más que nada en democracia, cuando esto no era una mala palabra, cuando se empezaba con el Nunca Más, cuando se abre la CONADEP y uno podía decir "A mí también me pasó. Y yo sé esto, esto, esto y aquello". A partir de ahí, sí”*.

Aclaró también que *“…tenía conocimiento de la querella que iba a presentar y por supuesto que tenía conocimiento cuántas eran las personas, porque a mí se me había informado de la querella, donde yo no solamente iba a ser querellante, sino que yo también soy víctima. Por supuesto que tenía conocimiento de todo, como tenía conocimiento de todo lo que me fui enterando a medida que iban cayendo detenidos. Nuestro abogado nos informabn. Eran avances en una causa, que uno estaba esperando toda la vida…”*.

Además de ello, recordó que conoció a Travi *“Acá, en Comodoro Py, cuando vine a declarar, cuando presentamos la causa al juez Rafecas. El año no me lo acuerdo exacto*”.

Luego de refrescar la memoria con la reproducción de un fragmento de su declaración prestada con anterioridad, refirió *“Siempre estuve segura de que lo iba a reconocer si tenía la oportunidad, o sea, si se daba la oportunidad que me dejaran ir a un reconocimiento fotográfico”*. También aclaró al respecto *“Para mí cualquier persona, cuando yo tenía 9 años, cualquier persona me parecía grande. Al ser ya más grande que yo, era una persona mayor”*.

También ratificó lo declarado en su ampliación al referir que *“hizo un seguimiento en el último mes y medio de los hechos que están investigando y específicamente referido al caso de su madre"* como a*demás que* “Vi una foto de un señor mayor en un portal de Internet".

Al relatar el conocimiento que tenía respecto de la persona que exponía en la Feria del Libro relató *“…había uno de los genocidas que estaban implicados en la querella que había, poco tiempo antes de ser detenido, presentado un libro en la Feria del Libro. O sea, para nosotros, que estamos... que vivimos todo lo que vivimos y que pasamos todo lo que pasamos, nos resulta increíble que un genocida presente lo que sea en... Y más en un ambiente público, con personas, en un lugar totalmente público. O sea, nos llamó la atención…”*.

Sobre las fotos exhibidas e identificadas por ella afirmó *“…las tres fotos me resultaron que era el señor Sánchez Zinny. En una de esas fotos me impactó más porque tenía bigotes (…) porque era más parecido a lo que yo lo había visto con bigotes…”*.

Que, como parte del documental "La carta de Bárbara", fueron a *“Mansión Seré a filmar -porque Mansión Seré está dentro de la zona, digamos, oeste; está en el noroeste-, yo ahí me sorprendo en una sala donde tienen... donde hay todas fotos en homenaje, veo una foto de mi madre y veo una foto de Pedro Oscar Marcucci”*.

Como últimas precisiones, recordó que las personas que ingresaron a su domicilio *“…estaban vestidos de civil, no estaban*

vestidos de militares. O sea, eran unos militares modernos. O sea, estaban vestidos -ya lo dije- con poleras, algunos gorros, chaquetas de cuero, pantalones estilo militar, borceguíes. Digamos, no vi tampoco -esto lo voy a aclarar- quiénes estaban fuera. La casa estaba rodeada. Yo no sé quiénes estaban fuera. Pero sí efectivamente sabían a lo que iban y sabían lo que estaban haciendo".

En la audiencia llevada a cabo el 18 de febrero de 2022, fue convocado a prestar declaración testimonial **Carlos Martín Martucci.**

Comenzando su relato refirió que al momento de los hechos, tenía 21 años de edad, que vivía en la localidad de San Vicente, del Gran Buenos Aires y que se enteró de la desaparición de su hermano Pedro Oscar Martucci y su pareja Rocío Ángela Borbolla por medio de su madre, quien lo llamó a su lugar de trabajo a fin de informarle que hacía dos días que no tenía noticias de su hermano. Refirió además que las autoridades de la escuela a la que su hermano concurría se comunicaron con la progenitora a fin de expresarle que su hijo había faltado a clases ambos días. Al día siguiente, su padre le comunicó que había sido secuestrado.

Recordó que fue el 14 de junio de 1976, por la madrugada, que militares del Ejército irrumpieron en la casa donde vivía su hermano junto con su esposa y los dos hijos de aquélla, Camilo y Bárbara, para llevarse secuestrados a los adultos.

Describió que la vivienda se encontraba ubicada en el Barrio Envión, III, Bloque 5, apartamento 43, Barrio Parque Haedo, en la calle Directorio, entre París e Iguazú.

Tomó conocimiento de lo sucedido a través de su padre, quien a su vez se había comunicado con la ex pareja de Rocío Martínez. Recordaba que éste último les ofreció a los progenitores de la víctima las llaves para poder ingresar al departamento a retirar los objetos personales de su hermano, pero que su padre se había negado. Sumado a ello, comentó que al irrumpir "*habían roto todo, inclusive habían saqueado el departamento*".

Preguntado respecto de si algún vecino le había comentado algo a su padre contestó que, según entendía, aquel se enteró solamente de boca del padre de los niños.

Recién varios años después, por su parte, el declarante se entrevistó con un vecino, Leonardo Arbulo, que vivía en frente del departamento en cuestión, en la planta baja. Al respecto, señaló que al crearse la CONADEP entre los meses de enero y febrero de 1984, junto con su familia formularon la denuncia siendo que él personalmente hizo la tramitación y la nota la firmó su padre. En esa situación, les solicitaron algún antecedente más, motivo por el cual el testigo quiso ubicar al Sr. Arbulo, ya que en aquella madrugada los miembros del Ejército le dejaron los niños a su cargo.

Así, toda vez que el vecino había sido testigo de esa situación, lo quiso contactar. Al no saber dónde vivía, se contactó con el padre de los menores de edad. Habiendo pactado el encuentro, se dirigió a una inmobiliaria, ambos egresaron de ella y se preguntaron mutuamente si tenían alguna noticia respecto de la cuñada y el hermano del declarante, aunque ninguno tenía novedades. Sin embargo, la ex pareja de referencia le dio la dirección del Sr. Arbullo.

El declarante ubicó por conducto telefónico al sujeto y se dirigió hacia su casa a verlo. En aquella oportunidad, lo atendió muy amablemente y le comentó que aquella noche había sentido ruidos, gritos y un gran barullo y luego le golpearon la puerta miembros del Ejército, vestidos con uniformes militares, obligándolo a recibir a las criaturas. Él se quedó con los chicos y, al día siguiente, se puso en contacto con el padre de los menores para entregarlos.

Consultado si al momento de los hechos tenía relación con su hermano y, en tal sentido, si solían verse antes de que se produjera el episodio, el testigo respondió afirmativamente. Que no se veían a diario porque él vivía en San Vicente y su hermano en Morón; que lo habitual era que al salir de la facultad o el trabajo, de

vez en cuando iba a visitarlo; y que muchas veces se quedaba a dormir en casa de ellos.

Preguntado para que explicara cuándo fue la última vez que lo vio, contestó que unos 10 o 15 días antes del secuestro y desaparición de él. Se encontraron en el centro de Buenos Aires a tomar un café; le llamó mucho la atención su aspecto personal.

Explicó que su hermano era una persona a quien le encantaba la política, el arte, la literatura y la música. Siempre estaba de barba, muy informal. Sin embargo, aquel último día que lo vio, era otra persona. Se había sacado la barba, estaba peinado con gomina, vestido como si fuera un oficinista.

Al preguntarle por su aspecto en aquella ocasión, le explicó que lo había modificado porque la realidad era muy complicada, por lo que estaba muy preocupado y asustado. Que la habían seguido a Rocío después de una reunión o una asamblea sindical de los maestros, ya que ella era delegada de la escuela.

El Sr. Martucci explicó que sugirió a su hermano que junto a su cuñada evaluaran la posibilidad de irse al exterior, aunque aquél se negó rotundamente, esgrimiendo que los niños tenían que ir al colegio y, por ende, la huida al exterior sería una gran complicación. Entonces le ofreció irse a Mar del Plata, a la casa de veraneo de sus padres -aclarando que se trata del lugar donde el declarante reside desde hace muchos años-, aunque por iguales motivos, resultaba inviable.

A preguntas relativas al empleo del hermano, refirió que era docente en la Escuela nro. 19 de Capital Federal, ubicada en la calle Cosquín 3100; y que se había egresado de la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta.

Consultado por la Fiscalía acerca de si militaba en algún tipo de organización, el citado a declarar expresó que era miembro o trabajaba en el PRT. A preguntas acerca de si tenía alguna militancia estudiantil o si estaba haciendo alguna carrera en algún centro de estudiantes, respondió que, cuando su hermano terminó la

secundaria, hizo un año en la Facultad de Derecho. Después se pasó a la carrera de Filosofía y Letras, tras lo cual a la de Historia. Agregó que le daba la impresión de que tenía una militancia estudiantil, aunque desconocía en qué agrupación.

Agregó que militaba junto con un grupo de amigos que tenían en común donde siempre se hablaba de política ya que era una época muy efervescente y movilizadora para la gente joven. Explicó que sus amigos le decían Tato, por Tato Bores, porque tenían el mismo andar, ambos usaban anteojos negros muy grandes, siempre hablaban de política y eran muy bromistas.

A interrogantes referidos a si se dedicaba de algún modo a la escritura, respondió que él leía y estudiaba mucho sobre política, por lo que solía escribir, razonar y teorizar sobre los temas en los que profundizaba. Inclusive hacia 1972 se había comprado un mimeógrafo. En relación a su cuñada Rocío, contó que cuando iba a la casa y se quedaba a dormir, su hermano salía a trabajar por la mañana muy temprano, en tanto que el testigo se levantaba y desayunaba siempre con ella y los chicos. En una de tales oportunidades, aquella le comentó de su militancia sindical y que era delegada de la escuela.

Preguntado por la Fiscalía para que explicara si alguno de ellos tenía relación con publicaciones que circulaban en esa época de las revistas El Combatiente o Estrella Roja, respondió que no existía una relación directa. Sin embargo, hacia finales de 1975, en una ocasión en la que se quedó a dormir en la casa familiar, las víctimas le dijeron que no durmiera en una de las habitaciones del hogar ya que estaba llena de material, propaganda política.

Luego de ello se le preguntó si el secuestro tuvo alguna repercusión en los institutos educativos en los que se desempeñaban los desaparecidos y respondió que, en el de su hermano sí y que desconocía si lo propio ocurrió en la institución en la que asistía Rocío.

Relató que su hermano tenía efectos personales en la escuela. Luego de lo acontecido, la directora se asustó, por lo que

convocó a las autoridades del Ministerio de Educación para que abrieran el lugar donde se hallaban los objetos de referencia. Agregó que su padre concurrió a pedir esas cosas y la directora se las negó, lo que provocó discusiones internas con algunos docentes y la directora.

A los siguientes días apareció una pintada en la pared exterior de la escuela, considerada por la directora como una amenaza dirigida por el padre del testigo hacia ella. Por tal motivo, el progenitor tuvo una causa judicial que lo tuvo muy preocupado, dolorido y con miedo a que le sucediera algo, más aún porque el diario Clarín publicó una nota que comentaba que un subversivo o terrorista había dejado elementos dentro de una escuela.

A continuación, el Ministerio Público Fiscal le preguntó si hubo algún otro desaparecido dentro de la familia, a lo que respondió afirmativamente, tratándose de un primo segundo suyo de nombre Rodolfo Lucioni, o bien, Fito para sus conocidos. Mientras que lo de su hermano y cuñada sucedió en junio, lo de su primo en septiembre del mismo año. El testigo recordaba que su padre junto con su tío, el padre de Fito hizo muchas gestiones y trámites juntos, aunque no podía precisar cuáles.

El diciente añadió que tanto él, junto a su padre, interpusieron un hábeas corpus ante el Dr. Rocha Digris, juez federal en Morón. Se hicieron averiguaciones ante algunas instituciones públicas y, como las diligencias arrojaron resultados negativos, se solicitó a otras instituciones más, aunque fueron siempre negativas. A su vez, se hicieron gestiones ante la Comisión de Derechos Humanos, no recordando si de la ONU, la OEA, o ambas. Los restantes trámites fueron gestionados por su progenitor junto con su tío.

A preguntas respecto de si volvieron a tener alguna noticia de ellos, contestó que ninguna. Preguntado para que diga si tramitaron el expediente de ausencia por desaparición forzada de su hermano, el Sr. Martucci respondió que lo gestionó personalmente una vez fallecido su padre, en 1995 o 1996.

A interrogantes dirigidos a saber si en algún momento tomó contacto, o supo algo del hecho a través de los hijos de Rocío, manifestó que inicialmente sabía que habían estado con el padre y luego con los abuelos, por lo que suponía que los chicos estaban bien. Luego los buscó, pero tenía mal su apellido. El apellido de la progenitora era Martínez y por algún motivo creyó que el mismo apellido portaba el padre de los menores, de forma tal que los buscaba como Bárbara y Camilo Martínez.

Luego de ello, en una oportunidad se dirigió a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y se puso en contacto con alguien de la Facultad. A los pocos días le llegó un correo electrónico de gente de la universidad comunicado que se habían contactado con Bárbara e informando sus datos de contacto. Fue así cómo el testigo dio con Bárbara García.

Nunca se vieron personalmente, se comunicaron mediante correo electrónico durante un año. La mujer le explicó que aquella noche golpearon la puerta del hogar soldados del Ejército y al entrar golpearon a la madre; que los dos chicos estaban en un dormitorio, que un militar los había amenazado y que después de aquella situación los dejaron bajo la custodia del vecino de enfrente.

A preguntas acerca de si mediante ella o de otro modo pudo identificar a alguno de los autores del hecho, contestó que encontró una nota periodística por Internet que explicaba que Bárbara pudo identificar a la persona que estuvo con ellos en la habitación. Que aquella noche, esa persona agredió y maltrató a los menores y que ello fue muy significativo porque ella tenía 8 o 9 años de edad. Así, retuvo en su cabeza esa cara y pudo identificarlo muchos años después.

A preguntas de la Fiscalía, esgrimió que todas las semanas busca en Internet los nombres de su hermano y de algún otro amigo, ante la posibilidad de que exista alguna noticia nueva.

A continuación, la querella a cargo del Dr. Llonto le solicitó que describiera la casa de su hermano y su cuñada. Refirió

que era un bloque de viviendas estatales, tiras de departamentos de planta baja y un piso o dos. Ellos vivían en la planta baja. La entrada era común, al fondo estaba la escalera, a la derecha vivía el vecino, a la izquierda vivían ellos. Al entrar a la casa, a la izquierda estaba la cocina, que tenía en el ventiluz un símil vitral. Él a veces se perdía en el barrio y siempre se ubicaba por ese vitral. Luego estaba el baño, un dormitorio, un pasillo y, frente, dos dormitorios. El comedor y el living estaban adelante.

En relación al vecino que aquella noche recibió a los niños, informó que lo vio una sola vez, apenas se inició la CONADEP. Consultado si en esa ocasión el vecino le dijo algo sobre vehículos, refirió que no lo recordaba.

A preguntas del Dr. Llonto explicó que la pintada de la puerta del colegio a la que se refirió no salió en el Diario Clarín, sino que solamente se publicó que una persona tildada de terrorista o de subversiva había dejado objetos en una escuela.

Agregó que a los tres o cuatro días posteriores, llamaron a la casa de sus padres y atendió su madre. Quien llamaba era un muchacho -cuya voz reconocía porque ya se había comunicado con el abonado previamente- a fin de manifestar que sentía mucho la desaparición forzada del hermano. También le dijo algo similar a "*quédese tranquila, señora. No entregó a nadie"* y su madre quedó muy sorprendida. Al parecer, se trataba de alguien de la escuela; una persona muy allegada al hermano.

A continuación, la parte querellante preguntó si respecto de esa persona no supo nunca la identidad ni los datos, y el testigo respondió que lo desconocía; que su su mamá era muy reservada para esas cosas. Tan solo le comentó que llamó alguien cuya voz reconoció porque ya había llamado anteriormente a la casa para hablar con su hermano y que le dijo aquello que previamente expresó.

A preguntas acerca del juzgado en el que quedó radicada la causa dirigida a su padre por la pintada del frente externo de la escuela, hizo saber que no recordaba de cuál se trataba. Sólo retenía

en la memoria que su padre, preocupado, acudió al asesoramiento de un abogado y que el asunto se solucionó rápidamente.

Luego de ello el acusador privado preguntó si, supo si antes del secuestro de su hermano y cuñada había ocurrido algún episodio similar respecto de algún compañero de militancia de aquellos y el citado a declarar refirió que, al ver al hermano 10 o 15 días antes, no le había comentado nada, salvo que que estaba muy preocupado, como previamente comentó.

A su turno, el Dr. Efron preguntó al testigo si las denuncias internacionales, ante la ONU o la OEA, fueron realizadas en democracia y el testigo respondió que se formularon durante la dictadura y que creía que se les contestó que no tenían noticias y que continuarían averiguando, aunque no pudo dar más precisiones en torno a ello.

A continuación, en esa misma audiencia, también fue convocado a prestar declaración **Miguel Ángel D'Agostino.**

En primer lugar, a preguntas de la representante de la vindicta pública, refirió que se incorporó a la militancia estudiantil y política en el segundo semestre de 1974, aproximadamente, y que al margen de la actividad desplegada en el colegio participaba de la juventud guevarista estrechamente vinculada con el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).

Indicó también que no conocía personalmente a Pablo Pavich, aunque hacia el segundo semestre de 1976 supo que su apodo en la militancia era Pascual, ya que en aquel entonces se comentó acerca de su desaparición y las dificultades del partido para cumplir con las tareas de propaganda como consecuencia de su detención.

Explicó que se enteró de la desaparición de Pavich a través de sus responsables y que lo volvió a ver en el campo de concentración donde ambos estuvieron secuestrados.

Solicitado para que se manifestara en relación a su secuestro, recordó que fue raptado en la madrugada del 1° de julio de 1977, siendo las 1:15 horas aproximadamente. Se encontraba en el

domicilio de la calle Francia 2996 de la localidad de Castelar, donde vivía en aquel entonces junto a sus padres y su abuela.

Fue conducido al Centro de Detención, Tortura y Exterminio “Club Atlético”, ubicado en la avenida Paseo Colón, entre San Juan y Cochabamba de la Capital Federal. Allí había un edificio y el campo de concentración se encontraba situado en el sótano. Permaneció 91 días ahí.

A inquietudes referentes a todo cuanto supo de Pavich en aquel centro clandestino, declaró que pudo hablar con él en una oportunidad entre agosto y septiembre de 1977, en la que compartió junto a él y otra persona -cuya identidad no recordaba, más sí que era ingeniero-, entre 8 y 24 horas un ‘tubo’, esto es, una celda de escasas dimensiones, cuyo número no recordaba, aunque sí que era uno impar.

Relató que se trató de una circunstancia especial acontecida en un reacomodamiento, por superpoblación, de personas secuestradas en celdas. Que desconocía si ello ocurrió en el total del campo de concentración o solamente en el sector de 24 celdas en la que él estaba.

En relación a Pavich, explicó que antes de compartir la celda de escasas dimensiones con él, ya entre el 7 y 18 de julio de aquel año, había tomado conocimiento de su presencia en el campo de concentración, pero que nunca había entrado en contacto con él. Explicó que resultaba complejo para una persona secuestrada entrar en contacto con otra, debido a la circunstancia de estar encerradas, encadenadas, con los ojos vendados.

Previo a la situación de encuentro con Pascual, el declarante se encontraba en un sector denominado ‘la leonera’, donde los allí detenidos estaban a merced de los interrogatorios. Luego de ello, lo trasladaron a la celda 21, donde quedó retenido, a la espera de que se tomara la decisión de exterminarlo o liberarlo, según lo que él estimaba. En aquella oportunidad, hubo una requisa en la que un sobreviviente comentó que se encontraba acaeciendo la visita de

Suárez Mason o de alguien de alta jerarquía al sitio; venía a hacer una supervisión, control o auditoría.

Ello provocó un silencio absoluto; ni las personas secuestradas, ni los guardias hablaban.

Quienes hicieron la recorrida empezaron a golpear las puertas de las celdas, que no tenían barrotes sino que eran puertas de chapa, con una mirilla que se abría del sector de afuera y no viceversa. Al entrar, empezaron a deambular y a preguntar a los detenidos por sus nombres, apellidos, militancias y responsabilidades. Ahí escuchó a Pascual, Pablo o Pavich, miembro del Comité Central del Partido Revolucionario de los Trabajadores. También, escuchó a Teresa Israel, Ana Careaga y a otras personas.

La conversación que tuvo con Pascual fue escueta por cuestiones de seguridad, ya que una estrategia de los criminales era incorporarse en alguna celda haciéndose pasar por detenidos secuestrados, sacar información y torturar a modo de represalia.

Explicó que él tenía 18 años y Pascual unos 40. El testigo no sabía cuánto tiempo permanecerían allí encerrados y supuso que por la jerarquía de Pascual alguna información tendría. Sin embargo, por los motivos previamente expuestos, este último evadía la posibilidad de conversarle.

Finalmente, Pascual le refirió que lo habían secuestrado en las inmediaciones de la estación de Moreno, hacía un año y había tenido un interrogatorio muy brutal en las inmediaciones de aquel lugar. Que en el Atlético la vida cotidiana era peor que la que había recibido en Campo de Mayo y La Perla, lugares por los que también pasó. Estaba quebrado, se lo veía doblegado. Había entregado información. Tenía una promesa de salir del país con destino a Europa mediante el uso de documentación falsa. Allí se iba a reencontrar con su mujer y su familia.

Aclaró que escuchó declaraciones testimoniales respecto de su paso por la Perla y que desconocía si alguien declaró en relación a su estadía en Campo de Mayo.

También recordó que junto con la teniente Ana del ERP y Elena Codan, los sacaban a los dos periódicamente de la celda. D'Agostino ya estaba en la celda 6 porque ya era un secuestrado 'viejo', ya que llevaba más de 60 días en el lugar. Hablaba más con la teniente Ana porque se encontraba más cerca; inclusive en un momento repartía la comida.

Ana le contaba que los sacaban a escribir sus biografías y a hablar de sus militancias; de cómo se habían incorporado y por qué. Todo ello, para efectuar una especie de estudio sociológico, según lo que percibía el citado a declarar.

Explicó que por la madrugada del 1° de octubre lo liberaron y no supo más de él. Recién en 1979 empezó a tomar conciencia de todo esto que vivió; y aportó todo cuanto retiene en su memoria a la CONADEP, el juicio a las juntas, el de ABO y el de La Perla. En todas sus declaraciones habló de Pascual. Es uno de los 35, aproximadamente, secuestrados de los que pudo dar testimonio.

A preguntas de la Fiscalía respecto de los lugares a los que Pavich fue llevado inmediatamente después del primer interrogatorio con tortura acaecido cerca de la estación de Moreno, respondió que le daba la impresión de que no lo había logrado identificar. Le habló de un descampado ubicado cerca de donde lo secuestraron y que allí lo torturaron; según recordaba, le habían dado 220 voltios.

Explicó que al llegar al Atlético, le resultaba difícil interpretar dónde estaba detenido. Pascual le dijo que había estado en Campo de Mayo y en La Perla. Por lo que, el lugar donde se encontraba no era ninguno de aquellos.

Luego supo que tampoco se trataba de la ESMA, a partir de personas secuestradas que provenían de ahí y daban algunos nombres de los allí detenidos, por ejemplo, el de Norma Arrostito.

A preguntas acerca de la época en la que Pavich estuvo en La Perla, contestó que aquel se limitó a comentar que antes de llegar al Atlético había pasado por La Perla, por Campo de Mayo y

por el lugar que él no definía ni como Campo de Mayo ni como La Perla; aunque no conocía en qué orden se sucedieron las detenciones en esos centros clandestinos.

En torno a si Pavich fue llevado a detener a otras personas, respondió que siempre tuvo la sensación de que a él lo citó algún compañero en la estación de Moreno o sus alrededores, aunque nunca lo dijo. De la misma manera, intuía que también había entregado información a partir de la terrible tortura que había recibido.

Prosiguió manifestando que Pascual tampoco sabía que estaban detenidos en el Club Atlético. Que hoy se sabe que era un depósito de suministros de la Policía Federal, un sótano, pero no en aquel entonces; aunque tenía sospechas, porque los mangos de las cucharas decían "Policía Federal" en relieve, como así también un tacho de basura. También lo sospechaba por el perfil de los guardias, que no tenían el mismo que de los miembros del Ejército.

A su vez, recordaba que Pascual estaba muy enojado porque estaba recibiendo un trato ‘común’, por cuanto lo estaban encerrando y sometiendo a los mismos castigos cotidianos que cualquier secuestrado. En cambio, en Campo de Mayo y La Perla había recibido un trato más ‘respetuoso’. Veía desvanecer ese pacto supuesto de que se iría algún día al exterior con documentación falsa para reencontrarse con su mujer.

A interrogantes relativos a la fuerza que lo detuvo en la estación de Moreno dijo que no la recordaba. Agregó que en este tipo de operativos participaban personas vestidas de civil, camufladas con gorros, pasamontañas, camperas, jeans y armas largas, único elemento que permitía intuir que eran de una fuerza militar. En relación al Atlético, añadió que en él participaban distintas fuerzas; no sólo la Policía Federal Argentina. Había gendarmes, miembros del Servicio Penitenciario, personal de la Marina.

Por último, concluyó que si lo llevaron a La Perla y a Campo de Mayo, que dependían del Ejército, quienes lo habían capturado debían haber sido miembros del Ejército.

Preguntado para que dijera todo cuanto supiera de las tareas y responsabilidades de Pascual dentro del partido, contestó que el prenombrado nada le dijo al respecto, pero que luego las conoció cuando se volvieron de público conocimiento. Consultando la Fiscalía si Pavich tenía alguna relación con las revistas El Combatiente y Estrella Roja, el declarante respondió que probablemente ello fuera afirmativo, porque era el responsable del área de propaganda y miembro del Comité Central.

Luego el Ministerio Público Fiscal le consultó si supo de la existencia de una imprenta en la localidad de San Andrés que perteneciera al PRT y el declarante respondió que sí, aunque mucho tiempo después. Que, en 1979 salió del país, cruzó a Uruguay, de allí se dirigió a Bélgica, luego a Holanda y, por último, a Suecia.

En el exterior se contactó con miembros de la organización del Partido Revolucionario de los Trabajadores, del ERP y de la juventud para dar cuenta mediante informes de lo que había vivido, visto y, en especial, para informar acerca de los detenidos que pertenecían al partido.

En el exterior, supo por Cacho Ledesma que Pascual había entregado todas las imprentas y que aquello había sido un golpe muy fuerte.

A continuación, el Dr. Llonto consultó si en aquel entonces o posteriormente tuvo conocimiento desde cuándo funcionaba el Atlético como centro clandestino y el testigo refirió que aquello lo supo a partir de indicios y de información que fue recopilando. Explicó que cuando llegó a la celda 21, en la 22 había un muchacho de la Juventud Universitaria Peronista, de apellido Cabrera; se empezó a comunicar con él cuando se abrían las celdas para repartir comida. Le comentó que lo habían secuestrado junto a un grupo de miembros de la Juventud Universitaria Peronista y que venía

de la ESMA, junto con el “Lobo” y el "Loco" Nicolás; que habían llegado a principios del año 1977. Posteriormente habló con el “Flaco” Sebastián, que era miembro también del PRT, se llamaba Hugo Orlando Miedan y llegó al Atlético en febrero de aquel año. Así el declarante intuía que los provenientes de la ESMA fueron trasladados para llenar el Atlético.

El “Flaco” notó que los revoques de las paredes seguían construyéndose, estaban en plena obra. Hacia agosto de 1977, D’Agostino observó que se estaban pintando las puertas de gris y se le estaban colocando números. Comentó que hacían salir a muchachos secuestrados a pintarlas; que al menos eso ocurrió con Mariano y Juan.

Así, el testigo pudo afirmar que ese espacio se construyó a principios de aquel año. El sótano existía desde 1900, pero la divisoria de celdas, las salas de tortura, las paredes y las puertas, estaban recién hechas.

Recordó que en procesos penales previos como el Juicio a las Juntas y los referentes al circuito de ABO, quedó probado que el Atlético empezó a funcionar entre enero y febrero y su calidad de centro clandestino se sostuvo hasta el veintipico de diciembre; oportunidad en la que se trasladaron a los secuestrados a otro campo de concentración ubicado en las proximidades de Puente 12, de Riccheri y Camino de Cintura, que se llamó el Banco; y después al Olimpo.

En todos esos lugares lo vieron a Pascual; él lo supo por la CONADEP, cuando se comenzaron a entrecruzar los testimonios de los testigos. Recordó que ya en su testimonio ante la CONADEP, reflexionaba acerca de la barbaridad que tuvieron con Pascual dos o tres años deambulando y padeciendo por campos de concentración para después exterminarlo.

A preguntas del querellante, relativas a si sabía si en 1976 el Atlético funcionaba, respondió negativamente, en tanto no existió ningún testimonio que dé cuenta de ello.

A interrogantes dirigidos a saber a qué se refería por ‘propaganda’ del PRT, expuso que entre 1974 y 1975 se creó la Juventud Guevarista y entró allí, directamente, sin ser militante del PRT. Aclaró aquello por cuanto anteriormente, para ser de la Juventud del PRT, se imponían los requisitos de ser militante, ser presentado por dos miembros, tener cursos, entre otros.

Se insertó en el equipo de propaganda de la Juventud. Tenían un secretariado nacional compuesto por un solo secretario y una mesa de 5 miembros, entre los cuales se encontraba el jefe de propaganda. A modo ilustrativo, explicó que se trataba del ‘Pascual de la Juventud’, conocido como ‘el gordo’ Tito. Si bien lo conocía, no tenía contacto directo con él, los estamentos superiores se encargaban de ello.

La Juventud se encargaba de imprimir su propio periódico, Juventud Rebelde, que no tenía nada que ver con El Combatiente y Estrella Roja. En efecto, el proyecto fue iniciado con el fin de llegar a una masa estudiantil sin vincularla a una actividad de carácter guerrillero. El equio de redacción escribía el periódico, que luego se imprimía y distribuía. También producían boletines internos y manejaban la biblioteca nacional, con libros de historia, de literatura, de carácter ideológico y político.

Así, para responder la pregunta, señaló que creía que se trataría de algo parecido, con la salvedad de que la Juventud no tenía imprenta, ellos imprimían en locales de la Galería Corrientes, por ejemplo, porque no tenían una escala de partido, eran una organización chica.

Declaró que Pascual manejaría imprentas, manejaría distribución de propaganda, manejaría los boletines internos y todo lo que el partido le pidiera difundir.

En la siguiente audiencia, llevada a cabo el 25 de febrero de 2022, se tomó declaración al testigo **Carlos Santiago Beraza.**

A consultas, el testigo recordó que para 1976 era miembro del PRT y vivía en la Calle Ecuador 170, de San Martín. Allí

se imprimían dos periódicos, El Combatiente y el Estrella Roja; el responsable era Pascual.

Esbozó que, junto con un socio, para 1970 adquirió una librería ubicada en la calle Rivadavia de Capital Federal y que para 1976 la vendió por diez mil dólares a fin de comprar una casa donde se pudieran imprimir revistas. Si bien la actividad sería legal, la realidad del país de aquel entonces los llevó a hacer un pozo para imprimirla bajo tierra.

Explicó a los presentes en la audiencia que el 9 de julio de aquel año Menna, de la Dirección Nacional del PRT, le comunicó que Pascual, es decir, Pavich, había caído preso. Por ello, había que tomar precauciones y sacar la mitad de la gente.

Unos días antes, Pascual les había informado que se iban a incorporar tres personas nuevas. Ello resultó llamativo para el declarante, por cuanto a la imprenta no iba nadie. En efecto, se trataba de un prisionero y dos compañeros suyos que harían las veces de guardianes. Menna le había asegurado que trataría de sacarlos lo más rápido posible. Que no hubo tiempo porque el 9 de julio les indicó a él, su compañera embarazada de ocho meses y Ricardo, el chofer, que se fueran de allí.

En la casa vivían él y su compañera, Ricardo y su pareja, conocida como ‘la Negra’ y también un compañero que a quien le decían ‘Gitano’ y venía de afuera. Resolvieron que estos dos últimos se quedarían en la casa para atender a los dos guardianes que estaban en el pozo junto al prisionero.

Los restantes se fueron. Al día siguiente, entre las siete y media y ocho de la mañana, llamaron por teléfono a la casa; atendió un señor llamado Andrés, de quien el testigo nunca había escuchado hablar. Por lo tanto, cortó inmediatamente y le dijo a Ricardo que seguramente ‘la casa había caído’.

Alrededor de las ocho y media o nueve de la mañana, pasaron cerca de la casa y vieron que estaba rodeada. Creyeron que todos sus integrantes ‘habían caído’, aunque por la tarde de aquel día

se enteraron de que sus compañeros habían logrado escapar a las seis de la mañana mediante una salida lateral que tiene la casa, aprovechando el horario de ingreso de cientos de obreros a la fábrica que estaba ubicada enfrente del terreno. Sin embargo nunca más los volvió a ver; se enteró que se fueron vivir al exterior.

Añadió que entre que llegaron los guardianes con el prisionero y la casa fue tomada, habían pasado entre tres y siete días.

A preguntas del querellante, expresó que desconocía la identidad del 'Gitano', de la 'Negra', de Ricardo y de los guardianes; en tanto que su compañera, fallecida en 2009, se llamaba Eva Torno.

A los guardianes, que tenían unos 20 años, los vio unas cuatro o cinco veces, en las ocasiones en las que buscaban comida para llevarla al sótano.

A preguntas efectuadas a fin de conocer si sabía algo más de los guardianes, respondió que en ese momento no sabía absolutamente nada, que después del operativo se cerró todo porque no había ninguna punta por dónde buscar.

Posteriormente, ya exiliado, el Sr. Beraza se enteró que una compañera suya llamada Diana Cruces, se había contactado en 2012 con Hugo Travi, quien habría participado como soldado de las fuerzas represivas en el operativo mediante el cual entraron a la casa.

El declarante se contactó con el Sr. Travi, quien le confirmó la hipótesis. Conocía perfectamente la ubicación de las cosas y los detalles de la casa. Con el operativo salieron de la casa dos muchachos; uno intentó escaparse, lo balearon en la calle y después lo remataron.

En relación a ese episodio, el testigo explicó que el equipo de Antropología Forense le exhibió sus fotografías, que él reconoció a la víctima y que de este modo determinaron que se trataba de una persona de apellido Arancibia. También había otro muchacho, cuyas fotografías también se le mostraron, pero el Sr. Beraza lo desconocía.

Con respecto al episodio del 10 de julio de 1976 en el que su casa fue tomada, enfatizó que dedujo el acontecimiento a partir de la comunicación que mantuvo aquel día con Andrés, agregando que luego se enteró que a aquél también le decían Pascual; que el episodio no salió en los medios de comunicación masivos y que a los pocos días la revista Siete Días publicó una nota vinculada al suceso, donde se consignaba su nombre y el de sus hijos, quienes estaban en edad preescolar.

A continuación, el Dr. Llonto le solicitó que describiera su casa y el citado relató que eran dos casas mellizas, ubicadas una al lado de la otra. Al costado tenían un garaje de las dimensiones de un camión. Al fondo había una pileta y un galpón, que inicialmente usarían de imprenta. El pozo, por su parte, tenía dos pisos; había rollos de plástico y máquinas para simular que se trataba de una fábrica de bolsas de polietileno.

En otro orden de ideas, explicó que volvió al país en enero de 1984 y pasó por el terreno donde se encontraba la casa, que había sido demolida. Se contactó con un abogado de La Plata, que se conectó con un abogado de San Martín y le dijo que la casa todavía se encontraba a nombre del Sr. Beraza, por lo que decidió poner el lugar a la venta.

A preguntas dirigidas a conocer si Pavich fue conducido a su casa aquel 10 de julio, el declarante respondió que se enteró por Travi que aquél se encontraba en su casa ese día, en un estado lamentable a raíz de las torturas recibidas; que lloraba y que ahí mismo le aplicaron picana. Fue Pavich quien abrió las puertas del pozo, porque sabía dónde estaban las llaves. En el pozo estaban los dos compañeros y el prisionero; Arancibia trató de escaparse y lo mataron.

Consultado por la querella, explicó que Pavich vivía en la redacción junto a su mujer, que también participaba de la redacción y otros compañeros más, entre ellos una chica que a veces pasaba para

arreglar la foto impresora, y otro que le decían ‘Fantomas’ que, según recordaba, nunca fue a la casa pero le llamaba la atención el nombre.

Respecto de la pareja de Pavich, supo que después escribió una nota tratándolo, como muchos, de traidor porque había entregado la casa. También se enteró que al año la mataron.

Interrogado acerca de qué había pasado con la gente que trabajaba en la redacción de las dos revistas, explicó que, según recordaba cayó la redacción primero y, por ende, Menna le informó que había que levantar la casa de Ecuador; que debía irse la mitad de la gente, no todos por los dos compañeros y el prisionero que estaban abajo, aunque él se encargaría de sacarlo cuanto antes, así la casa quedaba ‘limpia’ otra vez. Eso no llegó a ocurrir porque al día siguiente la casa ya había sido tomada.

A continuación, el Dr. Llonto le consultó si Pavich tenía relación con la gente que escribía en El Combatiente y en Estrella Roja y el testigo respondió que sí porque era el responsable de la redacción y la impresión de ambas. Asimismo, refirió que los abocados a tales actividades, conformaban el grupo de la propaganda.

Por otro lado, se le preguntó si conocía el nombre del prisionero y el declarante respondió que no; que había entrado de civil pero que podía ser un militar, o bien un ‘filtro’, ya que la operación había sido entregada por un filtro conforme se descubrió después de 1975.

Explicó que ‘filtro’ se denominaba a un ex compañero que había delatado algo de la organización.

Declaró que con el tiempo supo, a través de los medios de comunicación, que se trataba del vicecomodoro Echegoyen.

A continuación, el Dr. Efron le consultó si fue sólo la circunstancia de llamar a la casa y encontrarse con una voz desconocida la que lo hizo percatarse de que la casa había sido tomada y respondió afirmativamente, ya que los únicos que podían atender eran el ‘Gitano’ o la ‘Negra’. Así, cortó enseguida para evitar el seguimiento de la llamada.

A las siguientes preguntas refirió que, durante aquella comunicación, aparte de la voz desconocida no recordaba haber escuchado nada más. Por su parte, además de la imprenta de su casa, sabía que había otra en Córdoba, aunque no sabían su ubicación exacta. En una oportunidad, un año antes del operativo, un compañero de la imprenta cordobesa al que le decían ‘Picante’, los visitó porque sabía reparar las máquinas de impresión. Aclaró que ‘Picante’ no supo dónde estaba ubicada la imprenta de Buenos Aires, que todo se hizo de manera ‘tabicada’.

A su turno, la Fiscalía preguntó al Sr. Beraza si Pavich conocía la ubicación de la imprenta cordobesa y el testigo asintió. Luego de ello, se le consultó qué ocurrió con la referida imprenta después de los sucesos de la de San Andrés, a lo que contestó que únicamente sabía que cayó dentro del día o los dos días subsiguientes.

Continuó manifestando que era Pavich el encargado de llevar los artículos para imprimir a la imprenta de San Andrés y que, por ende, iba cada dos o tres días al lugar. En una o dos oportunidades fue acompañado de otra compañera para arreglar la foto impresora del primer piso. Ella también fue llevada ‘tabicada’, por cuanto no sabía dónde se encontraba haciendo las reparaciones.

Las máquinas estaban en el segundo piso, y en el primer piso estaba la foto impresora, donde se hacía el original que iba a imprimir la máquina.

A interrogantes direccionados a saber si Menna le explicó cómo cayó Pavich, respondió negativamente.

Por su parte, el Dr. Finn, le consultó qué fue lo que vio alrededor de la casa, luego de abandonarla, en la oportunidad en la que se dirigió a sus proximidades y se percató de que estaba rodeada. El declarante explicó que alcanzó a ver a algunos militares que estaban en la zona, que el tránsito estaba desviado y que la casa estaba cercada.

A preguntas vinculadas con el prisionero, amplió refiriendo que tenía unos 27 o 28 años y llegó con los ojos vendados;

lo había traído Ricardo en el camión, junto con los dos compañeros guardianes. Lo instalaron en el primer piso del pozo; allí había una especie de carpa donde comía y hacía sus necesidades, que luego eran retiradas por los guardianes compañeros. La ‘Negra’ y el ‘Gitano’ llevaban la comida, que era la misma para los guardias que para el prisionero.

Explicó que resultaba probable que estuviera atado, de alguna manera, a la pata de la cama donde él dormía, aunque el testigo no lo vio.

Luego de ello, se indagó si en la casa había armas de fuego y el Sr. Beraza contestó que en la casa no y que en el pozo los guardianes estaban armados. Eran armas cortas, aunque no sabía con precisión de qué tipo de armas se trataba.

Finalmente, se le preguntó si conocía a la Juventud Guevarista como grupo de militancia y el testigo expresó desconocerla.

En otro orden de ideas, el Dr. Saint Jean consultó si El Combatiente y Estrella Roja, como órganos de prensa, a qué organización pertenecían y respondió que ambas eran del PRT.

A las subsiguientes preguntas, refirió que la imprenta había sido diseñada para funcionar legalmente arriba, donde posteriormente funcionó el depósito de plástico al que previamente hizo referencia. En tal sentido, esgrimió que al terminar la primavera camporista se decidió construir el pozo, a cuyo efecto, arribó un batallón de construcciones ya que eran unas 12 o 14 personas que luego de hacer el pozo se retiraron.

Respecto de cómo se adquirió la casa, reiteró que utilizó los diez mil dólares producto de la venta de la librería y que ese dinero se lo entregó a Imas, quien lo incorporó al partido. Éste último, se valió de otro dinero cuya fuente desconocía para comprar las viviendas de la calle Ecuador.

Relató a su vez, que el día del operativo su pareja viajó a Mar del Plata, donde tenían parientes de otro apellido y, por

ende, podría estar segura. Él permaneció en la Capital Federal en contacto con Imas. El testigo estaba preocupado; tenía un hermano que se encontraba haciendo el servicio militar y su deseo era ponerse en contacto con él para asegurarse de que pudiera explicar que no tenía nada que ver. No lo logró porque no quería usar ningún teléfono y, personalmente, tampoco pudo ubicarlo ni a su padre.

A preguntas del Dr. Saint Jean, comentó que únicamente se alojó al vicecomodoro Echegoyen en la casa de Ecuador 170. No obstante, desconocía quién dio la orden de secuestrarlo ni si previamente se encontraba alojado en otro lado.

A su vez, refirió que no existía un método por el cual la organización a la que pertenecía comunicaba a los miembros la desaparición o muerte de alguno de ellos; que únicamente fue por Travi que supo que a Arancibia lo habían matado y la manera cómo lo mataron; recordando que luego de ello intervino el equipo de Antropología Forense.

En cuanto a cómo se enteró de que algunos compañeros huyeron y otros quedaron en la casa de Ecuador 170, expuso que se enteró ese mismo 10 de julio, porque la Negra era la compañera de Ricardo, y éste le dijo al testigo que los dos se habían escapado. Nunca los volvió a ver; solo sabía que él viajó para Israel y ella se dirigió hacia Suecia, donde no lo quiso ver.

A preguntas de la Presidencia, refirió que no tuvo acceso a ninguna declaración consignada por escrito prestada por el Sr. Travi y que solamente se comunicó oralmente con él de forma larga y tendida.

A consultas del Dr. Llonto referidas a cuál era la situación de los militantes del PRT en 1976 después del golpe, respondió que desaparecían.

Seguidamente, en la misma audiencia, fue oída **Elvira Eudocia Del Valle Álvarez Igarzábal,** quien inició su declaración haciendo saber que entre los días 8 y 10 de julio de 1976 ella y su marido vivían en una casa ubicada en la calle Caseros al 300, con una

familia compuesta por el Sr. Juan Carlos García del Val, una mujer cuyo nombre no recordaba, más sí que le decían ‘Gorda’ o ‘Negra’ y los dos hijos de la pareja, Ruydgar y Mónica. El niño tenía entre 13 y 14 años y Mónica, 8.

En la casa también vivía una señora llamada Alicia Quinteros; su esposo, Roberto Copo, la iba a visitar.

A preguntas de la Fiscalía, señaló que el Sr. García del Val también era conocido como el ‘Flaco’ o ‘Fantomas’.

Explicó a los presentes, que la convivencia de los nombrados respondía a que se encontraban realizando una tarea como militantes. Particularmente, señaló que ese espacio constituía la redacción nacional y que allí se escribían los artículos del periódico El Combatiente.

Relató que El Combatiente estaba dividido en distintos espacios. El editorial, que lo escribía Mario Roberto Santucho y Juan Carlos García del Val escribía la parte de economía política. Luego estaban las noticias internacionales y una página sobre la actividad sindical; y por último, otra página pertenecía a las actividades de la Juventud Guevarista.

Así, enfatizó que su esposo, el ‘Flaco Fantomas’ y otros integrantes estaban en la parte de la redacción nacional. Recibían los artículos, los corregían y los preparaban para llevarlos a tipear a un esténcil. Allí se centralizaba toda la actividad del periódico.

A preguntas respecto de si además de ese periódico, había otra revista que se redactara allí, respondió afirmativamente, en función de que aparte de la actividad previamente señalada, se escribían algunos artículos para Estrella Roja. Se trataba de una revista donde se publicaban las actividades del Ejército Revolucionario del Pueblo, los compañeros de la actividad ubicados en monte de Tucumán, así como también notas acerca de la actividad de la Juventud Guevarista y los centros de estudiantes. El Combatiente tenía formato de periódico y Estrella Roja de revista chica.

A consultas relacionadas a dónde se imprimían el periódico y la revista luego de la redacción, refirió que existía una imprenta a esos fines, ubicada en San Andrés.

El responsable de la imprenta era Pavich, aunque ellos lo llamaban ‘el niño’ Pascual. Iba dos o tres veces a la semana a la casa de Caseros, y también a la imprenta de San Andrés.

Particularmente ella se dirigió en dos o tres oportunidades junto a Pavich a San Andrés a colaborar. La testigo no sabe dónde quedaba porque usaban el sistema de tabicamiento como medida de seguridad. Recordaba que en la imprenta había dos chicos jóvenes, que desconocía totalmente sus nombres, refiriendo que sólo se encontraba allí para trabajar en las tareas de militancia relacionadas al periódico.

Respecto de si Pavich tenía relación con la Juventud Guevarista, explicó que era evidente que estaban en contacto porque aquel grupo producía una serie de notas e informes para las revistas; inclusive la declarante se reunía con la Juventud cuando Pavich no podía. Sin embargo, desconocía si él era el responsable del movimiento.

A su vez, explicó que la Juventud Guevarista era una organización que abarcaba distintas regionales y que ella solamente tenía contacto con la regional de Buenos Aires. En ese sentido, mencionó que había otras regionales en Tucumán, Rosario y Córdoba.

Por otro lado, la Fiscalía le consultó si Juan Carlos García del Val fue perseguido por su militancia política y la testigo asintió. Era un periodista muy conocido de un periódico del Chaco, se encontraba siendo perseguido y, por tal motivo, viajó a Buenos Aires con toda su familia para vivir allí en la clandestinidad.

Habiéndose solicitado que cuente todo cuanto supiera en relación al secuestro del Sr. García de Val, relató que en aquel entonces ella tenía un embarazo de cinco meses, de su hija que ahora

tiene 44 años. Por la mañana del día del secuestro, no estaban ni la esposa de García de Val ni su hija Mónica.

Que ella, por su parte, se dirigió junto a su esposo al Hospital Clínicas a fin de hacerse un control del embarazo, regresando a la casa de Caseros hacia las diez y media, once de la mañana. Cerca del domicilio, un amigo de Ruydgar se dirigió hacia ellos a contramano en bicicleta, a fin de advertirles que no se acercaran más porque personal del ejército acababa de sacar al papá del Rudy, ensangrentado, en una sábana.

Les indicó que también vio a Pavich -aunque el niño lo conocía como Andrés- bajar de un auto lastimado y que se habían escuchado disparos.

Fue así que tanto ella como su marido advirtieron que había un operativo, razón por la cual se dirigieron nuevamente a la estación para tomar el tren. En el trayecto la testigo volteó la cabeza; vio camiones militares y que las calles estaban cortadas.

A preguntas relacionadas para saber qué pasó transcurrido aquel día con Juan Carlos y con Ruydgar, contestó que los años pasaron y leyó los informes producidos en torno al acontecimiento, no recordando si la fuente era la Secretaría de Derechos Humanos o un libro. A partir de tales documentos supo con precisión que Juan Carlos García del Val fue secuestrado en el operativo y, respecto de Pavich, no recordaba si en ese momento ya había sido secuestrado y, en tal sentido, los militares lo condujeron para que indicara dónde era la imprenta.

De la lectura de tales informes, conoció a su vez que la mujer de García de Val se presentó en un destacamento o regimiento militar para reclamar por la desaparición de su esposo y su hijo. En esa oportunidad la desaparecieron. En cuanto a Mónica, no recordaba si pasó por Campo de Mayo, más sí que se fue a vivir a Tucumán, donde se puso en pareja con un hombre de apellido Fotia. Luego fueron secuestrados, cuando la mujer estaba embarazada. Lo supo por la hermana de Fotia mediante una comunicación vía WhatsApp.

Luego de ello, el Ministerio Público Fiscal requirió que informe la última vez Pavich había estado en la casa, previo al día al que hizo referencia y la testigo no lo pudo contestar, en tanto que Pavich visitaba la casa con frecuencia.

Solicitada para que describiera a Pavich, contó que era un hombre de unos diez años mayor que los demás, de pelo canoso, ojos celestes, alto, con una personalidad muy especial, que hablaba muy poco, diciendo lo justo y necesario y fumaba mucho. Se lo tenía catalogado dentro del partido como una persona muy responsable, un buen militante entregado a su tarea. Le habían asignado varias responsabilidades dentro del partido, de conocer muchísimas casas, las cuales luego cayeron.

En otro orden de ideas, replicó que en Córdoba había otra imprenta; ella no la conocía, aunque suponía que Pavich sí en su carácter de responsable de las imprentas.

Agregó que intuía que luego del operativo de la casa del Sr. García de Val, la imprenta dejó de funcionar. Que el periódico dejó de hacerse porque había caído la dirección nacional del partido, a través de Mario Roberto Santucho y Benito Urteaga. Ellos intentaron que siguiera circulando la Estrella Roja desde otra casa ubicada en Munro, en la calle Italia al 2800, pero estaban prácticamente sin rumbo, a la deriva.

Allí también se encontraba la esposa de Pavich, Sofía Rallis y los dos hijos del matrimonio, Julián y Adrián; el esposo de la declarante, sus dos hijos y la bebé recién nacida. También vivía una señora uruguaya, María Rodríguez; recordó que a su hijo lo mataron en Monte Chingolo y ella se quedó allí con su hija de 14 años, Estela. Y estaba el matrimonio Benguá, refiriendo que se conoce por testimonios que fue terrible cómo murieron torturados los padres de Viviana Benguá.

Explicó a su vez, que la esposa de Pavich escribió un artículo denominado "Tenemos un traidor en nuestra fila" y puso en él la foto de su esposo. Entendía que no fue bien utilizado el adjetivo,

por cuanto Pavich fue torturado brutalmente y tuvo en consecuencia que informar las casas que él conocía, estaba muy mal herido. ‘Cantó’ la imprenta de Córdoba, la de Buenos Aires, la casa de Caseros, la casa donde estaba su propia esposa.

A preguntas acerca de cómo supo acerca de la caída de la imprenta de San Andrés, contestó que con el tiempo se empezaron a recibir informes del partido y de esta manera se enteró lo acontecido. Tomó conocimiento de que desapareció un chico y que otro había muerto.

Por otro lado, refirió que conocía al ‘vasco’ Orzaocoa desde que tenía 17 años y que para julio de 1976 tenía poca relación con la redacción y la imprenta, por cuanto poco lo vio por aquella época. Según recordaba, después de caer la dirección del partido, se exilió y no lo vio nunca más.

Concedida la palabra al Dr. Llonto, en primer lugar, preguntó a la testigo si tenía algún nombre la estructura o circuito al que se refirió en su relato, de redacción, corrección, impresión de publicaciones, distribución y la testigo respondió que aquello es Propaganda Nacional. Prosiguió indicando que en la Propaganda Nacional se concentraba toda la impresión y distribución del material, pero que también había propaganda en las distintas regionales.

A su vez, acerca de cómo llegaban las publicaciones a sus destinatarios, explicó que existía un equipo de distribución pero que no conocía a sus integrantes, por cuanto el último paso de la cadena de sus tareas consistía en que los periódicos cuyo armado se encontraba culminado eran empaquetados para ser llevados a las distintas regionales. Estimaba que Pavich también era el responsable de la distribución.

Preguntada acerca de la totalidad de sobrenombres y nombres de guerra que tuviera Pavich en la época de la militancia, refirió que también le decían ‘el niño’ Pascual, Andrés, ‘el Flaco’ y ‘Loco’.

Añadió que, aparte de enterarse de la caída de la imprenta de San Andrés mediante los informes del Partido, se enteró por los medios que entre el 8, 9 y 10 de julio aconteció aquello a la par de caer la imprenta de Córdoba y demás casas

En relación a cómo fue la caída de la imprenta de Córdoba, manifestó que de conformidad con los informes que le pasaron sus compareños, Pavich se había quebrado en la tortura y denunció su dirección. Que un chico está desaparecido y que al otro lo mataron.

Seguidamente, el Dr. Efron le consultó si el amigo de Rudyar les mencionó el día del operativo algo respecto de Rudyar, y la testigo informó que no. Que luego ella escuchó que se escapó por una pared lindera o lo mataron, no lo recordaba.

Por último, a preguntas de la Fiscalía orientadas a saber si Pavich tenía relación con la gente de la Juventud Guevarista de Luján, contestó afirmativamente. Aquél, además de tener una actividad política que incluía a las reuniones con las distintas regionales, traía los informes que éstas producían.

Seguidamente, fue escuchado el testigo **Nicolás Joaquín Luna,** quien respecto de sus antecedentes profesionales refirió que lo contrataron porque la filial Luján de Liga de Madres de Plaza de Mayo quería investigar y hacer un relevamiento para conocer la totalidad de los detenidos desaparecidos, las circunstancias de sus desapariciones y sus biografías.

A consultas referidas a si tenía motivos personales que lo llevaban a querer indagar en el asunto respondió afirmativamente, ya que desde la década del '70 era militante político, en 1975 estuvo secuestrado durante unas horas y desde entonces siempre estuvo en contacto con los organismos, principalmente con las Madres de Plaza de Mayo de la filial Luján. Por lo tanto, su participación respondió a la colaboración que quiso como sociólogo prestarles.

Luego de ello, en relación al método de trabajo, explicó que principalmente se implementaron entrevistas desestructuradas,

recortes de periódicos y noticias para constatar con esas piezas los contenidos de las entrevistas tomadas. Agregó que en muchos casos, las entrevistas eran la única fuente de conocimiento para hacer el trabajo.

Los entrevistados eran amigos y familiares de las personas desaparecidas, que describían cómo eran, informaban todos los datos biográficos que tenían y, si tenían alguna fotografía de la víctima, la aportaban. En la mayoría de los casos, poco sabían del desaparecido, unos pocos datos de su identidad y las circunstancias en las que fue secuestrado. Con el devenir de la investigación, se percataron de que también era necesario registrar la militancia política que tenían.

Por su parte, él participaba en las entrevistas al inicio, tras lo cual los pasantes la continuaban y él se incorporaba de a ratos para constatar cómo se estaban desenvolviendo los participantes.

A su vez, explicó que las investigaciones se publicaron en el año 2006, bajo el nombre “Treinta años de lucha y esperanza”, así como también en dos o tres publicaciones más de la revista “La persistencia de la memoria”, en las cuales pudieron completar casos hallados de manera posterior a la primogénita publicación. En esta dirección, la representante del Ministerio Público Fiscal le consultó si tenía en su ámbito de custodia aquella publicación denominada “La lucha armada en la Argentina” y el testigo respondió afirmativamente, exponiendo que esa pieza no refería a los desaparecidos de Luján, sino a la historia de la Juventud Peronista de Luján.

Siguientemente, solicitó al Sr. Luna que se manifestara en relación a las conclusiones a las que arribó en sus investigaciones, especialmente cómo fueron las caídas y si tuvieron relación con la militancia o bien, si las víctimas desaparecieron por estar las víctimas vinculadas a la actividad de propaganda de las revistas El Combatiente y Estrella Roja.

El declarante expresó que los detenidos de la Juventud Guevarista, y algunos más que no eran de Luján, se especializaban en

distribuir las revistas Estrella Roja y El Combatiente, siendo que ellos mismos dijeron en algún momento que estaban distribuyendo o vendiendo cerca de 2000 ejemplares en la ciudad. Se trataba de personas que habían estado trabajando en distintas fábricas de los barrios de Luján y que tenían un montón de contactos para hacer llegar las revistas.

Respecto de cómo iniciaron las caídas, explicó que en Luján todo el mundo se conoce pero que ellos tenían sitios específicos donde se reunían. Uno de los lugares era "La Canaleta Amarilla", de Isidoro Mateo González, un docente con una orientación muy particular de la educación y, por tal motivo, muy buscado por los estudiantes. Otro de los lugares era el taller literario de Dardo Sebastián Dorronzoro, un poeta y herrero, con premios nacionales ganados, casado con su prima, que era docente de literatura en las escuelas secundarias. Era un hombre muy formado políticamente, muy intelectual. En esos lugares se conversaba sobre política, filosofía e historia.

Entre los miembros de la Juventud Guevarista, frecuentaban el taller literario: Rubén Maggio, alias “Maggito”; Graciela Erramuspe; los hermanos David, Graciela y Edith “La Negra” Vergara; el marido de Edith Vergara, “Buby” Buffa; Luis Domato; los hermanos Caldú; en alguna oportunidad también fue el testigo; “Bubba” Richardson e Isidro González.

Otro lugar, era el bar de Guerrero, que empezó a utilizarse cuando se comenzó a desarrollar el trabajo político en el Cuartel V de Luján, barrio Santa Elena. Guerrero era un hombre muy amable, muy cordial y conversador. Allí se cruzaban los militantes de la Juventud Guevarista y la Juventud Peronista.

Casi todos provenían de la Escuela Comercial y la Escuela Normal; Maggio, Navarro, Erramuspe eran de la Escuela Comercial. Laguado Duca era de la Escuela Normal.

A preguntas acerca de qué sabía de la actuación del Regimiento de Infantería de Mercedes en hechos de la lucha

antisubversiva, como producto de sus investigaciones, informó a los presentes en la audiencia que el regimiento intervino en Luján, Rodríguez, Moreno, Navarro, Marcos Paz. Se trataba del área 115, que estaba a cargo del Regimiento 6 de Infantería de Mercedes.

Recordaba, particularmente, un caso de La Plata, donde un operativo de la CNU, después del 24 de marzo, no estaba anunciado ni autorizado; motivo por el cual, todos los que integraron ese operativo fueron apresados por el Ejército. Así, aclaró que el control total de las fuerzas represivas estaba en la Jefatura de Área.

En lo que a los testimonios competía, manifestó que existió un caso donde uniformados se presentaron en la casa de 'Caldú'; también, el caso de la casa Dardo Dorronzoro, donde también estaban uniformados quienes la allanaron. Creía a su vez, que en el caso de Aguirre también estaban uniformados. En uno de esos casos, según recordaba, un oficial de apellido Durán, fue reconocido durante su participación. También mencionó el caso de Cavalli, quien fue liberada por un oficial del Regimiento, que le dijo su nombre, su grado militar, y la visitaba con uniforme militar. Explicó que se trataba de Serapio del Río; la víctima lo reconoció por fotografías.

A interrogantes sobre cómo se constató la presencia del Regimiento en Luján, a fin de combatir en la lucha antisubversiva, explicó que se emitió un comunicado del Comando Jordán Bruno Genta, que amenazaba a una cantidad de personas indicadas por sus siglas, por sus iniciales a la muerte o a que abandonaran el país. Después, los secuestros de Rubén Maggio, Dorronzoro, Erramuspe y "Pipo" Laguado confirmarían la actuación del regimiento, cuando les dijeron que eran del Comando Jordán Bruno Genta; en subsiguientes operativos indicaron misma pertenencia.

Así, la Fiscalía consultó el motivo por el cual identificaban al Comando Jordán Bruno Genta con el Regimiento de Mercedes y respondió que inicialmente no estaban vinculados y que con el devenir de la investigación empezaron a ver la presencia de militares en muchas capturas y liberaciones. Incluso, algunos militares

habían sido identificados por ex-colimbas. El Comando Jordán Bruno Genta fue sorpresivo, porque era un intelectual de la ultraderecha católica, lefebvrista. Ahí empezaron a relacionarlo, porque la suposición era que operaba con ese nombre, pero que en realidad eran los militares. Que Jordán Bruno Genta, hacía poco había sido asesinado por Montoneros; tenían que ser los militares de Mercedes.

Pero además había una lógica. En el Regimiento de Mercedes no iba ningún oficial que no fuera amparado por la Curia ni por Julio Steverlynck, el dueño de la fábrica Flandria, de la derecha ultracatólica de Bélgica. Era un hombre que hacía casar obligatoriamente e ilegalmente a todos sus empleados y por la infidelidad perdían el empleo y la casa.

Preguntado acerca de si se veía presencia militar en las calles, a partir del golpe de Estado o antes también, respondió que antes del golpe no, que empezaron en 1975. Hacían allanamientos; recordaba varios testimonios del barrio Lanusse que decían que entraban a la noche, revisaban toda la casa y no decían qué buscaban. Sólo una noche detuvieron a un vecino que estaba entrando a su casa, lo reconocieron y lo soltaron diciéndole que se metiera en su vivienda ya que estaban buscando montoneros que había en la manzana.

Particularmente respecto del Regimiento, durante la investigación, les sirvió el testimonio por el caso “Lulú” Petralla, brindado por René Ferré. Ferré era un detenido que estuvo preso y participaba de la Juventud Peronista del barrio El Quinto. Viajaba a Mar del Plata y se veía con “Lulú” Petralla porque iba a trabajar vendiendo cosas en la playa. Y allí “Lulú” le cuenta que había estado con “Mimí” Tardigo, que habían estado con los otros chicos o los había visto en una casa del Barrio Las Casuarinas. El lugar donde los tenían detenidos era un lugar que estaba a la izquierda de la vía del tren que va a Carlos Keen. O sea, entre Luján y Carlos Keen a la izquierda de la vía. Que, por los horarios, se pudo detectar dónde estaban, en toda esa zona.

Se acercaron a ver si encontraban el centro clandestino donde estaba el bebedero donde se había visto a Aguirre y a Espin. La gente les decía que había una casita alpina que estaba abandonada donde había estado casi un año Ejército con tropa uniformada.

A preguntas del Ministerio Público Fiscal sobre si supo acerca de un lugar alquilado por el Regimiento en Colonia Olivera o Capitán Sarmiento, respondió que sí. Ahí se entrenaban a los soldados del Regimiento.

Había un caso, de José María Morán, que fue detenido en la primera detención de Dorronzoro, en marzo, al ir a la estación. Fue confundido con otra persona, lo secuestraron y lo llevaron a un lugar donde él registraba una casa con escalones para llegar al baño y a la cocina, al alero. Le golpeaban la cabeza contra una columna, pero les daban leche cruda de ordeñe. También había escuchado chicos jugando al fútbol por la tarde. Después, por los horarios que lo sacaban a llevarlo a la entrada Jáuregui para ver si conocía a alguien y así marcarlo.

Por el tiempo que transcurría entre que iba y volvía, concluyó que tenía que ser Olivera. Allí había se encontraba la "Colonia General Sarmiento", que alojaba chicos huérfanos, en general.

También una serie de datos los llevó a cruzar la caída de Carlos Fernández y el hermano, en una zona a las afueras de Luján, entre Capitán Sarmiento y Luján. Pero no pudieron constatar que fuera el Regimiento.

Prosiguió diciendo que no pudieron localizar centros de detención, pero sí varias casas operativas.

Respecto de si supo si el Regimiento tenía vínculos con empresas, con otros sectores del poder económico o con las escuelas vinculadas con la lucha antisubversiva, contestó que el Regimiento de Mercedes creó en Luján una organización que se llamaba FELAC. Los oficiales iban a dar charlas a las escuelas, indicando en todos sus

discursos que se combatía a la subversión; luego iban a combatir a los simpatizantes y, después, a los indiferentes.

También ‘apretaban’ a los docentes que delataban cualquier actividad sospechosa para ellos. La FELAC hacía trabajos de fomento, refugios, pinturas de escuelas y cosas por el estilo y su presidente era el de la Asociación de Productores Rurales de Luján.

En torno a los vehículos utilizados por el Regimiento durante los operativos, contó que una versión de un soldado decía que andaban en un Citroën robado a una de las detenidas. También había un Renault 12, obtenido mediante un secuestro; otro camión, de alimentos, que tenía una luz en su interior. Pertenecía a un frigorífico, de nombre “Huaca Ruca”, que proveía al Regimiento 6 de Infantería; también estaba en San Martín, en otro de los Regimientos de artillería. Probablemente en el directorio del frigorífico habría militares retirados.

En relación a sí supo de algún letrado o abogado que también colaborará con el Regimiento en esta tarea de la lucha antisubversiva, se refirió al caso del abogado Ocampo, que visitó a Alicia Casset, la madre de Fernández, a Ana Aguirre, a Nelly Dorronzoro y Estela Tucci, que era la mujer de Carlos Fernández, ofreciendo información. Él estaba en contacto con los militares, sabía que estaban vivos y los estaban por largar. Incluso a Alicia Casset le describió la campera que usaba Carlitos Fernández. Una campera marrón o mostaza a cuadros.

Todo el mundo sospechó que era un chanta, porque nunca pidió plata; incluso les mentía: “*el domingo te lo traen, preparale la comida que le gusta*”. Un hermano de Espin hizo una llamada por teléfono a Ocampo haciéndose pasar por Durán y aquél lo llamó “*mi capitán*”, aunque le replicó que ya era Mayor. Ocampo le dijo que seguían reuniéndose con Yola Air, con ‘el coreano’ Igan. Eso los motivó a buscar en la lista quién podía ser el coreano. Al final era japonés del Círculo Militar de Mercedes. Nunca pudieron constatar

esas reuniones pero era muy probable que fuera un informante del Regimiento.

Preguntado para que conteste si supo de masacres conocidas también en la zona donde hubiera estado involucrado el Regimiento de Infantería de Mercedes, el testigo respondió afirmativamente aludiendo a la masacre de la Abadía, año 77. Lo investigaron bastante, incluso ahí se pudo recuperar fichas de los asesinados. Un dispositivo en la Fray Manuel de Torres, que entonces era de tierra. En la punta de una loma se atrincheraron y balearon un auto que estaban esperando.

El auto dio contra la pared de una casa, que ya fue demolida pero pudieron hablar con el dueño, que participó de todo el operativo posterior. Les decía que él estaba con un muchacho que era peón, había sido soldado en el Regimiento y reconoció al oficial que estaba a cargo de ese operativo. No recordaba el nombre, aunque le sugirieron varios. El soldado en cuestión pocos años después murió de cirrosis, entonces concluyeron solamente que había sido conscripto reconocido.

Lo habían maltratado, hasta que pudieron más o menos entender que no tenía realmente nada que ver, ni estaba esperando él a la gente que venía con los panfletos. Pero sí él reconoció al oficial y a la tropa. Incluso después el testigo recibió comentarios respecto de que eran conscriptos de Luján los que estaban con ellos en la tropa durante el operativo

En el mes anterior había caído una imprenta importante en Cortínez. Allí estaban Georgina Zimmermann, Raquel Menna, ‘Fingerhut’, Rivero. El Regimiento de Mercedes estaba ahí. Hay material de prensa de esa caída, porque fue muy publicitada por el Ejército.

Los hijos de Georgina Zimmermann fueron secuestrados, los liberaron en camino a General Sarmiento, intervino el juzgado de menores de Mercedes, los derivó al Instituto Capitán Sarmiento de Olivera y posteriormente fueron entregados al abuelo.

Por cronología cayó Martínez Borbolla, Peralta, Cina, y toda una cadena que fueron cayendo uno por uno, porque iban buscando uno por uno mediante la tortura. Eso desemboca en San Martín, donde matan al que quedaba vivo y se corta esa cadena.

Ello no fue objeto de su investigación porque después tomaron contacto con Coco Lombardi. Su foco había sido siempre Luján, pero sólo podían explicar las caídas por los conocidos o tildados de 'buchones locales'. Cuando vieron con más amplitud de foco tanto la región y sus sucesos, le encontraron lógica a todo. Había sido una operación donde detectaron a uno, buscaban destruir imprentas, la logística y el armamento.

Ampliar el foco les permitió entender que no se trataba de una sola caída, sino que una serie de sucesos producidos por la represión del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes y consistentes en caídas sucesivas mediante tortura. Salían a la bartola a buscar gente; seguramente hacían tareas de inteligencia dos o tres días antes. Ejemplo de ello es el caso de Barroso, un detenido del mes de septiembre. El oficial a cargo preguntó al suboficial si estaba seguro de que estaba en la casa, a lo que aquél le contestó que sí, porque estuvo toda la noche vigilando.

La sucesión de todos esos hechos derivó en la caída de la imprenta de San Martín.

La gente caída estaba vinculada a las publicaciones. Dorronzoro conocía a 'Cornu', 'Grandi', 'Mimí' Tardigo. Esta última había militado en Luján junto con todos los chicos de la Juventud Peronista y después en la Guevarista. Julio Navarro era novio de Gallard. 'Chicharra' era amigo de 'Maggito' porque fueron criados en Open Door los dos; y de 'Cina', que era de Open Door y estudió con ellos en la secundaria. Era un círculo muy íntimo y todos estaban encargados de la misión de producir y distribuir la revista.

Por otro lado, el testigo explicó que en sus investigaciones existen varias menciones de disfraces. Recordaba que un militar, en la casa de Aguirre, estaba con sombrero de paja y

zapatillas. También había una peluca robada de una casa y usada por uno de los oficiales. Monzón la vio en el suelo, cuando lo secuestraron en el Citroën a la salida de la Escuela Normal. También usaban pasamontañas de medias o lana, capuchas de camisas de soldado.

La querella del Dr. Llonto le preguntó si los 2.000 ejemplares de la Estrella Roja y El Combatiente sólo se distribuían en Luján y el declarante refirió que era muy probable que 'Mimí' Tardigo o 'Gallard' estuvieran repartiendo también en Rodríguez u otro lugar, aunque nunca lo indagaron.

Concedida la palabra al Dr. Finn, le preguntó si entrevistaron conscriptos y el Sr. Luna respondió que para el trabajo publicado el foco estaba puesto en los detenidos desaparecidos. Luego de la publicación siguieron trabajando e indagando y de este modo pudieron identificar conscriptos participando en los procedimientos de la zona. Particularmente, él habló con algunos conscriptos en Luján y recibió esa información.

Que Durán había estudiado en la Escuela Normal de Luján y era conocido en ese momento; y Serapio del Río. Eran los dos casos puntuales, con nombres aportados.

A preguntas del Dr. Saint Jean, el testigo respondió que las publicaciones tuvieron lugar en 2006 y 2007. Y el contacto con Coco Lombardi tuvo lugar entre 2012 y 2013; por tal motivo, el caso de Martínez Borbolla no aparecía en las publicaciones, ya que el foco había quedado en Luján. Al principio, por enfocarse en Luján, concluyeron que existía una concentración de casos de la Juventud Guevarista de junio y julio y una concentración de casos de Juventud Trabajadora Peronista a partir de septiembre.

La interpretación era, que como eran ultracatólicos tenían más bronca contra el marxismo más definido de la juventud guevarista. Luego, por distintas razones, entre ellas la de terminar la limpieza, fueron contra la Juventud Trabajadora Peronista y el Partido Auténtico. Pronto entenderían que no fue por cuestiones ideológicas,

sino por cuestiones operativas, que empezaron por la Juventud Guevarista y arrasaron. Con la caída de Carlitos Fernández o de Ricardo Palazzo pudieron avanzar sobre Juventud Trabajadora Peronista, donde hay tres o cuatro casos de desapariciones, que los conocieron después de las publicaciones.

En otro orden de ideas, explicó que el Comando Jordán Bruno Genta comenzó a operar en Luján entre noviembre y diciembre de 1975. A él lo secuestraron el 25 o 24 de noviembre de aquel año, en medio de lo que él consideraba una operación de sondeo.

Después de eso, el comisario tomó contacto con él para explicarle que era una interna del Ejército. Estaba Bussi en el Comando del Primer Cuerpo de Ejército y quería poner de jefe de policía un militar, que después resultó Camps. Entonces, estaban tratando de hacer una limpieza de cuadros que no les interesaba tener o que los consideraban indolentes. Y en el caso personal de este comisario, que sus padres o él habían sido amigos de Josip Broz, que era el mariscal Tito de Yugoslavia, y que cuando él había viajado a Europa lo había visitado. Entonces, eso constaba en su legajo y era como una mancha negra, que seguramente lo iban a dar de baja pronto. Era como una revancha contra él todo el episodio.

A preguntas respecto de si los comandos con personal del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 operaron fuera del área 115, respondió que podrían haber actuado perfectamente, pidiendo autorización de zona liberada a la policía. Cuando sucedió la caída de Santucho, murió un oficial del Regimiento 6 de Infantería de Mercedes. Ello ocurrió en San Miguel, que inicialmente no era un área del Regimiento 6.

A interrogantes del Dr. Saint Jean, refirió que además de entrevistas, para su trabajo apeló al artículo de Emilio Mignone llamado “La teoría del paralelismo global”, consistente en un informe que se mandó a la Comisión Internacional de Derechos Humanos y generó la primera visita del organismo a la ESMA. Ese artículo muestra con claridad que había una parte visible y una parte

encubierta. La parte visible daba el mensaje de advertencia, anticipaba lo que iba a venir. De forma clandestina aparecía la operación. La prensa amenazaba y las acciones clandestinas eran de noche, con los militares disfrazados y escondidos.

Preguntado por el nombre del oficial del Regimiento de Mercedes que intervino en el operativo en que falleció Santucho respondió que se llamaba Leonardi y que fue velado en el Regimiento de Mercedes. A subsiguientes interrogantes, explicó que la distribución de áreas, subáreas, zonas y subzonas provenía del Comando en Jefe.

La Fiscalía le consultó por los legajos de la ex DIPBA sobre víctimas y el declarante recordó que ellos se presentaron como investigadores ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia para poder acceder al archivo general de la memoria. Allí pidieron información sobre todos los casos de Luján y por ello, en casi todos los casos involucrados, pudieron conseguir el consentimiento de las familias.

Mencionó, en relación al caso de Dardo Dorronzoro, que su hermano Martín Dorronzoro fue seguido desde 1957, cuando se fundó la Cooperativa de Crédito Obrero en Luján. También lo seguían por ilustrar las revistas del grupo “Más de Uno”, el taller literario de Dardo.

A preguntas referidas a si los legajos de la DIPBA tuvieran información posterior, refirió que interpretó que si los secuestraron a él, al presidente del Partido Comunista de Luján y a algún otro militante de otro sector peronista vinculado al Ministerio del Interior, tan temprano en noviembre de 1975, era porque habían encontrado que la DIPBA no tenía información suficiente, como para emprender las acciones posteriores.

Finalmente, el Dr. Saint Jean le preguntó cómo podía afirmar que ningún oficial del Regimiento del Mercedes no había sido amparado por la Curia y el testigo explicó que el componente religioso del Comando Jordán Bruno Genta era un hecho.

También el poder político estaba inmerso en cuestiones religiosas. El componente religioso en toda la zona era evidente por el peso y poder de Julio Steverlynck, con una fábrica de 8000 operarios. Había gente que venía de la zona de Luján, amparada por Julio Steverlynck, había dos obispos: Durán era el hermano del obispo Guillermo Durán, único obispo latinoamericano que pertenece a la Academia Vaticana de Historia. O sea que un hermano era militar y el otro obispo.

En la siguiente audiencia, llevada el 4 de marzo de 2022, fue convocada a prestar declaración testimonial **Mirtha Elba Serenelli.**

En su declaración, consultada al respecto, relató que un familiar fue víctima del terrorismo de Estado, que tiene un primo hermano desaparecido en el año 1977 en La Plata y que, a consecuencia de ello, su madre terminó suicidándose.

Relató además que en el año 76 vivía en la localidad de Alcorta. Que, el día 8 de julio viajaron a Buenos Aires con su esposo y madre, y al día siguiente fueron a ver el desfile militar en la plaza de Mercedes, provincia de Buenos Aires, donde desfiló Brun. A ese evento asistió junto con las personas antes mencionadas y los tíos de su esposo, ya que ellos estaban alojándose en su domicilio.

Al concluir el desfile volvieron a la casa de los tíos de Brun, que quedaba en la calle Intendente Becco. Luego de llegar, no recuerda el horario, salieron a la noche a cenar, con su esposo, el señor Brun y su novia a quien le decían Monona. Precisó que esa cena tuvo lugar el día viernes 9 de julio.

Respecto del día siguiente, recordó que comieron en familia un asado en esa casa. Y relató que luego de ello, volvieron a Alcorta el domingo más o menos a la mañana.

En esa misma audiencia, también declaró **José María Brun.** En esa oportunidad, recordó que hacia 1976 vivía en Alcorta, Santa Fe. Estaba casado con Mirta Elba Serenelli y participó el 9 de julio, en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, en el

desfile en el que estuvo su hermano, que tuvo lugar en la plaza con la Catedral, parecida a la de Luján.

Recordaba que estaban próximos al palco y que vieron pasar a su hermano delante de un grupo de soldados desfilando.

Explicó que se trasladó hacia Buenos Aires el día anterior, el 8 de julio, a la casa de sus tíos. Que el 9 salieron en un colectivo privado de la propiedad de su tío, hacia la ciudad de Mercedes, llegando antes del mediodía para poder presenciar el desfile. Asistieron sus tíos, su madre, su esposa y él. Su padre no fue porque no tenía afinidad con los militares. Además, por ser socialista había sido perseguido.

Terminado el desfile, volvieron a la casa de sus parientes de Intendente Becco al 2360 de Beccar. A la noche salieron a cenar su hermano y la novia, a quien le decían 'Monona', la esposa del testigo y él. Al finalizar la cena, el sábado por la madrugada, cada uno volvió a su domicilio; ellos a la casa familiar de Beccar. Al día siguiente tuvieron un asado familiar en el domicilio hasta la tarde y el domingo tanto él como su esposa volvieron a la provincia de Santa Fe.

A preguntas de la defensa, refirió que cuando iban a Buenos Aires paraban en la casa de sus tíos, siendo que su tía era la hermana de su madre.

Asimismo, esgrimió que el Sr. Brun no tenía auto y que, por tal motivo, fueron a cenar con el auto de "Monona", que era un Fiat 600.

A continuación, en esa misma audiencia, fue oído **Rubén Oscar Cabrio,** quien refirió que la madre del imputado Brun es la hermana de una tía del testigo, que a su vez es tía suya porque estaba casada con el hermano de su papá. Es decir, que no es realmente primo del imputado.

Hacia 1976 tenía 16 años y vivía en la casa de sus padres, ubicada en la calle Intendente Becco 2358 del barrio de Beccar. Había dos casas que eran de los hermanos Cabrio y cuando Luis Brun decidió cursar en el Colegio Militar de la Nación, como él era de

Alcorta -que era de donde su papá y su tío eran- se fue a vivir a Beccar; no a la casa del testigo, sino en la de su tío que estaba ubicada al fondo. Se le construyó una pieza aparte, porque había niños. Su prima Roxana y su hermana tenían 6 años.

Casi todos los fines de semana Brun visitaba esa casa; era todo un acontecimiento porque era el primer militar en la familia. Al principio se quedaba de sábado a domingo en la casa; después se puso de novio con una chica que era maestra en el jardín municipal de San Isidro ubicado en la esquina de la casa.

A la novia le decían “Monona”; no recordaba cómo se llamaba ni dónde vivía.

A preguntas respecto de si la casa del testigo o la ubicada al fondo tenían teléfono fijo en 1976, el testigo respondió que nunca tuvieron teléfono, recién en la época de Menem en la casa principal. Finalmente, precisó que el Sr. Brun no tenía auto, se movía en colectivo o tren; a veces el padre del testigo le prestaba el auto para salir con la chica.

En la audiencia llevada a cabo el 11 de marzo de 2022 fue escuchado **Roque Orlando Apa.** En dicha ocasión, en primer término, refirió que realizó el servicio militar en el año 1976, específicamente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes.

En ese marco, relató haber ingresado en el mes de abril del año 1976 y que su baja tuvo lugar, aproximadamente, en el mes de septiembre del año 1977. Y que el Regimiento se encontraba a cargo de Alberto Schollaert.

Al ser consultado por el sector donde se desempeñó, destacó que estuvo muy poco tiempo en el Regimiento propiamente dicho, dado que era de la sección Destino y que, mayormente, estuvo en el campo San Ignacio -Mercedes-. Puntualmente, refirió “*en el Regimiento ahí cuando me incorporaron, no sé, te diría una semana y pico, hasta que fuimos a instrucción a hacer a Olivera. Después que volvimos de Olivera, también acá en Mercedes, ahí en el deslinde Mercedes-Luján, vinimos de vuelta ese mes de instrucciones y ya me*

fui para el Campo de Regimiento. En el Campo de Regimiento había huerta, chanchería, tambo, tambo chiquito pero tambo, huerta, chanchería, tambo, horno de ladrillo. Y yo estaba, como era de campo, estaba para cualquier tarea de esas”.

Mencionó que le asignaron esa tarea en función de que él era del cuartel 12, Mercedes, La Verde de Tomás Jofré. Al mismo tiempo de que allí estaban destinadas alrededor de 20 personas y algunos (5) infractores –por no realizarse la revisación-.

Expuso que el encargado de la sección Destino era el Suboficial Romero y que en Olivera como Oficiales los tuvo a Subteniente Brun y al Teniente primero Cogorno. Asimismo, que en San Ignacio estaba a cargo el Sargento primero Tesoro. A su vez, negó tener conocimiento de que en aquel campo se hubieran producido enterramientos vinculados con la lucha antisubversiva.

Por otra parte, con relación a la instrucción recibida indicó que les enseñaron a *“armar, desarmar las armas, qué hacía un arma cuando disparaba. Y bueno, después las otras cosas, de salto de rana, cuerpo a tierra, cómo había que ejecutarlo, arrastrarse”*.

En lo que respecta a su estadía en San Ignacio, recordó algunos conscriptos con quienes realizó las tareas -de tambo, huerta, chanchería y cuidar los animales ahí- que les eran asignadas, como ser, Martínez, Rabasano, Lora, Torresin y Agosti. También indicó que una vez por semana tenían franco y una vez al mes quedaban de turno y hacían imaginaria, destacando que para tal tarea no utilizaban armamento.

Relató que por estar en el campo no asistían a desfiles y que al único acto oficial al que iban era al de la jura de la bandera. Que cuando eso tuvo lugar les enseñaron a desfilar en la plaza de armas del Regimiento.

En ocasión de ser consultado por su participación en alguna otra tarea del Regimiento, se expresó de forma negativa a la vez de que no le constan operativos realizados respecto de la lucha contra la subversión.

Por su parte, **Juan José Albarracín** prestó testimonio durante la audiencia que tuvo lugar el 11 de marzo de 2022. En dicha ocasión, en primer término, refirió que realizó el servicio militar en el año 1976, específicamente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes.

En ese marco, relató haber ingresado luego de que comenzara el último gobierno de facto y haber finalizado el mismo, aproximadamente, en el mes de febrero del año 1977. Que al ingresar recibió instrucción, junto a los otros soldados, en un campo por el plazo de unos diez o quince días y luego volvieron al Regimiento.

Indicó que dentro del Regimiento se desempeñó en el área de Jefatura-Inteligencia, a la vez que los soldados que allí se desempeñaban dependían de la Compañía Comando y Servicios. Añadió que el área estaba compuesta por tres oficinas, siendo una de ellas la de Jefatura –donde se desempeñaba el Jefe del Regimiento- y otra la de Inteligencia. Asimismo, que junto con él prestaban colaboración dos o tres soldados más, refiriendo que le sonaba el nombre de Apaolaza pero que no recordaba con precisión el nombre del restante pero que era de Rosario. En lo que respecta al nombrado Apaolaza indicó que, según su entendimiento, era pariente de Durán y que *"él le había puesto de sobrenombre, el sobrenombre que tenía Santucho* [-Asdrúbal-]".

En relación a la división de los soldados dentro del Regimiento, refirió tener la creencia de que al ingresar los dividieron entre quienes tenían estudios universitarios, secundarios y/o primarios y que a los universitarios los enviaban al sector de Jefatura.

Al ser preguntado sobre las funciones dentro del Regimiento relató que les daban *"órdenes de servicio (…) qué sé yo. Nada digno de mención... a los soldados, a los soldados. Qué sé yo, asistirlos, andar buscarme tal cosa, trae/ un papel de allá o cebá mate. Cosas por el estilo."*. Tras ser requerido por detalles sobre el contenido de los papeles que había en la oficina de Inteligencia precisó que a veces *"chusmeaba"* y que pudo observar un plano –cree

que para un operativo en la provincia de Buenos Aires-, un informe con fotografías sobre un operativo -Dorrego- que realizó la Juventud Peronista en la época de una inundación por la zona de Chivilcoy, y que, cerca del final de su paso por la conscripción, en oportunidad de que un oficial le diera a un suboficial un papel para pasar a máquina observó el nombre de su exmujer y su nombre de guerra -Ramón-, circunstancia ésta última que lo afectó personalmente al punto de que desertó del servicio militar.

Mencionó que en ese entonces pertenecía a la Organización Montoneros –La Plata- y que su ex mujer –Corina de Líbano- militaba en la Juventud Universitaria Peronista (JUP), estudiando ella la carrera de Economía mientras que el deponente Bellas Artes. Agregó que, por dichos de su padre, sabe que luego de haberse ido del Regimiento, en primera instancia y en varias oportunidades, fue su compañero soldado -rosarino- a buscarlo y luego concurrieron dos oficiales a su casa a buscarlo y que, posteriormente, no recuerda el modo, lo convocaron a su padre para que asista al Regimiento. Relató también, que la información sobre él y su ex mujer (fallecida en combate en abril del año 1977), la brindó una compañera de ella, no recordando su nombre, e indicando que a la fecha permanece desaparecida.

Retomando las cuestiones referidas a las funciones del Regimiento indicó que *"[L]o que veíamos ahí era, digamos, lo que se hacía oficialmente, digamos, que se salía... salían a hacer operativos. Pero así... no... digamos, no clandestino. Lo que se hacía, entre comillas no sé si legalmente, salía el Ejército a patrullar y esas cosas. (…) Había una cosa que se llamaba GAI, Grupo de Apoyo Inmediato, que eran tres camionetas o cuatro, o dos, no me acuerdo exactamente, en donde salían a hacer patrullaje. (…) Creo que era de rutina. Era como de control, de control poblacional, control de... Me parece que no eran operativos específicos para algo. (…) eran como de control, como puede salir la policía a pedir documentos ahora, por ejemplo"*.

En oportunidad de ser consultado por los oficiales que prestaban servicio en el Regimiento y tras serle mencionado el nombre de “Gonzalez Sass”, recordó su nombre a la vez que lo identificó con el rango de Capitán y que otros oficiales lo cargaban dado que, en una ocasión, en combate, se había asustado. También identificó a Sánchez Zinny y Morello como integrantes del Regimiento. No pudo precisar la función específica del primero de ellos pero sí lo recordó como una persona flaca y alta. Añadió que, según su creencia, Morello prestaba funciones en el área de Jefatura junto al Jefe del Regimiento y que conducía un Peugeot 504 que allí se encontraba.

En otro pasaje de su declaración, y luego de serles mencionados otros oficiales del Regimiento, no pudo recordar los nombres de Schollaert, Linari, Brun y Andrade. Mientras que sí lo hizo respecto de Fernández Bustos, a quien recordó cómo, en algún momento, el Jefe del Regimiento; a Serapio Del Río, identificándolo como Teniente, no pudiendo precisar dónde se desempeñaba formalmente, especulando que lo hacía en alguna compañía; al Teniente Mario Héctor Amarante, desconociendo el área a la que pertenecía; y a David Cabrera Rojo como Oficial, quien, según su recuerdo, pertenecía a una compañía.

También, tras ser consultado por sus nombres, indicó que Heriberto González de la Fuente era el Jefe de Inteligencia y Operaciones pero que después lo trasladaron y que, luego, fue suplantado por Bartolomé Enrique Durán. A su vez, reconoció como perteneciente a esa área al Suboficial Pedro Higa “El Japonés”. Añadió que, respecto del primero, cumplió tareas de custodia en la terraza de su domicilio personal en la zona de Mercedes, no recordando las calles donde se emplazaba la vivienda, durante el lapso de uno o dos meses y que le quitaron ese “privilegio” debido a que en una oportunidad lo llamaron y ya se había ido de su puesto.

Respecto de la distribución de las compañías mencionó que estaba la de “Comando y Servicio” –donde él prestaba funciones- y la “A”, “B” y “C”.

Supo, para ese entonces, de la existencia de un lugar de reunión de detenidos o centro clandestino vinculado al Regimiento, indicando que con posterioridad conoció que tenían un centro en Open Door. Sin embargo, no recordó la existencia de calabozos en el interior del Regimiento.

En oportunidad de ser preguntado por qué personas tenían acceso a la oficina de Inteligencia a cargo de Durán, refirió que el único que tenía acceso era el Jefe de Inteligencia, dado que cuando éste no estaba, permanecía cerrada con llave. Y que las veces que vio ingresar a otros oficiales fue en presencia de quien estuviera a cargo.

Por lo demás, añadió que las comunicaciones entre los suboficiales y oficiales era todo “mandar a un soldado”, no recordando el uso de tecnología pero sí la existencia de teléfonos.

Por último, y tras serle leído un fragmento de su declaración prestada durante la instrucción, con relación al episodio de la cargada al oficial Gonzalez Sass, recordó haber manifestado que *“a uno de los muertos le habían hecho una cruz en el pecho con un cuchillo. Eso era lo que recuerdo de alguna conversación informal entre ellos”*.

A continuación, fue escuchado **Jorge Horacio Agosti**. En esa oportunidad, en primer término, refirió que realizó el servicio militar en el año 1976, específicamente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes.

En ese marco, relató que su ingreso tuvo lugar tras haber comenzado el último gobierno de facto, agregando que se fue en la primera baja, luego de transcurridos siete meses y que durante su estadía fue destinado a la compañía de Comando y Servicio.

Tras ser consultado por el nombre de suboficiales u oficiales que se hayan desempeñado en el Regimiento, en primera instancia, sólo recordó, por haberle sido leído el nombre en

oportunidad de informarle las partes que conforman el proceso, el de Morello, a quien identificó como subteniente y lo situó durante el proceso de instrucción recibido.

Durante la declaración también se le preguntó sobre su conocimiento sobre varios oficiales entre los que recordó a Cogorno, a quien identificó como que ostentaba un rango superior a Morello, como si fuera Jefe de Compañía, y González Sass como Teniente Coronel. Mientras que no identificó a Schollaert, Linari ni Andrade.

En oportunidad de ser consultado si durante la instrucción recibió algún tipo charla relacionada con la entonces llamada "lucha contra la subversión", indicó que no, dado que tuvo *"45 días de instrucción se llamaba, que lo hicimos en el campo de Olivera. Ahí estuve con todo el Regimiento. A los 45 días, volvimos a Mercedes, a las instalaciones del Regimiento, y yo al otro día me fui al campo de Regimiento. Y yo hice toda la conscripción en el campo de Regimiento. No tenía contacto ni con la Compañía, ni con los soldados de la Compañía, ni tampoco con los oficiales o suboficiales de la Compañía Comando y Servicio. (…) Se le llamaba el campo de Regimiento [-San Ignacio-]. Era un campo que está... 10 kilómetros del centro de Mercedes, de 400 hectáreas, donde había vacas, hornos de ladrillo, chanchos. Y ahí éramos unos 22 soldados, que teníamos tareas de... comúnmente... del campo."*. Asimismo, añadió que se encontraba a cargo del sargento Tesore o Tesoro, quien vivía allí con su mujer e hijos y negó tener conocimiento de que en aquel campo se hubieran producido enterramientos vinculados con la lucha antisubversiva.

A su turno, relató que en el campo tenía funciones de "furriel", realizaba la parte administrativa, se encargaba de *"controlar las tareas, había un tambo, en el que yo controlaba los litros de leche que se ordeñaban y venían a buscar del Regimiento. Había un horno de ladrillos, en el que también, había que contabilizar la producción"*. Y que, con relación a las guardias *"tenía un control, en un cuaderno o una carpeta. Tenía un control, pero que no lo decidía*

yo. Yo hacía el control, pero el que acreditaba o que firmaba era el sargento, que estaba a cargo de quiénes eran los que se quedaban los fines de semana, era todo rotativo...”.

Mencionó que dormía en una habitación anexa a la casa del sargento, separado del resto de los conscriptos (entre los que recordó a uno de apellido Apa), quienes, según su memoria, eran aproximadamente veinte, siendo que estos dormían todos juntos en una construcción a unos cuarenta o cincuenta metros de la casa.

Seguidamente, fue escuchado **Héctor Alberto Anta** quien, en primer término, refirió que realizó el servicio militar en el año 1976, específicamente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes, el cual se encontraba a cargo de una persona que identificó como “Sholer”, no recordando el subjefe.

En ese marco, relató haber ingresado el 27 de abril del año 1976 –día de su cumpleaños- y que su baja tuvo lugar en el mes de junio del año 1977.

Refirió que al ingresar fue destinado al área de “Comando y Servicio”, la cual, según su conocimiento, se encontraba a cargo de González Sass. Que de la misma, entre otros que no recuerda, también formaban parte un sargento primero, “Tissier”, el sargento Cardozo, el cabo Molina y el sargento Acosta. Asimismo, indicó que dentro del Regimiento se ubicaba del otro lado de la enfermería y que el resto de las compañías estaban del otro lado de la plaza de armas.

En ocasión de referirse a los operativos que se realizaban en el Regimiento, mencionó que salían *“a hacer los operativos esos en las rutas, los controles de ruta. Después, creo, una vuelta me parece que habíamos ido a Luján, también, a la estación, a hacer control ahí a los trenes. (…) [s]alíamos para... para eso, para hacer los controles. Parar los coches, pedir documentos. A la gente la parábamos y le pedíamos documentos”*. Añadió que los mismos se realizaban con el uso de tres o cuatro Unimog, que algunas compañías estaban designadas a salir de operativo, y que cree que se alternaban

las guardias y después se designaban operativos, a la vez que frente a dicha circunstancia ellos se quedaban oficiando de retenes en el Regimiento.

Relató que no recuerda haber visto a persona alguna detenida dentro del Regimiento y que tampoco recuerda la detención de algún ciudadano/a en el marco de un operativo, salvo alguna ocasión en quien fuera demorado no tuviera documento para acreditar la identidad y frente a aquella circunstancia se lo conducía a la Comisaría.

Agregó que no salía mucho en virtud de haber sido designado para “arribeño”, por lo que junto a sus compañeros eran muy excluidos, salvo que por falta de soldados los pusieran. Más que nada iban a desfiles, o por ahí los llevaban a hacer una presentación a una escuela. Y después, como *“…vivía acá cerca del distrito San Martín, me hicieron como comisión, cuando fue el asunto de los chicos del '58 que iban a incorporarlos. Entonces, nos mandaron comisionados. Estuve como tres, cuatro meses acá en Ramos Mejía. Como vivía cerca, me mandaron ahí. (…) Y después ya, cuando terminó eso que volvimos, ya me pusieron en la sala de armas. La compañía, que estaba... ¿Cómo era? Acosta”*.

Al ser preguntado por si habían recibido charlas referidas a lo que se llamaba "la lucha contra la subversión", indicó que sí, que les decían que habían subversivos, anti patrias y que tenían que combatir eso. Que les relataban lo que sucedía en Tucumán y que eso se los decían antes de las formaciones y de las guardias.

En oportunidad de ser consultado por su desempeño en la sala de armas, expresó que allí prestaba servicio un *“…un encargado y nosotros éramos los que hacíamos limpieza o las ordenábamos, las poníamos por número. Y cuando estaban de guardia los soldados, les dábamos los fusiles. Cada uno tenía designado su fusil, su pistola. Y cuando venían, se les hacía la entrega de armas”*.

Luego, hizo saber sobre su participación en el desfile que tuvo lugar el 9 de julio de 1976 y adujo que luego de que tuviera lugar

el mismo se fue de franco –aproximadamente al medio día-, retornando al Regimiento luego de dos o tres días, ocasión en la que no escuchó nada sobre un operativo realizado el 10 de julio en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Por último, mencionó que estando de guardia el procedimiento de entrega del armamento era de rutina, “es decir, se venía y se ponían en fila los soldados y se les entregaba el fusil”.

En último lugar, para la audiencia celebrada el 11 de marzo de 2022, prestó declaración **Ángel Alberto Apaolaza.** En dicha ocasión, en primer término, refirió que realizó el servicio militar en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes a los veinte años de edad y que su nacimiento tuvo lugar el 23 de diciembre de 1955.

En ese marco, relató que la conscripción duró aproximadamente un año y que luego fue reincorporado para ir al canal de Beagle, al año. Que, allí fue convocado como reservista en Río Gallegos.

Que inicialmente recibió instrucción (física y de manipulación de armas) en el campo “Olivera” y que luego, durante su estadía en el Regimiento fue destinado a la Compañía “A”, la cual se encontraba a cargo del Teniente Del Río, a la vez que identificó como integrantes de la misma al Cabo Sánchez y al Subteniente Morello. A su turno, adujo no recordar quién se encontraba a cargo de la Compañía “B”, mientras que según su creencia, González estaba a cargo de la Compañía “C”. Identificó también a Linari y Sánchez Zinny -subteniente- respecto de quienes no pudo precisar su pertenencia a las Compañías “A” o “B”.

Adicionalmente y tras ser preguntado al respecto, relató que dentro del Regimiento se desempeñaba un Teniente de apellido Duran, cuya esposa era prima del declarante. Asimismo, refirió desconocer el lugar donde se desempeñaba, al igual que si en el Regimiento había una oficina de Operaciones o Inteligencia.

Por su parte, al momento de describir las actividades que realizaba dentro de la compañía indicó que *“hacía formación, cada*

tanto hacía alguna guardia, porque estaba en el taller arreglando los Unimog, como yo soy chapista, en ese momento yo trabajaba en una fábrica de chapista, y sabía soldar y eso. Estaba mucho, como declaré la vez pasada, la última vez que declaré. A la mañana hacía formación, íbamos al gimnasio y después me iba al taller, a trabajar al taller”.

Al ser consultado por sus compañeros conscriptos de compañía refirió que “*Argüello había uno (…) , había uno de Rosario, que ese estaba en el campo conmigo. Pero no sé si era Estrada, el apellido (…) Después, bueno, yo... por el nombre, después estaba un tal Marcelo, Luis Mansilla. Después, pero los apellidos no me los voy a acordar. Nelson, había un tal Nelson. Después, eso es lo que más tenía cerca mío, donde dormíamos juntos*”.

Luego, al ser preguntado sobre si realizaban controles de ruta, precisó que él “*hacía guardia ahí en el taller, y alrededor del taller y eso. Estaba la perrera al lado, me acuerdo. Siempre trataba, vamos a decir, nosotros decíamos ´nos acovachábamos en el taller´*”. Por otra parte, al ser consultado por si sus compañeros realizaban esa tarea, contestó que “*control de ruta. Eso que yo me acuerdo, sí, salían las Compañías a hacer ahí en Mercedes, venían a Luján, eso sí (…) hacían control de ruta y pedían documentos*”.

Seguidamente, agregó que en alguna oportunidad tuvo noticia de que en el marco de un operativo “*fueron a algún domicilio, por antecedentes. A alguno que no tenía documentos, iban a la casa a buscar los documentos. Eso es lo que decían los chicos. Nada más, eso. Porque no tenían documentos, entonces... Ahí, en Mercedes ha sido, y en Luján ha sido eso. Otra cosa no...”*.

Luego, tras ser consultado, precisó la existencia de calabozos dentro del Regimiento, pero que nunca vio a nadie extraño allí alojado. Asimismo, relató que nunca observó a personal del Regimiento vestido con ropa de civil.

En la audiencia llevada a cabo el 18 de marzo de 2022 fue escuchado **Armando Rubén Rapela**. En dicha ocasión, en primer

término, refirió haber realizado el Servicio Militar Obligatorio en 1976 particularmente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes, perteneciendo a la Compañía “A”. Identificó como integrantes de la misma al Subteniente Morello, al Subteniente Linari y al Capitán Calderón. Agregó que el Teniente Coronel Schollaert era el Jefe del Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes y, el Capitán Del Río el jefe de la Compañía “A”.

Adicionalmente y tras ser preguntado al respecto, precisó que respecto de los cargos que ocupaban Linari y Morello, este último era Subteniente y que, cuando el jefe de la Compañía -Del Río- se ausentaba, lo reemplazaba Morello o Linari, estando por debajo de Morello el Sr. Andrade, quien también tenía gente a su cargo.

En oportunidad de ser consultado por la defensa, el Sr. Rapela dijo que conocía a Andrade pero que nunca lo vio con ninguna dificultad física ni herida. Respecto de Linari comentó que “*Era una excelente persona. Es un tipo que lleva en la sangre el Ejército [...] Tenía un cuerpo, que Dios me libre. Una figura, un estético que Dios me libre [...] Era un tipo muy recto, muy, muy derecho. Muy derecho*”.

Al ser preguntado acerca de si los subtenientes tenían asistentes dijo que no, que “eran gente muy buena”. Señaló, por ejemplo, al Sargento Villarroel, quien tenía “mucho amor para hablar”.

Luego, tras ser consultado respecto de donde se realizaban los operativos, indicó que “*por todos lados [...] Mercedes, Ituzaingo, Merlo…*”.

Asimismo y tras ser preguntado al respecto, aclaró que nunca vio a oficiales y/o suboficiales disfrazados con pelucas, vestidos de civil, secuestrando gente o haciendo otra clase de operativos.

Preguntado acerca de si estaban armados en las guardias, dijo que si estaban de guardia debían estar armados y que a su vez,

nunca se iba a dormir de tal manera -armado-. En cuanto al tipo de arma señaló que él llevaba un Fal.

En la citada audiencia, brindó testimonio **Marcos Oscar Ferrari**. No obstante, por dificultades técnicas que impidieron su desarrollo en esa fecha, su declaración continuó en la siguiente audiencia, llevada a cabo el 25 de marzo de 2022.

En primer término, refirió haber realizado el Servicio Militar Obligatorio desde 1976 particularmente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes, perteneciendo a la Compañía “A”, siendo asistente de Del Río.

Preguntado por el Dr. Llonto respecto de los oficiales y suboficiales de su compañía, recordó a Linari y Morello, quienes, dijo, eran subtenientes; a la vez mencionó a González y a Pérez, pero no recordó qué grado tenían estos.

Por otro lado, consultado que fuera, señaló haber recordado a Morello ya que era uno de los subtenientes de la compañía. Lo describió como un hombre morrudo, y refirió no recordar cuál era su función pero que suponía que estaría a cargo de la mitad de la compañía. En cuanto a Sanchez Zinny señaló recordarlo porque era el abanderado del Regimiento.

A instancias del Dr. Llonto respecto de los operativos, el testigo recordó haber ido a Luján a controlar vehículos y luego a restaurantes y a confiterías, a pedir documentos y, posteriormente, señaló el episodio del 9 de julio.

Luego, indicó que él cuando era soldado, se iba todos los días a su casa por decisión del jefe de la Compañía y que, una semana antes del 9 de julio, Del Río -quien para ese entonces era el jefe de la Compañía- le avisó que iba a ausentarse por una semana por lo que a Ferrari no le correspondía ir pero “*que como había que desfilar para el 9 de julio y no tenían personal, que vaya, practique desfile, para desfilar el sábado, siempre yendo a la mañana y retirándome a la tarde. El lunes, cuando fui, practicamos desfile, a la mañana, a la tarde, cuando me estaba cambiando para irme, aparece este hombre*

Linari, o Linares, no me acuerdo bien el apellido. Y me dice adónde me iba, le dije que a mi casa. "¿Por orden de quién"? "Del jefe de la Compañía". "El jefe de la Compañía, no está, ahora el jefe soy yo y usted no se puede ir, se tiene que quedar acá". Así que, por lo tanto, me quedé toda la semana ahí adentro".

En la misma línea, recordó que ese sábado desfilaron en el centro de Mercedes y que, cuando volvieron, Linari les dijo a los soldados "acomodados" -entre los que él se encontraba por ser asistente de jefe-, que tenían que quedarse a integrar un grupo para salir del Regimiento únicamente si hubiese algún problema.

Explicó que *"llegada la noche, había que acostarse con el armamento, vestidos con borceguíes. Nos dicen... aparece alguien como a la una de la mañana, "arriba, arriba, arriba", nos dicen. Vienen tres camionetas, nos cargan en la camioneta y salimos. El jefe de ese grupo era Linares. Pasamos Luján, pasamos Rodríguez, hasta que llegamos a José C. Paz, a una zona de quintas. Una calle de tierra, muy arbolada, muy oscura. Muchísimo frío, era el 10 de julio. Y aparece una caravana de autos de civil, dos o tres, y se baja un señor que era... no me acuerdo el grado, pero se llama, se llamaba González Sass. Nos comenta que tienen en su poder a un señor que era el jefe de prensa y difusión del ERP, de apellido... de nombre de guerra Andrés, si mal no recuerdo, o Luis. Bueno, que él nos iba a guiar a una imprenta, en San Martín, dónde tenían secuestrado a un oficial, no sé si del Ejército, de la Marina, o de la Aeronáutica, no me acuerdo, que seguramente cuando llegáramos a ese hombre lo iban a matar, que había que respetar todas las órdenes, no usar las armas. Y que, bueno, que si alguno se oponía o no quería ir sería fusilado ahí en el momento, por traición a la patria"*.

El testigo continuó explicando que, cuando estacionaron, alrededor de las 3 de la mañana, había un terreno baldío, con un pastizal muy alto y la casa en cuestión. Que al llegar, Linari se tiró abajo de la camioneta y el testigo se tiró al lado de él; que escucharon una explosión y, pasados diez minutos, alguien desde adentro de la

casa salió a la vereda; que esperaron, se tranquilizó todo y alrededor de las cuatro y media, cinco, se escuchó que alguien gritó "abran fuego, abran fuego", y los soldados que estaban frente a la casa, uno detrás de cada árbol, abrieron fuego y mataron al hombre que se quería escapar.

Dijo que luego volvió a tranquilizarse todo, amaneció y en un momento, antes de mediodía, apareció desde la parte derecha desde donde él estaba Del Río con otra gente y le preguntó qué hacía él ahí. El testigo le explicó que había sido orden de Linari, y lo llevó consigo a la casa.

En cuanto a la vivienda, agregó que "*…era una casa normal, una casa común, con un living, con un dormitorio, una cocina, un lavadero, un baño. En el lavadero estaba a cuerpo a tierra este hombre que era el supuesto jefe de prensa o algo así del ERP…*" y que, desde allí, se salía a un patio y se ingresaba en un balcón donde guardaban bolsas de polietileno, como si se trabajara con eso.

Agregó que "*lo llamaron a este Andrés, o Luis, no me acuerdo bien, y le dijeron que toque unas perchas, que había un percherito. Y dentro de ese galpón había un armario que tenía un montacargas en el piso. Se corría el piso y quedaba un montacargas. Y ahí había dos subsuelos: en un subsuelo estaba el hombre muerto, y mucha ropa militar toda amontonada así, sin acomodar. Había una imprenta muy antigua, muy vieja, negra, me acuerdo, muy grande, con un diario impreso hasta la mitad. La mitad impresa y la otra mitad blanco. Bueno, yo cuando vi el muerto ahí me impresionó mucho, pedí si podíamos salir. Salimos, salimos otra vez a la calle, y en vez de agarrar para el lado que yo estaba, donde estaba la camioneta, agarramos para el otro lado y pasamos por el lado del cuerpo del muchacho que habían matado los soldados. Estaba tapado con un hule, con una cosa así como un plástico, no sé qué era. Yo solo le vi la zapatilla, porque estaba boca abajo, se le veía la suela. Y Del Río me preguntó si lo quería ver. Yo le dije que no. No lo vi, y quedó tapado ahí. Cuando dimos toda la vuelta manzana me volví a*

quedar con Linari y como... no sé, pero serían las dos, tres de la tarde, volvimos al Regimiento. Y recién ahí tuvimos franco. No sé. Seguramente, me olvidaré de mil detalles, pero más o menos eso lo que vi ahí”.

Preguntado por el Dr. Llonto dijo que el personal que concurrió tenía, como identificación, un brazalete blanco. A su vez, respecto del jefe de prensa del ERP, indicó que estaba cuerpo a tierra, boca abajo, y que lo vio muy despeinado, de pelo largo, canoso; y que luego lo vio parado cuando fue a mover las perchas que nombró; pero que no lo vio herido ni mucho menos.

Preguntado respecto del montacarga, explicó que descendió junto a Del Río y que no recordaba respecto del resto ya que estaban todos con los cascos puestos, tapándose la nariz. Agregó que había muchas personas adentro pero no se acordaba de quienes.

Respecto del viaje hacia el chalet, indicó que se hizo con las mismas camionetas viejas del Ejército que les decían "las chanchas". Refirió que los hicieron subir a las camionetas, bajaron y entraron. Indicó que allí no se encontraba su jefe -Del Río-, y que dentro de la casa no había nadie. Entre la casa y el chalet señaló que tardaron 10 minutos.

Preguntado por Llonto si Ferrari había escuchado con el paso de los días o con el paso de los meses qué había ocurrido con la persona que vio cubierta allí con un plástico, hule o sábana, el declarante indicó que *“a mí lo que me preguntaron en la instrucción es algo que yo nunca había escuchado, que si... que Del Río o alguien le había pegado con una escopeta un tiro una vez que estaba en el suelo. Y yo contesté que no, que yo no lo vi. Yo eso no lo vi. No sé si ocurrió. No digo que no ocurrió, yo digo que no lo vi. Y yo no escuché comentarios al respecto en el Regimiento después, posterior a eso, de que eso había pasado [...] Lo que recuerdo es que estaba... el muchacho estaba en la vereda de una fábrica, ¿no? Y enfrente había otra fábrica muy grande que si no recuerdo mal, era de lanas, una fábrica de lanas que tenía árboles en toda la vereda, y detrás de*

cada árbol había un soldado. Y esos soldados estaban enfrente, pero donde estaba el cadáver, digamos, no había nadie“.

Preguntado por la Dra. Ramos respecto de la distribución de las personas que se bajaron de la caravana al llegar a la casa, cuando él estaba con Linari, el testigo explicó que se acordaba que en la camioneta en la que él iba llegó hasta la esquina donde había un baldío y antes del cordón, donde comenzaba la curva de este, ahí se detuvo. Fue en ese momento en que se bajó Linares y se escondió al lado de una camioneta. Refirió que a medida que iban bajando se acomodaron como pudieron. Indicó que la casa en cuestión estaba después de ese terreno baldío. Precisó que la casa estaba vacía pero que había pañales recién cambiados, frutas arriba de la mesa, lo que le hacía pensar que era una casa habitada.

Preguntado por la Fiscal dijo que no tuvo conocimiento de lo que hicieron con el cuerpo de la persona que tenía las zapatillas flecha.

De todas las personas mencionadas por las partes, explicó que ubicaba en el lugar del relato realizado acerca del operativo a Atampi, Pelinsky, Villarroel, Linari, Pérez y González Sass.

Agregó, al ser preguntado por el Dr. Saint Jean, que al bajar de la camioneta se ubicó al lado de Linari -siempre permaneciendo junto a él- y que momentos después escucharon una explosión; por comentarios de los soldados que estaban enfrente, era que habían hecho volar la puerta con una granada.

Al exhibirse el croquis confeccionado en la declaración ante instrucción, el testigo dijo que: *“El 3 es donde estaba la casa, el 2 es donde estaba la camioneta donde yo fui. Entre el 3 y el 2, en ese espacio había un terreno baldío. Y para arriba del 3 había una fábrica y enfrente estaba la fábrica de lana donde estaban los soldados en cuestión, que yo les digo que estaban detrás de cada árbol*”; que entre los puntos 2 y 3 habría una distancia de aproximadamente 15 metros.

Adicionalmente y tras ser preguntado al respecto, negó recordar a Andrade, ni tampoco haberlo visto en el operativo.

Seguidamente se le tomó declaración a **Ricardo Ramón Rebagliatti.** En dicha ocasión, en primer término, refirió haber realizado el Servicio Militar Obligatorio desde 1975 hasta 1976 particularmente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes, perteneciendo a la Compañía "A" -su jefe a cargo era Del Río-. Identificó como integrantes de la misma al Oficial Morello, a Sánchez Zinny, a Durán, al Cabo Pérez, al Cabo Abelardo. Recordó también a los Sargentos Villarroel, Pérez, Rosales y a los Cabos Andrade y Álvarez.

Al ser consultado por si en el último tiempo el testigo tuvo contacto con Morello o sus allegados, este indicó que tuvo contacto telefónico con algunos, entre ellos Morello. Precisó también que existía un grupo de Facebook en el que tuvieron charlas recordatorias de la época del regimiento, pero en cuanto a los hechos que se juzgan dijo que no se habló de aquello.

Señaló que nunca tuvo un vínculo muy personal con Morello, y que en el último tiempo pudo haber intercambiado mensajes con el nombrado a través del grupo de Facebook, pero que nunca llegaron a reunirse.

Respecto de los operativos realizados durante esos tiempos, explicó que una noche salieron del regimiento a rescatar, teóricamente, a una persona que había sido secuestrada. Manifestó que esa noche estuvo en los alrededores del lugar con varios soldados -entre conscriptos y soldados señaló que aproximadamente eran 30 en total- y que, tras escuchar varios disparos, entendió que la persona secuestrada había sido asesinada. Precisó que la persona a la que habían secuestrado, estaba en un sótano de una fábrica de nylon, de bolsas de polietileno.

En la misma línea, señaló que luego de dicho episodio, se dirigieron a una casa la cual en su exterior se encontraba un camión -similar a los que reparten lácteos- con gente detenida, aparentemente

prisioneros guerrilleros, no siendo estos más de cinco. Precisó que a los detenidos, entre los que había mujeres, se los podía ver golpeados, cansados; tenían ropa de civil. En particular, el testigo aclaró que él volvió al regimiento junto con el resto y que otra gente se llevó a los detenidos.

A su vez, al ser preguntado sobre si alguna de las mujeres detenidas estaba embarazada, dijo que no. Acerca de las características de la gente que estaba en el camión, precisó que eran como “la gente de esa época”, es decir, de pelo largo, barba, bigote, tanto jóvenes como mayores. En cuánto a las mujeres, refirió que eran delgadas, de alturas normales. Indicó que había algunas personas con capucha.

Consultado por el Dr. Llonto acerca de si nunca le preguntaron por qué habían sido encapuchados, explicó que no sabían nada, que se podía hacer suposiciones pero nunca terminaban sabiendo si eran reales o no. Dijo que “hay cosas que uno no entiende” y que salían a la calle, cumplían órdenes y eran “como marionetas”.

Sostuvo que nunca escuchó si los oficiales o demás personas del regimiento tenían conocimiento sobre el paradero de las personas que estaban dentro del camión. En cuanto al destino de la gente detenida dentro del camión negó conocer a dónde los llevaron ya que ellos estaban dentro de la casa con las persianas bajas.

Recordó allí en la escena al Oficial Peinado, al Suboficial Álvarez y a otro oficial que, según dijo, no recuerda si era Abelardo o Andrade. Negó haber visto a Del Río, como así tampoco a Morello, Sánchez Zinny ni Linari; precisó haber escuchado la voz de Del Río, no así haberlo visto.

En cuanto al procedimiento de la casa, refirió nunca haber visto el momento en el cual mataron a la persona que había intentado escapar. Indicó que al que mataron fue al que estaba secuestrado y luego de ser preguntado respecto de si mataron a

alguien más, precisó que hubo tiros, detenidos y puede que haya habido heridos pero que no los vio.

Al ser consultado, sostuvo que en el operativo no vio a nadie de civil ni usando brazaletes. Indicó que en algún vehículo vio pelucas pero que no lo tomaría como un disfraz. Refirió que al volver al regimiento, nadie les dio indicaciones sobre lo que habían visto, si podían o no hablar, etc.

En cuanto a la casa donde estaba la camioneta similar a aquellas que reparten lácteos, mencionó que además de las personas detenidas en el camión, habrían llevado a otra persona detenida -guiándolo sin ser sujeto en ningún momento-.

En cuanto el cabo Pérez, al ser preguntado a quién reportaba este último, indicó que el superior de todos ellos era el jefe de la Compañía, Del Río. Pérez, señaló, estaba encargado de la sala de armas y, ese día, del grupo de la compañía. Dijo que el que podría haber estado en ese momento podría haber sido Morello, Linari, Sánchez Zinny o Pérez, cualquiera de los oficiales, es decir, que podía reportarle a cualquiera.

Preguntado por si él también reportaba a Linari y Sánchez Zinny dijo que “Uno cuando está de guardia o está cubriendo un servicio, y el oficial tal o el suboficial tal lo pone en ese puesto, y hay una novedad que reportar, hay que reportarla a esa persona…”.

Preguntado por el momento en que lo vendaron, negó recordar que en ese momento hubieran estado sus oficiales de Compañía. En cuanto al lugar en que ocurrió el vendaje, dijo que debió haber sido dentro de la casa porque estaban adentro, pero no recordó exactamente ese momento.

Al ser preguntado por el Dr. Saint Jean, dijo que fue visitado por Travi al salir del servicio. Comentó que lo visitó porque “tenía mucho dolor encima”, le contó muchas cosas que él “ni tenía en mente” ya que al salir del servicio militar se aisló en su trabajo y se olvidó. Travi le dijo que vivió cosas que él no recuerda.

Preguntado acerca de qué recordaba de Linari, refirió que era un oficial subteniente joven, muy activo.

Consultado por Carrizo respecto del sobrenombre de Andrade, dijo que le decían “Oaky” por la forma en la que caminaba. Precisó que era un hombre joven y bueno, con el cargo de suboficial recién recibido en ese entonces. Tras ser preguntado, indicó que el 9 de julio, el nombrado tuvo que haber desfilado si estaba en el regimiento. Negó recordar que haya habido un accidente el cual protagonizara el cabo primero Andrade.

En relación a la descripción del cabo Pérez, precisó que este era una persona de estatura mediana, más bien bajo, morocho, de bigote y delgado. Respecto de Linari indicó que era bajo, de bigote, rubio y muy atlético; aproximadamente de 24/25 años de edad. Del Río, por su parte, dijo que era una persona formada, más bien robusta, de estatura media. Explicó que Sanchez Zinny era alto y delgado, no tenía bigote, de 25 años de edad. Por último, refirió que Álvarez tenía aproximadamente 28 años, de cabello castaño y delgado.

Posteriormente, la Sra. Auxiliar Fiscal, Dra. Sánchez, procedió a la lectura de la declaración previa de Rebagliatti y, específicamente, la fs. 140.748 por cuanto de allí surge que: "Preguntado para que diga quién dirigió el operativo, dijo: 'nunca se supo eso. La cara visible era el jefe de la compañía del Río. Había gente que no se sabía quién era. Yo vi lo que sucedió después que se armó un tiroteo, que hubo un lío que duró como dos horas. Después de ello vi a todas las autoridades... Vi a todos. Y las autoridades comentaban que habían matado a un militar que estaba encadenado. Pudo haber sido Morello el que dijo eso. Sí, Morello era un hombre grande de cuerpo. Habló de un hombre de una estatura de un metro noventa, atlético, blanco de cara. Andaba en un Chevrolet blanco. Yo, a Morello, no lo recordaba de la compañía. Puede ser que sea él u otro. Si es que el que yo digo, Morello, es un hombre que prácticamente nunca estuvo en la compañía. Linari y Sánchez Zinny

eran los que estaban siempre con nosotros. Linari era un tipo de acción, activo, siempre muy fugaz, que estaba en todos lados".

Luego de la lectura, refirió que el grupo de infantería era el que se movía de oficiales, como Del Río y los otros pero que en ese momento exacto no lo vio, no hizo acto de presencia con ninguno ahí.

Más adelante, en la misma foja se leyó: “Preguntado para que describa qué rol cumplía Linari en el operativo, dijo: "Ha estado ahí. Ha estado ahí. ¿Qué rol cumplió? No lo sé. Pero seguro que estaba ahí, vestido de militar". Luego, señor presidente, la foja indicada por la señora auxiliar fiscal, glosada a fojas 140754, dice lo siguiente: "Volviendo al relato de lo que sucedió el 10 de julio en el operativo de San Andrés, fue preguntado para que diga a qué personas del regimiento 6 recuerda. Lo que dijo: ¨"A Sánchez Zinny, eran los organizadores. A del Río, pero los que más se manejan y dan las órdenes son los subtenientes'". "Preguntado por si vio el momento en el cual se le da muerte a una persona que sale del domicilio, dijo: 'El que estaba allí era Travi. Hubo muchos tiros. Yo no vi cuando lo matan o rematan. Yo estaba al... del otro lado. Sé que los que tiraron fueron varios porque los tiros fueron varios. La versión que tengo de lo que se vivió allí fue que la persona estaba viva cuando se arriman los oficiales y le disparan en el suelo y uno de esos...' perdón, '... y uno de ellos dice que Travi...' perdón, 'y uno de ellos, dice Travi, que fue Sánchez Zinny. Esta es la versión que tengo contada por Travi'” (...) "Como dije antes, otro de los cuales estaba en el operativo era Linari. Otro que seguro que anduvo en el operativo era el cabo primero Belardo o Bellardo. Él era del grupo. Sí andaba Pérez, debía estar con él. Perdón. Si andaba Pérez, debía estar con él. A no ser que justo haya estado de guardia. Estaban todos los días ellos. El cabo Pérez estuvo todo el tiempo y yo, como dije, después fuimos a la casa quinta"; "Y yo entiendo que Morello tiene que haber sido de investigación, si no tendría que haber estado en la compañía. Me refiero a investigación privada. Gente que va y se mezcla con la gente. No sé, en el Regimiento, de quiénes dependían los de investigación.

Entiendo que por eso no estaba tanto en la compañía. Pérez era correntino".

Luego de la lectura, indicó que el grupo que siempre estaba eran cabos; dijo que “Si un... Si uno daba en la acción, como ser Pérez, muy posible que el otro cabo también tiene que haber estado. Y muy posible que en ese día pueda haber estado el subteniente, sí. Porque eran... A ver. Eran los que los dirigían. Eran los que ordenaban al soldado. Eran poquitos los que ordenaban al soldado. Eran los tres suboficiales y, bueno, los cabos que ya se nombraron”. Específicamente, señaló no recordar haber visto a Linari.

Al ser preguntado si recordaba a Durán, indicó que se dio cuenta que confundió a Morello con Durán, y que la persona que dijo que habían encadenado al militar se trataba de Durán.

Al consultarsele si declaró lo que surge de su testimonial previa dijo que “una cosa es el comentario que uno recibía a la realidad”, que “puede ser que se haya equivocado o no tuve la definición justa en la expresión para decidir quién era uno y quién era otro, pero de ninguno de los oficiales supo quién era de inteligencia…”.

Luego, se procedió a dar lectura de un extracto de la declaración de fs. 140.747 vta. donde consta que "Preguntado por si recuerda alguna parada previa al lugar en donde se realizó el operativo dijo: 'Sí, hay un lugar en el que se detuvo la caravana. ¿Qué pasó ahí? No sé. Yo desciendo de la camioneta recién en el lugar del operativo. Sé que delante de la caravana venían vehículos con oficiales, pero no recuerdo los nombres. Cuando nosotros bajamos fue ya en el lugar donde hicimos custodia. Ahí lo veo a Pérez'". A consultas del Dr. Ríos, por si se hizo o no se hizo una parada previa antes de llegar al lugar que allí refirió, el testigo indicó que no recordaba, que la parada pudo haberse hecho o no.

Se prosiguió con la lectura de la fs. 140.751 en la parte que refiere “Continuando con su relato dijo: 'Del cerco de ligustros a la casa había aproximadamente 40 metros, era grande, estaba cercada

con el ligustro. Yo le decía a Travi que me había quedado que era en Caballito, él me decía que no podía ser, que Caballito es un barrio de Capital. No recuerdo dónde fue el operativo, no sé la localidad. Yo sé que desde el operativo hacia la casa pasamos una vía que puede haber estado a la mitad del trayecto. En la casa no recuerdo ningún otro ambiente. A nosotros nos hacen ingresar al living, habremos llegado más o menos a las 9 de la mañana. Estuvimos todo el día ahí, custodiando un vehículo cargado de personas. Yo les di agua a las personas. Tengo en mente que eran catorce, había cuatro mujeres, no creo poder reconocerlas. Estaban muy golpeados. Había uno que estaba vivo. Le quise dar agua y no quiso, otro estaba tirado y no me respondió. Estaban semi vestidos, estaban parados, sentados de cualquier forma. Esto se abrió porque gritaban que se estaban asfixiando, más o menos a las 10 u 11 de la mañana. Estaba Pérez ahí con nosotros, que no se animaba a abrir. Me dio la pistola para abrir, me apoyaron desde atrás Maidana y Peinado, es un cuadro del que no me olvidé nunca más. Creo que Maidana falleció, a Peinado no lo vi nunca más. Nosotros les abrimos alrededor de las 11 de la mañana. Después, a la tarde, de nuevo se volvió a abrir. El único que estaba con nosotros era Pérez, pero sabíamos que estaba custodiada la zona, porque ahí dentro había un capo de la guerrilla y se pensaba que lo iban a rescatar. Recuerdo cuatro chicas y veinte personas". Luego sigue con una chica que parecía embarazada", después "hay un muchacho que estaba prácticamente doblado…" "Una chica que solo tenía el corpiño puesto y nada más" "Estaban a punto de morir asfixiados, estaban desvanecidos, nosotros nos quedamos".

El Secretario continuó "Preguntado para que diga si pudo ver a alguna mujer embarazada, dijo: 'Yo vi a una chica que estaba más gordita, tenía vientre, y la atendí primero. Ella me dijo que no estaba embarazada. Fue la primera que atendí. No se podía caminar ahí adentro. Era una camioneta que tenía una caja térmica, como la de los frigoríficos, era una cúpula frigorífica de acero inoxidable. Había un muchacho que estaba contra la puerta, alto, de un metro 80, más o

menos. Lo recuerdo porque entraba prácticamente doblado en la camioneta, tenía cabello medio rubión y media barba, lo vi y me di cuenta de que no se movía. La chica gordita, la que más atendí, era muy blanca de cara, cabello lacio, una estatura que no creo que superara el metro 60, al lado mío era baja, que mido un metro 61, tenía solo el corpiño puesto, nada más. Había una chica delgada, de cabello largo negro, sentada en el piso, también de una estatura mediana. Yo pienso que de todo ese grupo ninguno superaba los 30 años, solo había un hombre mayor, de unos 50 años, que no quiso agua. Era medio canoso, robusto, más o menos de mi estatura, un metro 70. Un hombre fuerte, robusto con una mirada muy fría. Yo desconfiaba de él, le tenía miedo, de los que estaban en el grupo por la forma en que se comportaba. Estaba más entero que los otros. Este estaba menos golpeado que los demás. Había también otra chica que estaba muy bien vestida, se veía que era una chica de un buen nivel, tenía un golpe arriba del ojo, muy grande, tenía una blusa muy linda y un vaquero nuevo. Te dabas cuenta de que era una persona que habían traído después. Esa persona no vino con el grupo, que parecía que estaba ahí hace más tiempo. Tenía una blusa blanca, una estatura de metro 60 y pico, elegante, linda, era una chica de un buen nivel de vida. Estaba cuidada. Su cabello era castaño, semilacio, ondulado pero lacio. Había un muchacho que me impactó, que tenía un corte en el brazo que lo habían cosido así nomás, estaba prácticamente desnudo y muy golpeado, muy lastimado. Tenía marcas en las piernas. El corte estaba cosido y lo tenía en el brazo izquierdo, a la altura del brazo arriba del codo. Eran todos muchachos jóvenes, no creo que haya tenido más que 30, tenía barba como si le faltara afeitarse. Estaban todos golpeados de esa forma, en la cara, la cabeza, las manos. Había dos personas que no estaban muy golpeadas, el resto estaban todos muy lastimados, golpeados a un límite en el que tomaban agua solo porque les dábamos. Estaban a punto de morir asfixiados cuando abrimos la puerta. Estaban desvanecidos. Nosotros nos quedamos a

las 8 o 9 de la noche ahí”; "los vinieron a buscar un grupo de militares y se los llevaron”.

Luego de ello, el testigo refirió que recordó muchas cosas tras la lectura de las declaraciones. Indicó que “había chicas... sí, había una chica más gorda, y es verdad que esa chica más delicada, que tenía una apariencia de una persona de otro nivel, más cuidada, sí, es verdad que estaba ahí. Sí, eso me lo hizo recordar…”; “No recuerdo la cifra de veinte personas que nombra ahí, pero si la camioneta corta, si usted lo numera. Yo dije ocho o diez personas, hoy. Estaban sentados o parados. No sé si llegaba a 20 personas. Pero puede ser. No le daría el número, porque no estoy seguro. Y respecto a que estaban en un estado delicado, sí. No lo niego tampoco, es verdad lo que he dicho. Y que cuando abrimos la puerta estaban en un estado que le faltaba oxígeno, aire, sí señor”. Al ser preguntado, dijo creer que lo que había escuchado, era lo que él declaró.

Seguidamente, se procedió a la lectura del siguiente texto: “Había un grupo de militares que vino a la tarde, previo a que se llevaran la camioneta. Vinieron: Del Río, Sánchez Zinny, y un cabo primero Álvarez, que creo que también estuvo ahí. Preguntado si recuerda la actuación de Mario Héctor Amarante, dijo que no recuerda quién era Amarante". Pero puntualmente aquí, usted está hablando que fueron Del Río, Sánchez Zinny y el cabo primero Álvarez”. Al ser preguntado respecto de sí Del Río y Sánchez Zinny estaban ahí, dijo que puede ser que sí.

Tras leer el extracto de fs. 140.753 dijo: “A esa habitación, la de la cama de las chicas, trajeron a un detenido”, que entró un detenido a esa habitación, de estatura mediana, de unos 40 años, que no recordaba si tenía un apodo. Luego de que se le leyó la declaración que había hecho tiempo atrás en que se decía que “Tenía un apodo, que no recuerdo. Tendría como 50 años, de cuerpo chico, lo vi cuando lo entraban. Creo que no tenía barba, tenía un apodo diminutivo. Ellos decían ahí que él era el que le había dado datos para hacer otro operativo”, refirió que recordó, en base a lo escuchado,

pero que no sabía quién había traído a la persona detenida a la habitación.

Sobre la foja 150.754, surgió una referencia concreta donde el testigo refirió “Preguntado para que diga si en algún momento antes de ir al domicilio se le dio alguna orden y en particular escuchó que dijeran: 'primero se dispara, y después se pregunta'. Dijo: 'no recuerdo esa orden, pero es así, ellos siempre están en guerra. Cuando a uno en aquella época lo instruían, aparecen todas estas charlas. De que si van a disparar quieren un muerto, que si no, no gasten balas. Pero orden directa no existe. Lo que sí existe es que si no cumple la orden puede ser hasta fusilado”, el testigo durante la declaración agregó que “orden directa de eso nunca hubo, ¿verdad? Nunca hubo, pero es parte de la charla que si un soldado dispara una bala, tiene que ser certera”.

Agregó que Linari no dio la orden directa, que en su grupo hablaron de los tiempos que se vivieron y que “Si te toca defenderte y disparar: dispará. O sea, tenés que disparar. Y si disparás una bala tiene que quedar el muerto, sino, no la disparas”.

A continuación, se procedió a la lectura de la fs. 140.755 vuelta y principio de la fs. 140.756: “Continuando su relato dijo: 'a veces, durante la noche, en el Regimiento había movimiento de autos que se dirigían directamente al casino, donde podría haber gente detenida, porque a las dos de la mañana no va nadie al casino. Si uno se pone a observar el Regimiento desde arriba, se puede ver que está al borde de la ruta 5. Si se mira hacia el sur por la ruta 5, lo primero que se ve es un tanque de agua. Detrás del tanque de agua termina el predio del Regimiento y hay un terreno dividido. Una casa tapera abandonada, ahí entraban autos de noche. Estaba pegada a lo que creo que era el puesto 6 del Regimiento”.

Se procedió a la lectura de la fs. 140.753 vuelta: “Preguntado para que describa a quiénes se refiere cuando dice 'ellos'", en realidad viene de un poquito más arriba, pero bueno. Dijo: "'a la gente que lo trajo y a Pérez. No se mostraban quiénes eran.

Tenían un casco puesto. Se le veía algo de la cara y nada más. Las tiras que corresponden a los oficiales no se usaban en los operativos. Yo solamente vi usar tiras en los operativos comunes de barrio. A estas personas no las recuerdo. Pueden haber sido de un Regimiento que tenía mucho movimiento, era el de Artillería 1 de Ciudadela. Participó en muchos operativos, había un hombre que venía al Regimiento, que era de la Aviación. Un tal Potta, creo con doble t. Era piloto de helicópteros y de aviación. Ese muchacho venía al Regimiento 6. Siempre andaba por ahí. Era de la Fuerza Aérea. Un día me encontré con él, no sé a qué iba al Regimiento, pero era oficial. Me lo encontré en Rosario una vez, no sé si estuvo en el operativo. Sí sé que había operativos en conjunto entre los regimientos. En un operativo que realizamos en Luján, había gente del Regimiento de Artillería de Ciudadela. Se hacían siempre operativos de control de documentación de vehículos". El testigo refirió que el Sr. Potta que estaba nombrado en la declaración, era un ex cuñado de él, al que encontró en la Provincia de Santa Fé pero, negó haberlo visto anteriormente en el regimiento.

Posteriormente, se leyó la fs. 140.798: "Pidieron voluntarios y nos separaron. Nos vendaron los ojos y nos subieron arriba de un auto. No sé qué auto, puede haber sido un Chevy, por el tamaño. Íbamos cuatro atrás, iba junto a Maidana y el otro muchacho pampeano: Peinado. Nos llevaron a una casa, habremos andado unos 20 o 30 minutos, 20 seguro. Terminamos en una casa quinta. La persona que fue manejando, para mí, no era militar".

Luego, la declaración dice: "Preguntado para que diga con qué militares interactuó, dijo: 'era del grupo, que estuvo ahí, pero no lo reconozco como del Regimiento. Estaba junto con los oficiales que dirigían el operativo. Estaba vestido de civil". Explicó que "Nosotros llegamos... No, no. Y ahí el militar que yo recuerdo, en ese momento, que ya vuelvo a repetir, el mismo son oficiales, suboficiales. Otro oficial, en ese momento, no lo recuerdo ninguno".

Se procedió a la lectura de la siguiente declaración: "Nos vendaron los ojos y nos subieron arriba de un auto, no sé qué auto. Pudo haber sido un Chevy, por el tamaño, íbamos cuatro atrás, iba junto a Maidana y al otro muchacho pampeano, Peinado. Nos llevaron a una casa. Habremos andado unos 20 o 30 minutos, 20, seguro. Terminamos en una casa quinta. La persona que fue manejando, para mí, no era militar. Si no era militar era muy civil. No era del Regimiento. Me llamó la atención, porque fue el que nos pidió que nos vendáramos los ojos. Era de cabello negro, afeitado, de unos 30 y pico de años. No tenía aspecto militar. Le pregunté a Peinado quién era, adónde teníamos que ir. A este hombre le decían señor". "Preguntado para que diga con qué militares interactúo, dijo: 'era del grupo, estuvo ahí, pero no lo reconozco como del Regimiento. Estaba junto con los oficiales que dirigían el operativo, estaba vestido de civil'". “¿por otro lado, a renglón seguido habla de que interactuaba con, aparentemente, o no, con un grupo de oficiales que estaban a cargo del operativo. ¿Esto es lo que quiere decir aquí? A ver.” El testigo dijo “no recuerdo, doctor, en qué reunión en qué reunión estaba... interactuó este hombre, en dónde lo vi interactuar. Ese es mi tema, no recuerdo con quién, con qué grupo se unió, con quién se unió. No.”.

A instancias de la Dra. Hourcade, se leyó el extracto de su declaración: "nosotros cubríamos el fondo de la casa, la parte de atrás de la manzana. Estuve ahí hasta que pasó todo, porque no nos podíamos mover. Si te movías, hacías abandono del lugar. Salimos de ahí cuando las autoridades que manejaban el grupo nos reunieron. Luego, yo salgo de ese lugar, en el que reunieron y sacaron aproximadamente doce personas. Pidieron voluntarios y nos separaron, nos vendaron los ojos".

Indicó que, entonces, confundió la pregunta, que estando en la otra casa estaban adentro pero que en ese episodio estaban afuera y ahí le deben haber vendado los ojos. Señaló, además, a instancias de la Dra. Hourcade, que cuando habló de “autoridades” se

refirió a los suboficiales pero no “del lado nuestro”, los suboficiales estaban con ellos, no tenían contacto con la otra parte. Al que recordó claramente en todo el episodio, dijo, fue al Cabo Primero Pérez.

También fue escuchado, el 25 de marzo de 2022, **José Luis Garrido** quien, en primer término, refirió haber realizado el Servicio Militar desde marzo de 1975 hasta junio de 1976, particularmente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes, perteneciendo a la Compañía “B”. Aclaró que su función dentro de dicha compañía era hacer “*lo que me pidiera el Suboficial que estaba a cargo de semana. Las cosas normales: a veces un rato se limpiaba el armamento, nos hacían formar, algún movimiento vivo, entrenamiento, gimnasia*”.

Manifestó haber participado de principio a fin de un desfile en Mercedes en julio de 1976 a pesar de su baja en junio de ese mismo año, con el objetivo de ver a sus compañeros; expresó que “t*enía nostalgia de ver*”. Por otro lado, precisó que vio a Brun, a toda la Compañía “B” y cree que estaba todo el Regimiento.

En ese mismo marco, trajo a su recuerdo que, cuando finalizó el desfile, volvieron al Regimiento, saludó a sus ex compañeros y salieron. Él se retiró con el fin inmediato de regresar a su domicilio y, tras ser consultado, hizo saber que Brun egresó con él del Regimiento. Manifestó que fueron juntos a la parada de colectivos y ambos se tomaron el 57 como solían hacer, ya que Brun iba a la casa de sus tíos por Beccar.

Por otro lado, al preguntársele en qué consistían los operativos fuera del Regimiento, manifestó que “*eran operativos como de rutina, control de transito, asi de ruta, pararnos en algún lugar y pedir documentos a la gente, ver si no iban armados, parar los colectivos…*”, y que en caso de que se detecte a una persona sin documentos, o con alguna cuestión en principio irregular “*se lo llevaba el personal policial*”.

A su vez, relató que muchas veces tuvo que hacer guardias nocturnas y que no lo hacían varias compañías juntas, sino que lo hacían de a una.

Preguntado por la Dra. Sánchez explicó que solamente le quedó amistad con Brun, que era quien les enseñaba todo, con quién estaba más, ya que cuando se iban viajaban juntos y "*uno ve más la humanidad de la persona que lo que es como militar, una cosa así…*".

A su vez, dijo recordar haber hecho hace algunos años una declaración con escribano público -hablado anteriormente con la esposa del Sr. Brun- "*porque no se sabía cuando iba a salir el juicio, no se sabía tampoco en ese momento quién iba a estar vivo y quien no, entonces, la hicimos para que quede una constancia*".

En oportunidad de ser consultado respecto de Linari, creyó recordar que era de su misma compañía. Este lo admiraba por su porte, por cómo desfilaba, por su presencia y porque era buena persona. Preguntado acerca de si recordaba que Linari tuviera un asistente, dijo que casi todos los oficiales y suboficiales siempre tenían algún asistente para colaborar con ellos y así ayudarlos con lo que estos necesitarán; que los tenían como "*mano derecha*" y que "*los asistentes llegan a un poquito mas de afinidad con ese soldado que con otro por ahí de repente porque son de su confianza*". Manifestó no recordar quién podría haber desempeñado ese papel en el caso de Linari.

Luego, tras ser preguntado respecto del cargo que ocupaba el Sr. Brun, manifestó creer que era el encargado de los soldados, pero que no recordaba en qué sección. En cuanto a las tareas que realizaba con Brun, precisó que él recibía instrucciones, adiestramiento, parte de gimnasia, ejercicios; dijo que "*El servicio militar es una parte media rígida de ordenes y demas, pero tambien estaba una parte donde se dejaba un poquito el uniforme de lado y se hacían actividades casi como de civiles dentro del regimiento*".

En la misma línea, preguntado por el Dr. Efron, dijo que hace tres o cuatro años retomó amistad con Brun. Expresó que habían sido "*muy compinches*" ya que viajaban juntos y que, luego de muchos años lo buscó, se puso en contacto con su señora y le contó todo lo que estaba pasando, por lo que se puso a su entera disposición.

Por otro lado, al ser consultado por la "*Lucha antisubversiva*" refirió que ellos tenían que saber que significaba subversión, que era lo que hacían las personas subversivas o que era el E.R.P. Agregó que Brun era quien les daba las instrucciones, les enseñaba cómo defenderse, cómo cuidar la vida, qué hacer en un operativo y que, en caso de ver a alguien con un arma, reducirlo y entregarlo a la policía -circunstancia la cual dijo nunca haber realizado-.

En cuanto a Brun, manifestó no saber si este había sido convocado para el operativo independencia. Preguntado que fuera, tampoco supo de visitas de autoridades francesas o de otros militares, ni de Bussi, Videla o la madre de éste en el Regimiento.

A instancias de la Dra. Sánchez sobre el día del golpe de estado, expresó que se movilizaron hasta el centro -armados-, teniendo que realizar, por cuestiones de seguridad, un cerco perimetral a la casa de gobierno. Adicionalmente y tras ser preguntado al respecto, aclaró que nunca vio a oficiales y/o suboficiales disfrazados con pelucas, vestidos de civil, armados, saliendo a hacer procedimientos.

En esa misma audiencia, del día 25 de marzo, fue escuchado **Jorge Alberto Bianchi**. En dicha ocasión, en primer término, refirió haber sido parte del Ejército Argentino desde marzo del año 1977 hasta marzo o abril del mismo año, particularmente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes, perteneciendo a la Compañía "B". Aclaró que su función dentro de dicha compañía era ser "estafeta" y asistente de los Sres. Cogorno, Brun y Aguilar.

En ese mismo marco, precisó que la función del “estafeta” era hacer las diligencias que se le ordenaban, como llevar cartas a los soldados, suboficiales, oficiales, realizar alguna encomienda; esto implicaba tener más contacto diario con los jefes ya que era auxiliar/asistente de ellos.

Manifestó que el día 9 de julio de 1976 desfiló todo el Regimiento en Plaza San Martín, alrededor de las 8.30 o 9.00 horas de la mañana hasta las 10.30/11.00 horas, siendo el Sr. Brun jefe de sección y, por lo tanto, el que iba a la cabeza del desfile. Cuando finalizó, volvieron al Regimiento, entregaron las armas, se vistieron de salida y salieron de franco, quedando los cuarteleros en la Compañía.

Luego, tras ser consultado, hizo saber que, al ser de Mercedes, él comía y dormía diariamente en su casa. Por otro lado, también explicó que el día del desfile, salió del Regimiento con Brun como solían hacer junto con otros cuatro o cinco soldados más, fueron a la parada de colectivos y el Sr. Brun se tomó el 57 como solía hacer.

Seguidamente, explicó que, luego de ese fin de semana, volvió el lunes a las 6.30 horas de la mañana y que nadie comentó nada acerca de un operativo ni tampoco se enteró nada por los medios pero que, al ser estafeta, normalmente no participaba de los operativos.

Al ser preguntado si en la época en la que estuvo, el Regimiento recibió visitas de autoridades militares de importancia indicó que sí, que el General Bussi y otra gente que no puede precisar realizaron visitas. A su vez, no recordó si se realizaron actos celebrando el primer año del proceso de reorganización nacional.

En oportunidad de ser consultado por si alguna vez hizo operaciones de rastrillaje o de cerco, manifestó que no, que nunca realizó tales actividades.

Adicionalmente y tras ser preguntado al respecto, aclaró que nunca vio a oficiales y/o suboficiales disfrazados con pelucas, vestidos de civil, armados, saliendo a hacer procedimientos.

En la audiencia llevada a cabo el 1° de abril de 2022 fue escuchado **Carlos Alberto Villarroel**. En dicha ocasión, en primer término, refirió que prestó funciones para el Ejército Argentino y que su primer destino fue el Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes, desde el año 1964 hasta finales del año 1976.

Inicialmente el testigo declaró no haber participado en enfrentamientos armados contra la llamada "subversión", a la vez que tampoco refirió ver oficiales o suboficiales salir armados a realizar procedimientos, o con cualquier destino, disfrazados con pelucas de civil o en autos particulares del Regimiento durante el día o durante la noche. Mencionó que *"sí se veía, actividades normales que cumple una unidad durante las 24 horas (…) hacían controles de ruta, eso de identificar personas, nada más, que es lo que yo no estuve en ello, pero es lo que hacía el Regimiento. (…) todo se hacía con vehículos que tiene el Regimiento y de uniforme"*.

En lo concerniente a su función dentro del Regimiento, refirió en primera instancia, desempeñarse, por un muy breve lapso, como auxiliar de encargado –sargento 1° Pablo Viterbo Rosales- en la Compañía "A" –a cargo de Del Río- y luego prestó servicios *"en la sección Perros. Yo era el encargado de la sección Perros, que está en... prácticamente donde termina el Regimiento. O sea que ahí era mi lugar de tarea, de trabajo."*. Agregó que dentro de la Compañía "A" se encontraba el Suboficial Andrade, quien refirió que tenía soldados a cargo.

Identificó, también como oficial de la época al Teniente Morello y al referirse al concepto (profesional y personal) que le merecía Morello, relató que *"como profesional, realmente muy bien preparado, daba placer tener un superior así. Y como persona, imaginate, no... La relación era puramente en la unidad, así que afuera no... (...) Y, como le digo, como profesional... Esto me consta*

porque en algunas charlas de instrucción que se daban a los cuadros, y él era el expositor, especialmente yo veía que era una persona... es una persona muy bien preparada para esa actividad”.

En ocasión de referirse a su función dentro de la Compañía “A” indicó que “*lo puntual era supervisar que todos, tanto los suboficiales como los soldados, estuvieran en condiciones de participar en la instrucción de todos los días, que si hacía falta alguna, no sé, por decir, se le rompió el borceguí, bueno, él no puede ir, había que solucionárselo. Entonces, me iba a la zapatería o a los sectores donde se podía canjear por ejemplo eso. Y de esta manera... Y, después tenía que ir a instrucción, a instrucción iba todos los días. Y si no tenía la instrucción, me dejaban de servicio y también (...) [L]a función mía básicamente era ver si había alguna novedad que había que solucionar. Y después de ahí, ya me dedicaba al tema de la sección Perros”*.

A su turno, el declarante esgrimió que, según su creencia, tanto Morello como Sánchez Zinny prestaban funciones en la Compañía “C”, mientras que el Subteniente Brun lo hacía en la “B”. Agregó que los tres eran Oficiales instructores, por lo que su prioridad estaba a cargo de la instrucción.

A preguntas que le fueron realizadas, recordó que dentro de su Compañía “A” estaban los cabos Juan Carlos Pérez, Pedro Raúl Bernardo y Luis Gerardo Luna. Mientras que rememoró la presencia en el Regimiento del cabo Víctor Ángel Álvarez pero no dentro de la Compañía que él integraba.

Al momento de ser consultado si recibió capacitación sobre la denominada “lucha antisubversiva”, manifestó que “*[N]o es tanto instrucción sino poner en conocimiento, nada más. Y que yo en varias no pude asistir porque -como le digo- como estaba en el fondo del cuartel con mis perros, no (...) [N]ormalmente la daba algún oficial de jerarquía y el jefe de Regimiento lo orientaba, le explicaba un poco cómo estaba pasando esto o qué es lo que venía como*

consecuencia”. Afirmó que ninguno de los Oficiales instructores que mencionó brindaba ese tipo de información.

Tras ser preguntado, negó conocer la visita al Regimiento de autoridades francesas en el año 1975, así como también de Videla o de integrantes del Batallón de Inteligencia nro. 601. También desconoció la participación del Regimiento en el hecho ocurrido en la localidad de San Andrés, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires y que -según su recuerdo- con posterioridad al 9 de julio de 1976 se fue de licencia ordinaria por el término de 10 o 15 días.

En otro pasaje de su declaración, mencionó que nunca supo de la existencia de un vínculo entre el Regimiento y su par de Infantería nro. 3 de La Tablada, el de Infantería nro. 7 –Coronel Conde- de La Plata, la Escuela Superior de Guerra, Compañía Ingenieros de Agua, ni el Grupo de Artillería 1 de Ciudadela (GA1).

A su vez, al ser interrogado respecto de si el Regimiento participó en una fuerza de tareas denominada “La Rosada”, supuso que sí, dado que el día del golpe de estado *“[S]alieron de la Unidad, así que quiere decir que iban a esa actividad”*.

Por otra parte, tras ser consultado, desconoció la existencia de un centro clandestino de detención o centro de reunión de detenidos dentro o fuera del Regimiento.

Seguidamente, tuvo lugar la declaración de **Roberto Oscar Giachino**. En esa oportunidad, en primer término, refirió que realizó el servicio militar en el año 1976, específicamente en el Regimiento de Infantería nro. 6 de Viamonte, Mercedes.

En ese marco, relató que su ingreso tuvo lugar el 13 de abril de 1976 y que su baja está firmada en el mes de enero de 1977, pero que los licenciaron antes, para el mes de noviembre de 1976. Asimismo, expresó que luego de la instrucción fue destinado para prestar servicios en la Compañía “C”, a cargo del Capitán Alberto Francisco Bustos. Refirió también que allí se desempeñaban los Subtenientes Martín Sánchez Zinny y Daniel Rincón.

Al ser consultado, indicó que durante su estancia no participó en procedimientos o enfrentamientos contra la subversión y que para realizar procedimientos fuera de la Unidad los *"trasladaban, o sea, nos sacaban del Regimiento para hacer controles de ruta. Íbamos a la ruta 5 o si no, nos llevaban a... Creo que ya estaba el acceso oeste, un tramo, íbamos al acceso oeste. Y los que éramos soldados, que yo calculo que íbamos en razón de ocho o diez en ese pelotón, digamos, de ocho o diez soldados e iban algunos suboficiales y algún oficial, que ellos eran los que pedían documentación a los autos. Nosotros estábamos al efecto ahí simplemente acompañando, nada más. Pero los que hacían el trabajo... Era más que todo para hacer controles de documentación en vehículos. Eso lo habremos hecho dos veces o tres, creo"*.

Describió que durante esos operativos les decían *"Bueno, ustedes vayan a aquel sector, esperen ahí, quédense ahí en apoyo´. Entonces, nosotros estábamos con el fusil así, paraditos, éramos siete u ocho soldados en ese retén, digamos, y los suboficiales eran los que llevaban a cabo el procedimiento. Pero ellos nos decían ´Vamos que vamos a hacer control de ruta´. Era lo único que nos decían. No nos decían: ´Vamos a buscar, ustedes fíjense, estén atentos a esto...´. Es más, nosotros no estábamos al lado del auto. Estábamos más separados, a unos 30, 40 metros, por delante y por detrás. Y en el control mismo habían tres o cuatro que eran suboficiales, que eran los que llevaban a cargo el control. Pero nada más"*.

Añadió que a esos operativos iban acompañados de suboficiales, entre los que identificó a Aguirre y Aguerre, y que las directivas las impartían sus superiores, siendo que él intuye que en la Compañía "C" las órdenes las daban Sánchez Zinny y Rincón.

Al momento de ser preguntado por otros compañeros conscriptos recordó los apellidos de Cappelletti, Garmendia, Gigena y Duclos. Al respecto también refirió que ninguno de los de su Compañía era oriundo de Mercedes.

Luego el testigo, tras ser preguntado sobre la rutina que tenían dentro de la Compañía, relató *"nos levantábamos temprano, las cuchetas eran de a tres porque eran... A raíz de que había sido el golpe de Estado, había mucho más personal de lo normal. O sea, en vez de haber dos cuchetas eran tres. Bueno, nos levantábamos y nos hacían formar, teníamos... en la Plaza de Armas; después íbamos a desayunar; después hacíamos generalmente orden cerrado, o sea, nos empezaban a bailar un poquito o íbamos a la pista de combate, nos hacían pasar a la pista de combate; el almuerzo; después a lo mejor hacíamos limpieza de armas. Pero era un día totalmente normal, o sea, una cosa muy tranquila. Ahí Mercedes estaba todo muy, muy tranquilo, entonces eran esas las actividades que teníamos, ninguna otra"*.

En ocasión de referirse a sí dormían toda la semana en el Regimiento y a la modalidad de francos que tenían, contestó que *"en una época... Yo no recuerdo qué mes, porque yo estuve desde abril del 76 y me fui de baja... Está firmada en enero del 77, pero nos licenciaron antes, nos licenciaron a fin de noviembre. Pero a los de Mercedes, que no éramos muchos en el Regimiento, nos dejaban ir, o sea, a las 7 de la tarde más o menos, 6-7 podíamos ir a nuestras casas, cenábamos ahí, dormíamos ahí y volvíamos a la mañana... 6 de la mañana, antes de diana, o sea, antes de la formación. Pero no éramos muchos, no calculo cuántos, pero algunos salíamos... Porque en realidad al haber tanta cantidad de soldados, que era más de lo usual, era mucho gasto. Entonces, para abaratar un poco nos hacían ir a nuestras casas, que nos venía bárbaro"*.

Al ser interrogado por las guardias que hacía mencionó que, a su entendimiento, las mismas eran por Compañía, *"[P]or ejemplo, el día miércoles le tocaba a la Compañía "C", entonces destinaban a ver qué soldados iban de guardia, se destinaban a los puestos, puesto 1, puesto 2, 3, 4 o la guardia misma. Y ahí hacíamos guardia, que arrancábamos yo no me acuerdo si empezaba a la mañana y duraba hasta el otro día, a las 7 de la mañana creo que*

era, algo así. Los horarios no me los acuerdo, pero era de un día hacia el otro. (…) [n]o estaban todos de guardia, por ahí estaban... De la Compañía yo no me acuerdo. La Compañía serían 70, 80 por compañía, y cuando uno hace guardia son cuatro puestos, creo que era cubrir del 1 al 4 más la guardia eran 5 puestos. Y no me acuerdo si los 5 por ahí hacíamos, no sé si era algunas horas cada uno. Lo que pasa es que después nos tocaba, si yo hacía guardia el lunes, y a la Compañía le volvía a tocar el jueves, yo no hacía guardia el jueves. Ya había hecho el lunes, entonces tocaba a otros con otro grupo".

Por otra parte, en ocasión de explayarse sobre el Grupo de Acción Inmediata (GAI), expuso no haberlo integrado nunca y no recordar si estaba dentro del Regimiento y que *"[G]eneralmente estos grupos tenían alguna camioneta con el logo identificatorio, pero yo no me acuerdo haberlo visto ahí el logo o quiénes lo formaban a ese grupo, quiénes eran los que formaban ese grupo"*.

En otro pasaje de su declaración, mencionó que nunca supo de la existencia de un vínculo entre el Regimiento y su par de Infantería nro. 3 de La Tablada y el de Infantería nro. 7 –Coronel Conde- de La Plata.

Posteriormente, hizo saber sobre su participación en el desfile que tuvo lugar el 9 de julio de 1976 y adujo que, luego de que tuviera lugar el mismo, se retornó al Regimiento y les dieron algo caliente para tomar, nada fuera de lo normal. También precisó no haber escuchado nada sobre un operativo realizado el 10 de julio en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a la vez que nunca supo de una internación de Sánchez Zinny en el mes de Octubre de 1976, destacando que no son cosas que le contarían a él como soldado.

Siguiendo con su declaración y en ocasión de hacer alusión al conocimiento de las personas hoy sometidas a proceso refirió recordar a *"Morello, Brun, Sánchez Zinny, Linari. Yo menos Andrade, a los demás, o sea, a Morello y Sánchez Zinny... A Morello*

también lo conozco. Brun me suena del Regimiento y Linari... Yo no me acuerdo si Linari era un subteniente que estaba en la Compañía... en la "A" o en la "B", que creo que no sé si es ese, que corría, que hacía entrenamiento con una mochila atrás que ponía peso. Me parece que era ese, pero yo lo vi de lejos, nunca hablé con él, nada. Pero creo que decían: "Sí, se entrena... entrena con una mochila así". Pero nada más. (…) [a] Emilio Morello lo conozco porque él estaba en el Regimiento en el 76 con la sección Perros. Yo soy bastante perrero, entonces yo lo veía a él que estaba con los perros y me acercaba. Entonces lo veía ahí, estuve viéndolo y esa era la relación que yo tenía con Morello, a través de perros, que también Daniel Rincón tenía un perro ahí que Morello lo atendía ahí en el canil. (…) Brun, yo calculo que alguna vez... No, no. Brun creo que alguna vez, cuando estaba creo que estaba Sánchez Zinny con Morello así, y una persona más, y yo paso y estaba el perro ahí... no sé cómo fue, que me acerqué, y me dijo "Le presentó a -no sé si era subteniente también, me acuerdo, o teniente... subteniente- Brun". Pero lo vi en ese momento, me sonó Brun y nada más. O sea, yo a Brun creo que lo vi esa sola vez. Nada más, pero me suena de haberlo conocido a Brun. Ni tampoco sé en qué unidad estaba".

Al momento de indicar el concepto que le merecen los oficiales que tuvo como superiores, manifestó que *"Sánchez Zinny y Rincón, no, eran dos personas... dos excelentes... dos oficiales, aparte muy respetuosos. Entre los dos, Rincón era un poquito más áspero. O sea, era... Nosotros que teníamos 20 años, a él lo veíamos y medio como que nos infundía un poquito más de respeto. Sánchez Zinny era más amigable con los soldados, pero dos excelentes personas. Daniel Rincón, más allá de que yo por ahí he tenido alguna mirada media rara que me sacó bailando, pero era una persona muy agradable. Y Sánchez Zinny también, o sea, era una persona... Con los soldados incluso nunca se sobrepasaba, no era algo que venían y si estaban de mal humor, los hacían bailar... No, no, de ninguna manera, eran excelentes personas los dos"*.

A su vez, durante su exposición el testigo mencionó que, a partir del golpe le pareció notar mayor presencia de soldados en el Regimiento y para dar la razón de sus dichos expresó que él sacó esa conclusión junto a otros soldados porque *“cuando vinimos de hacer instrucción, que cada uno ya nos destinaron a cada una de las compañías, ahí era la compañía "A", "B", "C" y Comando y Servicio, eran cuatro compañías en el Regimiento. A mí me tocó la "C". Y cuando entramos, cuando entramos a la Compañía que nos asignaron, me llamó la atención que las cuchetas eran tres, no eran dos como eran normalmente sino que eran tres. Se ve que... Pensamos que a lo mejor había más personal en razón de haber sido el golpe de Estado en el año... el 24 de marzo, incorporaron más personal. De hecho -yo expliqué-, me tocó de sorteo el 040, que el año anterior creo que habían ingresado hasta el número 200 y pico. Se imaginará que yo festejé cuando me tocó el 040. Bueno, en el 76 ingresaron hasta el 025 me dijeron. O sea que era muchísima más gente que la que había estado el año anterior. O sea, me pareció, y aparte lo hablábamos entre los que estábamos ahí, que éramos muchos en el Regimiento, se veía que había bastante gente. (…) Lo que pasa es que también, cuando íbamos a comer, también teníamos que esperar que salieran algunos para poder entrar otros. Porque el comedor era grande, pero por ahí no entrábamos todos a la vez, pero estábamos muy apretados. Pero por eso sacamos la cuenta, fue una deducción que hicimos, ´Che, debemos ser más de los que tienen que haber acá´. Y todos pensábamos en razón del golpe de Estado, nada más que por eso”*.

Por otra parte, tras ser consultado, desconoció la existencia de un centro clandestino de detención o centro de reunión de detenidos dentro o fuera del Regimiento.

A su vez, aseveró no haber visto oficiales o suboficiales que salieran disfrazados con pelucas o de civil a realizar procedimientos diurnos o nocturnos en autos particulares fuera de la Unidad.

Por último, enfatizó que jamás recibió la orden de “primero se dispara y después se pregunta”.

Luego de ello, en la audiencia celebrada el 8 de abril de 2022 testificó **Jorge Javier Morales** quien refirió que ingresó al Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes el 21 de abril de 1976 y se retiró el 1º de julio de 1977. Que, al comienzo como conscripto estuvo en la Compañía “B” hasta fin del año ´76 y, luego, al disolverse pasó a la Compañía “C”. Allí, el jefe de compañía era el Teniente Primero Bustos y el Jefe de Sección era el señor Martín Sánchez Zinny.

En relación a la Compañía “B” señaló que se disolvió porque los oficiales y suboficiales que estaban allí tenían que recibir a los soldados nuevos e instruirlos en el campo. Relató que el Jefe de esa Compañía era el Teniente Primero Cogorno y el Jefe de Sección era el Subteniente Luis Brun. Explicó también que había otro Oficial del cual no recordaba su nombre pero sí su fisonomía.

Respecto de Sánchez Zinny refirió que lo conocía porque él era jefe de Sección de Arribeños, en la que el declarante estaba para sección de desfile. El trato que tuvo con él era muy bueno, era un buen oficial. Explicó que la Sección Arribeños era una sección de desfile que representaba al Regimiento.

A preguntas que le fueron efectuadas, negó haber participado de enfrentamientos armados contra la subversión en aquella época ni vio a oficiales o suboficiales salir del Regimiento con pelucas, disfrazados o armados a hacer procedimientos de día o de noche.

Mientras se desempeñó en Mercedes no tuvieron visitas de autoridades militares o civiles relevantes. Mencionó que, una vez, fue un jefe de alto rango, al que no recordó su nombre.

Negó haber participado o conocido de un procedimiento realizado el 10 de julio de 1976 por parte del Regimiento. Refirió además, que tampoco existió un centro de detención ni de personas torturadas dentro o fuera del Regimiento.

Explicó que hacían operativos de control de ruta, que consistían en recorrer el lugar y pedir documentación a los vehículos que frenaban. Normalmente, cuando estaban de guardia salía el grupo de acción inmediata, que se le llamaba el Grupo GAI, por la zona de Luján, Suipacha, en las cercanías. Iban vestidos con el uniforme militar y se trasladaban en camiones Unimog.

Negó haber recibido la orden “primero se dispara y después se pregunta”.

En cuanto a las funciones que tenían dentro del Regimiento explicó que normalmente estaban con los Suboficiales, que eran los que les daban las órdenes. Que permanecían allí la semana entera, es decir de domingo a la noche hasta el viernes que les daban franco para el fin de semana. Hacían limpieza de la Compañía, tenían gimnasia y, había algunos que hacían escuela primaria también.

Respecto de los Suboficiales que les daban las órdenes señaló que eran el Cabo Primero Aguirre, Cabo Antiveros, Cabo Chía, Cabo Juan Carlos Villarruel, Sargento Primero Aguilar y otro que estaba en la sala de armas del que no recordó su nombre.

Recordó a Roberto Emilio Pelinsky que estaba en otra Compañía. En cuanto a la Compañía “A” explicó que el Jefe era Teniente Primero Del Río y recordó que era una persona grande y alta. También conocía al Subteniente Emilio Pedro Morello, que era de otra Compañía, de cruzárselo dentro del Regimiento.

En cuanto a Horacio Linari, refirió que lo ubica dentro del Regimiento pero no recordó a qué Compañía pertenecía. Rubén Osmar Andrade, le suena el nombre y que era un Oficial.

Normalmente las órdenes las recibían de los Suboficiales que eran los que estaban más cerca suyo. Después las órdenes que ellos recibían no sé de dónde venían, pero calculo que de Oficiales, pero nosotros siempre estábamos ligados a los Suboficiales. Y con Sánchez Zinny, el mayor acercamiento que tuvo fue cuando estaba en la Sección Arribeños, que salían a desfilar.

Negó que los mencionados Oficiales tuvieran ayudantes conscriptos o haber sido él ayudante de alguno de ellos.

Preguntado que fue respecto de un grupo de ex soldados del Regimiento de Mercedes, relató que hace un tiempo en Facebook encontró ese grupo y lo empezó a seguir para ver si ahí encontraba algún soldado de esa época, porque después de que se fue de baja prácticamente no se vio con ninguno, salvo dos que eran sus vecinos.

A preguntas de la Fiscalía respecto a unas expresiones que figuran como hechas por el declarante en Facebook, donde justamente se habla de que "en la colimba se luchaba contra el terrorismo subversivo" y que vivían "arriba de los Unimog haciendo operativos", respondió de manera afirmativa. Yo le quería hacer notar al señor Acosta eso porque ellos son de clases posteriores a las nuestras, que ellos no vivieron toda esa época. Nosotros leíamos diarios, veíamos televisión, sabíamos que atacaban regimientos, nosotros sabíamos cómo se estaba viviendo en el país. Por eso si yo pongo años duros, lo que uno estaba viviendo, y tiraban bombas, porque uno lo veía todos los días en los periódicos. Aclaró que dentro del Regimiento no vio muchas cosas, que salían en los Unimog a hacer control de rutas, recorrer, pero nunca estuvieron en enfrentamientos.

Negó una relación del Regimiento de Mercedes con algún otro Regimiento y haber recibido instrucción contra la subversión allí. Tampoco recordó que Sánchez Zinny, en algún momento, tuviera alguna herida que requiriera algún tipo de asistencia, tratamiento o internación.

Respecto a la capacitación dentro del Regimiento explicó que era para saber manejar el arma y estrategias de combate.

Preguntado que fuera, explicó que hace cuatro o cinco años atrás, en la página de Facebook, encontró una carta pública de Sánchez Zinny.

En cuanto a los desfiles militares con la Sección Arribeños, manifestó que eran por la zona de Luján y La Plata. Que,

además, cuando había alguna fiesta se iba para representar allí al Regimiento. Detalló que, a veces, salía primero la Sección Arribeños y detrás todo el Regimiento, cuando eran los desfiles del Regimiento.

Consultado que fuera, no recordó si se hizo un desfile el 9 de julio de 1976. Explicó que seguramente se haya realizado algún acto al respecto sin poder especificarlo y que allí tendría que haber estado el Jefe, el Oficial Sánchez Zinny. Señaló también que si había un desfile militar que lo hacía una Compañía, estaban todos los Oficiales y Suboficiales que pertenecían a ella.

Respecto al operativo llevado a cabo, con intervención del Regimiento de Mercedes, por el hecho del Vicecomodoro Echegoyen, explicó que se enteró de ello cuando leyó la carta pública que hizo Martín Sánchez Zinny hace algunos años.

No recordó haber sido llamado durante la noche, sin tener prevista una salida, para hacer algún control específico o hacer algún tipo de cerco militar. Explicó que eso le correspondía al grupo GAI que estaba en la guardia, era el que respondía de inmediato de haber algún problema. Y después estaba el grupo retén que estaba en la Compañía, descansando, para el caso de que pasara algo.

Negó que los oficiales del Regimiento tuvieran autos particulares que usarán para desplazarse para los controles o para otras actividades. Cuando salían era con una F 100 identificable y después atrás iban un o dos Unimog.

Posteriormente, en esa misma audiencia, prestó declaración **Roberto Emilio Pelinsky,** quien explicó que se desempeñó en el Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes en el año 1976 como Suboficial Subinstructor en la Compañía “A”, era el Jefe de Grupo. No recordó quiénes eran los oficiales de esa Compañía. Él recibía órdenes del Teniente Primero Serapio Del Río.

Respecto del Subteniente Morello explicó que lo conoció dentro del cuartel y que para él como superior fue buenísimo, que le ha enseñado un montón como subalterno. Creo que es una buena persona.

No recordó la participación del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 por aquella época en enfrentamiento armados contra el terrorismo guerrillero ni tampoco de un procedimiento que realizó una parte de la Compañía “A”, que estaba de guardia, en un cerco que se realizó en una finca de San Andrés, partido de San Martín en julio del '76.

Tampoco vio a oficiales o suboficiales disfrazados con pelucas, de cualquiera de las Compañías del Regimiento, salir a hacer operativos armados por la noche o durante el día.

Señaló que hacían operativos de control de ruta por Mercedes que consistía en ver la documentación de la persona y del vehículo. Que participaban oficiales, suboficiales y conscriptos. Si había alguno ebrio o en infracción se lo entregaban a la Policía. Que iban vestidos con uniforme y con el vehículo con el número que corresponde a la Fuerza.

Respecto a la rutina común de la Compañía “A” durante el año '76 y del resto de las Compañías del Regimiento, refirió que hacían actividades de la diaria, se higienizaban los soldados, después se hacía orden interno, se los llevaba a desayunar. Después hacíamos la formación del Regimiento, se desfilaba, después se hacía orden cerrado. Y después pasaba a hacer instrucción militar hasta el mediodía.

En relación al Oficial Sánchez Zinny refirió que lo conocía, que era una muy buena persona, muy consejero. Que le enseñó a él justo cuando empezó la carrera militar.

Refirió desconocer si alguno de los oficiales que mencionó tenía un soldado como asistente.

Negó haber recibido o dado la instrucción de "primero se dispara y después se pregunta".

En cuanto a visitas de autoridades civiles o militares al Regimiento en el año 1976, contestó que en una oportunidad fue el Comandante Brigada.

En relación al Cabo Primero Rubén Osmar Andrade, declaró que lo conoció mientras se desempeñó como Suboficial en el Regimiento 6 y que lo tuvo de compañero en la Compañía “A”. Al respecto, recordó que el nombrado en el mes de junio de 1976 tuvo un accidente en el casino de Suboficiales tras recibir un disparo en la pierna y tener que permanecer un tiempo en enfermería. Agregó que, luego de ello, tuvo que caminar con bastón o muletas un largo tiempo, sin poder precisar cuánto.

Preguntado que fuera por los integrantes de la Compañía “A”, respondió que estaba Serapio del Río y el Subteniente Álvarez. En cuanto al Subteniente Horacio Linari, refirió que era el Jefe de Sección de la Compañía “B” y el daba instrucción a los cabos que estábamos en comisión y yo era auxiliar. Lo describió como buena persona, muy educado, respetuoso y consejero.

No recordó si había un grupo de acción inmediata o un retén en el Regimiento. Destacó que no había otro tipo de organización o de personas además de la guardia.

En cuanto a la guardia, declaró que él fue Jefe de puesto de ahí y que su guardia siempre estaba vinculada con los puestos.

A continuación, testificó **Daniel Edgardo Picotto**, quien refirió que en los primeros meses de 1976, luego del golpe militar, hizo la conscripción en la Compañía “C” del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes durante un año y medio, dándole la baja para fines de 1977. Que en su compañía estaba el Subteniente Sánchez Zinny y un Capitán del que no recordó su nombre pero lo describió como un señor con “bigotito”. Explicó que eso se debía a que los que más los acompañaban siempre eran los Suboficiales, Cabos, Cabos Primeros y Sargento.

Que, luego de su ingreso pasó dos meses en Olivera, cerca de Luján, recibiendo instrucciones.

En relación a Sánchez Zinny refirió que era el que más estaba con ellos y el que mayor rango tenía de la Compañía “C”. Al respecto, no recordó si había un capitán también a cargo. De aquellos

años, destacó que se llevó los mejores recuerdos del Subteniente Sánchez Zinny porque les hablaba mucho y les enseñaba muchísimo. Que siempre fue un referente que él tenía por las cosas que les explicaba, hablaba y siempre estaba con ellos. Además, acotó que en las guardias a veces se ponía a hablar con ellos.

Respecto al desfile 9 de julio de 1976, no recordó si había participado en aquel pero que en esa época había realizado un desfile en la Plaza de Mayo porque como era alto, lo habían elegido como Arribeño, que eran los que usaban los trajes típicos, parecido al de los Patricios. Que ese grupo estaba conformado por 15 personas aproximadamente, una de las cuales era el abanderado.

Negó haber participado de algún procedimiento armado, de un enfrentamiento contra la subversión, o haber realizado un cerco, procedimiento o tiroteo con el Regimiento el día 10 de julio de 1976.

En cuanto a los controles de ruta, explicó que generalmente se hacían en esa época y que eran por las cercanías del Regimiento en las rutas 5 y 41. Que los Suboficiales pedían documentación de las personas o de los vehículos y que salían con el camión del Regimiento vestidos con ropa de combate. Agregó que nunca tuvieron que secuestrar ningún material ni tuvieron un enfrentamiento.

Preguntado que fuera, no recordó la visita de autoridades destacadas, civiles o militares al Regimiento en los años 1976 o 1977 y negó haber recibido una orden en algún momento de "primero se dispara y después se pregunta".

Relató que antes de incorporarse a la conscripción vivía en Rosario. Que, a 10 cuadras de su casa aproximadamente, estaba el Regimiento 121 y que, allí se realizó la revisación. Luego de ello, lo convocaron con otros soldados a la terminal Rosario Norte, y los embarcaron en el tren y los trajeron hasta Retiro y, de ahí se dirigieron en camiones hasta Mercedes.

Preguntado que fuera no recordó si en el viaje en tren fue algún personal del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 a recibirlos

y llevarlos hasta Mercedes. Lo que sí explicó fue que los del Regimiento 6 los recibieron en Retiro, sin poder precisar quiénes eran.

Agregó que, hace tres años aproximadamente, vio una carta que escribió Martín Sánchez Zinny explicando su situación. Que la vio sin querer y le puso la opinión que él tenía al respecto, que se acordaba mucho de las cosas que les enseñaba cuando estuvieron haciendo el servicio militar, que siempre lo tenía en la mente. Frente a ello, Sánchez Zinny le agradeció por todas las palabras que le había puesto y, posteriormente, se comunicó con él para pedirle que testificara.

Dentro de la Compañía “C”, además del mencionado Sánchez Zinny, recordó que estaba el Subteniente Brun, el Sargento Sánchez y los conscriptos De Marchi, Duclós, Zunino, Giachino, Pastorino y Álvarez.

Preguntado que fuera, recordó que en otras compañías del Regimiento estaban Morello, el Subteniente Horacio Linari, González Saas y Serapio Del Río. También, señaló al Capitán Alberto Bustos como jefe de su compañía.

Negó haber recibido instrucción, capacitación o que se hablara de la lucha contra la subversión en su estadía en Mercedes. Aclaró al respecto que le quedó un muy buen recuerdo del servicio militar que hizo.

A preguntas de la Fiscalía, no recordó que Sánchez Zinny haya estado internado en el Hospital Militar de Campo de Mayo para fines de septiembre o principios de octubre de 1976 ni que haya recibido un disparo. Tampoco supo si Sánchez Zinny salía en operativos con González Sass y Serapio Del Río ni si en el mes de mayo del año 1977 Sánchez Zinny se fue en comisión hacia otra área fuera del Regimiento de Mercedes.

En cuanto a operativos realizados en otras áreas como las localidades de La Matanza, Marcos Paz, Las Heras, Navarro o en la ciudad de La Plata, no recordó nada al respecto. Tampoco que el

Regimiento de Mercedes haya actuado en colaboración con el Regimiento de La Plata o con la Compañía de Ingenieros de Agua ni que hubiera campamentos espirituales.

Respecto al aniversario del golpe de Estado, el 24 de marzo de 1977, no recordó que se hiciera algún acto en el Regimiento o alguna reunión donde alguien habló. Tampoco se acordó que en el mes de enero de 1977 fuera gente de la Escuela Superior de Guerra y del Batallón de Inteligencia 601 a dar alguna capacitación ni de una visita del Coronel Héctor Humberto Gamen en el Regimiento.

Finalmente, preguntado que fuera por el Dr. Llonto, no recordó al Oficial Sostaric de la Compañía “C” ni que, en el período que estuvo en el Regimiento y sobre todo en el año 1976, se hablara de un sector al que lo denominaron "mayoría".

Luego de ello, en la audiencia celebrada el 22 de mayo de 2022 fue escuchado el testigo de concepto **Aldo Rico.**

Sobre su conocimiento respecto de Morello relató que fue cadete suyo en el Colegio Militar cuando era instructor y luego participó en la formación y desarrollo del partido político que fundó, que es el MODIN, y además fue diputado nacional por el MODIN. Por otro lado, relató que Linari también fue cadete suyo junto con Morello y, al resto de los encausados, los conoce por la actividad militar.

Sobre la instrucción brindada en el Colegio Militar recordó que formaban soldados, y destacó que “el soldado está hecho para servir a la Patria, no para hacerse servir”. Y así fue instruido Emilio Morello y todos los que están imputados, que lo demostraron además algunos en combate.

Descartó la posibilidad de que existieran asistentes, porque fueron educados para servir a la Patria y no para servirse, y mucho menos para servirse de aquellos ciudadanos que por ley nacional eran incorporados a las Fuerzas Armadas para prepararlos para defender a la Patria.

Negó, además, la posibilidad que Morello haya participado en un plan criminal para perseguir opositores políticos, ya que, además, era muy subalterno para participar en un plan criminal.

Recordó también que Morello era miembro del partido político que había formado, el MODIN, y fue diputado nacional por ese partido. Por lo que por supuesto tenían relaciones políticas. También que, si bien no tenía conocimiento preciso, creía que Morello estuvo en el Regimiento 6, como oficial instructor de alguna sección.

Recalcó que su concepto sobre Morello era sobresaliente, un buen soldado y fue un diputado “como corresponde”. Mientras que, respecto de Sánchez Zinny relató que también participó de la creación del MODIN, junto con Emilio Morello, así que también tengo un concepto sobresaliente si bien no fue cadete suyo, estaba en otra compañía en el Colegio Militar, pero trabajan juntos, así que conocía los valores de Sánchez Zinny, su capacidad como soldado y como político también.

Finalizando, sostuvo que “todo el Ejército y todas las fuerzas armadas tuvieron un rol activo contra el terrorismo y la insurgencia de los años ´70. Ahora, lo que hacía el Regimiento 6, nunca estuve destinado en el Regimiento 6 y en el Regimiento 6 estuvo una sola vez, creo que en el año 81 u 82 visitándolo”.

Consultado sobre si Morello o Sánchez Zinny hubieran cumplido una orden ilegal, afirmó que “si era ilegal o no estaba de acuerdo a las leyes y reglamentos, tiene derecho a no cumplirla. Los oficiales que usted ha nombrado son hombres con convicciones, por lo que no creo que hayan cumplido órdenes indebidas”.

Para concluir sostuvo, en su entendimiento, “que todos participaron de la guerra contra la subversión, si estaban en actividad”.

En la misma audiencia, declaró también **Heriberto Justo Auel,** quien fuera Jefe del Regimiento 8 de Infantería, General Rodríguez, con guarnición en Comodoro Rivadavia y tenía como jefe de la Compañía "C" al teniente Morello entre los años 79 y 80. Refirió que ingresó al Ejército a los 12 años y se retiró hace 30 años, que fue formador de Morello. En ese período fue instructor en el Liceo Militar, en el Colegio Militar, profesor en la Escuela Superior de Guerra, en la Escuela Superior de Guerra Aérea, en la Escuela Defensa Nacional, en la Escuela Nacional de Inteligencia, etcétera.

Refirió respecto del teniente Morello que “se distinguía del cuadro de oficiales que yo tenía en el 8 de Infantería por una personalidad sumamente definida, independencia de juicio, un gran entusiasmo profesional y un don de mando sumamente adecuado para el cargo que tenía”.

Expuso también que la razón por la cual los oficiales del Ejército Argentino tardan cuatro o cinco años en formarse es porque ingresan por el curso preparatorio en el Colegio Militar, que no es una instrucción sino su educación espiritual. Destacó que es “la formación de un hombre que porta arma en medio de una sociedad civil desarmada”.

También refirió que nunca tomó conocimiento que Morello haya entrado en combate contra la subversión cuando estaba desempeñándose en el Regimiento 6 de Infantería de Mercedes En lo que hace al significado de entrar en combate, sostuvo que “la Argentina entró en combate y la Nación Argentina en guerra en la segunda parte del siglo 20 en dos oportunidades: una guerra larga contrarrevolucionaria no convencional y una guerra breve convencional en el Atlántico Sur. Son las dos oportunidades en que la Nación estuvo en guerra y el Ejército participó en combate”.

Sobre si sabe que Morello haya recibido en los años 75 y 76 algún tipo de instrucción específica relacionada con lo que se llamaba entonces “la lucha contra la subversión” refirió que “todo el Ejército estaba capacitado, instruido, para ese tipo de operaciones”.

Sobre la posibilidad de haber recibido algún adiestramiento que provenía de oficiales de las fuerzas armadas francesas, del Ejército francés recordó que hubo dos jefes franceses que durante un breve período estuvieron dando conferencias en la Escuela Superior de Guerra, con el objeto de explicar qué experiencias habían recogido en el sudeste asiático y en el norte de África. Respecto de dicha instrucción destacó también que “ningún Ejército de un Estado incluye la tortura en operaciones, el soporte jurídico, desde valores a normas, impiden ese tipo de acciones”.

Posteriormente, en oportunidad de celebrarse la audiencia del día 6 de mayo de 2022 fue escuchado **Ricardo Antonio Villalba**. En esa ocasión, refirió que hizo el servicio militar y se incorporó un 3 de mayo de 1976 y tuvo la baja en febrero del otro año. Que previamente lo habían destinado al Regimiento de Caballería Brigada 10 de La Tablada, donde estuvo unos días y pasó, luego, a Mercedes.

Recordó que para ese entonces trabajaba en una empresa llamada Indiel presumiendo que *“el Regimiento 3 de Infantería de La Tablada tenía bajo su órbita el control de las empresas que estaban en la zona. Yo trabajaba en una empresa que estaba en la zona y quizás por precaución me destinaron a otro lugar. Esa es mi presunción, no sé si es la verdad”*.

Que, luego, pasó uno o dos días en el Regimiento y lo trasladaron al Campo de Olivera, que era donde se hacía la instrucción. Que duró hasta el 25 de mayo siendo incorporado a la Compañía “A”, denominada “Salta” una vez producido su regreso. Recordó que se conformaba por la Compañía "A", la Compañía "B", la Compañía "C", la Compañía “Comando y Servicio” y “Destino”. Que su jefe era Serapio Del Río refiriendo “Yo estaba a cargo después del subteniente Horacio Linari que era del Grupo Apoyo, y estaba el subteniente Morello, que era el jefe de los Tiradores”. Además, creyó recordar que la misma quedaba a cargo de Linari si es que no estaba Del Río.

Consultado por las guardias relató que “entraba un grupo de guardia, un grupo de acción inmediata y se iban haciendo por día las distintas compañías”, el GAI “estaba preparado en la guardia para actuar inmediatamente sobre cualquier evento”.

Posicionó a Brun como integrante de la Compañía “B” que estaba al lado y a Sánchez Zinny, no pudo ubicar en cuál estaba, recordando que a él lo cruzaba más esporádicamente ya que no lo veía tanto. Recordó que andaba junto con Brun y con Morello que “iban y venían... en el Regimiento se los veía habitualmente caminando juntos o salían a hacer, no sé, algún operativo (…) bueno, ellos, ya le digo, se movían un poco de manera independiente, en ese sentido, porque salían más habitualmente del Regimiento. O sea, en el diario de todos los días el que estaba más en el Regimiento era, al principio, los primeros meses, era Horacio Linari, pero ellos estaban a veces y a veces no estaban”. Relató que si bien “normalmente estaban de uniforme. Los he visto de civil también”.

Recordó, también, a González Sass en Comando y Servicio, creyendo que era el jefe de esa sección, y a Cogorno lo ubicó como de la Compañía "B", era superior a Brun.

Consultado sobre sus compañeros, recordó “en mi grupo estaba Reyna, estaba Fuentes, estaba Travi, estaba Peinado, después los furrieles eran Villa y Milome. Ah, tenía un compañero que se llamaba Lobos y bueno, se me escapan mucho, Altamiranda... Bueno, se me escapan muchos, pero en este momento”, también pudo recordar a Ferrari.

Por otro lado, también tuvo presente que en una oportunidad fueron visitados por el que era presidente en ese momento, Jorge Videla.

Sobre la posibilidad de que el Regimiento interviniera en la llamada lucha antisubversiva refirió “Supongo que estos tres subtenientes que yo le nombre, que actuaban juntos, sí hacían operaciones, supongo yo, pero tampoco lo podría afirmar” ello por el hecho de “Que salieran juntos, que a veces anduvieran vestidos de

civil y... eso hace que se presumiera de que estaban en operaciones, digamos, de una nueva modalidad que había en ese momento, que era la guerrilla urbana. Hasta ese momento había militares convencionales. Linari, por ejemplo, era un militar más convencional, de la guerra... del tipo de guerra convencional, de campo abierto. Y después había una guerra de guerrillas que supuestamente tenía oficiales en instrucción. Supongo que sería esta gente". Recordó también que "La única vez que los vi disfrazados creo que fue el día que... no el día, sino la madrugada de este incidente que usted nombraba".

Sobre el día de los sucesos, refirió que sería el 9 de julio o el 20 junio o una fecha así, dado que tenían franco al otro día. Continuó su relato "Nosotros nos fuimos a dormir pensando en levantarnos ya con el traje de salida para irnos a nuestra casa, que era lo que más queríamos. Siempre, es lo que nosotros esperábamos siempre, porque no teníamos muchas licencias. Teníamos pocos francos. Nos fuimos a acostar, cuando nos despertaron, a media madrugada, pensamos que ya nos íbamos, y nos encontramos con que era una hora de la madrugada que nos mandaron a vestir y a buscar armamento para salir en operativo".

Sobre quien los despertó esa madrugada refirió "Generalmente nos despertaba el encargado de la Compañía que era el sargento primero Rosales. Pero no sé eso... lo que hacía habitualmente, era él el que nos despertaba. Bueno, esa noche nos despertaron y tuvimos que buscar el armamento, que ya nos pareció raro, y bueno...", les ordenaron "tomar el armamento y dirigirnos hacia la guardia" dándole el armamento habitual, el fusil y los cargadores y que sabía que después había "una ametralladora y algún cañón de 90 porque... que fue el que... cuando en el operativo después se utilizó... se escuchó, yo escuché y vi que habían derribado la puerta y que habían entrado. Supongo que con ese tipo de armamento. Pero bueno, nosotros los soldados teníamos el armamento habitual, los que estaban conmigo".

Refirió también que no recordaba con quienes de los compañeros soldados o conscriptos fue al operativo y señaló que “el procedimiento cuando nosotros fuimos en la camioneta, fue el día más frío del año, eso lo recuerdo, la noche era helada, supongo que nos habrán sacado entre la 1 y 2 de la mañana e íbamos muy tapados, tapados y con sueño, porque nos habían levantado recién, así que yo me senté en la camioneta y no tuve contacto. No había contacto con los demás compañeros”. No lo recuerdo, no lo recuerdo. Tengo el pantallazo de salir del Regimiento, sé que pasamos por un lugar, parecía Campo de Mayo, pero no lo puedo asegurar. Ahí vimos a algunas de estas personas que estaban disfrazadas de ciruja”, “Morello, por ejemplo, no sé si era Morello y Brun. Que yo no los reconocí y después me dijeron "No, es Morello y Brun". Bueno, ellos se acercaron a la caravana, porque no sé si eran dos o tres vehículos que iban. Se acercaron a la caravana, hubo unas directivas y después seguimos”.

No pudo recordar si Rosales fue al procedimiento, sin embargo, refirió que *“Al señor Linari lo vi recién... Esto fue a la madrugada, lo vi recién al otro día al mediodía, pero no sé por qué, porque a mí me destinaron... O sea, una vez que llegamos al lugar, nos desparramamos todos y no teníamos contacto con los demás. Estábamos acostados cada tanto, cada 20, cada 30 metros y no teníamos contacto unos con otros. Entonces, yo no vi después a nadie más. Tampoco vi ni a Morello, ni a Brun ni... A ellos no los vi. Después, una vez que llegamos, no los vi más hasta el otro día, al otro... Primero porque era de noche, no se veía nada. Se veía muy poco. Y segundo que lo crucé recién al otro día a Linari y se lo comento esto porque me llamó la atención de que él estuviera ahí”*.

Precisó en su relato “Nos distribuyeron. Había gente de varias compañías, no solamente estaban los de nuestra compañía, había... Supongo que había oficiales y suboficiales de otras compañías. No recuerdo en detalle quién nos apostó en cada lugar”, “(..) primero bajamos, después nos llevaron como rodeando el lugar

unas dos o tres cuadras y yo después quedé apostado de la casa esta del allanamiento como a unos 70 metros en una esquina, y ahí quedé durante varias horas".

Describió que era una casa que estaba en medio de dos fábricas y detalló "una fábrica que tenía atrás, una fábrica enfrente; y era un lugar... como una calle que daba a la vuelta, y eran fábricas, y la casa estaba ahí en el medio, situada en la localidad de San Andrés donde arribaron a las 3 o 4 de la mañana y luego de ello no tuvo contacto con nadie hasta bien entrada la mañana".

Respecto del ingreso a la vivienda recordó que "Hubo un tiroteo muy grande, yo veía los fogonazos y vi la incursión en las casas, sí. Pero lo vi de lejos y de noche. Calcule que yo estaba a 60, 70 metros, la iluminación era pobre y vi que habían irrumpido en la casa (…) Supongo que eran oficiales, sí, oficiales, no estaba a cargo de soldados eso", los oficiales del RIM 6 y "había gente de otro... porque había mucha gente, no sé si habría gente de otro regimiento. No tengo idea".

Continuó relatando que "después hubo un tiempo de tranquilidad y después en la oscuridad yo diviso de que sale gente de la casa y un civil es como que corre hacia donde yo estaba en la esquina. Yo veo la sombra y veo mucha gente y no sabía si tenía que disparar o no tenía que disparar", refirió que le "habían dado orden de que tenía que disparar, pero yo decía si disparo y le pegó un tiro a algún oficial o suboficial que anda por ahí... son solamente un instante lo que le estoy diciendo, porque enseguida de la vereda de enfrente de donde corría este señor, le dispararon y enseguida cayó. Lo que fue un alivio para mí porque yo no sabía si disparar o no".

Recordó que "tenía que estar en la esquina ahí para estar apostado ahí. Si salía... Se suponía que si alguien se quería escapar o algo, teníamos que tratar de detenerlo o dispararle". Además, que supuso que el disparo "vino de enfrente de la casa porque había gente apostada atrás de los árboles y había varios", "(…) supongo que eran

soldados que estaban apostados, como a mí me apostaron en la esquina, los habían apostado ahí enfrente".

Relató que luego de ello, "se acercan, se acerca... yo veo en la sombra que se acerca gente con armas en la mano y realmente me di cuenta que le iban a disparar y me di vuelta, realmente me di vuelta", si bien no pudo precisar quién fue, era gente del Regimiento pero supongo que eran oficiales. Sobre si pudo ver a alguien acercándose a esa posición aclaró que no "porque le repito estamos hablando de las 4 de la mañana, en una calle con bastante arboleda y con poca luz y yo los tenía a unos 40 metros y yo estaría a unos 60, 70 metros de la casa de donde salió. Y habrá llegado a correr unos 20 metros, ya debe haber corrido".

Luego de ello, recordó, "tardé un rato en reaccionar y darme vuelta nuevamente. Ya no había disparos y fue un momento de quietud, digamos. Sí al otro día, cuando llega la pericia de la policía, ya con el día … el mismo día pero póngale a las 9, 10 de la mañana ya con luz. Era un día lindo y había mucha luz y mucho sol. Se acerca la policía científica hacia el cadáver y entonces en ese momento un oficial, que no sé quién era, me llamó y me dijo que acompañe al policía hasta el cadáver". Refirió que éste le tomó las huellas digitales, hizo las pericias correspondientes y ahí lo ví que le habían disparado en la cabeza "ahí vi la masa encefálica separada del cuerpo".

Posteriormente, quedó parado en la puerta como de guardia, aproximadamente a las 9.00 o 10.00 de la mañana, en esa posición y refirió que "había llegado gente de la Brigada, después comentaron que era, bueno, Camps o Suárez Mason, pero, bueno, gente de, digamos, de la primera línea, generales, que entraron justamente por donde yo estaba en la puerta. Entraron y había una habitación así enfrente donde había un hombre en una cama que estaba mojado y lo estaban torturando" sin poder precisar quién lo hacía.

Refirió también que, en ese momento, no supo cómo se llegó a ese lugar pero "después se comentó, incluso creo que hasta

salió después, después de mucho tiempo salió en los diarios, entonces no sé si lo leí, si lo vi, si fue un comentario. Entonces, no puedo precisarle algo, pero sé que habían estado mucho tiempo persiguiendo y siguiendo a esta gente hasta llegar, digamos, a los más pesados, a los cabecillas del grupo este que tenía la imprenta". También que "habían seguido durante un tiempo y después habían apresado a alguna persona que después fue la que lo fue llevando a... no directamente sino que fue un trabajo de bastante tiempo que lo fue llevando a este lugar".

Volviendo al momento de la guardia, relató que "cuando estaba este oficial, ahí en ese momento creo que fue donde estaba este compañero Ferrari, creo que estábamos los dos, y dijo "Bueno, ustedes soldados vengan porque les voy a mostrar algo que le tienen que comentar después a sus compañeros. (…) Entonces, fuimos hacia un pequeño depósito, que aparentaba ser un pequeño depósito o lugar donde guardan algunos materiales y las escobas y ese tipo de cosas, y había un tablero bastante rudimentario en la pared del lado de afuera, con unos clavitos en "L" como para colgar las llaves y al girar uno de esos clavos se ponía en marcha un motor, al girar otro el piso de este pequeño depósito iba saliendo hacia afuera y vimos por una ventana que había como una piscina del lado de afuera donde se metía al piso, y ahí aparecía un montacarga con dos subsuelos. Bajamos al primer subsuelo donde funcionaba aparentemente una imprenta y en el segundo subsuelo vimos el cadáver de una persona que ya estaba tapada, amarrada de un brazo a unas cañerías y nos dijeron que era... no recuerdo bien si era el vicecomodoro Echegoyen o algo por el estilo, que lo habían ultimado cuando entraron".

Consultado por quienes se encontraban allí, refirió "adentro de la casa había 20 personas en ese momento" sin poder decir quienes. Relató que "Había gente del Regimiento y había gente fuera del Regimiento y había gente de la Brigada".

Sobre quienes cumplían labores de inteligencia refirió "No lo sé, pero sí sé que estaba más cerca de que sea Brun, Morello y

Sánchez Zinny”. Respecto a la persona que se refirió que había sido conducido a la imprenta, explicó que no la pudo ver mientras que, respecto de la persona que se encontraba siendo torturada en el interior dijo “No, vi el cuerpo pero no vi el rostro”.

Recordó también que en el interior de la casa, creería que Schollaert, le dijo que tomara un objeto como “botín de guerra” y, por ello, tomó un perfume.

Dando continuidad a su relato, refirió que “sé que después comimos algo en la calle, unas viandas que nos trajeron ya al mediodía y después nos juntaron porque había que hacer un operativo, devenido del interrogatorio, teníamos que subirnos a unos camiones para ir a allanar un lugar, que ese fue el momento en que lo vi al subteniente Linari. Él nos reunió... Fue el momento que lo vi, que -ya le digo- me pareció raro de que estuviste ahí. No lo había cruzado en toda la noche ni nada, lo vi ahí”. Indicó que “Nos subimos, no sé si eran dos o tres vehículos, un camión, una camioneta. Yo subí en un camión. Fueron más o menos 15 o 20 minutos, me acuerdo que había una avenida, me parece que tenía un boulevard, no... creo que no era muy lejos, sí era dentro de la zona, digamos. Unos 15, 20 minutos y llegamos a lo que sería como una casa quinta o una casa muy grande con mucho parque, bueno, lo rodeamos, nos metimos adentro y no había nada. Era como que habían abandonado el lugar hacía poco y era como un hospital de campaña. Porque había como algunas camillas, elementos como de dentista, por un lado, pero camillas y elementos de medicina” y luego, casi inmediatamente, regresaron al lugar de antes para ya después embarcar para volver al Regimiento.

Luego de ello, declaró que recibió la orden de no comentar nada pero sin poder precisar de quién provino tal orden.

A consultas del Ministerio Público Fiscal recordó que le sonaban los apellidos Cabrera, Sostaric, Higa, Rojas Alcorta, un cabo de apellido Pérez, sin recordar haberlo visto en el operativo.

Además de éste operativo, recordó “Se hacían controles de ruta, controles de hoteles. O sea, cuando no estábamos de guardia,

estábamos en el Grupo de Acción Inmediata y si no, estábamos haciendo operativos en las rutas o en las calles. O sea, siempre estábamos trabajando, digamos". También un operativo en La Tablada "en un barrio que está justo enfrente del Regimiento de La Tablada, sí, unos monoblocks, sí. Sí, ahí estaba el Regimiento 3 de Infantería, nosotros y el Regimiento de La Plata, creo que era el número 7. Y ahí se hizo un cerco, sí, ahí se hizo un cerco grande y, bueno, participamos". Aclarando que "Nosotros estábamos en el perímetro, digamos, custodiando que nadie salga ni entre. Después el operativo lo hacen... lo hacían los oficiales y los suboficiales en el interior".

Sobre la presencia de Andrade en estos operativos refirió "no lo vi. En esos procedimientos no lo vi. Pero no es ilógico que hayan estado, sí, ellos por, por... eran subordinados y los llevaban donde lo tenían que llevar los oficiales. O sea que no es ilógico que hayan estado. Pero yo si lo tengo que decir, no lo vi".

Consultado, esta vez por el Dr. Llonto, no asoció temporalmente el operativo relatado a un desfile o acto en particular próximo en el tiempo.

Recordó que para los momentos de su conscripción "nos daban charlas, sí, casi a diario, sí, sobre temas, digamos, políticos de lo que era el comunismo y ese tipo de cosas. Sí, esas eran arengas que se daban, pero no sé si era algo así a los gritos o en los desfiles, o algo por el estilo. No recuerdo yo eso".

Posicionándose en el día del operativo, al momento del abatimiento, no pudo recordar algún grito en particular que se hubiera efectuado. Respecto de los comentarios que circulaban en el Regimiento en tiempos posteriores refirió que le atribuían el hecho del disparo algunos a Del Río y otros a Sánchez Zinny, sin poder precisar ninguno de tales dichos.

Recordó también que dentro de la casa vio personal vestido de civil, pero no sabía si era de la policía o de dónde venían. Que, cuando estaba en la guardia "creo que algunos llevaban un

brazalete blanco, que puedo rescatar ahora de la memoria, pero no recuerdo que tengamos... que nos hayan dicho en particular".

Consultado por el Dr. Saint Jean si pudo ver quienes ingresaron a la casa del operativo refirió "no vi yo. Es más, desde donde yo estaba era imposible saber quién entraba, sí se veían sombras que entraban y salían, pero por el tipo de operativo, el modus operandi, digamos, era... estaba a cargo de los oficiales, de los suboficiales y oficiales".

También refirió que no vio ni tuvo conocimiento que al cadáver que yacía en la vereda le hubieran quitado efectos personales ni que se le hubiera dado la orden de "primero se dispara y después se pregunta".

Finalmente, a consultas de esa parte, refirió que Travi había tomado contacto con él, "me estuvo consultando porque como yo había sido furriel, me vino a consultar si me acordaba de las personas, de nuestros compañeros. Lo tomé como algo natural. Sí me consultó bastantes cosas, y creo que de ahí el devenir de que después me hayan llamado como testigo".

Consultado ahora por el Dr. Finn si había efectivos de otras Compañías al momento de ir al operativo, recordó que no vio, tampoco soldados de civil.

Respecto de la parada intermedia aclaró que frenaron aproximadamente diez minutos y que él no bajó del vehículo donde se encontraba. Además, que desde la implementación del cerco hasta el tiroteo habrían pasado 30 minutos. No recordó que hubieran clausurado la calle para esto pero lo suponía, igualmente no vio pasar ni llegar vehículos por ella. Explicó que había personal que se había subido a los techos de la casa de enfrente.

Relató que, al inicio, escuchó "un sonido fuerte, una estampida muy fuerte. No sé si fueron granadas o un cañón de 90, que era algo como para derribar una puerta. Sí un ruido de ametralladora y el chisporroteo, uno no se asomaba tampoco como para...", mientras

que el evento de la persona saliendo de la casa ocurrió aproximadamente una hora después de eso.

Sobre el momento previo y cuando entró recordó “yo estaba en la puerta, después el jefe de Regimiento se acerca a mí... La puerta estaba al lado de la habitación y el baño estaba al lado de la puerta, es decir, no hay tanta distancia. Es decir, estábamos en un pasillito chico, hay una habitación enfrente y yo estaba en la puerta acá. Ingresa esta gente, va hacia el lugar donde estaban torturando a esta persona, cierran la puerta, por lo que yo no veo, de vez en cuando abrían, entraban y salían, y ahí es donde veo a esta persona que estaban torturando. Después viene el jefe de Regimiento del lado de adentro y me dice "Venga que le voy a mostrar algunas cosas", y ahí es donde yo entro a la casa”.

Una vez en el interior había unos siete u ocho metros hasta el montacarga y, preguntado si en ese momento cuando entró con Ferrari había una persona siendo torturada dijo “Sí, supongo... todavía estaba ahí adentro el hombre. Ese hombre no salió nunca de adentro”.

Llegado este avance de su declaración, se continuó con el cotejo con la declaración prestada anteriormente ante la instrucción reconociendo, en primer término, las firmas insertas en el acta correspondiente como propias.

Luego de ello, ubicó su posición, la de la persona que murió en la vereda, la del cañón y la de la ametralladora apostados en el cerco, en la referencia del croquis obrante a fojas 140/157.

Luego de ello, a requerimiento del Ministerio Publico Fiscal se dio lectura al pasaje que refiere “Me apostaron en una esquina con mis compañeros, había más soldados, pero no sé a qué compañía pertenecía. Sí había oficiales de otras compañías, Linari ya en el lugar del operativo nos asignó los lugares donde debíamos apostarnos" recordó que fue algún oficial pero no pudo recordar que haya sido Linari.

Luego se dio lectura al que refiere “Yo solo estuve en contacto con la gente de mi compañía, Linari fue el que nos llevó, nos distribuyó y se fue, no sé a dónde. También lo vi a Del Río, que una vez que tiraron la puerta abajo y tiraron todos los tiros salió con una persona, uno de los supuestos extremistas de la mano” a lo que el testigo aclaró “Mire, Linari estaba siempre con nosotros, él -ya le digo- estaba a cargo nuestro, posiblemente pueda haber sido él o yo pensé que haya sido él, pero, pero... Hoy a la distancia no recuerdo, o sea, no puedo afirmarlo. No es que no recuerdo, no lo puedo afirmar. Ese es el tema. Y con respecto al teniente Del Río, eso fue lo que se comentó después en el Regimiento, que Del Río lo tenía de la mano... Yo desde donde estaba no lo podía ver”.

Luego de ello, a instancias de la vindicta pública, se leyó el pasaje "El subteniente Linari y Morello estaban a cargo del operativo, Sánchez Zinny también, de ellos me acuerdo. En el segundo operativo no había nadie en el lugar, como si estuviese abandonado" y el que refiere que “Para que diga si puede identificar quién estaba al mando del operativo. No pero por los rangos supongo que debía ser alguien con cargo alto, estaban Schollaert, González Sass, que era el rango inmediatamente inferior al de Schollaert, era capitán. Había un rango intermedio en el Regimiento, estaba el mayor Fernández Bustos, pero no recuerdo haberlo visto en el operativo. Después estaba Del Río y luego los subtenientes Linari y Morello. No sé si había alguno más. Yo supongo que entre los disfrazados estaban los demás subtenientes”. Sobre este punto el testigo aclaró “Sí, lo recuerdo. Supongo que es así cómo dice usted, había... Si bien los que nos mandaban a nosotros eran los subtenientes, siempre había cargos más arriba que seguramente son... eran los que comandaban el operativo”.

Se continuó con la lectura del pasaje que reza "continuando con su relato dijo al momento en quien yo creo Del Río sale con la persona de la mano, estaba en el punto 2, a unos 80 metros aproximadamente y era de noche. La persona que está con quien

supongo era Del Río salió corriendo para la esquina donde yo estaba. No corrió mucho porque los soldados posicionados en 3, 4, 5 comenzaron a disparar. La persona rebota contra las paredes e hizo varios metros en el aire por la cantidad de disparos que recibió. Cayó a unos 50 metros de donde yo estaba. Ahí se acerca Del Río, viene caminando y le pone la ithaca en la cabeza y le dispara. Por la forma de caminar, por su silueta, porque era gordito, por su andar canchero parecido a un Cowboy era Del Río. Lo remata de un disparo para alardear frente a los soldados. Yo estaba aterrado. Fue una imagen muy fuerte" a lo que el declarante refirió que "Bueno, no puedo precisar que fuese Del Río, eso se comentó después en el Regimiento. Sí por la forma de caminar me pareció que era él, pero yo veía una sombra, no sé... no puedo decir que haya sido Del Río a ciencia cierta. Esas son las precisiones que no puedo dar". Respecto de otras versiones, precisó que se decía que era Sánchez Zinny.

Seguidamente se procedió a dar lectura de otro pasaje donde se refiere "Preguntado para diga si alguna vez escuchó hablar de una persona a la cual se apodaba "El francés", refirió... y refiera a todo lo que sepa sobre esta persona nombre, unidad, desempeño, grado militar, descripción, dijo: No, uno de los que nos condujo hasta ahí le decían 'Andresito', pero no hablé con él ni nada, de él sí escuché hablar, no lo podría describir, solo recuerdo que era flaco, había alguien que era el jefe de la imprenta del ERP y no sé si 'Andresito' era Santucho o quién lo llevó hacia la imprenta, tenía barba en ese momento y un aspecto de tipo grande, pero estaba muy abatido, lo vi entre dos personas. Me sería muy imposible describirlo. Si veo una foto de él, capaz que pueda recordarlo, pero no con seguridad. Había habido un operativo, lo habían seguido durante un tiempo y lo detuvieron. No recuerdo si lo vi antes en el Regimiento o ahí directamente. No recuerdo qué pasó con él después, pero... porque no íbamos en el mismo camión. Creo que siguió viviendo. No era ni el que mataron ni el que torturaron. Después no lo volvía a ver".

Seguidamente, se procedió a la lectura del párrafo que reproduce "Brun y Sánchez Zinny estaban desde antes del operativo porque eran los que habían hecho inteligencia con el tema. Estaban siguiendo a varias personas hasta llegar a este tal Andresito" y "Preguntado para que relate todo lo que sepa acerca del seguimiento que se le hizo a la persona que fue secuestrada con anterioridad al operativo y que guió al personal del Ejército a la imprenta, según lo dicho en la declaración de fecha 27 de noviembre de 2014, dijo: No recuerdo si fue por comentarios, pero era muy evidente que cuando lo capturaron lo llevaron a la imprenta. La primera vez que lo vi fue cuando estaba en el coche. No lo vi ni antes ni después. No le vi la cara tampoco. No lo podría reconocer. Solo sé por comentarios que le hicieron un seguimiento durante varios días. Después cayó y los guió hacia la imprenta".

Por último, se dio lectura del que establece "Preguntado por su Señoría para que describa a Andresito dijo: Parecía (...), estaba flaco, encorvado, con barba larga, lo vi pasar, no lo podría describir, tengo esa imagen, era morocho, con pelo entrecano muy sucio. No recuerdo en qué situación lo vi. No sé si lo vi en el coche o cuando empezó el operativo. Sí sé que es el que condujo hasta la casa".

En lo que respecta a las múltiples referencias a esta persona refirió "Si es la persona que lo llevó a ese lugar, no lo sé yo, lo sabrán los subtenientes, sí los que estaban a cargo del operativo. Uno puede suponer que sí y sé que lo vi en algún momento entre dos oficiales y esa era la perspectiva que me daba. Tampoco ahora recuerdo si fue en el momento en que están describiendo, porque seguramente en el 2014 recordaría mucho mejor que ahora yo, pero no puedo precisar en qué momento lo vi, si es esa la pregunta". No recordó entre qué oficiales lo retenían pero dijo que seguramente serían entre Brun y Morello o Brun y Sánchez Zinny, que eran los que se encargaban de ese tipo de cosas.

A requerimiento de la defensa a cargo de Saint Jean se dio lectura al siguiente pasaje "Preguntado para que diga qué oficiales

se encontraban bajo el mando directo de Serapio Del Río durante el operativo y posteriormente dentro de la casa en la cual se realizó el citado operativo, dijo: 'Lo vi cuando le pegó el ithacazo a la persona que estaba tirada en la calle. Estoy 90 por ciento seguro que fue él". Sobre esto aclaró “Sí, señor, el tema es que no estoy 100 por ciento seguro, y ustedes lo que me están indagando es que esté 100 por ciento seguro. No le puedo dar esa precisión lamentablemente. Y respecto de quién estaba al mando, yo no lo puedo saber quién estaba al mando. Y en el orden natural en el Regimiento sí estaba Serapio Del Río por encima de Morello y Linari, que eran los subtenientes. Pero en el operativo no puedo precisar, no puedo saber quién es el que estaba a cargo”.

Consultado ahora por el Dr. Giménez Uriburu, si la persona que lo remata en el piso es la misma persona que venía caminando de la mano y que después se le escapa el muerto o es otra persona distinta la que le dispara en el piso, el testigo respondió que “no, lo que yo vi, no veo, desde tan lejos no veo”. Sobre esa secuencia refirió “veo que alguien sale, veo que salen varias personas de la casa. Veo que alguien corre hacia donde yo estoy. Veo que cae y veo que se acercan sombras hacia el lugar donde cae esta persona, que no es uno solo sino que eran uno o dos que venían caminando y en ese momento es que yo no miro más”.

Finalizando, a requerimiento de la Dra. Sánchez se dio lectura al pasaje “A veces se vestían de mendigos o de civiles. A Morello, como dije anteriormente, lo vi vestido de mendigo. A Brun y a Sánchez Zinny también los vi vestidos así. Ellos tenían un perfil de agente secreto. Los demás oficiales eran más clásicos, de combate, del Ejército clásico. En cada compañía había un subteniente que tenía un perfil diferente. Sánchez Zinny, Brun y Morello respondían a ese perfil. Serapio Del Río era el jefe de la Compañía A. Estaba poco en la Compañía, por lo que generalmente estábamos a cargo de los subtenientes. El que me interrogó luego de ingresar al Regimiento 6 fue Durán, que estaba en la Jefatura. Me preguntó qué pensaba de

Marx, de Lenin. Cogorno era capitán de la Compañía B. Creo que estaba con Brun. Era muy efusivo, muy gritón. Una noche, él estaba como jefe de guardia, me encontró comiendo galletitas en medio de la guardia, le hizo subir la soga a su edecán, después subió él y me hizo subir a mí. Era muy rígida y especial. Cogorno tenía un perfil parecido al de Sánchez Zinny, Brun y Morello. No tenía el perfil militar común, el clásico...".

Sobre este punto, en lo que respecta al “perfil de agente secreto” finalmente aclaró, “Era la forma de conducirse de ellos, dentro del Regimiento y fuera del Regimiento. ¿Sí? Eran antagonistas. Eso es lo que yo quiero explicar... (…) y es lo que yo suponía. No es que estoy haciendo algún tipo de aseveración. ¿Sí? Es lo que yo pensaba y cómo los veía a ellos. Linari era de la vieja escuela, y los demás eran de lo que era la guerra de guerrillas y lo que se había incorporado en ese momento al Ejército argentino, que era la lucha digamos urbana. Es eso. Es a eso a lo que hago referencia”.

A continuación, prestó declaración testimonial **Hugo Atilio Travi,** quien relató que hizo el servicio militar obligatorio. Recordó al respecto que, en el mes marzo de 1976, lo llamaron del Distrito San Martín y lo convocaron ahí pero lo hicieron regresar. Luego, el 2 abril del mismo año fui convocado nuevamente e ingresé al Regimiento de Infantería Mecanizada 6 General Viamonte con asiento en Mercedes, siendo destinado a la Compañía "A".

Explicó que el Regimiento tenía varias compañías, entre las que estaba la Compañía de Infantería "A" denominada “Compañía Salta”, la Compañía de Infantería "B" y la Compañía de Infantería "C". Después estaban la Compañía que era Comando y Servicios y la Compañía Destinos.

Refirió que, al ingresar, permanecieron allí alrededor de diez días aproximadamente, que se les cortó el pelo, se les dio una vacuna, la ropa y los destinaron a cada uno a una Compañía. A continuación, los trasladaron al campo Olivera, en el cual hicieron la instrucción militar.

A preguntas que le fueron efectuadas, no recordó los nombres de las Compañías "B" y "C" pero aclaró que, después de unos meses, la Compañía “B” y la “C” comenzaron a llamarse "Equipo de Combate B" y "Equipo de Combate C", permaneciendo únicamente como Compañía de Infantería la “A”.

Explicó que dentro de la Compañía "A" estaba el Grupo de Combate, que eran los de Infantería que estaba a cargo del Subteniente Morello y, por otro lado, el Grupo Apoyo a cargo del Subteniente Linari, en el que estaba él. Manifestó que él era apuntador de cañón 105 pero como no lo usaban nunca, quedó como apuntador de cañón de 90 que lo usaban cuando iban a hacer las prácticas.

Asimismo, señaló que el jefe de la mencionada Compañía era el Teniente Del Río y que el encargado de la Compañía era el Sargento Ayudante Rosales al que le decían “La iguana” y, luego, había otros Suboficiales como el Sargento Villarruel, el Cabo Primero Luna, el Cabo Primero Pérez, el Cabo Primero Bernardo, el Cabo Primero Andrade, el Cabo Primero Pérez, el Cabo Pelinsky, el Cabo Allen y el Cabo Serrano.

A preguntas que le fueron efectuadas, refirió que recordaba a los soldados conscriptos Maidana, con quien se había hecho bastante amigo, Guillermoni, Leguizamón –el cual refirió que tuvo un episodio en el que había robado algo y que Linari lo colgó de las duchas esposado de los caños-, Maese, Franco, Peinado, Virgili, Villalba, Rebagliatti y Rapela.

En cuanto a las tareas que realizó en la Compañía durante los primeros meses del servicio militar obligatorio, señaló que cuando se entraba de guardia, la Compañía se dividía en tres: estaba lo que era la guardia propiamente dicha, es decir, los que iban a los puestos de guardia –en el que estaba un suboficial y ocho soldados en cada puesto y eran cuatro puestos más el de la guardia- y los que le tocaba ir a hacer guardias al barrio de oficiales y suboficiales, luego, estaba el grupo GAI que era el Grupo de Apoyo Inmediato –que estaba destinado por si se atacaba algún puesto del Regimiento, era el que

hacía el grupo de apoyo inmediato sobre ese puesto- y, finalmente, el Grupo Retén o Recuperación que era el que salía a la calle a hacer operativos –como los de rastrillaje, en los que hacían control de ruta o tomaban una, dos o tres manzanas y se revisaba casa por casa pidiendo documentación o consultando si tenían armamento en la vivienda o si había algún tipo de literatura, de qué eran esos libros-. Agregó que dichos operativos los realizaban en las zonas de Rodríguez, Luján, Marcos Paz y Las Heras.

Al respecto, indicó que existieron dos operativos muy grandes, uno que se efectuó en Aldo Bonzi en el que fueron todos los del Regimiento de Mercedes y del 3 de La Tablada entre los que había personal militar del Ejército y personas de civil, que era una villa muy grande en la que hicieron un cerco. Después, el otro operativo grande que realizaron solamente los del Regimiento de Mercedes fue en La Tablada, frente al Regimiento de La Tablada.

En relación a los desfiles, destacó que se realizó uno en Mercedes el día 9 de julio de 1976, del que cuenta con una foto que exhibe y relata que el primero que está en la fotografía desfilando es el Teniente Del Río, el segundo es Linari y, más atrás está Morello. Que, ese día había entrado de Recuperación y, se llevaron a ese sector al desfile solamente de la Compañía "A".

Recordó que, luego del mencionado desfile, volvieron al Regimiento hasta el descanso, porque la recuperación si no salía a hacer operativos de rastrillaje o control de ruta, quedaba en el costado de la Compañía -que había como una galería-, descansando a la espera de alguna orden. Después de ello, se hizo de noche, se acostaron a dormir porque al otro día tenían franco pero, alrededor de las 2 de la mañana, los despertó el Cabo Primero Andrade, los hizo ir a afeitarse, a lavarse dándoles órdenes y, cuando salían del baño, entró el subteniente Linari que estaba a cargo del retén. Ahí comenzaron a recibir un trato totalmente diferente, cuestión que les llamó la atención, porque Linari era muy riguroso. Sin embargo, los trató muy bien, con tranquilidad. Luego de ello, Linari les hizo pasar a buscar el

armamento por la Sala de Armas, y a él le tocó una pistola 1125 porque iba como ayudante del mencionado subteniente, es decir, iba con él.

Continuó explicando que salieron del Regimiento y formaron frente a la Compañía y, que en la calle que estaba entre la Plaza de Armas y la Compañía Comando y Servicio había todas camionetas estacionadas, que eran F-100 y estaban lo que ellos llamaban "las bañeras" que eran unas Dodge que eran abiertas atrás. Que, cada uno fue a ocupar un lugar en las camionetas y él fue con Linari. También quedaron a cargo del Capitán Cogorno que era él que estaba a cargo de ese operativo y, el Subteniente Brun que estaba con parte de los soldados de la Compañía "B".

Destacó que nadie sabía dónde iban y que les resultaba muy extraño ya que de madrugada no los sacaban a realizar operativos. Recordó que hacía mucho frío, que la temperatura que había les cortajeaba la cara y que era un 10 de julio. En cuanto al recorrido explicó que pasaron por Luján, Rodríguez, Moreno, Bella Vista y, sobre la ruta 201 en Campo de Mayo se desviaron hacia la derecha, hicieron un par de cuadras y se detuvieron en una calle angosta que tenía “zanjones” a los costados de pasto y había casas quintas. Que ahí detuvieron a todas las camionetas, los hicieron descender de los vehículos y dejaron a cada grupo al costado de la camioneta a la que pertenecía sobre una banquina esperando. Aclaró que ahí estaba con el subteniente Linari. Que allí esperaron un rato largo y hacía mucho frío.

Destacó que le llamó la atención el trato “diferente” que recibieron en todo momento, era más cordial que en el resto de los operativos que había realizado, dando como ejemplo que se les dejó fumar.

Que, al arribar dos autos al lugar, observó que venía caminando alguien de civil y se acercan el Capitán Cogorno, el Subteniente Brun y el Subteniente Linari, al cual acompañó hasta ahí. Que la persona de civil se agachó sobre la banquina en la que había un

poco de tierra y empezó a hacer un “planito” en la tierra y a decir cómo iba a ser la operación, que iban a hacer un cerco y que tenía que estar preparado para las 6.00 en punto en que iban a comenzar el operativo. Que él lo escuchaba hablar, lo miraba e intentaba verlo para saber quién era. Que, al ponerse de pie, se dio cuenta que era el Subteniente Morello que estaba con peluca y vestido de civil. Que lo reconoció por la voz.

Continuó relatando que antes de salir de allí lo vio al Teniente Del Río hablando con el Cabo Primero Pérez, que estaba en otra camioneta con los soldados Rebagliatti y Virgili y se fueron del lugar. Que desde ahí los trasladaron hasta San Andrés en donde pararon sobre una rotonda y comenzaron a correr por la vereda sobre el paredón de la fábrica de lanas de San Andrés y quedan a espaldas de la fábrica a unos 15 o 20 metros del portón de entrada. Ahí, le hicieron poner al soldado Monti una ametralladora en el piso y él estaba con el soldado Medrano y el Subteniente Linari. Como no había prestado mucha atención al “mapita” le preguntó a Linari: "Mi subteniente, ¿dónde queda la casa?" porque les habían dicho que iban a cercar todo el lugar porque había una casa que iban a tomar. Entonces, le contestó "esa que está ahí enfrente" y, al verla, se metió atrás de un árbol por si había un tiroteo.

En cuanto al lugar, describió que en la esquina de la casa que tenían enfrente había un terreno baldío que tenía una casilla en el fondo. Que a la derecha estaba la casa y a la izquierda de la casa había un paredón de una fábrica que no sabía de qué era. Que la que tenían a espaldas era la fábrica de lanas de San Andrés.

Señaló que a las 6.00 de la mañana se adelantó el Capitán Cogorno y se puso en la puerta de la casa a los gritos diciendo: "¡En nombre del Ejército Argentino entréguense!" y ahí llegaron los autos de civil, que fue una cuestión de segundos. Que tiraron la puerta abajo, empezaron los tiros para todos lados y entraron con itacas. Al rato, salió Del Río y dijo “está todo bien”, que no había nadie pero que se habían escapado, así que teníamos que estar atentos.

Recordó que Morello les había manifestado a Linari, a Cogorno y a Brun que iba a haber personal de civil con un brazalete blanco en el brazo y que la orden era: “primero, que nadie entraba ni salía del cerco y, que primero se tira y después, y después se pregunta” por el riesgo del operativo y para que no le pasara algo a alguno de los soldados.

Declaró que, cuando salió Del Río dijo que estaban seguros de que se les habían escapado los que estaban adentro. A los pocos minutos, refirieron “está todo bien” entonces Linari le dijo que lo acompañe y se metieron adentro de la casa.

Describió que pasaron primero por un living comedor en el que había sillones, un armario con libros y adornos y, luego, siguieron hacia el fondo donde había una cocina de 3 metros de ancho por 6 metros de largo. Que delante suyo tenían un ventanal que daba a un galpón, que era como un lavadero en el que había bolsas de polietileno. A la derecha contra la pared había una pileta grande para lavarse las manos. Que, dentro del galpón había un “galponcito chiquito a la izquierda, que sería de 2x2, de 2,5x2 o de 3x3 como mucho”.

En ese momento salieron a la izquierda de ese pasillo donde estaba el lavadero, “que había una puerta que daba a un carril. Porque la casa de enfrente tenía dos ventanas con una puerta en el medio y a la izquierda tenía un portón muy grande, que era un portón para entrada de auto, como si fuese un garaje, pero no había garaje, era una entrada de autos. Cuando estábamos adentro en el lavadero que salimos a la izquierda por esa puerta que tenía, salíamos a un jardín que a la izquierda mirando hacia la calle nuevamente estaba el portón de este otro lado, y mirando hacia el fondo había una, digamos, a la derecha contra la pared del galpón ese que tenían había una pileta, que estaba sobre una elevación de tierra. Una pileta y había toda una base, un piso, que era todo con lajas con un par de sillones arriba. La base del piso era con lajas, este daba pegado al galpón. Después nos enteramos que el galponcito tenía un piso corredizo, por eso la

elevación que tenía la pileta y el piso este. Tenía un piso corredizo que iba a parar ahí abajo, y tenía... el galponcito tenía. Entonces, una vez que se corría el piso, tenía un montacarga que había dos subsuelos".

Refirió que ahí había mucho personal de civil que estaba adentro con brazaletes blancos. Que había muchos del Regimiento de Mercedes como el Teniente Amarante, el Teniente Coronel Schollaert, el Teniente Del Río, el Subteniente Morello, el subteniente Sánchez Zinny y el Teniente Durán. Que le manifestaron que se habían escapado y podían "andar por arriba de los techos" por eso estaban buscando arriba de los techos de la fábrica los que estaban de civil con brazalete. Que volvieron a ingresar con Linari y el soldado Medrano en el lavadero por si estaban ahí y se quedaron esperando allí. Mientras tanto, los demás estaban muy nerviosos, andaban a los apurones para un lado y para el otro por adentro del galpón, del lavadero, por el jardín, por todos lados.

Adujo que había mucho personal civil también que no lo reconoció porque no los conocía ya que no eran de su Regimiento. Que, en un momento, llegó el Subteniente Morello con otra persona que estaba de civil con un brazalete que no sabe de dónde era porque no lo reconoció y tenían cada uno del brazo un detenido que lo traían muy deteriorado, en muy mal estado, *"tenía todos los pelos así como parados, así como Einstein, así, entre canoso, estaba muy mal... la cara, el aspecto que tenía, y lo tenían uno de cada brazo ahí porque no podía ni caminar"*. Que a esta persona la tenía a un metro de distancia, estaba pegado suyo y del Subteniente Linari, por eso la vio y escuchó perfectamente. Que le llamó mucho la atención y fue una cosa que le quedó grabada, no solo por el aspecto en el que estaba el hombre que no podía estarse de pie sino también por la forma en la que hablaba que parecía a la voz de un tocadiscos en 16 que se ralentiza y dijo "ahora se van a entregar".

En ese momento, sonó un teléfono en el galpón, que sería un teléfono interno que tendrían ellos ahí, y lo atendió el Teniente Del

Río y empezó a los gritos "¡Se van a entregar! ¡Se van a entregar!", y ahí todos los que estaban de civil empezaron a apuntar al “galponcito” y salieron dos muchachos jóvenes bien vestidos con saco, pulóver y pantalón de vestir con las manos en alto. A uno de ellos lo agarró enseguida el Teniente Durán, que estaba vestido de civil con brazalete, y se lo llevó con otros dos que no sabe quiénes eran, salieron por la puerta del galpón hacia el jardín y lo “manotea” uno de cada brazo, lo empezaron a estirar, a levantar hacia arriba contra el paredón de la fábrica que estaba al costado y comienzan a darle una “golpiza durísima” y a preguntarle *"¿Lo mataron? ¿Lo mataron?"*. A la vez, Del Río comenzó a llevarse al otro detenido, al otro joven que había salido, y unos de civil que no eran del Regimiento dicen "Van a buscar un elástico de cama y un balde". Según su parecer, ése joven habría dicho *“…que lo mataron o algo, algo dijo en ese momento porque medio que se pasaron...”*. En ese momento, se acercó el Teniente Coronel Schollaert porque se dio cuenta y le dijo a *Linari "¿Qué hace acá con los soldados? Vaya para afuera, saque los soldados de acá"* y entonces los llevaron a la calle devuelta. Recalcó que los únicos uniformados que estaban ahí adentro eran el Subteniente Linari, el otro soldado y él.

Continuó explicando que salieron a la calle nuevamente y los que estaban apostados enfrente de la casa empezaron a preguntarles *“…qué había pasado, porque se habían escuchado tantos tiros, tantas cosas, bueno, que lo único que era que los tiros eran contra las cámaras, las paredes, porque después estaban todas las paredes como con agujeros así grandes, como que el revoque había saltado de los tiros que habían pegado con las itacas”. Mientras estaban contando lo que habían visto del galpón, empezó a gritar Del Río "¡Se escapa, se escapa! ¡Abran fuego! ¡Tiren, tiren! ¡Se escapa!", refiriéndose que se estaba escapando el que había agarrado Del Río, que salió corriendo hacia el lado de la fábrica que estaba al lado de la casa. Cuando pasó el portón de la entrada de autos de la casa, le dispararon y cayó en el piso a uno o dos metros*

pasado el portón de la casa. Ahí salió el Subteniente Sánchez Zinny que andaba con una itaca recortada, bajó a la calle y caminó por el borde del cordón y Del Río iba caminando por la vereda hacia la esquina de la rotonda donde habían dejado todas las camionetas. Mientras iba caminando, Sánchez Zinny empezó a los gritos "¡Estos son los hijos de puta que matan a tu madre, que matan a tu hermana...! Qué sé yo, y empezó con todas esas arengas". Cuando estaban llegando donde estaba caído el que le habían disparado con la ithaca, explicó *"…le vuelan la cabeza, le vuelan la cabeza de un itacazo…"*, haciendo alusión a que es parte no se la olvida nunca más en la vida, que es la que lo atormentó durante tantos años. Detalló que quedó "*totalmente la cabeza destrozada, que después lo vimos, quedó la cabeza totalmente destrozada"*. Después de eso, lo taparon con unos diarios y con una manta que trajeron de adentro de la casa.

En relación a Medrano, refirió que no se olvida más lo sucedido cuando se acercaron a ver el cadáver porque en un momento de descuido, "*…le sacó el reloj al muchacho, increíble, increíble. Qué iba a ser, son esas cosas que pasan, que... hay gente para todo…"*.

Continuó relatando que fue pasando el tiempo y comenzaba a ser un poco más clara la mañana ya que era pleno invierno y amanecía tarde. Recordó que, a media mañana aproximadamente, cuando fue con Linari lo vio al cuerpo que *"… tenía toda la cara destrozada, los sesos corridos, todo ahí en el piso…"*. Que lo llevan al soldado Villalba y lo ponen a hacer guardia parado al lado del cuerpo. Que Del Río continuaba insistiendo que se le habían escapado, que estaba totalmente seguro de que había gente dentro de la casa porque *"…las camas estaban calientes cuando entraron…"*. Entonces, le da la orden a Linari de que fueran a hacer rastrillaje alrededor de la manzana, casa por casa, sin encontrar a nadie y después quedaron apostados frente a la casa. También, le vuelven a decir que cualquier otra persona que rompiera el cerco *"primero se tiraba y después se preguntaba"*

Luego, pasando el mediodía, vio que Villalba ya no estaba al lado del "muchacho que habían asesinado" sino que estaba en la puerta de la casa haciendo la guardia. Explicó que le llamó la atención que "cada tanto" iba a conversar con Villalba un par de minutos y se volvía a meter adentro de la casa un soldado que se llamaba Ferrari, que era el ayudante del Teniente Del Río. Detalló que era un soldado que no dormía en la Compañía, ni entraba de guardia, ni de GAI, ni de retén. Que todos los días se iban de franco y andaba con ropa de civil.

Declaró que se encontraba en la vereda de enfrente, a 10 o 15 metros de donde le pegaron el ithacazo al muchacho, es decir, que vio perfectamente lo sucedido. También recordó que donde estaba la rotonda con las camionetas, bajó un helicóptero en el que iba Suárez Mason con un par de personas más. Explicó que a Suárez Mason lo conocían porque había estado en el Regimiento de Mercedes de visita.

Después de que fueron con la camioneta con el armamento lo hace entrar Linari a la casa: *"…A la derecha había una habitación, de frente estaba el comedor, el living por donde se pasaba a la cocina, entraban a un lavadero y de ahí pasaban a un galpón. Al costado del galpón había un "tablerito" de madera con clavos "L". Entonces, les dicen que de acuerdo a cómo se movían esos clavos, se corría el piso del "galponcito" e iba a parar al costado del piso que estaba al lado de la pileta y se movía el montacargas, es decir, se bajaba o se subía…*". Relató que los hicieron subir al montacargas, bajaron al primer subsuelo donde había una biblioteca, muchos libros y había una mesa, un escritorio antiguo.

En el segundo subsuelo, había una impresora grande y contra las paredes y en la entrada había apiladas revistas de la Estrella Roja y sobre la izquierda había dos boxes que adentro tenían un colchón en el piso y un cajón de manzanas al costado, en la punta. Les dicen que, en el segundo box, que daba contra la pared, contra el final

de ese galpón habían tenido al Vicecomodoro Echegoyen. Ahí hubo dos cosas que le llamaron la atención. Una, la puerta de cada box de estos tenía pegado un papelito en la puerta que decía *"…diana 6 de la mañana, aseo 6:30, desayuno 7 horas..."*, y le llamó la atención porque era una cosa como la que hacían ellos en el Regimiento, "… *teníamos diana a las 6 de la mañana, después hacíamos el aseo, después la formación, después el desayuno…"*. Le llamó la atención porque era más o menos lo mismo. Y lo otro que lo sorprendió fue que no vio en ninguno de los dos cuartos donde estaba el colchón tirado sangre.

Luego, salieron nuevamente afuera y en un momento, del que no recordó la hora, llegó una ambulancia vieja y le dijeron que se lo llevaban al Vicecomodoro Echegoyen. Fue ahí que se enteró de que había estado secuestrado el Vicecomodoro Echegoyen y que lo habían matado. A última hora, llegó un móvil de la Policía Federal, desconociendo para qué había ido al lugar.

Destacó que, cuando los dos "muchachos" se entregaron con las manos en alto y se quedaron mirando hacia el ventanal donde estaban ellos, tanto Morello como el otro que lo tenían de un brazo cada uno, lo primero que hicieron fue acercarlo al vidrio, como para que los que estaban adentro lo vieran, y después se los llevaron.

A preguntas que le fueron efectuadas, contestó que todos los de civil en el operativo estaban a los gritos, que era todo un griterío en ese momento, que estaban todos muy nerviosos. Volvieron a salir a la calle y al rato, cuando estaba oscureciendo a la tarde, se retiraron de ahí y regresaron al Regimiento. Una vez allí, entregaron el armamento y quedaron a la espera de irse al otro día de franco.

Explicó que, en el año 1976, *"…mejor era callarse la boca, preguntar lo menos posible, tratar de pasar el año de colimba y nada más. No hacer ningún tipo de comentario de más, menos después de haber visto lo que vimos, menos después de haber visto lo que vimos"*.

Entonces, señaló que una vez cuando le tocó hacer la guardia con Rebagliatti en el puesto 3 mientras tomaban mate a la noche, le fue preguntando y le dijo que habían ido a una quinta que estaba ahí cerca y que habían visto como un furgón donde había cuatro mujeres, una de las cuales le había pedido agua pero le habían dado la orden de no darle agua a nadie, y después había otro lugar donde había hombres, que eran entre ocho y diez.

En cuanto al velatorio de Echegoyen, refirió que no lo velaron en el Regimiento de Mercedes. Que tenía una confusión al respecto que se debía al impacto que tuvo, ya que creía que habían estado ahí pero no porque el velatorio fue a los diez días.

Relató que *"…antes de irnos, ya era la tardecita, llamaron a los soldados que estábamos apostados enfrente, fuimos ahí con Linari y no me acuerdo si fue Del Río o quién fue que nos dijo que tomáramos lo que quisiéramos como botín de guerra. Y me dio no sé qué, había soldados que agarraban ropa. Y me acuerdo que en el armario así que estaba ahí en el comedor había varios cartones de cigarrillos Particulares 30 eran, me acuerdo, y me agarré unos cigarrillos, unos Particulares 30 que me los metí en el bolsillo y me fui, me salí, me fui a la calle…"*.

Consultado acerca de los vehículos que utilizaban, señaló "no eran las camionetas donde iban era una Chevy y el otro un Peugeot. Me parece. No recuerdo bien".

Declaró *"…la persona muy golpeada no escuche que lo nombraran de alguna manera. Calculo que tendría unos 40 años, lo que pasa es que estaba muy deteriorado, estaba muy demacrado, muy mal. Era delgado…"*.

Relató que, cuando regresaron al Regimiento luego del procedimiento, trataron de confundirlos diciendo *"…que el operativo se había iniciado en Luján, que habían agarrado a un muchacho en Luján y que éste había cantado de alguien que tenían que ir a ver en Moreno a una determinada hora. Fueron a Moreno y llegaron un poquito tarde, entonces no aparecía, no aparecía, bueno, pensaron*

que como habían llegado un poquito tarde, no iba a venir más. Pero otros dijeron "No, vamos a esperar, vamos a esperar", y bueno, se ve que llevaban... por lo que cuentan y la versión que tiraron ellos le estoy contando, esto yo no lo viví, solamente lo que se comentaba en el Regimiento y que estos dichos más que nada salían de Del Río o de Morello, e iban a los oficiales y soldados y ahí era todo que se iba haciendo unos dimes y diretes, digamos. Entonces, hablaban de que... creo que tenían que ir con un bolso deportivo o algo así, que llevaban material que deberían ser las revistas de ellos lo que llevaban. Entonces, como se dan cuenta que puede ser ese por el bolso, lo agarran y se lo llevan, y bueno, y a partir de ese, dicen que canta que van a una casa quinta en Bella Vista donde había una reunión de Montoneros, donde ahí enganchan al resto. Por más que nos dijeran lo que nos dijeran, Montoneros era una cosa, el ERP era otra cosa. O sea que si esto era una imprenta del ERP, nada tenía que ver con Montoneros”.

Explicó que en el 2007 tuvo un infarto y se dijo a sí mismo: “*yo no me puedo llevar esto conmigo*". Entonces, relató “*Ah, fui a declarar a la Secretaría... Bueno, entonces después Mabel Maidana me dice, una noche charlando con ella, una cena, me dice que... por qué no hablás con Pablo Llonto, digo "¿Pablo Llonto?", "Sí, sí" me dice, "Pablo Llonto", dice "Mirá, yo estoy en una causa investigando...”, del hermano que era el compañero de ella en ese momento, estaban investigando la causa de Bocha Plaza". Entonces, me dice "Si querés, yo te lo presento". Mirá, le digo, yo con alguien quiero hablar, porque yo hablé un par de veces con alguna persona, pero hablando mal y pronto, me boludeaban, me tenían después te llamo, después esto, después lo otro. Y yo realmente quería contarlo y llegar a la Justicia, que esto algo... sucediera con esto, que sirviera de algo este testimonio. Entonces ella combina una reunión con usted y conmigo y nos reunimos en Palermo, a pocas cuadras de la estación del San Martín de ahí en Palermo, en un barcito. Y ahí fue que yo le cuento la historia a usted y comienza toda, digamos, una*

investigación sobre este tema. Y ahí me empiezo como a meter dentro de la investigación, dentro de lo que yo podía, dentro de lo que medio podía hacer, y me contactan con una persona que había pertenecido al grupo este del PRT o del ERP, que era Diana Cruces. Diana Cruces me mostró varias fotos, de las cuales yo reconocí una, que era la de esta persona que habían llevado detenida ahí a la imprenta, a la casa esta donde estaba la imprenta, y que esta persona se llamaba Pavich, así fue como yo supe quién era. Pero lo reconocí. Sí, sí, la cara delgadita... era él. Otra foto que me mostró, no, no reconocí a nadie. Incluso me mostró una foto varias veces que era la del muchacho que cae en la vereda, que incluso en su momento me dijo el nombre y todo, y yo no recuerdo el nombre, porque realmente yo le dije a ella, le digo "Mirá, cuando salieron del galponcito, los vi menos de un minuto, un minuto, no sé cuánto habrá sido lo que pasó ahí que se armó tanto revuelo, incluso lo agarró Durán y se llevó a uno, Del Río agarró al otro. Eran muchachos jóvenes, pero no les vi bien la cara. Y después el que cayó en el piso que vos me decís que este de la foto, no, imposible, porque era irreconocible, le habían volado la cara, la cabeza, todo, del ithacazo".

Explicó que todos los días se formaba frente a la Compañía, *"…se presentaba el suboficial que estaba de turno esa semana lo presentaba al encargado de la Compañía, al sargento primero Rosales y le presentaban la Compañía al teniente Del Río o al subteniente que estuviera en ese momento, a Morello o a Linari, y después nos llevaban alrededor de la Plaza de Armas la formación general, que ahí se le hacía la presentación a Schollaert, al teniente coronel Schollaert, que era el jefe del Regimiento. Y todos los días a la mañana la arenga era "¡Dios y Patria o muerte!..."*.

A preguntas que le fueron efectuadas, refirió que en la imprenta vio al Teniente Coronel Schollaert, al Teniente Durán, al Subteniente Morello, al Teniente Del Río y al Teniente Amarante que andaban siempre a la tarde de civil. Es más, destacó que no estaban todos los días en el Regimiento.

Manifestó que el jefe de la Compañía Comando y Servicio era González Sass y andaba de civil en el Regimiento. Que se los veía mucho cuando entraban o salían del Casino de civil o cuando iban a “la mayoría” que era un lugar donde tenían unos archivos de documentación. Incluso había dos soldados. Ahí estaban el mayor Muñoz, el Teniente Durán, el Capitán Calderón y el Sargento Primero Cardozo.

Relató que, mucho tiempo después, lo cambiaron de la Compañía "A" porque Linari y Morello se iban a hacer el curso de Comando a la Escuela de Infantería en Campo de Mayo. Entonces, a él lo habían tomado de punto porque andaba mucho con el Subteniente Linari. Que el Sargento Primero Rosales no lo podía ni ver pero desconocía el motivo de porqué. Que un día lo agarró y le cortó el remolino que tenía y lo tuvieron que rapar. Ahí, le dieron el traslado y lo sacaron de la Compañía "A" y lo mandaron a la Compañía Comando y Servicio al depósito de ropa hasta su baja. Que el encargado del depósito de ropa era el Cabo Primero Turza y el encargado de la Compañía era el Sargento Primero Tisier porque ya no estaba más González Sass cuando le dan el pase. Que como jefe de la Compañía estaba el Teniente Primero Amarante que era uno de los que veía de civil que entraban y salían de la “mayoría”, que incluso no estaban siempre en el Regimiento, andaban en autos de civil, con sus vehículos.

Respecto al Suboficial Andrade, manifestó que fue el que los levantó en la madrugada del 10 de julio y estaba con ropa de combate, porque la mayoría de los suboficiales no hacían operativos. Que era el Cabo Primero de la Compañía "A" y lo ve en el cerco de la imprenta. Que, además del Cabo Primero Andrade, en el cerco estaban Bernardo, Pelinsky, el Cabo Primero Pérez y el Cabo Primero Luna. Que llevaron a varios oficiales y suboficiales porque había que rodear toda la manzana, incluso había otros que eran de la Compañía "B" que habían ido con Brun.

A preguntas que le fueron efectuadas respecto al sector de Inteligencia dentro del Regimiento, explicó que era donde estaba “la mayoría”. Que los soldados lo llamaban así, que no los dejaban ni entrar, ni se podía andar por ahí. Que pasaban por ahí cuando iban a hacer alguna comisión o cuando estaban en el puesto de guardia 1, que era sobre el pasillo donde estaba la primera oficina que era del Teniente Coronel Schollaert. Después de aquella, venía el segundo y, luego, estaba “la mayoría”. Que había toda una galería en ese pasillo.

Relató que le dieron la baja del servicio militar casi en septiembre de 1977.

Consultado que fue, señaló que “unos días antes de que a ellos -refiriéndose a Linari y Morello- los llevaran a hacer el curso Comando, que los llevaron a la Escuela de Infantería acá en Campo de Mayo, me mandó Linari a la habitación de él, una cosa que no era normal porque a mí nunca me había mandado. Me mandó a que le lustrara los borceguíes, que arreglara la pieza y había un maletín, que era un maletín que usaba Morello cuando andaba de civil. Y no tuve mejor idea que ir a abrir el maletín a ver qué había adentro del maletín. Yo solo me meto... me metí en la boca del lobo. Había granadas, un par de granadas, un par de barras de trotyl y una 1125 y estaba la peluca también dentro del maletín de él, la peluca que había usado, que era la misma peluca que había usado el día 10 de julio cuando habíamos hecho el operativo. Le digo que cerré el maletín, le pasaba franela, lo acomodaba, lo volvía a acomodar, porque digo "A ver, si me lo dejaron a propósito para ver si yo hacía algo con este maletín", qué sé yo. Esas cosas que a uno le entraba el miedo”.

A los pocos días el Subteniente Morello se llevó a los soldados Maese, Franco y otros dos que no recordó sus nombres con armamento de pistola 1125 y de civil al departamento de la madre de Morello. También, se comentó en que otra oportunidad el hermano de Morello, que era cura había tenido una amenaza o miedo que le sucediera algo, entonces los llevó de custodia a esos cuatro soldados y estuvieron un tiempo largo yendo de custodia allá.

Destacó que los que estaban de civil eran Schollaert, Durán, Teniente Del Río, Subteniente Morello, Subteniente Sánchez Zinny, González Sass, el Teniente David Cabrera Rojo, el odontólogo Sostaric, que cuando algún soldado tenía un problema de una muela le daban un “tubito” con un líquido que se lo ponían en la muela y a la semana, se le caía a pedazos.

A preguntas que le fueron efectuadas, respondió que tenía un cargo informal de ayudante del Subteniente Linari. Que éste era un hombre muy correcto, muy militar, que le gustaba mucho lo que hacía, que jamás lo vio de civil ya que estaba con el uniforme, que hacía mucho ejercicio, que iba a la pista de combate hacía ejercicio todos los días. Lo describió como “duro”, que se basaba en el reglamento militar, no era una persona con la cual podía entablar una amistad o algo, siempre mantenía la distancia, pero siempre correcto. Que siempre lo llamaba a él o al soldado Reyna para hacer cosas.

Remarcó que el único que tenía un ayudante fijo era el Jefe de la Compañía Del Río, que éste era este soldado Ferrari.

Describió una anécdota en la que un soldado de la clase ´58, que se hizo desertor, lo tuvieron que ir a buscar con un cabo primero que era de la banda del Regimiento, lo trajeron y Linari lo metió en un calabozo de Campaña en pleno verano. También relató que en una ocasión, el soldado Leguizamón había robado aparentemente o no sé “qué macana se había mandado”, y Linari se había enojado muchísimo, entonces lo colgó del caño de las duchas esposado y después de un rato lo sacó de allí.

En cuanto al rol que cumplía Linari, detalló que era el que estaba a cargo del Jefe de la Recuperación, del Retén, que era de los soldados de la Compañía "A", y tenía a su cargo varios suboficiales y a soldados que se apostaban a lo largo de toda la calle.

A preguntas que le efectuó la defensa, refirió que no pudo ver dónde estaba ubicado el Cabo Andrade en el cerco porque estaba mirando la casa. Tampoco pudo decir con exactitud dónde estaban todos los que rodeaban alrededor la manzana.

Respecto al Teniente Cogorno y al Subteniente Brun, refirió que estaban con ropa militar y que nunca los vio con ropa de civil. Que, en el momento del operativo en la Imprenta, explicó que Brun debe haber quedado del otro lado porque se rodeó toda la manzana. Que debe haber quedado con los que eran parte de la Compañía "B" que había venido también de apoyo, porque no alcanzaban los de la Recuperación para rodear toda la manzana.

Aclaró que el rastrillaje lo hizo con Subteniente Linari y que seguro fue también algún suboficial y soldado porque fueron casa por casa.

En cuanto al momento del ithacazo, recalcó que le dispararon y cae al piso, que el impacto de bala “lo levanta para arriba y cae al piso como si fuese una bolsa de papa”, y que ahí sale Sánchez Zinny. Que Del Río va caminando por la vereda, recordó que tenía una pistola, y que Sánchez Zinny llevaba una ithaca recortada y empezó a los gritos: "Estos son los hijos de puta que matan a tu madre, matan a tu hermana...", mientras se iban acercando y cuando llegó al lugar le disparó, “le voló la cabeza, le voló la cabeza”.

Consultado que fue, no recordó que en el mes de junio del año 1976 el Cabo Primero Andrade haya tenido un accidente en el Casino de Suboficiales por haber recibido un tiro en la pierna. Tampoco recordó si Andrade estaba de semana o no el día que los levantó de madrugada.

En cuanto al día 9 de julio de 1976, refirió que estaba de Recuperación, que les dieron el armamento para ir al desfile y, luego, como se iban a ir de franco entregaron el armamento. Que, cuando los levantaron, se asearon y les hicieron retirar el armamento de la Sala de Armas.

Explicó que siempre quedaban armados los del puesto de guardia y el Grupo de Apoyo Inmediato, ya que tenían que estar armados por si llegaban a atacar algún puesto.

En cuanto al Sargento Ayudante Rosales, relató que era el encargado de la Compañía y que cuando se fue Linari, lo tomó de

punto y lo volvió loco. Desconocía dónde vivía Linari ni si manejaba auto. Refirió que Linari no tuvo nunca ayudante mientras él estuvo en la Compañía "A". Que era de las personas que no le gustaba tener ayudante.

Consultado que fue, explicó que pertenecía al Grupo de Apoyo, que el jefe era el subteniente Linari y que, de entrada, le dan para ser apuntador de cañón 105, el cual nunca utilizaron. Que, cuando fueron a hacer pruebas al campo San Ignacio, ahí fue apuntador de cañón de 90. Explicó que “un cañón de 90 es un cañón chico que se pone sobre el piso con unas patitas y se pone un soldado de cada costado porque la llama va a salir hacia atrás, había que ponerse cuerpo a tierra en el piso de costado y se miraba por un visor para tomar la cantidad de metros donde estaba el lugar adonde uno tenía que impactar con el proyectil y se disparaba. Se llevaba al hombro”.

Destacó que en los operativos llevaban fusil Fal o Fap y la ametralladora, la Mag.

Explicó que hacían controles de ruta, que paraban autos, colectivos o iban a los boliches bailables y sacaban a la gente afuera, les pedían documentación o se hacía rastrillaje de manzanas. Que, en esos casos, se le asignaba siempre fusil ó Fal.

En cuanto a los operativos de rastrillaje, explicó que todos los días entraba una compañía de guardia y, esta, se dividía en guardia, en GAI y en Retén. Que el retén era el que salía a la calle a hacer operativo, control de ruta o rastrillaje. Que cuando realizaban rastrillajes ingresaban casa por casa y requisaban las habitaciones de las casas, daban vuelta los placard, se revisaba todo.

A preguntas de la defensa, relató que la madrugada que los despertaron fueron a la Sala de Armas con los soldados de la Recuperación, que hicieron una fila y les dieron el armamento de a uno. A él le dieron una pistola y a los demás les dieron fal. Que como no eran muchos soldados, fueron los de la Compañía "B".

Que, en la parada que hicieron antes del operativo, pudo ver poco el “mapita” que se hizo en la tierra porque estaba más interesado en saber quién era el civil porque le conocía la voz. Que a Bella Vista deben haber llegado alrededor de las 4 y media de la mañana y luego, antes de las 6 de la mañana, fueron a San Andrés. Que, al llegar ahí Linari le dio la orden que cubrieran y estuvieran mirando todo lo que estaba sucediendo por si llegaba a haber tiros.

Destacó que adentro de la casa estaban los tiros, y que no sabían ni quiénes tiraban ni quién no tiraba. No sabían si era un tiroteo o eran ellos solos. Que después lo supieron porque les dijeron que se habían escapado algunos.

A preguntas que le fueron efectuadas, contestó que Linari entró a la casa por propia voluntad y le dijo a él *"vamos, soldado"*, y ahí entraron junto con Medrano que se había “colado”. Destacó que Linari no sabía qué pasaba ahí adentro cuando vio todo lo que estaba pasando. Que había entre diez y doce personas.

Que, luego de ingresar a la casa no sabe si llegaron más autos porque inclusive de algún lado llevaron a Pavich. Que lo vio luego del tiroteo recién adentro del lavadero. Que el teléfono estaba en el galpón y ahí había personas de civil también, entre ellos el Teniente Del Río que es el que atendió el teléfono y dice *"Se van a entregar, se van a entregar"*, y ahí empezaron todos a apuntar al “galponcito”.

Que las personas que se entregaron eran "jóvenes" de entre 25 y 35 años. Que Pavich era más grande, tenía cerca de 40 años. Que cuando se escapa la persona estaba enfrente, en la vereda de la papelera. Que desde ahí lo veía a Del Río a 10 metros y donde matan al “muchacho” lo veía a 15 metros aproximadamente. Que, después de que Sánchez Zinny le “voló la cabeza”, arengó a todos los que estaban ahí diciendo "Viva la Patria", "Griten Viva la Patria", "Viva" se gritó.

En cuanto a Ferrari, lo describió como que medía 1,80 metros, que era “facherito”, siempre andaba vestido con el uniforme

de combate nuevo, “flamante”, pero nunca estaba en la compañía. Que lo vio hablar un par de veces con el soldado Villalba en la puerta de la casa. Que a Ferrari lo vio en el operativo al mediodía, cuando a Villalba lo habían puesto de guardia en la puerta de la casa.

Recalcó que Linari no tuvo “nada que ver con esto que pasó ahí. Ni antes ni después. Porque antes había estado en el Regimiento. O sea, esos días habían desaparecido Morello, había desaparecido Del Río, que no estaba... ya unos días antes de ese operativo”. Que vinieron a la mañana para el desfile, después desaparecieron de vuelta. Linari siempre estuvo de combate y siempre estuvo ahí en la puerta de calle.

A preguntas que le fueron efectuadas, respondió que habló con la persona que estaba haciendo la reconstrucción de los hechos, que era Diana Cruces, que fue la que le mostró las fotos y le preguntaba cosas de cómo era la casa, hasta que un día lo “cansó”. Que, luego de su infarto, empezó a buscar por internet y a tratar de ubicar personas. Que lo ubicó primero a Villalba, con quien estuvo dos veces reunido hablando junto a Diana Cruces. Que, luego, fue a ver a Maidana a Chivilcoy y le contó de un operativo en Luján donde habían agarrado a una mujer en una camioneta, y que le dijo "Mirá, no me olvido más". Que el que estaba a cargo era un oficial del Regimiento de la Compañía "A". Le comentó a la mujer literalmente la cortaron “por la mitad". También vio a Rapela que tampoco había estado en el operativo. Finalmente, fue a verlo a Rebagliatti, con quien tuvo una charla.

Exhibidos que fueron los croquis confeccionados por el declarante en la declaración prestada el 6 de marzo de 2011, lo reconoció. Explicó que esa era la casa donde se hizo el operativo. Agregó que a la derecha se ve la vereda de la Lana San Andrés, donde estaba ubicado atrás de un árbol en dónde dice la letra "A". Relató que cuando salió de la casa, volvió a estar en el mismo lugar, enfrente de la casa porque ahí estaba apostada una ametralladora, al costado del

árbol. Que ahí estaban hablando con un par de soldados de qué había pasado en la casa.

Relató que los disparos provinieron desde la izquierda de donde estaba él, el subteniente Linari y la ametralladora.

A preguntas del Tribunal, recordó que en la secuencia de disparo de Sánchez Zinny estaba Medrano. Que la situación fue “tensa para estar mirando quién era quién”.

En la audiencia llevada a cabo el 29 de abril de 2022, fue convocado a prestar declaración testimonial **Omar Nicolás Barbieri.**

En esa oportunidad relató que egresó del Colegio Militar de la Nación en diciembre del año 1974, fue oficial de la gloriosa arma de Infantería de la promoción 105, es decir, que es un año más chico que los acusados Morello y Linari, que son de la promoción 104, y un año más grande que el acusado Sánchez Zinny, de la promoción 106.

Recordó que al egresar en diciembre del año '74, su primer destino fue el Regimiento de Infantería de Monte 29, donde permaneció allí durante los años '75 y '76. En diciembre del '76, recibió el pase al Regimiento de Infantería Mecanizada 6 en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, arribando aproximadamente la primera semana de febrero o la primera quincena de febrero del año 1977.

Que, al llegar al Regimiento de Infantería Mecanizada 6 tomó contacto con el teniente David Cabrera Rojo, a quien conocía con anterioridad, y que lo llevó a ver al teniente primero Fernández Bustos y al teniente coronel Justo Jacobo Rojas Alcorta. Fue designado en la Compañía “A” bajo las órdenes de Del Río, así fue asignado como Jefe de la Sección perros de guerra, la cual quedaba al fondo del predio del Regimiento.

Respecto de la organización interna, recordó que el Regimiento contaba con la Compañía de Infantería Salta, la A, cuyo jefe era el teniente primero Serapio del Río; la Compañía de Infantería “B”, que el jefe era el teniente primero Bustos; y después estaba la

Compañía Comando y Servicio, después estaba la Sección Destino y, entre el '76 al '77, la Compañía "C" había pasado a ser la Compañía Reemplazo. En relación a tal cambio, refirió "como bien lo explicó o más o menos el acusado Luis Brun, el Regimiento en su orgánica cambió. Cambió en qué sentido, en el '76 era un regimiento común, en el '77 como pasó a ser un regimiento operacional, ya nosotros dejamos de dar el período individual, que era el período inicial del soldado, que le enseñaba la instrucción básica, el tiro, el combate, y eso lo daba la Compañía Reemplazo que estaba en el campo a cargo del capitán Cogorno. No sé si comprende el cambio sustancial que tuvo la unidad".

Profundizando al respecto, recordó que el jefe del Regimiento cambió, porque era Schollaert y pasó a ser Rojas Alcorta. Respecto del resto de la plana recordó que del año '76 provenía el cabo primero Andrade, en suboficiales, el teniente primero Sostaric, el teniente primero Del Río, el teniente primero Bustos, el teniente primero López, el teniente primero Cabrera Rojo, el teniente Morello, el teniente Linari, el subteniente Brun, el subteniente Martini, el capitán Ceredón, el teniente primero Luján, el teniente Deluqui y Sánchez Zinny, como oficiales.

De acuerdo a lo que pudo saber en su tránsito en ese regimiento, afirmó que en el año '75, ya para fin de año, el Regimiento cambia y comienza a preparar lo que se llama una operación de cerco en combate de localidades. Sostuvo que lo que se estaba preparando, en enero del '76, era el cerco a la Casa Rosada, una operación que ya estaban preparando en enero. De allí, afirmó que éste no era una estancia, en referencia a lo declarado por Sánchez Zinny, cuando llegó en el año '77 "era un Regimiento preparado de punta a punta para lo que ellos llamaban la guerra contra la subversión: soldados, suboficiales y cuadros". Concluyendo que, también tenía a los oficiales que estaban preparados para realizar operaciones de terrorismo de Estado.

Sobre la actividad de la lucha contra la subversión en el que hubiesen intervenido oficiales y suboficiales del Regimiento de Mercedes recordó, tal como lo hizo en la causa Vesubio III, que el teniente primero Alberto Bustos le relató que *"…haciendo un operativo, como le llamaban, entre comillas, en una casa de Haedo, ingresaron a la casa, él junto con Sostaric, y que el subteniente Sánchez Zinny fue hacia la habitación del fondo; que él se quedó ahí con una señora que habían detenido y que de repente en esa habitación del fondo escucharon gritos de chicos, entonces lo mandó Sostaric, "Andá a ver qué pasa". Fue a ver qué pasaba y Sostaric vuelve rápido, dice "Vení, vení -me dice-, tenés que venir conmigo", "No, no", ahí dice... dice "abajo" Sostaric. Cuando llegan al fondo, bah, en la habitación, ve que contra la pared gritando habían dos chicos y Sánchez Zinny con su escopeta recortada, porque él tenía una escopeta recortada propia High Standard. (…) Le decía "¿A quién te mato primero, a vos, o a quién te mató primero, a vos?" El teniente primero Bustos me dice con razón y experiencia, evidentemente militar, que le toma el cañón (…) y se lo lleva afuera a la habitación y le dice a los chicos: "tranquilos, tranquilos, que todo se va a solucionar, que acá no hay problema", y le dice a Sostaric "Quedate acá". Mientras que se lo está llevando, cuando comienzan le dice "Pero a estos tipos hay que matarlos porque, si no, van a ser unos hijos de puta subversivos como los padres", y "No, no, no, no, no vamos a hacer nada, callate y quedate tranquilo, que ya terminamos".*

También relató que, en aquella oportunidad, le dijo que *"…en julio del '76, en julio, hicimos un gran operativo en el barrio San Andrés de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que le llamamos operativo imprenta. En ese operativo lamentablemente estaba... había muerto el vicecomodoro Echegoyen, pero encontramos una imprenta, creo que era del ERP, algo así me dijo, PRT-ERP. Cuando terminamos el operativo, el teniente Durán, que era más moderno que él, le dice "¿Me podés acompañar a llevar*

a este detenido?", y él le dice "Sí". Y entonces ingresan a un vehículo el teniente Durán, él y el teniente Morello, y se van para Capital. Ahí cortó y vuelve a decirme "Pasamos por el Regimiento de Infantería 3 y después del Regimiento de Infantería 3 entramos a un complejo que tenía varios edificios", ellos pararon frente a uno, lo bajaron al detenido y él le dice... Durán le dice a una persona que los recibió, le dice "Mostrale al amigo las instalaciones que no las conoce". Bueno, entonces dice que agarró, lo hizo entrar en una casa antigua grande, que tenía un living comedor grande, en donde habían personas, hombres y mujeres, con la cabeza tapada y engrillados con una cadena a una pared…". Recuerda que estaba muy compungido y le dijo *"Sabe, Barbieri, eso era un horror", "Había olor a muerte"* y le reconoció a consultas que "*Es una R.D.D.", "un lugar de reunión de detenidos, pero eso es la planificación de una operación militar y no tiene nada que ver con esto".*

Relató que esto lo llevó a tomar más atención y comenzó a ver oficiales del Ejército Argentino vestidos de civil a la noche con armamento, en diversas ocasiones. Que "iban al Casino, los vio en esa situación al teniente coronel Justo Jacobo Rojas Alcorta, al mayor Fernández Bustos, al mayor Santos Aurelio Muñoz, al capitán Antonio Sampieri, al teniente primero militar odontólogo Sostaric, al teniente primero Bustos, al teniente primero Del Río, al teniente Durán, al teniente López, al teniente Cabrera Rojo, al teniente Morello, al teniente Oriozabala y al subteniente Sánchez Zinny". Recordó que eran trece, porque les decía "Los trece malditos". Pudo ver esa situación desde el gimnasio ya que llevaban el armamento, el fusil, a la habitación del teniente primero Sostaric y lo dejaba ahí hasta que a la noche que lo iban a buscar. Si bien no pudo recordar el nombre, sostuvo que otro oficial tenía la llave también para cuando Sostaric no estaba, el depósito de armamento estaba montado en la habitación del teniente primero Sostaric, y por eso los veía a todos ir a buscarlo. De entre ellos, Duran pertenecía a Inteligencia, era jefe.

En cuanto a la realización de cambios fisonómicos para los operativos, recordó que “todos siempre estaban, en la mano llevaban o una peluca o un pasamontañas”.

En relación al área de Inteligencia refirió que había una oficina que no se podía pasar ni a 10 metros, a 20 metros, era inexpugnable porque para llegar a esa oficina había que pasar por la oficina del capitán Sampieri, en el año '77 que era el auxiliar de Operaciones, de ahí había que pasar por la oficina del mayor Muñoz, que era el jefe de Operaciones, y de ahí se pasaba a la oficina de Inteligencia el teniente Durán y el suboficial mayor Higa.

Respecto de la visita de autoridades francesas al Regimiento, describió que en el salón principal del Casino de Oficiales, había un hermoso diploma con paspartú al costado, en un hermoso cuadro, en donde dos oficiales que firmaban abajo del Ejército francés le agradecían al Regimiento de Infantería Mecanizada 6 General Viamonte, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires por la hospitalidad. Asimismo, agregó que, por lo que pudo investigar, había ocurrido que para más o menos junio, primera semana de junio del año '76 y justamente en el cuadro decía un curso de guerra contrarrevolucionaria. Aclaró también que “ese curso no constaría en el legajo de nadie dado que era un curso irregular”.

Pasando a lo que pudo saber, recordó que el cabo primero Andrade era un suboficial de su Compañía, lo describió como “un suboficial de un muy buen nivel intelectual, bastante superior a la media de los suboficiales, un excelente profesional”. Recordó que tenía una característica, que no me la puedo olvidar para nada, constantemente se quejaba de por qué al subteniente Sánchez Zinny le habían dado una condecoración por herido en combate cuando a él le había pasado exactamente lo mismo y no le habían dado nada. Rememoró que Andrade le dijo "Mire, a mí me pasó algo exactamente que el subteniente Sánchez Zinny (…) en el sentido que él hizo un operativo de civil y lo hirieron, y yo hice otro operativo de civil y me hirieron (…) Fíjese que las actuaciones de justicia militar del

subteniente Sánchez Zinny las hizo el teniente primero odontólogo Sostaric (…) y los dos testigos fueron los dos compañeros... Porque salieron cuatro -me dice-, salió Sostaric, salió Sánchez Zinny y los dos otros compañeros eran el teniente primero Del Río y el capitán González Sass", "Qué raro" le digo.

Sobre este hecho, relató que pudo tener acceso al legajo del subteniente Sánchez Zinny, no así al de Andrade, para constatar lo que le contaba de Sostaric, Del Río y Gonzalez Sass. Comentó también que tuvo oportunidad de conversar con Sostaric quien reconoció haber firmado el parte al que “nadie tenía las pelotas para firmar", ya que "era una operación por izquierda y lo pasamos a derecha. Estábamos de civil González Sass, Serapio, yo y Sánchez Zinny y lo hirieron y el jefe, el jefe hizo una modificación y lo pasó a una operación de uniforme y le dieron la condecoración".

También recordó que, a través de una conversación mantenida entre Durán y el mayor Muñoz, éste decía que el capitán González Sass había tomado la guerra contra la subversión como una cruzada religiosa. Sostuvo que en aquella oportunidad Muñoz relato “le estábamos haciendo un interrogatorio a una persona, le estábamos dando el interrogatorio, que acá, que allá, y de repente el tipo le dice, González Sass le dice a su víctima, a la víctima, le dice: vos necesitás un baño de cristiandad, necesitás volver a ser cristianizado y yo te voy a cristianizar" y de repente, González Sass sacó un cuchillo de una buena punta y le hizo una cruz en el pecho, sangrante, a la persona que estaban interrogando.

En oportunidad de traer a colación exposiciones anteriores, recordó que en la causa Vesubio III Parte, el fiscal le preguntó si lo había visto de civil creo que al capitán Cogorno cuando nunca lo vio de civil. También si había visto de civil al subteniente Brun y nunca lo vio de civil al subteniente Brun y era muy difícil que no lo viera a lo largo del año, una vez lo iba a ver y si lo veía una vez, lo ponía en la lista, no tenía ninguna duda. Coincidió en lo que hace al teniente Linari. Sostuvo que el teniente Linari estuvo con él en la

Compañía todo el año, así que destacó que si hubiese salido de civil, lo hubiese visto.

Recordó también que en su paso por el Regimiento tuvo dificultades por las diferencias que tenían. Ejemplificó que en oportunidad de haberse cancelado un pase que tenía dispuesto, días después, lo llamó el teniente coronel Rojas Alcorta y le dijo “Estuvo por irse de pase a la Policía Militar 101, pero ¿sabe qué? Usted regalado es caro”, a lo que agregó “yo le quise sacar el pase pero ni en la Policía Militar lo quieren” y consultado por los motivos le respondió “Será por su forma de pensar o algo así”.

Reconoció también que podría haber firmado un diploma de Morello dado que, en lo personal, no tiene ningún problema.

Ahora bien, en lo que hace al diario de la Compañía que integraba, refirió que el teniente primero Serapio Del Río no estaba nunca. La Compañía la manejaba el teniente Linari. Recordó también que a Del Río lo vio de civil armado muchas veces, con la lista que dio. Sobre esas salidas, recordó que usaban un Ford Falcon si bien no sabe dónde lo tenían estacionado porque no estaba en el Casino de Oficiales, lo sacaban de algún lado y lo usaban. Cuando estas personas salían, lo hacían, por lo menos, por dos o tres días, a veces hasta cuatro. Y eso se podía advertir ya que no se encontraban alistados en la formación matutina.

Insistió en que se usaba peluca o pasamontaña, indicando que “lo tenían en la mano”. En el caso de Sostaric, por ejemplo, refirió que tenía una peluca rubia. No se la vio colocada, pero la tenía en la mano.

Sobre las oportunidades en que pudo ver estos elementos precisó que lo veía al momento de su cena. Relató que “Los bares de los casinos mayormente cierran a las once. Este casino, este bar, cerraba a las doce y media de la noche, porque siempre ellos pasaban por ahí, por el bar. Entonces, preparé mi cena y yo iba a cenar tipo once, once y cuarto. Retrasaba mi cena. Tanto sea de uniforme como de civil, cuando salía a algún lado, yo once y cuarto estaba ahí.

Mayormente de uniforme, porque en el año 77 le digo que no tuve franco. Y ahí los veía, los veía llegar. Llegaba uno, retiraba el armamento; llegaba el otro y esperaba. Y ahí tenían sillones y esperaban hasta salir, hasta irse. Lamentablemente, le digo, nunca pude saber dónde iban y a dónde venían, porque eran muy reservados en todo ello y trataba de ver lo menos posible, pero a ellos los vi, los vi".

Particularmente, en lo que respecta a Morello llevando a cabo esta actividad, refirió que no tenía un registro, los veía, en reiteradas oportunidades. Pudo afirmar también, sin ninguna duda, que veía cómo estaban camuflados, pero no pudo decir a dónde iban, ni a dónde venían tampoco. Esto sucedió durante todo el año 77. En especial, recordó que habían faltado a la Unidad el 22, 23 y 24 los mencionados "trece".

En relación al diario de la Compañía, relató que tenían un lema, los hacían repetir ese lema: "Dios y Patria o muerte". Explicó que él no lo repetía y, por no hacerlo, una vez fue sancionado con un apercibimiento, que no consta en su legajo dado que se "blanqueaban" ciertas sanciones.

Asimismo, destacó que su relación no era buena, al punto de que fue enviado como destino al Regimiento de San Javier durante 6 meses a vivir en carpa.

Describió físicamente a Del Río como "bajo, mediano, gordito, de origen tucumano, le decían "visto", estaba constantemente en la Compañía un día y estaba dando vueltas o de civil el resto". Luego, en el 78, fue reemplazado por Durán en Inteligencia

Recordó que al teniente Durán, sus compañeros, le decían "Titi", a Oriozabala le decían "Vasco" y, también le decían "Chino" al teniente Cabrera Rojo. Él no tenía ningún apodo si bien despectivamente le decían "Batata" lo que no califica como apodo. En el regimiento había sufrido lo que hoy se denomina "bullying". Sus amigos, su gente, los que estaban con él nunca me pusieron un apodo más allá que "Omarcito".

Sobre Andrade, mencionó que estaba en otra sección y que, alguna vez, entraron en semana juntos, él como suboficial de semana y yo como oficial de semana de la Compañía de Infantería A. Respecto de algún incidente con un arma de fuego, más allá del mencionado anteriormente, reconoció que se hablaba de alguien a quien se le escapó un tiro

Consultado por el Dr. Finn acerca de las comisiones que en las que participara respondió "*Bueno, acá le voy a sacar la duda a todos los que están acá y les voy a explicar bien cómo es. Mismo le preguntaron al subteniente Brun qué hacía la sección operacional y Brun le explicó más o menos. Yo le voy a explicar claramente. Acá... Eso lo dedujimos también con el coronel Ballester. Lo teníamos bien claro. Evidentemente, el Ejército este de ocupación y represión quería hacernos creer, a la ciudadanía, que combatía de verde. Entonces, la sección operacional... Usted estaba en la sección operacional... Yo iba a Ciudadela, le digo, a andar en Unimog. Había que andar en Unimog. Es decir, "Usted tomará la ruta: Avenida General Paz y se irá hasta la localidad X y la localidad X viene hasta acá, y después damos la vuelta y volvían al cuartel". ¿A quién íbamos a buscar? A nadie. ¿A quién íbamos a ver? A nadie. ¿Qué era la misión de sección operacional en los regimientos? Que los vieran de verde, que los vieran de verde. ¿Comprende? Mientras que por otro lado, la guerra sucia y el terrorismo de Estado se estaba realizando de otra manera"*. Precisó, además, que participó de dos comisiones de, aproximadamente, una semana cada una de ellas.

Que las mismas tuvieron lugar en Ramos Mejía y el Palomar, relató que allí se encontraba con su sección a cargo, compuesta por 20 soldados, "*Eran dos Unimog, 4 suboficiales y yo. Y dormíamos todos juntos en una cuadra tranquilamente. Para mí era lindo porque además yo soy de Ciudadela"*.

Por su parte, el testigo **Carlos Normando Orzaocoa** prestó declaración el 13 de mayo de 2022, en esa ocasión refirió que en el año 1976, tenía militancia política en el Partido Revolucionario

de los Trabajadores. Se desempeñaba en Córdoba y se encontraba a cargo de la propaganda y en especial, de la imprenta gemela a la de Buenos Aires, que tenían en Córdoba. Recalcó que eran gemelas porque habían sido construidas más o menos en el mismo tiempo ambas. Que la de Córdoba tuvieron la suerte de poder recuperarla hace tres años y hoy es sitio de la memoria.

Sobre la distribución del material de propaganda, recordó que *"…la organización que el Partido respecto a la propaganda nacional se había dado, era la siguiente: nosotros imprimíamos, llegamos a imprimir 120.000 periódicos en el mes, y a través de una estructura de distribución, lo que acá se imprimía era distribuido en Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Mendoza. La imprenta gemela de Buenos Aires, que imprimía ahí en Buenos Aires, era la que distribuía a toda la Patagonia, a la provincia de Buenos Aires y a la Mesopotamia" (…) "ambas imprentas imprimíamos el órgano de prensa del Partido Revolucionario de los Trabajadores, que se llamaba El Combatiente. Imprimíamos también el órgano de prensa del Ejército Revolucionario del Pueblo que se llamaba Estrella Roja. Imprimíamos libros de economía, libros de historia y en nuestra imprenta un libro de poesía…"*.

Precisó que, tanto en Córdoba como en Buenos Aires, se imprimía el mismo texto, la misma conformación gráfica y lo hacían con las mismas máquinas. Detalló también la modalidad en la que funcionaba la redacción. Refirió que el material llegaba a la imprenta *"…a través de dos compañeros, uno una vez, otro, otra vez, en un maletín con doble fondo, nos llegaban los esténciles (…) venían las hojas, cada esténcil era una hoja del periódico"*.

En relación a Pablo Pavich afirmó que lo conocía. Concretamente recordó *"…ese fue un gran problema que tuvimos- venía con los esténciles, o sea él era del equipo de redacción... ese nacional al que usted se ha referido, y entonces ahí mismo en ese equipo hacían los esténciles, o sea las hojas tipeadas en una forma...*

en una máquina especial, que eran las hojas, las notas de El Combatiente y Estrella Roja. Entonces él venía a Córdoba, con un maletín con doble fondo, y ahí traía estos esténciles, hojas tipeadas y nos traía, él conocía donde quedaba nuestra casa donde funcionaba la imprenta nacional. Ahí traía los esténciles y nosotros con esos esténciles vía chapa, vía rodillo, vía máquina, hacíamos la prensa”.

Recordó que, en aquel entonces, en realidad su apellido no lo conocía, pero sí tenía un apodo, "Pascual", el “niño Pascual” le decían.

Lo caracterizó de la siguiente manera, *“(E)ra mayor que yo, o sea supongo que tendría 10 años más que yo, de modo que yo en ese momento era un pibe de 30 años, él tendría 40. Una persona, bueno... de tez blanca, qué más puedo decirle, era una persona muy formada, muy formada y con una larga trayectoria en la izquierda, y desde un inicio, en el Partido Revolucionario de los Trabajadores. Nosotros teníamos mucho respeto por él, justamente porque era una persona mayor que nosotros, que tenía más experiencia y por supuesto, lo recibíamos acá en Córdoba con mucho afecto”*.

Respecto del conocimiento de Pavich sobre la imprenta de Buenos Aires sostuvo que la conocía desde un inicio, por llevar los esténciles y por haber estado ahí en el proceso de construcción de la imprenta en Buenos Aires. Mientras que en la situada en Córdoba la conoció a partir de que empezó a llegar con los esténciles.

Sobre si tenía alguna participación en la distribución de las revistas el señor Pavich aseveró que, él le daba la prensa a un pueblo del interior de la Provincia de Buenos Aires que podría ser Luján, pero sin poder dar seguridad de que ese fuera, podría haber sido, Pehuajó, Trenque Lauquen, pero le suena Luján. Y no tengo más precisión porque no conozco más en detalle esto.

En relación al secuestro de Pavich, refirió que “*… nosotros lo que manejamos en ese momento es que, justamente, justamente, en el momento en que él, en una estación de trenes, estaba por entregar la prensa a un compañero que había venido del*

interior de la provincia de Buenos Aires, en ese momento cae. Y bueno, a partir de ahí es secuestrado y bueno… y todo lo que pasó después (…) cuando cayó, a las pocas horas nosotros supimos, porque los compañeros que estaban cerca de él, la compañera de él, etcétera, al no venir, informó inmediatamente. Miren, algo pasa que Pascual no llega. Lo último que tenía que hacer era una cita... Bueno, a partir de ahí, nosotros obviamente entramos en algún tipo de incertidumbre, porque efectivamente Pascual conocía nada menos que estas dos estructuras nacionales de las imprentas…".

Continuó relatando que *"…la imprenta nuestra, la de Córdoba, cayó el 12 de julio. La imprenta de Buenos Aires cayó un día antes o dos días antes, no me acuerdo, porque yo justo estaba en Buenos Aires, así que me consta. Y Pavich había caído no sé, una semana antes, más o menos, siete días, diez días. Nosotros teníamos mucha confianza en Pavich, que a pesar de la tortura... bueno... nosotros tenemos muchos compañeros que a pesar de que la tortura fue terrible, absolutamente bárbara, no dieron información. Eso tenía mucho que ver con la conciencia política que tuvieran los compañeros, entonces estimábamos que, con un alto de nivel de confianza, estimábamos que Pavich, a pesar de que conocía las estructuras nacionales, no iba a decir nada…"*.

Recordó también que *"...había viajado a Buenos Aires por varias cosas, pero una de las cuales era coordinar con los compañeros o con la imprenta de Buenos Aires, si este trabajo lo hacíamos nosotros, un libro, o si este libro lo hacían ustedes. Esos eran niveles de coordinación que hacíamos para lo cual, bueno, yo conocía a dos parejas, a dos parejas de compañeros que vivían ahí…"*.

Sobre quienes habitaban la imprenta, recordó que había compañeros que vivían ahí, no manejaban los apellidos. Lo que recordó es que *"…eran dos parejas, extraordinarios compañeros, extraordinarios compañeros, que tenían la siguiente característica. Una pareja, los dos eran morochos y otra pareja, los dos eran*

blancones, es decir, medio rubios, ¿se da cuenta? Bueno, yo hablé con ellos, creo que fui otra vez, me parece que fui otra vez a la imprenta, meses antes de que cayera, también por una situación de coordinación. Y después nos juntamos con algunos de estos cuatro compañeros en un bar en Buenos Aires y coordinábamos, eran cosas rápidas. Bueno, "che, está el libro este, de los vietnamitas, ¿lo hacen ustedes, lo hacemos nosotros? Mirá, no, nosotros en este momento no podemos hacerlo porque estamos hasta la cabeza de laburo", etcétera, etcétera. Esas eran las cosas rápidas que las coordinábamos. Pero yo le aclaro una cosa muy importante, porque después voy a hacer otra declaración que les va a servir mucho a ustedes. Yo los conocí a los cuatro compañeros y además les conocía la voz, la voz. Esto es muy importante, porque me adelanto a alguna pregunta suya, porque fíjese, cuando cae la imprenta de Buenos Aires yo había ido... estaba en Buenos Aires. Por varias cosas estaba en Buenos Aires, pero una de ellas es que yo tenía que coordinar algunas tareas, como esta que le acabo de referir".

Sobre la modalidad en la que entraba en contacto, recordó que *"…la imprenta nuestra de Córdoba no tenía teléfono, ellos sí tenían un teléfono. Entonces, yo le hablaba, "hola, qué tal", con eso solo ellos sabían que yo estaba en Buenos Aires y no necesitábamos decir dónde nos juntábamos, porque estaba establecido que nos juntábamos en el bar de la esquina de tal y tal. Entonces, fue llamar por teléfono una tarde, fue una tarde, habrá sido no sé, 10... 9... de julio por ahí. Entonces habló y me contesta una voz desconocida que me dice "che, todo bien, todo bien, vení, vení nomás, todo bien". Bueno, ahí me di cuenta de que la imprenta había caído. Inmediatamente, colgué el teléfono y salí corriendo. Y ahí también nos dimos cuenta que habiendo caído, por alguna información que había dicho Pavich, la imprenta de Córdoba también iba a caer. Entonces, esa noche salimos con otro compañero en un auto, como no tenía teléfono la imprenta de Córdoba, salimos toda la noche viajando a Córdoba, llegamos acá, a Córdoba y afortunadamente no*

había caído la casa. Entonces, yo les dije a los compañeros que iba a caer y que agarraran a los chicos, había tres niños, eran cuatro compañeros, también dos parejas, tres niños, que se subieron a la camioneta con los documentos y lo imprescindible, y salieron. Y les di una cita en las afueras de Córdoba, nos encontramos en las afueras de Córdoba, ahí pude explicarles mejor cómo venía la mano y además les di una cita en Buenos Aires. Al año... yo, a partir de ahí, no tuve relación con los compañeros que eran de la imprenta de Córdoba, que eran los que imprimían los materiales de Córdoba".

Recordó entonces que luego de ello se realizó un procedimiento en la imprenta de Córdoba, al respecto refirió que *"… de eso me acuerdo bien porque a las siete y cuarto la compañera hizo la señal de que estaba todo bien, y ahí me crucé a la casa, y entré, bah... no entré, sino desde la ventana le dije que se fueran. Bueno, a la tarde, tardecita, cayó el Ejército, cayó el Ejército. Y en el primer momento, entraron, esto lo supe posteriormente, por supuesto, y no encontraron la imprenta. No la encontraron, porque claro, la imprenta de Córdoba está 10 metros bajo tierra y tiene una... no sé si ustedes han visto la foto de la imprenta de Córdoba, que se ha publicado y difundido bastante, de todos modos se las puedo hacer llegar. Tiene unas tapas que se cierran herméticamente y la bóveda a 10 metros bajo tierra no la encuentran, a no ser que tengan precisión y detalle de cómo abrir esas compuertas"*. Para ello, recordó que fue conducido Pavich y la abrieron.

Sobre cómo tomó conocimiento de esa circunstancia, relató que *"…uno de esos vecinos... no me lo dijo a mí directamente pero trascendió, lo ve llegar a Pavich cuando estaba ya ocupada la imprenta. Y el comentario de este vecino fue que le llamó mucho la atención que estaba en un estado físico muy dañado, a tal punto que lo bajan del auto y tuvieron que arrastrarlo para ingresarlo a la casa. Entonces eso a este vecino, que lo había visto en anteriores oportunidades llegar a la casa y que suponía que era un pariente de la familia que vivía ahí, Martínez Abdonur, lo ve bajar de un auto del*

Ejército en un estado deplorable. Esto yo lo supe muy posteriormente, muy posteriormente, incluso más le digo, lo supe esto hace no sé, 20 años. Los sucesos ocurrieron hace casi 50, de este testimonio yo me enteré hace 20 años”.

A preguntas, recordó que aparte de los apodos de niño Pascual que mencionó, puede ser que se refirieran a Pavich como “Andrés”.

Rememoró que la imprenta de Buenos Aires *“…era bajo tierra, subterráneo, había sido hecha en forma clandestina. Y más o menos me parece que era abovedada como la imprenta nuestra y bueno, ahí estaban las máquinas que eran las mismas que nosotros utilizábamos, una Garaventa, una cortadora de papel Krauss y algunas offsets más chicas. Creo que, como la nuestra, también tenía un montacargas y se accedía…”*, si bien nunca supo donde se ubicaba precisamente ya que las dos veces que fue lo hizo `tabicado´. Lo que aclaró, es que no se sabía a dónde se iba.

Recalcó que *“…el grave problema, que fue un error gravísimo, porque en realidad con Pavich incumplimos todos estos criterios, incumplimos estos criterios y eso fue desastroso para nosotros. Él sabía... y sabía la ubicación de las dos imprentas, eso fue terrible, ¿no? Y bueno, ahí está la prueba de que la tortura ejercida sistemáticamente, es una condicionante para que todos los sistemas inhibitorios que tengamos, no funcionen…”*.

Sobre las dos parejas que vivían en la imprenta, refirió que nunca supo si desaparecieron, si viven, que no tiene la menor información.

Sobre sí supo que hubieran llevado a la imprenta de Buenos Aires a un militar de apellido Echegoyen refirió que no, “… *esas son las cosas que nosotros no sabemos nada, o sea los que estábamos en propaganda, de esas cosas no sabíamos nada. La tarea nuestra era imprimir, distribuir, hacer difusión de ideas, no estábamos en otras tareas…”*.

Consultado si conocía a una persona de apellido Arancibia, no pudo precgisar si se trataba de una de las cuatro personas que había visto en la imprenta.

Por último, fue convocado a prestar declaración testimonial **Roberto Antonio Echegoyen.** El nombrado prestó testimonio durante la audiencia que tuvo lugar el 20 de mayo de 2022.

En dicha ocasión, en primer término, refirió que su padre *"…era Roberto Moisés Etchegoyen, fue... En ese momento era vicecomodoro de la Fuerza Aérea y era piloto de línea aérea de ahí, de la Fuerza Aérea…"*. Y que para el año 1976 su familia estaba conformada por su padre, su madre –Gladys Beatriz-, sus dos hermanos –Patricia y Gustavo- y él.

Tras ser consultado el testigo indicó que *"…antes del secuestro, yo vivía con mi madre junto con mi hermano en el edificio Alas, el de Fuerza Aérea. Mi hermana no estaba porque estaba casada y embarazada en ese momento, vivía con su marido. Y resulta que una vez en una de las reuniones que teníamos mi madre y mi padre, porque mi madre trabajaba en el Congreso de la Nación (…) vino un día y le dijo a mi padre que había una compañera de ella que necesitaba trabajo el novio. Entonces, en ese momento le dijo mi padre ´Bueno, voy a ver qué puedo hacer´, porque en ese momento mi padre estaba en el Estado Mayor Conjunto y en el año después del golpe de Estado lo pasaron como edecán a la Tecnológica (…) en ese momento un día le dice mi padre a mi madre que tenía una reunión, que iba a salir. Así que bueno, salió ese día a la noche a la reunión, y bueno al otro día a los gritos mi madre que no había aparecido mi padre. Eran las... yo qué sé, 8 de la mañana, 9 de la mañana, no había aparecido mi padre (…) Bueno, ahí se comunicó ella con la Fuerza Aérea, así que la Fuerza Aérea vino, el servicio de Inteligencia vino a casa, estuvo hablando con mi madre. Estábamos nosotros... Mi hermano era mucho más chico. (…) [p]asaron los días (…) no tenían novedad, recién al otro día habían dicho que mi padre*

había sido secuestrado. Bueno, siguió así el tiempo, pasó... No tenía mucha información en ese momento, que seguía secuestrado, hasta que (…) fue un 10 de julio, estaba con mi hermano y nos llama un compañero de mi padre, me dice ´Vení que tenemos que ir hasta tu casa´. Bueno, y ahí me contó lo que había pasado. A mi padre lo habían matado, lo encontraron muerto. Yo me fui al Alas a la tarde, más o menos como a las 19 horas nos fuimos en un taxi al edificio Cóndor, que estaba todo -yo me acuerdo que era un sábado-, estaba todo cerrado. No nos dejaron entrar hasta que supieron que yo era el hijo. Así que pasamos con el taxi, entré, estuve en el velorio de mi padre, que ahí estaba todo el mundo, me quedé hasta la noche, tarde y después me volví al edificio Alas…"

Asimismo, con relación al vínculo entre la reunión que había pactado su padre y el secuestro aludió que *"en ese momento no habíamos imaginado nada, porque era una compañera de mi madre, que era muy querida por mi madre, que era muy chica, trabajaba ahí en la Biblioteca. No sabíamos absolutamente nada, hasta que pasaron los días después de la muerte, bueno, y ahí se empezó a largar toda la información, gente de la Fuerza Aérea vinieron y durante esos tres meses... en el momento del secuestro habían dicho que habían ido al Congreso a buscar a una persona, que era esta chica que se llamaba Graciela Macris, estaba desaparecida, que no había ido a trabajar. (..) [o] sea que ella había sido la entregadora."*

En oportunidad de indicar el lugar donde había sido hallado su padre, expresó que *"después de la muerte y todo, ya sabíamos que había sido en San Andrés, detrás del gasoducto, alrededor de Ecuador al 170. Ya había salido en todos los diarios, había salido todo que lo habían encontrado ahí, que resulta que, por información que yo tenía, era que habían entrado ahí y encontraron un perchero, porque no habían encontrado nada, encontraron un perchero, abrieron el perchero y había una pared que se abría y había un elevador, y ahí sintieron ruidos y gritaron que se entreguen, hasta ahí fue lo que yo supe que se entreguen. Después de ahí, bueno,*

con el tiempo, pasó el tiempo y habían dicho que, bueno, que había sido Graciela Macris y el novio de Graciela Macris. Después de ahí, cuando lo mataron a mi padre, se fueron a eso de los dos días se fueron a Córdoba, y están todas las informaciones, está en todos los diarios. Se fueron a Córdoba y encontraron otra imprenta más, que salió en el diario que fue uno de los golpes más duros de la historia al ERP, porque encontraron ahí... Y ahí encontraron, que hasta el día de hoy 40 y pico de años yo me acuerdo perfecto, habían encontrado la dirección de Santucho, que fue acribillado a los días".

Al momento de ilustrar al Tribunal respecto de qué Fuerzas habían intervenido en el operativo, expresó que "*lo único que sé es que fue el Ejército el que entró ahí*".

Por último, el testigo enfatizó y se expresó respecto de los aspectos negativos que trajo aparejado el secuestro y muerte de su padre para su familia.

V. b. De la prueba incorporada por lectura

Se han asentado también en las actas de debate las probanzas incorporadas por lectura y/o exhibidas en el debate oral, que consisten en:

1) Copia digital actualizada de la totalidad de la causa 14.216/2003 provista por el Archivo Nacional de la Memoria (I.1)

2) Copia digitalizada de los Legajos militares del siguiente personal del Ejército Argentino, a saber: Emilio Pedro Morello, Horacio Linari, Martín Eduardo Sánchez Zinny, Luis Alberto Brun, Rubén Osmar Andrade, Serapio Eduardo del Río, Guillermo Cogorno, Alberto Ramón Schollaert, Luis Felipe Fernández Bustos, Horacio José Esandi, Omar Nicolás Barbieri, Roberto Pelinsky, Francisco Bustos y Pedro Higa (I.2 y I.41, II.1, III.11, IV.12, V.1, VI.3, A.III, A.V.4 parr)

3) Planillas con antecedentes del personal que revistó en el Regimiento de Infantería nro. 6 –Mercedes- años 1976/7 (fs.88.358/88.370 de instrucción) (I.41, II.1 y IV.12)

4) Legajos CONADEP nro. 5647 correspondiente a Rocío Ángela Borbolla Martínez, nro. 319 correspondiente a Pedro Oscar Martucci y nro. 6803 correspondiente a Pablo “Pascual” Pavich (I.3, II.1, III.1 y III.11, IV.12, V.1)

5) Copias de los Boletines Reservados del Ejército Argentino nros.: 4518 del año 1973; 4532, 4547 y 4572 del año 1974; 4629 y 4587 del año 1975; 4694, 4646 y 4116 del año 1976; 4743 y 4731 del año 1977; y 4807 del año 1979 (I.4.b) y las copias certificadas de los Libros Históricos del Regimiento de Infantería VI “General Viamonte” de los años 1976, 1977, 1978 y 1979, el plano de dicha dependencia militar (I.4.a, II.1, III.11, IV.12, V.2, VI.2, VI.3 VI.4.final) y la contestación efectuada en relación al BRE 4626 del 24 de noviembre de 1992 (I.4.d)

6) Lo informado por el Ministerio de Defensa de la Nación respecto de las OR nro. 7/73, OR 5/74, OR 13/74, OR nro. 42/74; OR 67 y 68/74; OR 91/75; OR 4 y 5/76, OR 89/75, 91/75; OR 1/77 y 79/77 (I.4.c).

7) Las resoluciones del Ministerio de Defensa de la Nación Nos. 396, del 22 de abril de 1988, correspondientes a Morello (I.4.d) y 397, del 22 de abril de 1988, correspondiente a Sánchez Zinny (I.4.d).

8) El informe remitido por el Ministerio de Defensa de la Nación con relación a los Sumarios Letra Sp 8 nro. 0603/04 y Letra XC 8 nro. 1803/03.

9) Antecedentes relacionados con premiaciones, felicitaciones, condecoraciones, reconocimientos o incluso sumarios administrativos y/o Juntas de calificaciones durante los años 1976-1983 de los imputados Rubén Osmar Andrade, Horacio Linari y Emilio Pedro Morello (I.4.e)

10) Notas periodísticas remitidas por la Hemeroteca del Congreso de la Nación relacionadas a los imputados Sánchez Zinny, Linari y/o Morelllo (I.6)

11) Copias de las declaraciones prestadas por Ramón Juan Alberto Camps en el marco de la “Causa 44” de fechas 29 de febrero,

9 de marzo y 20 de enero de 1984, remitidas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (I.7 y I.41) (29/4/84)

12) Documental obrante en la causa nro. 14.216/2003:

- Organigrama de la estructura del Primer Cuerpo de Ejército durante los años 1976 a 1983 de fojas 10.441/6 y 29.631/37

- Informe del Ejército Argentino obrante a fs. 10.398/02 (I.8.a)

- Informe del Centro de Militares para la Democracia Argentina (CEMIDA) de fs. 11.681/699 (I.8.b)

- Libro "Nunca Más", editorial Eudeba y el informe final presentado por la Comisión Nacional Sobre Desaparición de Personas y sus anexos (IV.12)

- Libro "Sobre Áreas y tumbas. Informe sobre desaparecedores" de Jorge Mittelbach, ediciones de la Urraca 1984 (III.11)

- Libro "Memoria deb(v)ida" de José Luis D´Andrea Mohr, editorial Colihue, abril de 1999

- Libro "Testimonios sobre campos secretos de detención en Argentina", Informe de Amnesty International " (traducido), titulo original "Testimony on secret detention camps in Argentina"

- Copia del "Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 11 de abril de 1980 (I.8.c)

- Compendio de documentos del proceso de Reorganización Nacional, Buenos Aires, Año 1976 integrado por: a. Acta para el proceso de reorganización nacional y jura de la Junta Militar, b. Bases para la intervención de las Fuerzas Armadas en el proceso nacional, c. Anexo (medidas inmediatas de gobierno) al documento "Bases", d. Proclama de los Comandantes, e. Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional con Anexo 1; y f. Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo (III.1)

- Directiva del Comandante General del Ejército nro. 333 para las operaciones contra la subversión en Tucumán, del 23 de enero de 1975

- Decreto nro. 261 del 5 de febrero de 1975;

- Orden de Personal nro. 591/75, Refuerzo a la V Brigada de Infantería, del 28 de febrero de 1975;

- Orden de Personal nro. 593/75 (Relevos) del 20 de marzo de 1975; Instrucciones 334 (Continuación de las Operaciones en Tucumán) del 18 de septiembre de 1975;

- Decretos nro. 2770, 2771 y 2772 del 6 de octubre de 1975;

- Directiva del Consejo de Defensa nro. 1/75 (Lucha contra la subversión) del 15 de octubre de 1975;

- Directiva del Comandante General del Ejército nro. 404/75 (Lucha contra la subversión) del 28 de octubre de 1975;

- Instrucciones nro. 335 (Continuación de las operaciones en Tucumán) del 5 de abril de 1976;

- Orden Parcial nro. 405/76 (Reestructuración de jurisdicciones y adecuación orgánica para intensificar las operaciones contra la subversión) del 21 de mayo de 1976;

- Orden Especial nro. 336 (Continuación de la "Operación Independencia") del 25 de octubre de 1976;

- Directiva del Comandante en Jefe del Ejército nro. 504/77 “Continuación de la ofensiva contra la subversión durante el período 1977/78” del 20 de abril de 1977;

- Directiva del Comandante en Jefe del Ejército nro. 604/79 2 Continuación de la ofensiva contra la subversión” del 18 de mayo de 1979 (III.1);

- Directiva del Comandante en Jefe del Ejército nro. 704/83 (Operaciones del Ejército en el Marco Interno) del 21 de marzo de 1983;

- Orden de Operaciones 9/77 (Continuación de la ofensiva contra la subversión durante el período de 1977) del año 1977

- Reglamento militar RC 10-51 vinculado con las “Instrucciones para operaciones de seguridad” (A.III)

- Copias de los siguientes reglamentos militares derogados: RC 16-1 “Inteligencia táctica; RV-200-10 “Servicio Interno” de 1968; lo informado acerca de los Reglamentos RC-5-1 y RC 2-2; el Reglamento RC5-2 “Operaciones sociológicas” Edición 1968; Reglamento identificado como ROP-30-50 (RC-15-80) “Prisioneros de Guerra” (I.8.d, III.1 y V.3.c, VI.2)

- Reglamento de Terminología Castrense de uso en la fuerza de ejército, identificado como RFD-99-01 (ex-RV-117-1) del año 1969, el Reglamento RV-136-1 “Terminología castrense de uso en las operaciones de las fuerzas terrestres (parte. 1) y “Terminología castrense de uso de operaciones de las fuerzas aéreas” (parte 2), y apéndice de 1971, del Ejército Argentino del año 1970 (I.8.e, III.1)

- Reglamento RC-3-30 “Organización y funcionamiento de los Estados Mayores, en dos tomos (o RC-3-1)

- Reglamentos del Estado Mayor General del Ejército (derogados): 1) RC-8- 1-“Operaciones no convencionales”; 2) RC –8-2 “Operaciones contra fuerzas irregulares” Tomo I, II y III; 3) RC 8 -3 “Operaciones contra la subversión”; 4) RC –9-1 “Operaciones contra elementos Subversivos”; 5) RE-150-5- “Instrucciones de lucha contra elementos subversivos” obra en el tribunal; 6) RV 150 -5 “Instrucción para operaciones de seguridad”; 8) RV 150 -10 “Instrucciones contra la guerrilla”; 9) “Documento básico y bases políticas de las FFAA para el Proceso de Reorganización Nacional del Año 1980”, 10) Reglamento (RE) 9 -51 titulado “Instrucción de Lucha contra Elementos Subversivos” (III.1)

- Copia del reglamento identificado como RC-16-4 “Examen de personal y documentación”

- Copias certificadas de la Orden “Plan del Ejército” (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)

- Reglamento RC-3-3061 del Ejército Argentino

- Acta notarial realizada por Alberto Ramón Schollaert, ante escribano público, el día 21 de marzo de 2018, de fs. 147.470/6 (I.8.f y VI.3)

- Copias de las declaraciones indagatorias prestadas por Héctor Humberto Gamen ante la Cámara Federal de fecha 9 de abril del año 1987, de fs. 1779/89, y de fecha 11 de mayo de 1987, de fs. 2984/94, y escrito presentado a fs. 2784/92 (I.8.f y I.41)

- Copias de las declaraciones indagatorias de Guillermo Suárez Mason de fs. 4787/822 de la causa 14216 y la de fs. 674/677 del legajo de prueba 359 caratulado “Giorgi, Alfredo Antonio” que corre por cuerda (I.8.f, I.41, III.12.4parr)

- Copia de la declaración informativa prestada por Juan Bautista Sasiaiñ de fs. 28.847/55 de la causa nro. 14.216/2003 (I.8.f y I.41, III.12.4parr)

- Copia de las declaraciones como imputado de Adolfo Sigwald de fs. 1685/1704 y de fs. 174/187 del legajo de extradición de Suarez Mason (I.8.f, I.41, III.12.4)

- Copia de la declaración de Enrique José Del Pino prestada el 30 de abril de 2008 de fs. 105.839/68 de la 14.216/2003 (I.8.f y I.41)

- Certificados extendidos por el Estado Mayor General del Ejército de dónde surgen los grados y destinos de Gamen, Sigwald y Sasiaiñ, entre otro personal militar, durante los años 1976, 1977, 1978 y 1979 (fs. 3961, 3969/70, 3973, 3975/7) (I.8.h)

- Copias de los certificados de defunción de Adolfo Sigwald, de fs. 11057, Guillermo Suarez Mason, de 19.233, y de Juan Bautista Sasiaiñ, de fs. 27309/12 (I.8.h)

- Planilla de soldados conscriptos que revistaron en el RI 6 en los años 1976/77 de fs. 88.371/85 (I.8.i, II.1, III.11, IV.12)

- Informe Reservado en referencia a Luis Alberto Brun -legajo ANM nro. 11369- y Legajo CONADEP nro. 1588, presentados por el Dr. Leonardo Andrés Martínez de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 117.652/72 (I.8.j)

- Informe sobre “El Estado Mayor del Comando de la Xma. Brigada de Infantería Teniente General Nicolás Lavalle - Subzona de Defensa 11” del Programa Verdad y Justicia de fs. 134.529/44 (I.8.k, II.1)

- Copia digitalizada de los Boletines Reservados del Ejército correspondiente al período abarcado por el año 1975 remitido por el Archivo Nacional de la Memoria de fs. 139.713 (I.8.k)

- Disco compacto conteniendo los Boletines Reservados del Ejército correspondiente al período abarcado por el año correspondiente al período 1976 - 1983 remitido por el Ministerio de Defensa de fs. 64.696/705 (I.8.k, III.11)

- Álbum fotográfico formado en esta investigación con personal del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes (I.8.l)

- Reglamentos RC 2-2, vinculado con la “Conducción de las Fuerzas Terrestres” y RC-16-2 “Inteligencia de combate en las unidades” (I.8.l y III.1)

- Legajos militares del Ejército de Adolfo Sigwald, Humberto Gamen y Juan Bautista Sasiaiñ (I.8.l)

- Copia del Libro Histórico del año 1976 correspondiente a la Compañía de Ingenieros de Agua 601 (I.8.l)

13) Certificación de la causa nro. 2522 -14216/2003/TO9- caratulada “Hugo Roberto Rodríguez, y otros s/ privación ilegal de la libertad, agravada por mediar violencia o amenazas; en concurso ideal con el delito de imposición de tormentos reiterados” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4, de esta ciudad, y la siguiente documentación remitida por dicha magistratura: (I.9)

- Declaraciones obrantes en el sumario del Juzgado de Instrucción Militar No 29, a saber: Humberto Gamen de fs. 30/33 y pliego de preguntas de fs. 29; Juan Bautista Sasiaiñ de fs. 18/25 junto con el pliego de preguntas de fs. 16/vta. y de Héctor Arnaldo Acosta Voegeli de fs. 139/41 (I.9.b y I.41)

- Constancias de la defunción de Héctor Arnaldo Acosta Voegeli y de Hugo Hildebrando Pascarelli (I.9.c)

14) Copia de la declaración de José Luis García, prestada el 30 de abril de 2009, en el marco de la causa nro. 1261/98 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5, de esta ciudad y de fs. 108.761/5 de causa nro. 14.216/03 (I.10, I.41, II.3)

15) Declaración prestada por Horacio Pantaleón Ballester de fs. 10.680/1 de la causa nro. 14.216/03 y del 28 de febrero de 2012 en el marco del debate de la causa nro. 1351 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6, de esta ciudad (I.11 y I.41)

16) Partidas de defunción de Horacio Pantaleón Ballester, Jorge Luis Mittelbach y Juan Jaime Cesio remitidas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 de esta ciudad, en el marco de la causa nro. 2476 caratulada “Cumba Ferré, Manuel Antonio Luis y otros s/ privación ilegal de la libertad agravada” (I.12)

17) Informe sobre la participación de personal del Regimiento de Infantería VI de Mercedes en hechos vinculados al Terrorismo de Estado elaborado por el área de Investigación de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 118.606/33 (I.8.j)

18) “Informe del Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes, provincia de Buenos Aires” remitido por el Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de fs. 84.446 (I.8.k, II.1, III.11 e IV.12)

19) Ejemplares de la revista “Treinta años de lucha y esperanza” del 2006, “La persistencia de la Memoria, Historia Memoria y Derechos Humanos”, Año 1, nro. 1, marzo de 2007” (A.IV.5 párr.)

20) Causa nro. 19.332 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 11, Secretaría nro. 133, de esta ciudad, correspondiente al habeas corpus interpuesto en favor de Pedro Oscar Martucci, el 28 de julio de 1976 (I.14.a)

21) Expediente nro. 5637 del Juzgado de sentencia, Letra T, Secretaría nro. 26, de esta ciudad, correspondiente al habeas corpus interpuesto en favor de Rocío Ángela Martínez Borbolla, el 22 de junio de 1976 (I.14.b)

22) Oficio remitido por el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo nro. 2 en relación a la causa nro. 1267 -expte. nro. 368.101 correspondiente al habeas corpus interpuesto en favor de Rocío Ángela Martínez Borbolla (I.14.c)

23) Expediente nro. 243.548 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín tramitado con relación a la privación ilegal de la libertad de Ángela Rocío Martínez Borbolla (I.14.d)

24) Expediente caratulado “Martucci, Pedro Oscar s/ ausencia con presunción de fallecimiento del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia nro. 4 de Morón, pcia. de Buenos Aires (I.14.e)

25) Declaraciones testimoniales de Bárbara y Camilo García remitidas por la Embajada del Reino de España (I.14.f)

26) Certificados por desaparición de Rocío Ángela Martínez Borbolla, según ley 23.466, que tramitó originalmente en el Ministerio del Interior de la Nación bajo el nro. 88/00790 del 20/07/1988 y de Carlos Martín Martucci, según ley nro. 24.321, nro. 3663 del año 1995 (I.14.h)

27) Película “La carta de Bárbara” que se encuentra disponible en la plataforma “Youtube” en el siguiente enlace https://www.youtube.com/watch?v=WKDDWPJbIuM&t=160s (I.14.i)

28) Partida de defunción de Pedro Oscar Martucci, DNI nro. 254.593, remitida por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas

29) Documentación vinculada a la causa nro. FCB 93000136/2009/TO1 caratulada “MENENDEZ Luciano Benjamín y otros s/ privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, Homicidio agravado y Sustracción de menores de 10 años” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 de Córdoba pcia. Homónima, a saber (A.III):

- Copia de la sentencia de fecha 24 de octubre de 2016 (V.1)

- Copia certificada del memorando confeccionado por la Policía Federal Delegación Córdoba, el día 13 de julio de 1976, de fs. 5701/5705 (I.25.b.1)

- Registro audiovisual de la declaración prestada en ese juicio oral por el sobreviviente Piero Italo Argentino Di Monte, incorporada en los términos de la Regla 5° de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal (I.25.b.2)

- Información documental y testimonial remitida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba en relación a “la imprenta del ERP ubicada en la calle Achával Rodríguez 1035 del Barrio Observatorio de Córdoba”

30) Certificado por desaparición de Pablo Pavich, según ley nro. 24.321, trámite 1/5856 (I.25.c)

31) Documentación vinculada con las causas nros. 1668/73 caratulada “MIARA, Samuel y otros s/ inf. arts. 144 bis, inc. 1o 6, último párrafo, -ley 14.616-, en función del art. 142, inc. 1o -ley 20.642- del CP”; 144 bis, último párrafo, en función del art. 142, inc. 5o, del CP, en concurso real con inf. art. 144 ter, primer párrafo, ley 14.616- del CP” (conocida como ABO I), 1824 caratulada “GODOY, Pedro Santiago y otro s/ inf. arts. 144 bis, inc. 1o 6, último párrafo, -ley 14.616-, en función del art. 142, inc. 1o -ley 20.642- del CP”; 144 bis, último párrafo, en función del art. 142, inc. 5o, del CP, en concurso real con inf. art. 144 ter, primer párrafo, ley 14.616- del CP” (conocida como ABO II) y 2370/2505 caratulada “MARC, Héctor Horacio y otros s/ inf. arts. 80, inc-. 2o y 6o, 144 bis, inc. 1o y último párrafo, -ley 14.616-, en función del art. 142, inc. 1o y 5o -ley 20.642- del CP”; en concurso real con inf. al art.1 144 ter, primer párrafo, ley 14.616- del CP (conocida como ABO III) del registro de este Tribunal, a saber:

- Copia de la sentencia dictada en el marco de la causa nro. 1668/73 (III.11)

- Copia de la sentencia dictada en el marco de la causa nro. 1824 (III.11)

- Copia de la sentencia dictada en el marco de la causa nro. 2370/2505 (III.11 y V.1)

- Legajo CONADEP nro. 3901 correspondiente a Miguel Ángel D’ Agostino (I.25.c)

- Legajo de prueba nro. 224 de la causa nro. 450 correspondiente a Miguel Ángel D’ Agostino (I.25.c)

- Declaración testimonial de fs. 20.878/882 de la causa nro. 14.216/03 (I.25.c)

- Registro audiovisual de las declaraciones prestadas por Isabel Mercedes Fernández Blanco

- Legajo CONADEP nro. 4124, correspondiente a Isabel Mercedes Fernández Blanco (I.25.c)

- Legajo nro. 148 de la causa nro. 450 caratulado “Pavich, Pablo víctima de privación ilegal de la libertad”, remitido por la Cámara Federal a fs. 142.855/904 (I.25.c, II.1, V.1 y VI.4.b)

- Legajo nro. 119 de la causa nro. 450 de Juan Antonio Del Cerro (I.25.c, II.1, III.12.4parr, V.1)

32) Copias remitidas por la Editorial Atlántida de las fotografías publicadas en la revista Gente de fs. 470/81 -140.600/15- (I.25.c, II.1 y IV.12)

33) Copias de las declaraciones prestadas por Isabel Mercedes Fernández Blanco, a fs. 2045/2055 en la causa 13/84; a fs.17.340/1 de la causa nro. 14.216/03 y declaración obrante en el legajo CONADEP nro. 4124, declaraciones prestadas ante este Tribunal en las causas nro. 1668 -declaración del 17 de mayo de 2010, declaración del 26 de abril de 2012 en la causa 1824 y declaración del 5 de abril de 2017 en la causa nro. 2370, incorporadas en los términos de la Regla 5° de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal (I.25.c)

34) Artículos periodísticos remitidos por la Hemeroteca José Hernández de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativos al operativo del día 10 de julio de 1976 en San Andrés, partido de San Martín (I.36.a)

35) Expediente CIV 095028 del año 1989, caratulado “Arancibia, Jorge Emilio s/ Ausencia con presunción de fallecimiento” remitido por el Archivo Nacional de la Memoria (I.36.b)

36) Legajo correspondiente a la identificación de los restos de Jorge Emilio Arancibia, expediente L -192, la copia certificada de la ficha cadáver nro. 137.263, la contestación efectuada por la Policía Federal Argentina de fs. 90.570 y la contestación efectuada por el Equipo Argentino de Antropología Forense de fs. 129.919, todas ellas de la causa 14.216/2003 (I.36.c, II.1, IV.12, V.1 y VI.4.a)

37) Documentación remitida por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3, Secretaría nro. 6, de esta ciudad, a saber: (I.36.d) (IV.12 y V.1)

- Legajo laboral correspondiente a Jorge Arancibia por el área de recursos humanos del Banco de la Nación Argentina, de fs. 100.909/22 (I.36.d)

- Copia certificada del folio 335 y vta –registro nro 1896- correspondiente al Libro de “Fichas Cadáver” de la Policía Federal Argentina en el marco del expediente L6 caratulado “Legajo de actuaciones relativas a la determinación del destino de personas desaparecidas durante el período 1976/83” de fs. 2085/2108, remitida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal de fs. 84.594/5 (I.36. último párrafo y V.1)

38) Copia del Legajo de identificación de fallecido correspondiente a Jorge Emilio Arancibia de fs. 86.736/56 (II.1 y V.1)

39) Informe y documentación de la Comisión Provincial de la Memoria aportado por el Ministerio Público Fiscal al momento de ofrecer prueba (I.40)

40) Documentos desclasificados por el Gobierno de Estados Unidos que fueron remitidos por la Dirección General de Derechos Humanos y Temas de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, aportados por el Ministerio Público Fiscal al momento de

ofrecer prueba en formato digital, los cuales fueran traducidos al idioma español por la traductora Miriam Vescio (I.41)

41) Declaración testimonial de Juan Jaime Cesio de fs. 102.518/22 prestada en la causa nro. 14.216/03 (I.41, II.3)

42) Las declaraciones de Jorge Luis Mittelbach obrantes a fs. 13.538/9, 51.779/81 y 10.2629/32 de causa nro. 14.216/03 (I.41, II.3)

43) Sentencia dictada en la causa nro. 13/84 del registro de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad (II.1, III, IV.12, VI.4)

44) Plan de capacidades PLACINTARA C.O.N. nro. 1/75 (III.1)

45) El RC 8-3 “Operaciones contra la subversión urbana”

46) El FT 17-2-1 “Normas para la realización de pericias e investigaciones criminales” del Ejército Argentino del año 1966 (III.1)

47) El RC 25-16 “Operaciones e instrucciones de tropas comando” del Ejército Argentino del año 1970 (III.10.f)

48) El RV 200-4 “Sistema de comunicaciones fijo del Ejército” del año 1977 (III.1)

49) Copia de las sentencias dictadas en las causas nro. 1487 “Vesubio I” caratulada “Zeolitti, Roberto Carlos y otros s/ inf. art. 144 bis inciso 1o y último párrafo de la ley 14.616 en función del art. 142 inc. 1o - ley 20.642- art, 144 bis último párrafo en función del art. 142 inc. 5o y art. 144 ter, párrafo 1o de la ley 14.616 y artículo 80 inciso 2o del Código Penal y nro. 1838 “Vesubio II” caratulada “Cacivio, Gustavo Adolfo y otros s/ inf. art. 144 bis inciso 1o y último párrafo de la ley 14.616 en función del art. 142 inciso 1o -ley 20.642-, art. 144 bis último párrafo en función del art. 142 inc. 5o y art. 144 ter, párrafo 1o de la ley 14.616” por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4, de esta ciudad (III-2)

50) Autos de mérito de fechas 4 de diciembre de 2015 y 16 de mayo de 2016, dictados por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3, Secretaría nro. 6, de esta ciudad, y las

resoluciones confirmatorias de la Sala I de la Cámara Criminal y Correccional Federal de fecha 13 de mayo y del 13 de septiembre de 2016, en la causa nro. Vesubio III (III.3);

51) Informe sobre el Regimiento de Infantería Mecanizada 6 de Mercedes remitido por el Programa “Verdad y Justicia” del Ministerio de Justicia de la Nación (III.4 y III.11);

52) Informe confeccionado por el Equipo de Relevamiento Documental de Archivos del Ejército dependiente de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación actualizado sobre Subzona 11, área 115 y, especialmente, sobre el Regimiento de Infantería no 6 de Mercedes “General Viamonte” (III.5);

53) Informe de la Subzona 1/11 del Equipo mencionado en el punto que antecede, obrante a fs. 16. 233/50 de la causa nro. 3993/07 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3, Secretaría nro. 6, de esta ciudad (III.6);

54) Piezas documentales del Archivo de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) remitidas por la Comisión Provincial por la Memoria (III.7 e IV.7);

55) Piezas documentales enviadas por el Archivo Nacional de la Memoria (III.8);

56) Documentación solicitada y provista por el Ministerio de Defensa de la Nación:

- El RC 8-2 “Operaciones contra fuerzas irregulares (guerra revolucionaria)” Tomo III de 1968 emitido por el Ejército Argentino titulado, “Guerra revolucionaria” (III.10.a)

- “Reglamento para la preparación y proceder de las tropas en caso de alteración del orden público” de 1941 (RPPATOP), emitido por el Ministerio de Guerra (III.10.b);

- El Plan Anual del Ejército sobre la Lucha contra la Subversión (años 1976-1977-1978) junto con la totalidad de sus anexos y apéndices (III.10.c)

- Procedimiento Operativo Normal (PON) nro. 212/75 del 16 de diciembre de 1975 (III.10.d);

- El RV 111-51-1 “Reglamento del Estado Mayor del Ejército de 1942 (III.10.e);

- RC 25-16 “Operaciones e instrucción de tropas comando” del Ejército Argentino de 1970 (III.10.f)

- “Documentos básicos y bases políticas de las fuerzas armadas para el proceso de reorganización nacional de 1980” (III.10.g);

- “El origen y la evolución de la subversión – Volumen I y II” (III.10.h);

- El Plan de Capacidades para el año 1972 PFE-PC MI72 (III.10.i);

- La Directiva del Comandante General del Ejército nro. 217/76 (II.1, III.10.j);

- Cuadro con la organización del Ejército para 1976 titulado “Organización y prioridades de equipamiento de los equipos de combate y secciones de contrasubversión 1976” (III.10.k) ;

57) Copia certificada de la Nómina de oficiales y suboficiales del CDO. CR. I. MC. X.” remitida por el Ministerio de Defensa

58) Libro “692 responsables del terrorismo de Estado” del Centro de Estudios Legales y Sociales, Buenos aires, coop. Tierra Fértil, 1986 (III.11).

59) Informe del Archivo Nacional por la memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 78.143 (III.11)

60) Rollo nro. 35 correspondiente al prontuario cadáver microfilmado nro. 47.640 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (VI.4.c, II.1)

61) Nota periodística del diario Clarín, publicada el 11 de julio de 1976 obrante a fojas 83.907/12 (II.1, V.1)

62) Causa nro. 44/86 seguida contra exjefes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, incoada en virtud del dto. 280/84 del PEN (II.1)

63) Causa nro. 2637/04 del Juzgado de Instrucción Criminal Federal nro. 3, Secretaría nro. 6, de esta ciudad, (II.1, IV.12)

64) Causa nro. 66.307 del Juzgado Federal de Mercedes (II.1)

65) Causa nro. 2461 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 33, hábeas corpus nro. 520/78 (II.1)

66) Copias de las declaraciones indagatorias de José Montes, de fs. 2819/23 y 2770/74 (III.12.4 parr)

67) Copia de la declaración testimonial prestada por Juan Antonio del Cerro obrante en el legajo 119 de la causa nro. 450 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad

68) Informe remitido por la Dirección de Derechos Humanos del Municipio de Moreno, provincia de Buenos Aires (IV.1)

69) Informe enviado por la Secretaría de Derechos Humanos del Municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires (IV.2)

70) Informe remitido por el Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación (IV.3)

71) Informe enviado por el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (IV.6)

72) Informe remitido por la Agencia Federal de Inteligencia (IV.9)

73) Informe enviado por los diarios La Prensa y Crónica, en relación a las vistas fotográficas tomadas el 20 y 27 de julio de 1976 en la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires (IV.11)

74) Actas correspondientes a las declaraciones testimoniales de Jorge Federico Watts (fs. 17.704/8 y 25.771/2vta), Guillermo Alberto Lorusso (fs. 17.709/11 y 25.773/vta), Javier Antonio Casaretto (17.719/21) y Arturo Osvaldo Chillida (fs. 17.722/3)

75) Informe remitido por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación referidas a los imputados, las víctimas y actuación del RIM 6 en el año 1976 (A.V.2 párr)

76) Decretos 1454/73, 1368/74, 2452/75, 2717/75 y 2834/83 del Poder Ejecutivo de la Nación (V.1)

77) Copias de los recortes periodísticos de los diarios Clarín y Crónica registrados bajo el rótulo anexo 1/13 (V.1)

78) Incidente nro. 757 de la causa nro. 14.216/2003, formado en relación a Guillermo Eduardo Cogorno (V.1)

79) Declaración indagatoria prestada por Guillermo Eduardo Cogorno, de fs. 672/94 (V.1)

80) Copia del Libro de guardia del Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes, provincia de Buenos Aires (V.2, VI.2 e VI.4.)

81) Declaraciones prestadas por Alberto Ramón Schollaert (V.2)

82) Informe y la documentación remitida por el Ejército Argentino, a saber:

-Organigrama del Regimiento de Infantería nro. 6 “Mercedes”;

- El informe “funciones y misiones” de la “Sección Recuperación o Tiradores” que mantenían alistadas las Compañías de Infantería y el “Rol de Combate” de los soldados de la Sección “Tiradores” y el informe remitido (V.3.a y b)

83) Informe remitido por la Universidad Tecnológica Nacional (V.5)

84) Órdenes de Regimiento nros. 35, 36, 37 y 38/1976 (VI.1)

85) Copia digital remitida por el diario “El Oeste” (VI.2)

86) Oficio remitido por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en la causa nro. 693 “Arancibia, Jorge Emilio” correspondiente a la causa nro. 4012 “Riveros, Santiago Omar...” (y su declaración)

87) Contestación del Ministerio de Defensa obrante a fojas 135.093/7 y el Legajo del Vicecomodoro Roberto Moisés Echegoyen (VI.4.e)

88) Causa nro. 23.593 caratulada “Labbate, Antonio s/ denuncia” del Departamento judicial de Mercedes (VI.4.g)

89) Expediente del Juzgado de Instrucción Militar nro. 39, a cargo del Teniente Coronel Ricardo Fernando Tellería (VI.4.h)

90) Video del programa televisivo Intratables emitido el día 5 de enero de 2015 por la emisora América TV (VI.4)

91) Nota periodística relativa a la detención de Sánchez Zinny, las fotografías de éste, notas y fotografías de Sánchez Zinny en la feria del Libro, la copia del reportaje a Bárbara García titulado “Testigo Clave en Peligro” efectuada por la revista Noticias publicada el 25 de noviembre de 2017, todo ello aportado en el Incidente nro. 7 “Sánchez Zinny y otro s/ inc. de nulidad” (VI.4)

92) Informe remitido por el Ministerio de Defensa, el cual da cuenta de la disolución del Consejo Supremo y la nota remitida por la Cámara de Apelaciones de San Martín (A.II.c) (A.II.a)

93) Acta notarial suscripta por Garrido el 20 de mayo de 2019, aportada por la defensa de Luis Alberto Brun

94) Información remitida por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

95) Legajo de salud nro. 13.727 de Omar Nicolás Barbieri remitido por el Ministerio de Defensa de la Nación

96) Contenido de la nota actuarial de fecha 21 de febrero de 2022 en relación a las actuaciones solicitadas al Archivo Federal y el Archivo Penal respecto del Vicecomodoro Roberto Echegoyen (A.II.b)

97) Epicrisis remitida en relación a Luis Alberto Maidana y la declaración prestada por éste a fojas 1092/6 de estos actuados

98) Diploma de reconocimiento otorgado al entonces Tte. Primero Emilio Morello

99) Epicrisis de Guillermo Eduardo Cogorno.

100) Capturas de pantalla aportadas y agregadas el 12 de abril de 2022 por el Ministerio Público Fiscal

101) Partida de defunción de Ricardo Benito Medrano y la declaración prestada por éste a fojas de fs. 1324/33 de los presentes actuados.

102) Certificado de discapacidad de Juan Ángel Atampi

103) Los informes médicos previstos en el art. 78 del CPPN respecto de Horacio Linari, Rubén Osmar Andrade, Martín Eduardo Sánchez Zinny, Luis Alberto Brun y Emilio Pedro Morello.

104) Informes socioambientales confeccionados respecto de Horacio Linari, Rubén Osmar Andrade, Martín Eduardo Sánchez Zinny, Luis Alberto Brun y Emilio Pedro Morello (V.1)

105) Los certificados de antecedentes penales confeccionados respecto de Horacio Linari, Rubén Osmar Andrade, Martín Eduardo Sánchez Zinny, Luis Alberto Brun y Emilio Pedro Morello.

106) Los artículos periodísticos caratulados “Asestose un importante golpe a la infraestructura propagandística y de inteligencia de la sedición” y “Más de 100 extremistas han sido abatidos en los últimos 30 días” aportados por Roberto Echegoyen (h).

107) Las copias digitales de los libros de registros de la inhumación de cuatro cuerpos entre los meses de julio y agosto de 1976 en las sepulturas 22, 23, 128 y 147 del tablón lateral de la Sección 15 del Cementerio Municipal del Partido General San Martín;

108) Legajo REDEFA 184 correspondiente a Jorge Emilio Arancibia;

109) Legajo Personal del Ejército Argentino de Gustavo Delfor González Sass;

110) Reglamento RV-200-10 de 1968 del Ejército Argentino;

111) Declaración testimonial de D’Andrea Mohr obrante a fs. 11.194;

112) Copia del libro histórico del RI 6 de 1975, aportado por fiscalía en agosto de 2021.

VI. Discusión final.

En la oportunidad que contempla el artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación, las partes expusieron sus respectivos alegatos, dúplicas y réplicas, cuyos contenidos se hallan en las versiones taquigráficas y en los registros de sistema de audio y video, por lo cual sólo transcribiremos aquí los petitorios finales

realizados por las partes acusadoras al momento de formalizar sus acusaciones.

Lo mismo habremos de realizar en lo que se refiere a las alocuciones de las defensas.

VI. a. Alegato del Ministerio Público Fiscal.

Las Auxiliares Fiscales, Dras. Viviana Sánchez y Nuria Piñol realizaron su alocución final y en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que allí desarrollaron, requirieron se declaren los hechos que formaron parte del presente debate como constitutivos de crímenes de lesa humanidad y, por ende, imprescriptibles; y, en concreto, solicitaron se condene a **Horacio Linari** como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haberse cometido con el concurso premeditado entre dos o más personas en perjuicio de Jorge Emilio Arancibia; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino que no pudo ser identificada (dos hechos) e imposición de tormentos a éste último, agravado por la condición de perseguido político, todos ellos en concurso real entre sí, y, por tanto solicitaron se le imponga la pena de prisión perpetua, inhabilitación, accesorias legales y costas (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 55, 80 incs. 2º y 6° del CP, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642-; 144 ter, primer y segundo párrafo; arts. 45 y 55 del Código Penal); se condene a **Emilio Pedro Morello** como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haberse cometido con el concurso premeditado entre dos o más personas en perjuicio de Jorge Emilio Arancibia; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino que no pudo ser identificada (dos hechos) e imposición de tormentos a éste último, agravado por su condición de perseguido político, todos ellos en concurso material

entre sí, a la pena de prisión perpetua, inhabilitación, accesorias legales y costas (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 55, 80 incs. 2º y 6° del CP, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642-; 144 ter, primer y segundo párrafo; arts. 45 y 55 del Código Penal); se condene a **Martín Eduardo Sánchez Zinny** como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haberse cometido con el concurso premeditado entre dos o más personas en perjuicio de Jorge Emilio Arancibia; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Pablo Pavich, una persona de sexo masculino que no pudo ser identificada (dos hechos) e imposición de tormentos a éste último, agravado por su condición de perseguido político. Asimismo, el acusado es responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Rocío Ángela Martínez Borbolla y Pedro Oscar Martucci (dos hechos), hechos que concurren materialmente entre sí, a la pena de prisión perpetua, inhabilitación, accesorias legales y costas (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 55, 80 incs. 2º y 6° del CP, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642-; 144 ter, primer y segundo párrafo; arts. 45 y 55 del Código Penal); se condene a **Luis Alberto Brun** como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haberse cometido con el concurso premeditado entre dos o más personas en perjuicio de Jorge Emilio Arancibia; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino que no pudo ser identificada (dos hechos) e imposición de tormentos a éste último, agravado por su condición de perseguido político, hechos que concurren materialemente entre sí, a la pena de prisión perpetua, inhabilitación, accesorias legales y costas (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 55, 80 incs. 2º y 6° del CP, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley

20.642-; 144 ter, primer y segundo párrafo; arts. 45 y 55 del Código Penal); y, por último, se condene a **Rubén Osmar Andrade** como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por alevosía y por haberse cometido con el concurso premeditado entre dos o más personas en perjuicio de Jorge Emilio Arancibia; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino que no pudo ser identificada (dos hechos) e imposición de tormentos a éste último, agravado por su condición de perseguido político, hechos que concurren materialmente entre sí, a la pena de prisión perpetua, inhabilitación, accesorias legales y costas (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 55, 80 incs. 2º y 6° del CP, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642-; 144 ter, primer y segundo párrafo; arts. 45 y 55 del Código Penal).

Asimismo, las representantes del Ministerio Público Fiscal requirieron se revoquen los arrestos domiciliarios concedidos a los imputados Linari, Morello, Sánchez Zinny y Brun, se extraigan testimonios de la declaración prestada en el debate por Hugo Travi para que se investigue la participación de Roberto Emilio Pelinski en los hechos de la imprenta; se extraigan testimonios de las declaraciones de Camilo y Bárbara García para que se investiguen los delitos que se cometieran en su perjuicio, en ocasión del secuestro de su madre y su pareja.

Por último, solicitaron se oficie al RENAR con el objeto de verificar si los imputados son legítimos usuarios de armas y poseen alguna registrada a su nombre y, en su caso, se disponga la cancelación de las autorizaciones de portación y/o tenencia y, a su vez, se los intime para hagan entrega de las que posean a la autoridad administrativa.

VI. b. Alegato de la querella encabezada por el Centro de Estudios Legales y Sociales.

En primer término, la Dra. Sol Hourcade, en base a los argumentos de hecho y de derecho que enunció, consideró probados los casos que representa y peticionó que se califiquen los hechos juzgados como crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de un genocidio y, en concreto, solicitó: se condene a **Horacio Linari** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua y demás accesorias legales y costas coautor penalmente responsable privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenaza de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino aún no identificada delito que concurre en forma real con el delito de imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político, respecto de NN, a su vez estos delitos concurren en forma real con el delito de homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y el concurso premeditado de dos o mas personas en el caso de Jorge Emilio Arancibia (arts. 12, 19, 45, 55, 80, incs. 2 y 4, 144 bis, inc. 1 y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1, de la ley 20.642 y 144 ter, incs. 1 y 2, -según ley 14.616- todos ellos del CP); se condene a **Emilio Pedro Morello** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua y demás accesorias legales y costas coautor penalmente responsable privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenaza de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino aún no identificada delito que concurre en forma real con el delito de imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político, respecto de NN, a su vez estos delitos concurren en forma real con el delito de homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas en el caso de Jorge Emilio Arancibia (arts. 12, 19, 45, 55, 80, incs. 2 y 4, 144 bis, inc. 1 y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1, de la ley 20.642 y 144 ter, incs. 1 y 2, -según ley 14.616- todos ellos del CP); se condene a **Martín Eduardo Sánchez Zinny** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua y demás

accesorias legales y costas coautor penalmente responsable privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenaza de Rocío Angela Martínez Borbolla, Pedro Oscar Martucci, Pablo Pavich y una persona de sexo masculino aún no identificada delito que concurre en forma real con el delito de imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político, respecto de NN, a su vez estos delitos concurren en forma real con el delito de homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas en el caso de Jorge Emilio Arancibia (arts. 12, 19, 45, 55, 80, incs. 2 y 4, 144 bis, inc. 1 y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1, de la ley 20.642 y 144 ter, incs. 1 y 2, -según ley 14.616- todos ellos del CP); se condene a **Luis Alberto Brun** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua y demás accesorias legales y costas coautor penalmente responsable privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenaza de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino aún no identificada delito que concurre en forma real con el delito de imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político, respecto de NN, a su vez estos delitos concurren en forma real con el delito de homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas en el caso de Jorge Emilio Arancibia (arts. 12, 19, 45, 55, 80, incs. 2 y 4, 144 bis, inc. 1 y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1, de la ley 20.642 y 144 ter, incs. 1 y 2, -según ley 14.616- todos ellos del CP); y, por último, se condene a **Rubén Osmar Andrade** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua y demás accesorias legales y costas coautor penalmente responsable privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenaza de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino aún no identificada delito que concurre en forma real con el delito de imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido

político, respecto de NN, a su vez estos delitos concurren en forma real con el delito de homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas en el caso de Jorge Emilio Arancibia (arts. 12, 19, 45, 55, 80, incs. 2 y 4, 144 bis, inc. 1 y último párrafo -según ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1, de la ley 20.642 y 144 ter, incs. 1 y 2, -según ley 14.616- todos ellos del CP).

Asimismo, la Dra. Hourcade requirió que, de acuerdo a lo dispuesto por los Pactos Internacionales en materia de Derechos Humanos, a toda la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación a los delitos de lesa humanidad, se extraigan testimonios para que se investiguen los hechos que fueron víctimas Barbara y Camilo García; para continuar investigando la participación de los integrantes del Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes; y que se exhorte al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 3 para determinar tanto responsables como víctimas de *"...estos centros clandestinos que hemos conocido y no han sido identificados hasta el momento…"*.

Por último, requirió se informe la sentencia al Ministerio de Defensa de la Nación a los efectos que corresponda, y se tenga presente la reserva de recurrir ante Casación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (artículo 14 de la ley 48).

VI. c. Alegato de la querella encabezada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Por su parte, el Dr. Federico Efron, en base a los argumentos de hecho y de derecho que enunció, consideró probados los casos investigados y solicitó que se califiquen los hechos juzgados como crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de un genocidio y, en concreto: se condene a **Horacio Linari** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, demás accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el

concurso premeditado de dos o más personas, que tuviera como víctima a Jorge Emilio Arancibia (caso 31), (art. 80 inc. 2 y 4 del Código Penal este último inciso conforme ley 20642); en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar amenaza o violencia que tuviera como víctima a Pablo Pavich (caso 18) y una persona no identificada (caso 32) (del art. 144 bis inc. 1° y último párrafo conforme ley 14616, en función del art. 142, inc 1° ley 20.642 del Código Penal); en concurso real con el delito de imposición de tormentos que tuviere como víctima a una persona no identificada (caso 32) (artículo 144 ter, conforme ley 14616, del Código Penal); calificándolos como delitos de lesa humanidad (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 77 del Código Penal, 530, 531 y ccdates. del Código Procesal Penal de la Nación) perpetrados en el marco del genocidio acaecido en la República Argentina; se condene a **Emilio Pedro Morello** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, demás accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas, que tuviera como víctima a Jorge Emilio Arancibia (caso 31), (art. 80 inc. 2 y 4 del Código Penal este último inciso conforme ley 20642); en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar amenaza o violencia que tuviera como víctima a Pablo Pavich (caso 18) y una persona no identificada (caso 32) (del art. 144 bis inc. 1° y último párrafo conforme ley 14616, en función del art. 142, inc 1° ley 20.642 del Código Penal); en concurso real con el delito de imposición de tormentos que tuviere como víctima a una persona no identificada (caso 32) (artículo 144 ter, conforme ley 14616, del Código Penal); calificándolos como delitos de lesa humanidad (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 77 del Código Penal, 530, 531 y ccdates. del Código Procesal Penal de la Nación) perpetrados en el marco del genocidio acaecido en la República Argentina; se condene a **Martín Eduardo Sánchez Zinny** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, demás

accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas, que tuviera como víctima a Jorge Emilio Arancibia (caso 31), (art. 80 inc. 2 y 4 del Código Penal este último inciso conforme ley 20642); en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar amenaza o violencia que tuviera como víctima a Rocio Angela Martinez Borbolla y Pedro Oscar Martucci (casos 1 y 2), Pablo Pavich (caso 18) y una persona no identificada (caso 32) (del art. 144 bis inc. 1° y último párrafo conforme ley 14616, en función del art. 142, inc 1° ley 20.642 del Código Penal); en concurso real con el delito de imposición de tormentos que tuviere como víctima a una persona no identificada (caso 32) (artículo 144 ter, conforme ley 14616, del Código Penal.); calificándolos como delitos de lesa humanidad (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 77 del Código Penal, 530, 531 y ccdates. del Código Procesal Penal de la Nación) perpetrados en el marco del genocidio acaecido en la República Argentina; se condene a **Luis Albertu Brun** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, demás accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas, que tuviera como víctima a Jorge Emilio Arancibia (caso 31), (art. 80 inc. 2 y 4 del Código Penal este último inciso conforme ley 20642); en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar amenaza o violencia que tuviera como víctima a Pablo Pavich (caso 18) y una persona no identificada (caso 32) (del art. 144 bis inc. 1° y último párrafo conforme ley 14616, en función del art. 142, inc 1° ley 20.642 del Código Penal); en concurso real con el delito de imposición de tormentos que tuviere como víctima a una persona no identificada (caso 32) (artículo 144 ter, conforme ley 14616, del Código Penal); calificándolos como delitos de lesa humanidad (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 77 del Código Penal, 530, 531 y ccdates. del Código Procesal Penal de la Nación)

perpetrados en el marco del genocidio acaecido en la República Argentina; y, por último, se condene a **Rubén Osmar Andrade** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, demás accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas, que tuviera como víctima a Jorge Emilio Arancibia (caso 31), art. 80 inc. 2 y 4 del Código Penal este último inciso conforme ley 20642); en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar amenaza o violencia que tuviera como víctima a Pablo Pavich (caso 18) y una persona no identificada (caso 32) (del art. 144 bis inc. 1° y último párrafo conforme ley 14616, en función del art. 142, inc 1° ley 20.642 del Código Penal); en concurso real con el delito de imposición de tormentos que tuviere como víctima a una persona no identificada (caso 32) (artículo 144 ter, conforme ley 14616, del Código Penal); calificándolos como delitos de lesa humanidad (Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 77 del Código Penal, 530, 531 y ccdates. del Código Procesal Penal de la Nación) perpetrados en el marco del genocidio acaecido en la República Argentina.

Por otro lado, el Dr. Efron requirió se revoque el beneficio de arresto domiciliario que vienen gozando los imputados Morello, Sánchez Zinny, Linari y Brun y se disponga el cumplimiento de la prisión preventiva en un establecimiento carcelario del Servicio Penitenciario Federal; solicitó la extracción de testimonios a fin de que se investiguen los delitos cometidos en contra de Bárbara y Camila García, y se tenga presente la reserva del caso federal.

VI. d. Alegato de la querella encabezada por el Dr. Pablo Llonto.

El Dr. Llonto, en base a los argumentos de hecho y de derecho que enunció, consideró probados los casos que representa y solicitó que se califiquen los hechos juzgados como crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de un genocidio y, en concreto,

requirió se condene a **Martín Eduardo Sánchez Zinny** a la pena de prisión perpetua como coautor penalmente responsable (art. 45 CP) de la comisión de los delitos de desaparición forzada conforme el artículo 142 ter del Código Penal , Todo ello con más la pena de inhabilitación absoluta y costas.

Agregó, asimismo que, en caso de condena, y luego de una Junta Médica que determine si padece o no alguna enfermedad terminal que podría justificar su prisión domiciliaria, se revoque el actual beneficio de domiciliaria teniendo en cuenta los siguientes factores: peligrosidad y riesgo sobre las víctimas y este letrado por parte del imputado quien dio muestras en este debate de su peligrosidad y accionar contra las víctimas, entre otras cosas, por lo que dijo, y al iniciar una querella por falso testimonio y mantenerla; la peligrosidad del imputado al ser una persona que públicamente fue protagonista de hechos de violencia contra el orden constitucional y contra el presidente Alfonsín en 1987 protagonizado una fuga en la que declaró en los medios de entonces en los que declaró su voluntad de combatir contra el enemigo comunista y quienes piensan distinto.

Además, requirió se exhorte al Juzgado Federal 3 a acelerar los pasos procesales correspondientes para determinar la participación de los otros oficiales mencionados por el testigo Barbieri en los hechos cometidos en la casa de Haedo que culminaron con el secuestro de Rocío Martínez Borbolla, Pedro Oscar Martucci y la privación ilegal de la libertad de los niños.

A la vez, adhirió a la petición fiscal para que se comunique la sentencia condenatoria a la Agencia Nacional de Materiales Controlados para el retiro de toda arma al condenado.

Por último, solicitó se comunique inmediatamente el veredicto y sus fundamentos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que tome nota definitivamente de lo resuelto y ello sirva como otro elemento más para el rechazo de la queja en la causa iniciada por falso testimonio por el imputado Sanchez Zinny contra Barbara García; y se exponga en los fundamentos de la sentencia en

base al derecho a la información y el derecho individual a la verdad, los nombres de los jefes fallecidos que fueron procesados, Schoallert, Sass, Luis Felipe Fernández Bustos.

VI. e. Alegato de la defensa de Martín Eduardo Sánchez Zinny y Emilio Pedro Morello.

En base a los argumentos de hecho y de derecho que dieron, los Dres. Ricardo Saint Jean y María Laura Olea, en representación de Martín Eduardo Sánchez Zinny y Emilio Pedro Morello, reclamaron que se absuelva a los nombrados y se disponga su inmediata libertad. A la vez, hicieron reserva del caso federal.

VI. f. Alegato de la defensa de Luis Alberto Brun.

En base a los argumentos de hecho y de derecho que dieron, los Dres. Vega y Poletti solicitaron la absolución e inmediata libertad de su defendido e hicieron reserva del caso federal.

VI. g. Alegato de la defensa de Horacio Linari.

En base a los argumentos de hecho y de derecho que dieron, los Dres. Santiago Finn y Nicolás Armando solicitaron la absolución de Horacio Linari y su inmediata libertad e hicieron reserva del caso federal en los términos del artículo 14 de la Ley 48 por encontrarse involucrados, en el caso, derechos constitucionales.

VI. h. Alegato de la defensa de Rubén Osmar Andrade.

En base a los argumentos de hecho y de derecho que brindó, el Dr. Carrizo Salvadores solicitó la absolución de Rubén Osmar Andrade por todos los cargos formulados, requirió se disponga su inmediata libertad e hizo reserva del caso federal.

Y CONSIDERANDO:

Los Sres. Jueces Dres. Javier Feliciano Ríos y Jorge Luciano Gorini dijeron:

I. De las pautas generales de valoración de la prueba rendida en juicio y de la incorporada por lectura.

I. a. Clandestinidad del Plan Sistemático de Represión desplegado por la última dictadura militar

Tal como este Tribunal -con distinta integración- lo expresara al momento de dictar sentencias en las causas nros. 1696/1742 caratulada "BIGNONE, Reynaldo Benito Antonio y otros s/ inf. arts. 144 bis inc. 1° y último párrafo –ley 14.616, 142 inc. 1° y 5° ley 20.642 y 144 ter primer párrafo –ley 14.616", 1824 caratulada "GODOY, Pedro Santiago y otro s/ inf. arts. 144 bis inc. 1° y último párrafo –ley 14.616, 142 inc. 1° y 5° ley 20.642 y 144 ter, primer párrafo –ley 14.616" y 2484 caratulada "MONTEVERDE, Enrique Julio y otros s/inf. arts. 144 bis inciso 1° y último párrafo –Ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -Ley 20.642- y 144 ter, primer párrafo –Ley 14.616- del Código Penal" -Dres. Gimenez Uriburu y Gorini-; y, con idéntica integración que en el presente caso, la causa CFP 17.669/2003/TO3 caratulada "ESPINA, Jorge Alberto s/ privación ilegal de la libertad -art. 144 bis, inc. 1° del Código Penal uno de los objetivos básicos de las Fuerzas Armadas de la Nación, que asumieron el poder del Estado a la fecha de los hechos aquí juzgados era –sin dudas- la de aniquilar lo que consideraron los oponentes o enemigos.

El plan sistemático de represión de la última dictadura implicó la lucha directa de las fuerzas armadas y de seguridad contra el definido oponente o enemigo interno, con atributos de absoluta ilegalidad y clandestinidad; y los rasgos sobresalientes de esta característica, se encuentran plenamente acreditados en autos, tal como se expondrá en los capítulos correspondientes.

La incidencia de esta metodología en la cuestión probatoria es innegable y es el tema que ahora nos ocupa. La clandestinidad no podía tener otro objetivo que la impunidad por la propia conciencia de la ilegalidad de los procedimientos.

De estas cualidades se derivaron consecuencias que obviamente repercutieron sobre la reconstrucción de los hechos, tornando sumamente más laboriosa esta misión. Pero esta condición de clandestinidad no logró finalmente su objetivo de impunidad, pudiéndose en el presente reproducir mucho de lo acontecido y acreditarlo debidamente, fundamentalmente mediante el aporte trascendental que en esta materia produjeron las víctimas, sus familiares y allegados.

I. b. La relevancia del testimonio producido por las víctimas, reglas para su valoración

Como consecuencia de la clandestinidad de la operatoria del aparato represivo, el testimonio de las víctimas se tradujo en la prueba más relevante de mérito, dado que el sistema mismo impedía la posibilidad de obtención de otros testimonios ajenos que permitan reconstruir lo ocurrido, en un ámbito en el que sólo operaban los represores y, según el caso, sus cautivos.

De ahí la relevancia que adquiere esta prueba, que combinada con otros medios, permite en primer lugar acreditar la verosimilitud de los dichos y, además, completar el cuadro probatorio idóneo para un pronunciamiento acerca de los hechos y la imputación.

Nuestro sistema procesal recepta el principio de libertad probatoria, lo que implica que no restringe ni especifica el valor convictivo del medio de prueba ni lo determina para cada delito, dejando al arbitrio del juez la estricta valoración bajo las pautas de la sana crítica racional.

En lo específico de la prueba testimonial, el ordenamiento prevé el principio de amplitud de aquélla, lo cual lleva como contrapartida un riguroso control a los fines de la evaluación,

que según el mismo ordenamiento establece, debe hacerse bajo las pautas de la mencionada sana crítica racional.

El carácter de víctima no es entonces un óbice para sopesarlo como medio probatorio.

El control para la evaluación del valor probatorio de los dichos de este tipo de testigos, es un proceso intelectivo que se realiza en el mismo acto de la audiencia, favorecido por la oralidad, que permite a los magistrados evaluar cada detalle de los interrogatorios. De esa examinación surge la eficacia y valor de los dichos del testigo, con independencia de su calidad de tercero o víctima.

Por otro lado, resulta fundamental también en la evaluación de la eficacia probatoria del testigo –sea víctima o tercero-, la interrelación de sus dichos con los otros medios de prueba acumulados. De este cruce lógico de información, surgen por lo general elementos que permiten afianzar o rechazar la verosimilitud de los dichos del declarante.

A través de este minucioso análisis que se debe efectuar, valorando conjuntamente todos los parámetros señalados y el resto de los medios probatorios acumulados, surgen los elementos de información que -evaluados bajo las pautas de la sana crítica racional- nos permiten asignarles relevancia a los testimonios de las víctimas y construir a partir de los mismos el cuadro probatorio complejo y completo que nos posibilita fundar las conclusiones de los hechos que hemos tenido por acreditados.

El análisis de los testimonios producidos logra corroborar que efectivamente se ha efectuado un amplio y arduo trabajo de reconstrucción, con comunicación entre sí de las víctimas.

Sabemos también que era el único medio idóneo que permitía superar los conflictos que la característica de clandestinidad provocaba sobre la posibilidad de avance en la averiguación de lo sucedido. Pero ello no lleva de por sí solo a descalificarlo como medio probatorio, ni a restarle virtualidad o eficacia en ese sentido. Lo

hemos tenido perfectamente en cuenta al momento de valorar la totalidad de la prueba.

No resulta inválido entonces que, de los recuerdos fragmentarios individuales, combinándolos con otros que los complementan, se pueda reconstruir un hecho que en forma individual resulte difícil de definir.

Con datos parciales que un testigo recuerda, si toma conocimiento de otros datos acerca de su fragmento, no es ilógico pensar que pueda asimilar la nueva información que permita darle significación a su recuerdo incompleto.

No vemos como censurable el trabajo de reconstrucción de la memoria de lo sucedido, ni la agrupación o reunión de las víctimas con intercambio de vivencias. Es más, lo percibimos como un método necesario, imprescindible –en este caso especial- para poder superar los obstáculos derivados del perverso sistema de clandestinidad.

Pero como ya señaláramos en las pautas precedentes, debemos extremar el rigor en la percepción de todos los detalles que nos den la posibilidad de asignarle mayor o menor credibilidad a los dichos, vincular la información entre sí, indagar y repreguntar todo lo necesario para asegurarnos la fidelidad de la información, resultando la inmediación del debate oral un ámbito propicio para maximizar las posibilidades del éxito en la exploración. Y, fundamentalmente, en un momento posterior, vincular los dichos del testigo con la totalidad de los medios de prueba colectados en la causa. De este trabajo complejo, surgen las conclusiones que, en el caso de autos, nos ha permitido llegar al nivel de certeza necesario para la acreditación de los hechos que en esta sentencia damos por probados.

II. Contexto histórico.

II. a). Plan Sistemático de represión ilegal ejecutado por la última dictadura militar que ejerció el poder a partir del 24 de marzo de 1976

II. a) i. La sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal en la causa 13/84 y su relevancia para la comprensión de los hechos aquí juzgados.

El Ministerio Público Fiscal y la querella atribuyen a las personas enjuiciadas la comisión de conductas constitutivas de crímenes de lesa humanidad, desplegadas en el mes de junio y julio del año 1976, en un particular contexto histórico del país.

En ese orden, es sabido que el 24 de marzo de 1976, la autodenominada Junta de Comandantes en Jefe de las tres Fuerzas Armadas de la Nación perpetraron un golpe de Estado, dando comienzo a la última dictadura militar que ejerció el poder hasta diciembre de 1983, instancia en la que se recuperó la normalidad constitucional.

Del mismo modo, es un dato suficientemente conocido que el gobierno constitucional que asumió el 10 de diciembre de 1983, dictó el día 13 de ese mismo mes y año, el Decreto Nro. 158/83 para impulsar el juzgamiento de los Comandantes de las tres Fuerzas Armadas que integraron las cúpulas de todas las juntas militares que, durante esa última dictadura, ejercieron el poder en el país, consignando que "*la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y los mandos orgánicos de las fuerzas armadas que se encontraban en funciones a esa fecha concibieron e instrumentaron un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista, basado en métodos y procedimientos manifiestamente ilegales […] Que entre los años 1976 y 1979 aproximadamente, miles de personas fueron privadas ilegalmente de su libertad, torturadas y muertas como resultado de la aplicación de esos procedimientos de lucha inspirados en la totalitaria doctrina de la seguridad nacional*".

El Decreto Nro. 158/83, entre otras consideraciones, ya señalaba como un hecho que, entre los años 1976 y 1979 aproximadamente, se había privado de su libertad a numerosas personas en circunstancias de manifiesta ilegalidad, las que habían sido víctimas de graves hechos. En concreto, y en tal sentido, se

señalaba allí que esas personas "… *resultaron sospechosas a juicio de funcionarios no individualizados y sobre la base de esa mera sospecha, no obstante haber sido encontradas en actitud no violenta, fueron conducidos a lugares secretos de detención, sin conocerse con certeza su paradero ulterior, a pesar de lo cual cunde en la opinión pública la seria presunción de que muchos de ellos fueron privados de la vida sin forma alguna de juicio, y, además, de que durante el tiempo de esa detención muchos o casi todos los detenidos fueron víctimas de salvajes tormentos*".

Esa decisión del Poder Ejecutivo Nacional, plasmada de tal modo en el Decreto Nro. 158/83, finalmente se tradujo en la sustanciación, ya hace tiempo también, de un recordado juicio ante la Cámara Federal de esta ciudad -hoy también conocido como "Juicio a los ex Comandantes" o "Juicio a las Juntas"- en el marco de la causa NRO. 13/84 del Registro de ese Tribunal, instruida originariamente por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, cuyo resultado es harto sabido.

En lo que ahora corresponde analizar, no es ocioso recordar que aquella sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada es indudablemente un antecedente insoslayable para contextualizar, circunscribir y comprender, desde el estricto sentido jurídico penal, los hechos que conforman el objeto procesal de la presente causa. Allí, la Cámara Federal consideró probado, entre muchos otros sucesos, que la dictadura militar que usurpó el poder el 24 de marzo de 1976 ejecutó, a lo largo y a lo ancho del territorio nacional, un plan sistemático de represión ilegal.

Como ya hemos señalado, la existencia de este plan sistemático de represión desplegado por la última dictadura militar es una de las cuestiones que la Cámara Federal, tuvo por acreditada en su sentencia dictada en las tantas veces citada causa Nro. 13/84. Es evidente que los hechos pesquisados fueron perpetrados desde un aparato organizado desde las más altas estructuras de poder de la dictadura militar, para la ejecución en todo el territorio nacional de un

feroz plan sistemático de represión que afectó a innumerables víctimas.

Este aparato de represión y su plan criminal pretendió ser mantenido en la más absoluta clandestinidad para procurar la impunidad de todos sus operadores en cualquier nivel y hasta donde pudiese ser posible, pero el testimonio de los sobrevivientes y la lucha inclaudicable en que se involucraron junto con familiares de las víctimas, organizándose como podían, comenzó -poco a poco- a mostrar los rasgos de la barbarie clandestina.

Ahora nos centraremos en las normas estructurales diseñadas desde el poder jerárquico de ese momento; en este sentido, permanecieron como huellas imborrables, importantes documentos con los que se pretendió reglamentar la autodenominada “ofensiva contra la subversión”, generados por quienes idearon y ordenaron esta criminal represión desde los más altos niveles de conducción de la dictadura.

Nos referimos a los planes generales, directivas, órdenes y demás disposiciones militares dictadas para reglamentar aspectos significativos de la allí autodenominada “ofensiva contra la subversión”.

Ahora bien, en primer lugar, se enunciarán las normas con las que, en un primer momento, el gobierno constitucional destituido el 24 de marzo de 1976 pretendió encauzar la lucha contra la subversión, como así también las directivas y demás órdenes militares adoptadas con anterioridad a ese golpe de estado.

En segundo lugar, se citarán el plan, y las órdenes y directivas adoptadas con ese mismo fin por la propia dictadura militar con posterioridad a haber perpetrado ese golpe de estado, es decir, las dictadas a partir del 24 de marzo de 1976.

En todos los casos se individualizarán cada una de estas disposiciones y se describirán acotadamente sus respectivos objetos.

II. b). Breve reseña del plexo normativo con el que se pretendió reglamentar ciertos aspectos de la denominada "ofensiva contra la subversión."

Como se adelantó en el apartado anterior, se aludirá en primer lugar a las disposiciones generadas antes del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, y en segundo lugar se hará lo propio con las generadas con posterioridad a esa ruptura del orden constitucional.

II. b. i. Los decretos y directivas dictadas con anterioridad al golpe de estado perpetrado por las fuerzas armadas el 24 de marzo de 1976.

El gobierno constitucional depuesto por ese golpe de estado, ya había dictado una serie de disposiciones que otorgaron injerencia a las fuerzas armadas en la denominada lucha contra la subversión y, principalmente, al Ejército.

El decreto Nro. 261/75 dictado en febrero de 1975 encomienda al Comando General del Ejército ejecutar operaciones militares necesarias para neutralizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos en la Provincia de Tucumán; el decreto Nro. 2770 del 6 de octubre de 1975 crea el Consejo de Seguridad Interna, integrado por el Presidente de la Nación, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, a fin de asesorar al Presidente sobre las medidas necesarias para la lucha contra la subversión y la planificación, conducción y coordinación con las diferentes autoridades nacionales para la ejecución de esa lucha; el decreto Nro. 2771 de ese mismo 6 de octubre de 1975 faculta al Consejo de Seguridad Interna a suscribir convenios con las Provincias para colocar bajo su control operacional al personal policial y penitenciario; el decreto Nro. 2772 de esa misma fecha extiende la acción de las Fuerzas Armadas a los fines de la lucha contra la subversión a todo el territorio del país.

El decreto Nro. 261/75 se complementa con la directiva del Comandante General del Ejército Nro. 333 de enero de 1975, que fija la estrategia a seguir contra los allí denominados asentamientos

terroristas en Tucumán, dividiendo la operación en dos partes: la primera buscaba aislar a los grupos subversivos a través de la ocupación de puntos críticos y el control progresivo de la población y de las rutas, y la segunda por el hostigamiento progresivo a fin de debilitar al oponente y eventualmente atacarlo para aniquilarlo y restablecer el pleno control de la zona.

Esa Directiva Nro. 333 cuenta con un anexo NRO. 1 referido a las normas de procedimiento legal en el que se establecen reglas básicas de procedimiento sobre detención de personas que indican su derivación preferentemente a la autoridad policial en el plazo más breve, sobre el procesamiento de detenidos que disponen su sometimiento a la justicia federal o su puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y, finalmente, versan sobre la posibilidad de disponer allanamientos, autorizándose en casos graves a prescindir de autorización judicial escrita, habida cuenta el estado de sitio que por entonces imperaba.

Lo dispuesto en los decretos Nros. 2770, 2771 y 2772 es reglamentado a través de la directiva Nro. 1/75 del Consejo de Defensa del 15 de Octubre de 1975 que instrumentó el empleo de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales y demás organismos puestos a su disposición, para la lucha contra la subversión con la idea rectora de utilizar simultáneamente todos los medios disponibles y coordinarlos a niveles nacionales y, en definitiva, otorgó al Ejército la responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión y la conducción de la inteligencia de la comunidad informativa para lograr una acción coordinada e integrada de todos los medios a disposición.

Contribuyendo a esa directiva Nro. 1/75 el Ejército dicta a través del Comandante General del Ejército la Nro. 404/75 del 28 de octubre de 1975 que fijó las zonas prioritarias de lucha, dividió la maniobra estratégica en fases y mantuvo la organización territorial conformada por cuatro zonas de defensa (1, 2, 3 y 5), subzonas, áreas y subáreas preexistentes al Plan de Capacidades para el año 1972.

Pues bien, al mantenerse a los fines de la denominada lucha contra la subversión, la organización territorial ya conformada por el Plan de Capacidades para el año 1972, la Zona de Defensa I, quedó a cargo del Primer Cuerpo de Ejército, y comprendía el territorio de las Provincias de Buenos Aires –excepto algunos ámbitos correspondientes al Comando de Zona 4- La Pampa y Capital Federal.

II. b. ii. La normativa dictada con posterioridad al golpe de estado perpetrado por las fuerzas armadas el 24 de marzo de 1976.

El marco generado con el golpe de estado del 24 de marzo de 1976 se sustenta en ciertos ejes que son fundamentales para la comprensión cabal del contexto vigente por entonces.

Por un lado, "*la junta militar se erigió desde el 24 de marzo de 1976, como el máximo órgano político del Estado, reservando para sí, según el artículo 2° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, una vasta gama de facultades de gobierno, que comprendía aquellas que los incisos 15, 17, 18 y 19 del artículo 86 de la Constitución Nacional otorgan al Poder Ejecutivo, y las que los incisos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 67 atribuyen al Congreso*" (Cfr.: las consideraciones vertidas por la Cámara Federal en el Capítulo XX inciso 1. de su sentencia dictada en la causa 13/84).

Pero, además, "*el golpe de estado del 24 de marzo de 1976 no significó un cambio sustancial de las disposiciones legales vigentes a esa fecha en punto a la lucha contra la subversión*" (Cfr. idem anterior, capítulo XX, inciso 2).

No obstante, corresponde hacer especial hincapié en ciertas disposiciones que fueron adoptadas para planificar y dirigir la ejecución en sí misma del golpe de estado y desplegar las acciones necesarias para facilitar la constitución y funcionamiento del nuevo gobierno militar, como así también citar otras órdenes y directivas impartidas, todas destinadas a ejecutar el golpe de Estado y garantizar la instauración de la dictadura militar, las que están contenidas en el

denominado Plan del Ejército (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional) de febrero de 1976.

Este documento contiene trazos bien definidos del esquema más básico del plan sistemático de represión ilegal finalmente ejecutado en los hechos por la dictadura militar que finalmente se abrió paso con el golpe de estado perpetrado el 24 de marzo de 1976, y a su contenido habremos de referirnos en más de una oportunidad.

Resta por ahora recordar que en el Orden Nacional el Ejército adoptó las siguientes disposiciones: a) la orden parcial 405/76 del 21 de mayo de 1976 que modificó el esquema territorial de la directiva 404 en cuanto incrementó la jurisdicción del Comando de Institutos Militares, b) la Directiva del Comando General del Ejército 217/76 del 2 de abril de 1976 que concretó y especificó los procedimientos a adoptarse respecto al personal subversivo detenido y c) la directiva del Comandante en Jefe del Ejército 504/77 del 20 de abril de 1977 que actualizó y unificó el contenido del Plan de Capacidades y de la Directiva 404/75 y d) la Directiva 604/79 del 18 de mayo de 1979 que estableció lineamientos generales para proseguir con la lucha.

II. c) Aspectos sustanciales del plan sistemático de represión ilegal

Al tener por plenamente comprobado este plan, la Cámara Federal describió con profundidad y precisión sus alcances y características; por ser sumamente esclarecedoras gran parte de las consideraciones efectuadas por dicho tribunal, parece acertado aquí recordarlas.

Allí se dijo que "*el golpe de estado del 24 de marzo de 1976 no significó un cambio sustancial de las disposiciones legales vigentes a esa fecha en punto a la lucha contra la subversión. Los comandantes militares que asumieron el gobierno, decidieron mantener el marco normativo en vigor, con las jurisdicciones y*

competencias territoriales que éste acordaba a cada fuerza […] el sistema imperante sólo autorizaba a detener al sospechoso, alojarlo ocasional y transitoriamente en una unidad carcelaria o militar, o su puesta a disposición de la justicia civil o militar, o bien del Poder Ejecutivo". (v. Directiva 404/75, Anexo 6-Bases Legales-, PON 212/75y DCGE 217/76, Placintara/75, Anexo E y F).

Esto sólo sufrió una pequeña modificación con el dictado de la Ley 21.460, que autorizó a las fuerzas armadas a actuar como autoridad de prevención, mas de acuerdo a las reglas del Código de Procedimientos en Materia Penal" (cfr.: del capítulo XX de la sentencia, su apartado 2).En ese mismo apartado 2), la Excma. Cámara Federal introdujo una serie de consideraciones que definen la sustancia misma del plan de represión ilegal, al consignar, con destacable precisión, que lo realmente acontecido fue radicalmente distinto, pues "*si bien la estructura operativa siguió funcionando igual, el personal subordinado a los procesados detuvo a gran cantidad de personas, las alojó clandestinamente en unidades militares o en lugares bajo dependencia de las fuerzas armadas, las interrogó con torturas, las mantuvo en cautiverio sufriendo condiciones inhumanas de vida y alojamiento y, finalmente, o se las legalizó poniéndolas a disposición de la justicia o del Poder Ejecutivo Nacional, se las puso en libertad, o bien se las eliminó físicamente. Tal manera de proceder, que suponía la secreta derogación de las normas en vigor, respondió a planes aprobados y ordenados a sus respectivas fuerzas por los comandantes militares*".

La descripción precedente es extremadamente ilustrativa, pues contiene todos los pasos esenciales del plan criminal concebido como un engranaje o sistema que sería aplicado en forma masiva en todo el territorio nacional. Justamente, ese sistema operativo, que aquí preferimos llamar aparato o maquinaria organizada para la represión ilegal, fue montado por la dictadura militar en el seno mismo de las fuerzas armadas del Estado cuyo poder usurpó, y exhibe toda una serie de características que serán enunciadas más adelante.

Su activación o puesta en marcha, y va de suyo la dinámica diaria de este aparato represivo requirió de un elemento imprescindible para sustentarse en el tiempo: las actividades de inteligencia. En ese sentido con acierto ha dicho el tribunal citado que, para determinar las razones que generaron la decisión de montar ese aparato o sistema operativo y ejecutar el plan trazado, "*debe partirse de la completa prioridad que se asignó al objetivo consistente en obtener la mayor información posible*".

Ahora bien, otro pasaje de esta sentencia dictada en la Causa Nro. 13/84, por su elocuente contenido, se erige en una contundente conclusión que permite encuadrar el contexto más estricto en que, conforme al cuadro probatorio colectado en esta causa, se han cometido los hechos investigados aquí, y entenderlos como el resultado de un plan concebido desde los altos mandos del aparato ilegal y clandestino de represión.

Se dijo allí que "*los comandantes establecieron secretamente un modo criminal de lucha contra el terrorismo. Se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas una gran discrecionalidad para privar de libertad a quienes aparecieran, según la información de inteligencia, como vinculados a la subversión […] El sistema operativo puesto en práctica –captura, interrogatorio con tormentos, clandestinidad e ilegitimidad de la privación de la libertad y en muchos casos eliminación de las víctimas- fue sustancialmente idéntico en todo el territorio de la Nación y prolongado en el tiempo*".(Cfr.: los apartados 2 y 3 del capítulo XX de la sentencia).

II. d) La práctica sistemática del secuestro y las desapariciones forzosas de personas

El incremento de detenciones de personas mediante procedimientos realizados bajo parámetros similares, también fue un dato comprobado judicialmente por la Cámara Federal en la Causa 13/84 y, ciertamente, harto revelador de una de las prácticas

recurrentes de la represión ilegal que conformaron una de las secuencias del plan de represión concebido y finalmente ejecutado.

En efecto, se acreditó que el aparato represivo montado echó mano, como una consecuencia casi necesaria de esas detenciones ilegales, a la desaparición forzada de personas. Dijo al respecto la Cámara Federal que "*con el advenimiento del gobierno militar se produjo en forma generalizada en el territorio de la Nación, un aumento significativo en el número de desapariciones de personas*", circunstancia a la que se añadió un importante número de hechos denunciados consistentes en "*la detención de personas por grupos de individuos fuertemente armados invocando casi siempre pertenecer a las fuerzas de seguridad con la posterior desaparición de aquéllas y lo infructuoso de las tentativas para lograr su paradero, y el consiguiente resultado negativo de los recursos presentados ante los organismos oficiales*". (Cfr.: lo consignado en el Capítulo XI de la sentencia).

Estos hechos, según se refirió en aquella sentencia, ostentaron una serie de patrones comunes: a) Los secuestradores eran integrantes de las fuerzas armadas, policiales o de seguridad, y si bien, en la mayoría de los casos, se proclamaban como pertenecientes a algunas de dichas fuerzas, normalmente adoptaban precauciones para no ser identificadas, apareciendo en algunos casos disfrazados con burdas indumentarias o pelucas; b) Fueron desplegados con la intervención de un número considerable de personas fuertemente armadas; c) Estas operaciones ilegales contaban frecuentemente con un aviso previo a la autoridad de la zona en que se producían, advirtiéndose, incluso, en algunos casos, el apoyo de tales autoridades al accionar de esos grupos armados; d) Los secuestros ocurrían durante la noche, en los domicilios de las víctimas, y siendo acompañados en muchos casos por el saqueo de los bienes de la vivienda; e) Las víctimas eran introducidas en vehículos impidiéndosele ver o comunicarse, y adoptándose medidas para ocultarlas a la vista del público; f) Las personas secuestradas eran

llevadas de inmediato a lugares situados dentro de unidades militares o policiales o que dependían de ellas, que estaban distribuidos en el territorio del país, y cuya existencia era ocultada al conocimiento público.

Como ya ha sido afirmado en múltiples precedentes previos, en la época señalada el país se estructuró en zonas, subzonas, áreas y subáreas. En los hechos que nos competen, dentro de la Zona 1, la Zubzona 11 estuvo a cargo de la 10° Brigada de Infantería Mecanizada, bajo el comando de Sigwald, en el año 1976, de Sasiaiñ entre 1976 y 1978 y, a su vez, Héctor Gamen se desempeñó como segundo comandante entre 1976 y 1977.

A su vez, la Subzona 11 se centralizó en seis áreas, de la 111, a la 116, otorgándose la jefatura de cada una de ellas a una determinada unidad o regimiento en alguno de los partidos que la conformaban. Así, el área 115 quedó a cargo del Regimiento de Infantería Mecanizada NRO. 6 de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Geográficamente, comprendía las localidades de General Rodríguez, Luján, Mercedes, San Andrés de Giles, Campana, Exaltación de la Cruz y Zárate; pero desde la orden parcial 405/76 del 21 de mayo de 1976 se reestructuraron las jurisdicciones y las localidades de Campana, Zárate y Exaltación de la Cruz pasaron a depender del Comando de Institutos Militares, la Zona 4 de Campo de Mayo.

Este Regimiento, en particular, dependía de la X Brigada de Infantería, y se encontraba en Mercedes, provincia de Buenos Aires, en la calle 2 y 29 y contaba con dos anexos: el Campo de Tiro San Ignacio y Colonia Olivera. En este último funcionaba, además, un instituto de menores. En ambos lugares se hacían ejercicios de conducción.

III. Materialidad de los hechos.

III. a) Introducción.

Que, mediante los elementos de convicción que fueron recibidos a lo largo de las audiencias de debate y los incorporados por lectura y exhibición, valorados de conformidad con las reglas de la sana crítica (artículo 398 del C.P.P.N.), se encuentra acreditado, con el grado de certeza que esta etapa requiere los hechos que a continuación expondremos, así como también la participación y la atribución de responsabilidad que a continuación se señalará.

Para arribar a las conclusiones que se indicarán, hemos tenido especialmente en cuenta que, por la ley procesal expresa y específicamente se prescribe, como norma para la deliberación del Tribunal, que las pruebas recibidas y los actos del debate deben ser valorados conforme a las reglas de la sana crítica (confr. art. 398, segundo párrafo, del C.P.P.N.), como así también que la aplicación de dicho sistema de la sana crítica racional para la apreciación y valoración de la prueba recabada supone la utilización de las reglas de la lógica y de la experiencia común.

Al respecto, sostiene Vélez Mariconde que *"…no se trata de un convencimiento íntimo o inmotivado, sino de un convencimiento lógico, motivado, racional y controlable, que se basa en elementos probatorios objetivos, de vida inocultable, que se reflejan en la conciencia del juzgador, para dar origen al estado psíquico (duda, probabilidad, certeza) en que él se encuentra sucedido y que fuera materia de investigación, no dejando ningún margen a la existencia de una duda razonable…"*.

III. a. i. De la intervención del Regimiento de Infantería Mecanizada nro. 6 -General Viamonte- de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

De forma previa a abordar el desarrollo de los hechos cuyo juzgamiento nos convoca, aclararemos que los avatares procesales que rodearon la tramitación de las presentes actuaciones impidieron tomar conocimiento del universo de casos que conformaron la investigación instruida, la cual viera su génesis como uno de los -numerosos- desprendimientos de la causa nro.

14.216/2003 caratulada “*Suarez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ privación ilegítima de la libertad, homicidio, etc.”*.

En particular, se trata de los casos que no conformaron la plataforma del debate llevado a cabo y que habrían damnificado a Oscar Alcides Peralta, María Cristina Cournou, Claudio Nicolás Grandi, Rubén Raúl Maggio, Graciela Ester Erramuspe, Dardo Sebastián Dorronzoro, Arturo Claudio Aquiles Juan Manuel Laguado Duca, María Isabel Caldú, Nélida Lucía Zaratain, Beatriz Elisa Grafía, Delia Ester Méndez, Arlando Delbene, Omar Santiago Siina, Raúl Esteban Aguirre, Jorge Leonardo Elischer, Ricardo Antonio Petraglia, Jorge Raúl Segovia, Enrique Guerrero, María de los Ángeles Torres, Liliana Cavalli, Silvia Fernanda Gallart, Irma Noemí Tardivo, Julio Alfredo Navarro, Alejo Darío Maiorano, Juan Carlos García Del Val, Rudyar García Del Val, Juan Benedicto Masriera, Arnaldo Haroldo Buffa, Hilda Zulma Vergara de Buffa, Vicente Omar Pascarelli, Alcides Carlos Ramírez y a Roberto Eduardo Monzón.

Sin embargo, aquellos casos que han sido develados a la luz del plexo probatorio desplegado en el plenario dieron muestra de la vinculación existente entre el accionar del Regimiento de Infantería nro. 6 -General Viamonte- de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y el ataque dirigido hacia dirección nacional que llevaba a cabo la actividad de prensa y/o propagandística desarrollada por la militancia del PRT-ERP mediante la difusión del periódico “Estrella Roja” y la revista “El Combatiente”.

La reconstrucción que pudo realizarse da cuenta que la ofensiva perpetrada por las Fuerzas Armadas condujo a la captura de Pablo Pavich -caso 18-, quien operaba como canal de comunicación entre las actividades editoriales y de imprenta que el PRT-ERP realizaba. Si bien no se han podido establecer aún las circunstancias en que se privó inicialmente de la libertad a Pavich; ello ocurrió, aproximadamente, a principios del mes de julio del año 1976.

Con la captura de este vaso comunicante y valiéndose de su estructura jerárquica, el poder operacional del RIM 6 fue desplegado en pos de incapacitar la imprenta que se encontraba ubicada en los sótanos de la finca de la calle Ecuador 170, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, días más tarde, en la madrugada del día 10 de julio de ese mismo año -en adelante Hecho 2-, como así también de rescatar al militar secuestrado en dicha finca.

Pero no es casual que tal despliegue le fuera encomendado a este regimiento armado sino causal, pues se encontraba -desde tiempo antes- abocado a la desarticulación de la actividad comunicacional del PRT-ERP; como ocurrió con la ejecución del operativo militar efectuado en uno de los domicilios donde tenía lugar la actividad editorial, de acopio y distribución de la referida organización. Como, precisamente, sucedió en el Barrio Envión, bloque 5°, departamento 43 de la localidad de Haedo Norte, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en la madrugada del 14 de junio de 1976 -en adelante Hecho 1-. Esto sucedió, aproximadamente, quince días antes del secuestro de Pavich y menos de un mes respecto del procedimiento de la imprenta-. El cual resultó en el secuestro de Rocío Ángela Martínez Borbolla -caso 1- y Pedro Oscar Martucci -caso 2-.

La intervención orgánica de los elementos de este Regimiento quedó plasmada, de modo elocuente, en su Libro Histórico, donde se asentó: *"Cae en poder de la sección recuperación de la Unidad la imprenta nacional de la OPM PRT-ERP, ubicada en la localidad de San Martín, donde se halló el cadáver del señor Vicecomodoro Roberto Moisés Etchegoyen, cobardemente asesinado (…)"*.

Proceder éste, que se vio enmarcado en un despliegue estratégico y operativo de mayores dimensiones, que comprendía la articulación con las diferentes fuerzas estatales con el objeto de

suprimir el funcionamiento del referido aparato de prensa y propaganda “clandestina”. De cuya ejecución, resultó incluso el desbaratamiento de la imprenta sita en la calle Achával Rodríguez 1035 del Barrio Observatorio de la provincia de Córdoba, el siguiente 12 de julio, cuyos extremos fueron acabadamente acreditados en la causa conocida como “La Perla” del TOCF 1 de Córdoba.

III. a. ii. Organización interna del Regimiento de Infantería nro. 6 -Mercedes-.

Para una mayor claridad expositiva, profundizaremos en lo que refiere a la estructura interna del Regimiento, cabe mencionar al jefe Alberto Ramón Schollaert –respecto de quien el proceso se encuentra actualmente suspendido-; el segundo jefe, mayor Luis Felipe Fernández Bustos –fallecido-; el oficial de personal Aníbal Sánchez, el oficial de inteligencia Bartolomé Enrique Durán –fallecido-; el oficial de operaciones Heriberto de la Fuente, el oficial de logística Osvaldo Calderón; en la sección de arsenales al teniente López; en la sección Mortero Pesado el teniente David Cabrera; el jefe de sanidad Julio César Caserotto –fallecido-; el jefe de la sección comunicaciones Mario Héctor Amarante y el jefe de servicio y finanzas Burlando.

A la vez, en la Compañía de Infantería “A” se encontraba, como jefe, Serapio Del Río –sobreseído por incapacidad sobreviniente- y como jefe de la Sección Tiro el subteniente Emilio Pedro Morello, el subteniente Horacio Linari y el cabo primero Rubén Osmar Andrade que era jefe de grupo. En la Compañía de Infantería “B”, por su parte, el jefe era Cogorno –fallecido- y en la sección apoyo al jefe el subteniente Luis Alberto Brun. A la vez, en la Compañía de Infantería “C” el jefe era Alberto Bustos, como jefe de la Sección Tiro se encontraba el subteniente Martín Eduardo Sánchez Zinny y el jefe de la sección Apoyo era el subteniente Rincón. Luego, en Comando y Servicio el jefe era Gustavo Delfor González Sass –fallecido-.

La estructuración y regulación de la plana mayor y las funciones y responsabilidades de cada jefatura, como ha señalado el Ministerio Público Fiscal en su alegato, pueden ser halladas en los reglamentos RC-330 sobre organización y funcionamiento de los estados mayores, que es el documento que establece las bases doctrinarias de los estados mayores; a la vez, el reglamento RV 200-10 de Servicio Interno, que era de aplicación universal porque las funciones eran las mismas y de aplicación para todo el regimiento y todos los niveles de comando.

Asimismo, el Reglamento RC-330, en el capítulo II, establecía la organización del Estado Mayor; y es la misma estructura que se ve en el Reglamento RV 200-10. El RIM 6 de Mercedes, como se lo conoce, encuadraba dentro de la estructura burocrática y verticalizada del ejército.

En lo que respecta a la intervención del RIM 6 en la llamada “lucha antisubversiva” cabe señalar que, según surge de los libros históricos, el Regimiento no sólo participó de operativos dentro del Área 115 sino también en otras jurisdicciones, como es el caso de las Áreas 111, 112, 113, 114.

Particularmente, desde el año 1975 hay referencias de la actuación del Regimiento, ese año específicamente en el Operativo Independencia en Tucumán. Luego en septiembre de ese mismo año el Regimiento fue visitado por militares franceses y, posteriormente recibió la visita de autoridades militares argentinas tal como surge del libro histórico.

Luego de esas visitas, desde noviembre de 1975 se realizaron actividades antisubversivas como ha sido el caso de los operativos de control de tránsito y patrullaje en el área 115; y después operativos de cerco e identificación de la población en sectores de la ciudad de Mercedes.

Según surge del mencionado libro histórico, ya en 1976 el Regimiento continuaba participando en el operativo independencia de Tucumán, en Capital Federal cerca de la casa de gobierno con

motivo del golpe de Estado; a la vez que consta la participación de gran parte de la unidad en la fuerza de tareas La Rosada, que el 23 de marzo de 1976 se dirigió a la Casa de Gobierno a fin de detener a los integrantes del Poder Ejecutivo Nacional.

Se verifican también en el libro del regimiento apoyo a operaciones contra la subversión en diferentes áreas -112, 113, 114-; a la vez que del mismo libro surgen, con mayor claridad, uno de los hechos que es objeto de este juicio como el asiento del 10 de julio de 1976 del que se lee que la imprenta del PRT/ERP en la localidad de San Martín cae en poder de la Sección Recuperación de la Unidad, hecho en el que se halla el cadáver del Vicecomodoro Echegoyen y "el oponente sufre una baja". A la vez, que con fecha 19 de septiembre de 1976 se registra un enfrentamiento con elementos subversivos con la participación de Martín Eduardo Sánchez Zinny.

Siempre según el mencionado libro, en el transcurso del año 1976 se registran visitas de importantes autoridades del Estado Mayor del Ejército y, durante el año 1977 se registran diferentes actividades de lucha contra la subversión e incluso conferencias educativas, controles de ruta, operativos, etc.

En este punto corresponde mencionar el informe elaborado por el grupo de trabajo sobre los archivos de las Fuerzas Armadas dependientes de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa que, conformado en marzo de 2010, tuvo como objeto el relevamiento y análisis de la documentación de valor histórico y judicial que se encuentra archivada y custodiada por dependencias del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Dicho informe, actualizado sobre la Subzona 11, arribó al Tribunal a requerimiento de una de las querellas. Allí se explica y grafica la circulación de personal y apoyo operativo entre las unidades de diferentes áreas de las subzonas, entre ellas está el Regimiento de Mercedes como cabeza del Área 115.

Por otro lado, en este punto, cabe mencionar las sentencias dictadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal NRO.

4 en las causas Nos. 1487 y 1838 –conocidas como “Vesubio I” y “Vesubio II”-, en las que concretamente se menciona la intervención del Regimiento 6 en los secuestros de personas y en el proceso de legalización de los detenidos. Por su parte, en el tramo conocido como “Vesubio III” se hizo un nuevo juicio con la concreta imputación de Cabrera Rojo, Serapio del Río y Durán, en el marco del cual se produjo la condena sólo del primero ante la suspensión del proceso respecto de Del Río, como pasó también en esta causa, y el fallecimiento de Durán.

III. b) Materialidad del Hecho 1: Casos nros. 1 y 2.

En esta instancia, tenemos por cierto, con el grado de certeza apodíctica que esta instancia procesal requiere que, Martín Eduardo Sánchez Zinny, junto con otras personas, en su calidad de subteniente del Regimiento de Infantería Mecanizada NRO. 6 de Mercedes, provincia de Buenos Aires, en la madrugada del 14 de junio de 1976 ingresó al domicilio del barrio Envión 3, bloque 5, departamento 43, de la localidad de Haedo Norte, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, donde residía Rocío Ángela Martínez Borbolla junto a sus hijos, Bárbara Gabriela y Camilo Martín García; y donde se encontraba también Pedro Oscar Martucci, mediante forcejeos, golpes y amenazas a Martínez Borbolla, Martucci y a los hijos de la primera; y privó de la libertad a los nombrados Martínez Borbolla -caso 1- y Martucci -caso 2- cuyo paradero, a la fecha, se desconoce.

En este sentido, habremos de describir, en primer lugar, cómo se llevaron a cabo los hechos antes referidos para luego, con la prueba producida durante la instrucción y el debate propiamente dicho, comprobar de manera fehaciente e inequívoca los hechos que aquí tuvimos por acreditados.

Así, debemos comenzar diciendo, para clarificar la cuestión traída a estudio, que la maniobra aludida tuvo su inicio alrededor de las 3 y las 4 de la mañana, circunstancia en que los

integrantes de la familia se encontraban durmiendo cuando escucharon fuertes golpes en la puerta y gritos de personas que decían “Policía Militar”. En tal sentido, cabe destacar que Bárbara y Camilo García, hijos de Rocío Ángela Martínez Borbolla, quienes tenían 9 y 5 años, respectivamente al momento de los hechos, prestaron declaración en el marco del debate oral y público el 11 de febrero de 2022, y fueron contestes en afirmar que, alrededor de las 5 de la madrugada del 14 de junio de 1976, mientras dormían en la casa que compartían con su madre y la pareja de ella, Pedro Oscar Martucci –a quien apodaban “Tato”- un grupo de personas armadas fuertemente y vestidas de civil, con poleras verdes, camperas de cuero, borceguíes, gorras de lana y pantalones tipo militar, color caqui, a cara descubierta, que se identificaron como fuerzas militares, golpearon fuertemente la puerta e ingresaron insultando al domicilio violentamente. Ambos describieron sus recuerdos con claridad, más allá de su edad en aquel momento.

Específicamente, Bárbara indicó que, la noche del 13 al 14 de junio de 1976 ella estaba durmiendo en la habitación que compartía con su hermano y comenzaron a sentir ruidos fuertes en la puerta y gritos, insultos. “*Era gente que decía "¡Abran la puerta, abran la puerta!", "¡Ejército militar, abran la puerta...!". Bueno, automáticamente yo escucho a mamá que dice "¡Los chicos, los chicos!"*, y la puerta se abrió antes de que su madre o “Tato” pudieran abrirla.

Respecto de ese momento relató *“…yo me paro en el borde de la cama de mi hermano Camilo, en el borde de madera, y con una mano intentaba abrir la ventana y con la otra mano (…) yo trataba de con los pelos decir ‘Dale, Camilo, levantate, Camilo, nos tenemos que escapar, Camilo. Nos tenemos que ir’(..)eran cuestiones de segundos, porque tardó poco en ingresar un batallón a mi cuarto. Y Camilo no se movía. Yo estaba desesperada…”*.

Explicó: *“…Automáticamente abren la puerta en forma violenta de mi cuarto, "¡Alto ahí!", un señor con una escopeta*

enorme nos apunta. Mi hermano seguía quietecito, quietecito. Nos apunta y se empieza a reír porque éramos niños y yo seguía trepada al borde... en el respaldo de la cama, (…) y me pega un culatazo en la pierna, me tira (…) Ahí era como que lo único que decía era "Mi mamá, mi mamá, mi mamá", y ese señor me decía "A tu mamá no la vas a ver nunca más". Y yo decía "Quiero ir con mi mamá". Y se escuchaba de mi mamá que la insultaban y que ella se defendía, y que ella decía "¡Mis hijos, mis hijos, mis hijos!" y a ella le decían "A tus hijos no los vas a ver más…".

Indicó que luego una persona comenzó a hacerle preguntas para ver qué información tenían ella y su hermano, como por ejemplo si había armas o qué personas visitaban la casa, pero ellos no sabían nada. Enfatizó que de ese episodio no se iba a olvidar nunca más por cuanto cuando se encontraron con Bárbara y su hermano Camilo decían *"¿Y con estos qué hacemos? ¿Los matamos o no los matamos?"*.

En lo que respecta a la gente que ingresó a su casa, explicó que no estaban vestidos con ropa militar sino con poleras; que el hombre que le pegó tenía una polera verde, una campera de cuero, borceguíes, pantalones militares pero de color caqui, y que tenían gorras de lana, pero, en síntesis, no estaban uniformados, al menos no quienes ingresaron a la habitación que ella y Camilo compartían y que al resto no los vio.

Continuó relatando que luego los hicieron meter en la cama y tapar y comenzaron a buscar cosas en la casa, la destrozaron y se robaron cosas; y que al día siguiente cuando fueron a buscar algo de ropa vieron que su casa era *"un páramo desierto, todo estaba destruido…"*.

La declaración de Camilo García, por su parte, a pesar de la corta edad que el nombrado tenía en ese momento, resulta sumamente coincidente con los dichos de su hermana. En cuanto a su edad, explicó que posee recuerdos de esa noche acordes con el recuerdo de un niño de 4 años y 8 meses en ese momento, y que si

bien de algunas cosas ha tomado conocimiento a lo largo de los años mediante los relatos de su hermana, sí tiene memoria, de propia mano, de las circunstancias que rodearon a la privación de la libertad de su madre y la pareja de ella.

Dijo que él estaba consciente de todo y que se quedó paralizado por el miedo; que recordaba que era una noche entre domingo y lunes venían de un fin de semana y que, en el medio de la noche, a las 3, 4 o 5 de la mañana como mucho, sintió que tocaban timbre empiezan a tocar el timbre. Se escuchaban golpes de puerta y gritos, su madre preguntó quién era a lo que le respondieron "*La Policía Militar*".

Agregó que su hermana Bárbara le contó que él se hacía el dormido y ella le tiraba del pelo para que se levantara para sacarlo por la ventana pero él en verdad estaba consciente pero muy asustado.

Señaló que ingresó mucha gente a su casa, que cree que eran soldados porque estaban todos armados, vestidos *"…bien abrigados, pero bien armados también…"*; y que ingresaban de a varios y, de alguna forma, se presentaban. Lo recuerda, dijo, porque le llamó la atención que dijeran nombres -que no recuerda-; y que, a pesar del paso del tiempo siempre recuerda que esta gente les decía a él y a Bárbara que se quedaran tranquilos, que no les iba a pasar nada.

Manifestó que escuchó algún forcejeo o grito de su madre y su compañero, y que la llevaron rápido y violentamente fuera de su casa y luego ingresaron de nuevo al cuarto que él compartía con Bárbara; que había una persona que estaba a cargo de todo el operativo y esa persona habló con Bárbara y él se preocupó porque repetían "*¿Y qué hacemos con ustedes dos?*"; y que años después su hermana le dijo que esa persona los apuntaba con un arma y les preguntaba si los mataba o no; pero que él recuerda que su hermana estaba muy exaltada y los desafiaba y pedía por su madre, hasta que en un momento esta persona dijo "*Bueno, ahora tenemos que hacer algo que ustedes no lo tienen que ver, ¿y qué hacemos con ustedes?*",

y ahí él sintió que estaban en verdadero peligro y le dice a esta persona que ellos se podían tapar con las sábanas para no mirar.

Explicó que sabe y recuerda bien que, en ese momento, la situación le resultó urgente y primordial y que el "miedo tremendo" que tuvo, sobre todo por temor a que su hermana no se tapara y les pasara algo; recuerda que la persona que estaba con ellos "*aceptó a regañadientes*" que se quedaran allí pero tapados, que costó convencerlo; y que recuerda la sensación de que lo que estaba pasando era muy grave.

En cuanto a la descripción de la habitación, indicó que del lado derecho estaba su cama y a la izquierda la de su hermana, y tenían un placard con ropa que, por algún motivo, la gente que entró a su casa estaba revisando. Admitieron que se taparan con las sábanas pero les advirtieron que no espíen porque sino los iban a matar; y que en un momento espió y vio a su hermana tapada y ahí sintió alivio porque el momento era amenazante. Hizo énfasis en que, a pesar de su corta edad, se pudo dar cuenta de que se trataba de algo muy serio. Cuando terminó este momento los soldados salieron y los dejaron en la casa de los vecinos en la planta baja de al lado.

En cuanto a los sucesos que siguieron a esa madrugada, tanto Camilo como Bárbara García coincidieron en afirmar que un vecino –que, luego supieron, se llamaba de apellido Arbulo- hizo ruido y ahí las personas que ingresaron a su casa le preguntaron si conocía a la familia de Bárbara y Camilo y el vecino contestó afirmativamente y, entonces, al irse los dejaron al cuidado de él hasta que al día siguiente el papá y el abuelo de ambos fueron a buscarlos.

El menor de los García continuó explicando que, años más tarde, cuando él ya trabajaba en la televisión pública, en un programa para niños, se presentó un señor a visitarlo y le dijo que él era el vecino con el que se había quedado cuando se llevaron a su madre, que Camilo quería agradecerle pero este señor le confesó que no quiso ayudarlos, sino que se despertó por los ruidos y estaba espiando desde la cocina de su casa, y que sin querer tocó un

escobillón, que ese escobillón cayó al piso, el palo hizo ruido y, como hizo ruido, le golpearon la puerta; y que tenía mucho miedo pero abrió y se quedó con ellos. Agregó que esta persona le contó que después de que los fueron a buscar la casa quedó abierta y que volvieron unos soldados y levantaron una especie de tapa que había en el piso, como una baldosa de plástico y, según el vecino, de ahí sacaron un dinero que estaba embolsado.

Abona al relato de los hermanos García lo manifestado por Carlos Martucci –hermano de Pedro Oscar Martucci- en oportunidad de declarar en el debate oral. Así, en coincidencia con lo dicho por Bárbara y Camilo, relató que, en 1984, al momento de hacer la denuncia en la CONADEP, logró, a través del padre de Camilo y Bárbara, entrevistarse con el vecino, Leonardo Arbulo, quien le relató que el día de los hechos era de madrugada, había "*gran barull*o" y que, en un momento, le golpearon la puerta y, según sus dichos, prácticamente lo obligaron a recibir a los niños, y se quedó con ellos hasta que el padre de ambos fue a buscarlos. Sobre la gente que le entregó a los niños, dijo que eran miembros del ejército.

Hasta aquí, entonces, vemos que los relatos de ambos hermanos resultan concurrentes y que, respecto de lo que pudo tener conocimiento el Sr. Carlos Martucci, se ha expresado en el mismo sentido. Los tres testigos, además, fueron contestes en afirmar que Martínez Borbolla y Martucci no habían vuelto a aparecer, a excepción de un episodio que Bárbara recordó durante su relato oral.

Sobre esta circunstancia, explicó que, en el año 1977, al poco tiempo de que ella y Camilo fuesen a vivir con su padre a un edificio en la calle Las Bases al 100, en Haedo, ella estaba jugando en la calle con una vecina y vio desde un auto, de un Ford Falcon que le gritaban "*Barbarita, Barbarita*", y que, según explicó, esa persona era Tato, que estaba en el asiento de atrás entre medio de dos personas; y que al relatárselo a su familia nadie le creyó hasta que la niña que jugaba con ella corroboró el suceso.

Abordaremos entonces en lo concerniente a las actividades de militancia de Rocío Ángela Martínez Borbolla y Pedro Oscar Martucci que permiten, como ahondaremos más adelante, encuadrar este hecho en el marco de los crímenes cometidos durante la última dictadura militar, con motivo de persecución política, es de destacar que Bárbara García refirió que su madre y "Tato" –con quien compartía vida familiar, tenían actividades de militancia; y, en particular, que su madre era parte del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) y que fue una de las pioneras creadoras de lo que luego fue CTERA. Añadió que, en ese contexto, la llamaban "Sargento Ana", y exclamó que, por esos motivos "…*uno siempre sabía que podía llegar a pasar algo…*" y que "*dormían en guardia*".

Sobre las actividades de militancia de Martínez Borbolla, Camilo García corroboró lo dicho por su hermana, a la vez que indicó que sus familiares le fueron contando que muchas veces su madre volvía tarde a la casa –donde la esperaban sus hijos, jugando en la vereda- porque sentía que la estaban siguiendo; a la vez que tenían, además, un mecanismo específico para ingresar a su hogar: su madre había colocado, por seguridad, una traba del lado de adentro que sólo podía abrirse si Camilo –que era muy pequeño en ese momento- ingresaba a la casa por la ventana de la cocina para destrabar la puerta de ingreso.

Mencionó, también, que siempre asistía gente a su casa, "*muchos tíos y tías*" y, específicamente, recordó el caso de una pareja que los visitaba, a quienes llamaban "Lola" y "Enrique" pero que ella, de niña, al revisar los documentos en una cartera, advirtió que no era así como realmente se llamaban; y que, incluso, una vez había visto a "El Chango", compañero de militancia de su madre, con una herida en la cabeza que luego, al ser mayor, interpretó que era una herida de bala.

Explicó, a la vez, que en el año 1975 habían secuestrado a su tío Herminio, hermano menor de su madre, que no militaba ni tenía ningún tipo de participación política; y luego se dieron cuenta de

que en verdad se lo llevaron buscando a su madre y él almacenaba, para ella, algún tipo de material o folleto. Sobre este extremo se pronunció en idéntico sentido Camilo García.

Bárbara indicó, respecto de la casa en la que habitaban, que había tres habitaciones y que en la tercera *"…siempre había muchas revistas…"* ya que ahí era donde se editaba la revista El Combatiente, de la que su madre era editora.

Las militancias políticas de Martínez Borbolla y Martucci se ven, incluso, fehacientemente corroboradas por Carlos Martucci quien reiteró algunas de las nociones ya expresadas por Bárbara García. Así, relató que, como vivía lejos de su hermano, cuando lo visitaba se quedaba a dormir, habitualmente charlaba con Rocío sobre su actividad sindical y que, en la casa, había tres habitaciones: una para la pareja, una para los chicos y una tercera donde él solía dormir hasta que, a fines de 1975, le dijeron que no durmiera ahí porque "… *estaba lleno de material…*" y que, en esa época, cuando se hablaba de "*material*" se trataba de propaganda política. Estos dichos, independientemente de que Carlos Martucci no hubiera visto el material al que alude con sus propios ojos, coinciden íntegramente con los dichos de Bárbara García, quien hizo alusión a "*un cuartito con muchas revistas*".

En consonancia con lo antes mencionado acerca del temor de Martínez Borbolla a ser perseguida, Carlos Martucci recordó que, la última vez que vio a su hermano –diez o quince días antes de que se lo llevaran- reparó específicamente en su aspecto personal, al punto de afirmar que *"Era otra persona, se había sacado la barba, estaba peinado con gomina"*, y que su hermano explicó este cambio debido a que él y su pareja estaban preocupados porque *"…estaba muy complicado todo…"* y que Rocío había sido seguida luego de una reunión sindical. A la vez, comentó que su hermano, una vez, le había dicho que él pertenecía al ERP.

Esta conversación entre los hermanos Martucci, sumado a los dichos de Bárbara y Camilo García en base a lo que pudieron ver

de niños y a los relatos de sus familiares permite afirmar, indudablemente, que la pareja Martínez Borbolla- Martucci tenía una fuerte actividad de militancia política vinculada al PRT/ERP y que, por esos motivos, habían sufrido persecuciones anteriores.

Demostrada la actividad de militancia, cabe hacer mención al resto de la prueba que obra en la presente causa acerca de la privación ilegal de la libertad de Martínez Borbolla y Martucci –quienes, a la fecha, continúan desaparecidos-. Este extremo, más allá de los dichos de los tres testigos antes mencionados, se verifica también a partir de las múltiples presentaciones que han llevado a cabo las familias de ambos y que se encuentran incorporadas por lectura a este proceso, a las que nos referiremos a continuación.

En primer lugar, Bárbara y Camilo García, respecto de su madre, fueron coincidentes en relatar que su abuelo materno se había presentado reiteradas veces en comisarías de Haedo y Morón, en el Consulado de España –al ser su madre española-, en la Liga Argentina por los Derechos Humanos, a Amnistía Internacional; y que, incluso, su abuelo y su tía iban a reconocer cadáveres a algunas comisarías, pero nunca lograron saber nada.

En ese marco se iniciaron varios expedientes que se encuentran incorporados por lectura, a saber: el expediente nro. 5637 del Juzgado de Sentencia, Letra T, Secretaría nro. 26, de esta ciudad, correspondiente al habeas corpus interpuesto en favor de Rocío Ángela Martínez Borbolla, el 22 de junio de 1976; y el Expediente nro. 243.548 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín tramitado con relación a la privación ilegal de la libertad de Ángela Rocío Martínez Borbolla. A la vez, consta también en la causa el certificado por desaparición de Rocío Ángela Martínez Borbolla, según ley 23.466, que tramitó originalmente en el Ministerio del Interior de la Nación bajo el nro. 88/00790 del 20/07/1988.

En adición, se efectuó una denuncia ante la CONADEP, llevada adelante por la misma Bárbara García quien, alrededor de sus

quince o dieciséis años, acudió a aquella Comisión para denunciar la desaparición de su madre, siendo esa ocasión la primera en que hizo una manifestación pública al respecto. El Legajo de la CONADEP No. 5647 formado a partir de esa exposición se encuentra incorporado por lectura a la presente.

En cuanto a las presentaciones que realizó en el Reino de España, Bárbara relató que en el año 2006 o 2007, cuando un político español quiso saber qué había pasado con los veintiocho españoles desaparecidos en Argentina se contactaron con la Secretaría de Derechos Humanos, la invitaron a Asturias junto con un grupo de familiares de asturianos desaparecidos. Ella viajó junto con su hermano y una persona de la Secretaría de Derechos Humanos de apellido Arce y allí presentaron a la sociedad española, a través de los medios de comunicación, lo que había pasado en Argentina que, para la gente de Asturias, era una novedad. Ese viaje derivó, a su vez, en el hecho de que un director de cine la contactara para hacer un documental con su historia. Bárbara accedió, escribió el guión y la película, titulada “La carta de Bárbara”, la cual también se encuentra incorporada como prueba a este debate.

Además, tanto Bárbara como Camilo realizaron declaraciones en el Consulado del Reino de España, en una ocasión en que les ofrecieron otorgarles la nacionalidad española que no tenían por no contar con documentos de su madre. Sus declaraciones también se hallan incorporadas por lectura.

Por su parte, respecto del caso particular de su hermano, Carlos Martucci relató que él y su familia denunciaron el caso ante la CONADEP, circunstancia que se ve corroborada en el legajo NRO. 319 correspondiente a Pedro Oscar Martucci, que se encuentra incorporado por lectura.

En el mismo sentido, también se hallan los expedientes Nos. 19.332 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 11, Secretaría nro. 133, de esta ciudad, correspondiente al habeas corpus interpuesto en favor de Pedro Oscar Martucci, el 28 de julio de

1976; expediente caratulado "*Martucci, Pedro Oscar s/ ausencia con presunción de fallecimiento*" del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia nro. 4 de Morón; y el certificado de desaparición, según ley nro. 24.321, nro. 3663 del año 1995.

En lo que respecta a la intervención de integrantes del RIM 6 y como se ahondará más adelante, en particular respecto del aporte de Martín Eduardo Sánchez Zinny, cabe valorar también que, en el debate oral llevado a cabo, declaró como testigo el Sr. Omar Nicolás Barbieri, quién cumplió funciones en el Regimiento de Infantería Mecanizada NRO. 6 de Mercedes.

En oportunidad de prestar declaración y al ser preguntado acerca de la lucha contra la subversión en el regimiento relató que, un fin de semana de marzo de 1977, al estar de turno con el Teniente Jefe Primero Alberto Bustos, jefe de la Compañía "B", éste lo invitó a cenar con él y le comentó que, en el regimiento, estaban ocurriendo "*cosas lamentables, hechos muy duros"* y que, seguidamente, le preguntó si era más antiguo que Sánchez Zinny, a lo que Barbieri respondió afirmativamente y Bustos le contestó *"…entonces le voy a poder contar una anécdota que me pasó con él…"*.

La "anécdota", relató, versaba sobre un operativo que hicieron en una casa de la localidad de Haedo, a la que ingresaron Sánchez Zinny y Sostaric, que el subteniente Sánchez Zinny fue hacia la habitación del fondo; que él se quedó ahí con una señora que habían detenido y que, de repente en esa habitación del fondo escucharon gritos de niños y, al llegar ahí, ven que había dos chicos contra la pared gritando y que, Sánchez Zinny con su escopeta recortada, les decía *"¿A quién mato primero, a vos*?" y que, en esa circunstancia –Bustos- le dijo a los chicos que se quedaran tranquilos, que no les iba a pasar nada; y que, mientras que Bustos se llevaba a Sánchez Zinny éste le decía *"…a estos chicos hay que matarlos porque, sino, van a ser unos hijos de puta subversivos como los padres…"*.

Agregó Barbieri que este relato lo sorprendió porque, para él, Sánchez Zinny *era "…un oficial del ejército argentino,*

gozoso de dar instrucción a los soldados, habiendo sido educado por los principios sanmartinianos…”, y que él no entendía con qué orden judicial habían ingresado, si había estado presente la policía o no.

Advertimos aquí que los dichos de Barbieri, que no tenía vínculo alguno con las familias Martínez Borbolla y/o Martucci sino que, por el contrario, era parte del RIM 6, coinciden y son perfectamente concordantes con los relatos de Bárbara y Camilo García respecto de lo acontecido la madrugada del 14 de junio de 1976.

En sus relatos, Bárbara se refiere a uno de los militares como *“el malo”* o *“…el que manejaba todo…”*, que *“jugaba con la vida y la muerte”*, que era la persona que, según su relato y el de Camilo, les había dicho que no sabía qué hacer con ellos, y a quien habían convencido de que los dejara quedarse allí, en su habitación, tapados. Esta persona, a quien Bárbara siempre dijo que podría reconocer, coincide plenamente con el relato de la “anécdota” que Barbieri oyó por parte del Teniente Bustos.

El testimonio de Barbieri, entonces, cobra especial relevancia no sólo porque confirma y otorga credibilidad al testimonio de los hermanos García que eran sólo niños de muy corta edad sino porque, además, ubica a esta persona con nombre y apellido dentro de la estructura del RIM 6 de Mercedes, permitiendo entonces acreditar la realización del operativo dentro del marco de la llamada “lucha contra la subversión”.

Corresponde, ahora, referirnos a la descripción de Martín Eduardo Sánchez Zinny que han hecho los testigos del debate. Bárbara García se refirió a la persona a la que mencionó como *“el malo”* como alguien flaco, alto, con *“una nariz importante y un cuello importante”*, vestido con una polera de color verde, una chaqueta negra tipo de cuero, pantalones militares de color caqui y borceguíes. Explicó que esto último lo declaró en la CONADEP, indicando que en aquella ocasión manifestó haber visto a esta persona y que la recordaba, y que si le ponían a esa persona delante la iba

reconocer. Agregó que, para ella, era una persona grande, que tendría entre treinta y cuarenta años, pero como ella era chica todos le parecían “grandes”.

Por otro lado, a lo largo del debate las partes han traído en reiteradas oportunidades las participaciones de Camilo García –que es, de profesión, periodista- en distintos medios de comunicación. En tal sentido, corresponde hacer algunas reflexiones al respecto.

En particular, al ser preguntado en juicio sobre las menciones que hubiera hecho en medios de comunicación respecto del caso de su madre explicó que, en el año 2012, cuando inició la causa que dio lugar al debate que aquí se realizó, tanto él como Bárbara accedieron al expediente por medio de sus abogados, los Dres. Llonto y Lombardi y, allí encontraron la declaración de un ex conscripto –que, luego, al ser preguntado, afirmó que se llamaba Hugo Travi-, que había dicho que el RIM 6 de Mercedes había participado en distintos operativos, y que “…*habían hecho desaparecer* a *personas que pertenecían a la revista ‘El combatiente’, que todas esas desapariciones tienen como un hilo en común…”*. Relató, además, que en su momento hizo búsquedas en redes sociales, entre las cuales una persona a quien no identificó le dijo que *“Su abuelo había participado en el operativo en el que se habían llevado a su madre.”*

Agregó que, al trabajar como periodista, desde el año 1992, y luego, específicamente en radio y televisión comenzó a hacerse más visible y empezó a desear encontrarse con las personas que se habían llevado a su madre y preguntarles frente a frente si habían participado, a la vez que reconoció haber dado en TV algunas referencias que correspondían a Martín Sánchez Zinny quien, además, le había iniciado una causa penal a su hermana por falso testimonio. En particular, dijo que, en el año 2015, en el programa de TV “Intratables” del canal América aludió al secuestro de su madre y al señor que se presentó en el canal pero que, además de Arbulo, nadie más se puso en contacto con él en todo este tiempo.

En ese programa, afirmó que un *"colimba"* había contado detalles sobre un comando que operaba en la zona de Luján perteneciente al Regimiento 6 de Infantería y que así fue como se enteró que los autores de la privación ilegal de la libertad de su madre eran oficiales pertenecientes al Regimiento 6 de Infantería de Mercedes; y que, de hecho, efectivamente habían operado en la zona de Haedo.

Asimismo, explicó que en ese mismo programa de televisión dijo que una de las personas que había participado del hecho firmaba libros en la Feria del Libro, y que describió a esa persona sin nunca nombrar, específicamente, a Sánchez Zinny; a la vez que aclaró que tuvo conocimiento de una nómina de personal del RIM 6 porque estaba en el expediente judicial; y que, en algún momento, tuvo intención de entrevistar a esta persona y preguntarle si se había llevado a su madre, pero habló con gente que lleva adelante causas de derechos humanos y le pareció que no tenía que influir en el proceso, dado que eso era algo que le competía a la justicia.

En cuanto al reconocimiento fotográfico llevado a cabo por Bárbara Gabriela García respecto de Martín Eduardo Sánchez Zinny, el cual fue sumamente cuestionado por la defensa del nombrado, debemos, en primer lugar, referirnos a la cronología de los diferentes actos que fueron sucediéndose para resultar en él.

En primer término, habremos de recordar que, el 25 de junio de 1984, la Sra. García prestó declaración ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, en el legajo nro. 5.647, donde tuvo la oportunidad de dar noticia -por vez primera- sobre la desaparición de su madre. En el acta confeccionada al efecto se asentaron sólamente las circunstancias vinculadas a los eventos acontecidos y la identidad de la víctima sin extenderse en precisiones respecto de detalles de sus captores.

Luego de ello, fue que, el 16 de diciembre de 1997, ambos hermanos Camilo Martín y Bárbara Gabriela García prestaron declaración ante el Consulado General del Reino de España, en esta

ciudad, a fin de denunciar la desaparición de Martínez Borbolla y su hermana. En este caso, no se realizó ningún tipo de descripción física de los responsables, lo encontramos razonable; ello, dadas las características la denuncia efectuada -de desaparición- y la autoridad ante la cual estaba efectuándose -una autoridad diplomática extranjera-. De este modo, entendemos que éste accionar no tenía por objeto primordial la identificación de la/s persona/s penalmente responsable/s de dichos sucesos sino la puesta en noticia de la desaparición de una persona nacional de ese reino. La ausencia de todo tipo de descripción, en esta oportunidad, resulta consecuente con la finalidad de la petición.

Por el contrario, en el marco del proceso de investigación iniciado con la tramitación de la causa nro. 14.216/2003, esta vez, ante la autoridad jurisdiccional instaron querella criminal con el objeto de develar los hechos de los que resultara víctima su madre.

De este modo, el 18 de junio de 2013, los hermanos García prestaron declaración en el marco del presente tramo de investigación. En aquella oportunidad, si bien Camilo relató no recordar rasgos fisonómicos de las personas que ingresaron en su domicilio, sí lo hizo Bárbara quien relató "*me acuerdo de uno que tenía el pelo ondulado por los hombros, medio rubiecito de tez blanca con bigotes finitos (...) era alto y flaco, grandote, muy serio, tendría unos cuarenta años*". En ese pasaje, refirió también que creía poder reconocerlo.

Con posterioridad a la detención de Sanchez Zinny, producida el 11 de junio de 2017, la Sra. García fue convocada ante la instrucción a fin de ampliar su testimonio y, así, llevar adelante el reconocimiento por exhibición fotográfica, acto que se llevó a cabo el siguiente 11 de julio, donde tuvo intervención y participación activa su defensa. Previo al reconocimiento en concreto, fue invitada nuevamente a describir a la persona que recordaba y haciéndolo del siguiente modo: "*Era una persona muy alta, tenía el pelo ondulado, (...) era muy alta, narigona, con bigotes finitos flaco y tenía el pelo*

medio largo” agregando que tendría unos treinta años de edad y, precisamente a consultas de la defensa, aclaró que siendo que tenía solo nueve años su percepción de la edad de los adultos era relativa, “*Yo tenía nueve años, para mí eran todos viejos, pero* (tendría) *entre treinta y cuarenta años*”. Cumplido dicho ritual, le fue exhibido el compendio de fotografías donde señaló las fotos numeradas 14 y 15 y, luego de ello, lo hizo con la correspondiente al número 16, todas ellas correspondientes a Martín Eduardo Sánchez Zinny, finalizando de este modo su reconocimiento.

La inflexión en el curso de la investigación que dicho acto importó, amerita examinar las condiciones objetivas del álbum fotográfico que fuera confeccionado y exhibido durante la instrucción. Así, advertimos que el mismo se encuentra conformado por veintitrés vistas fotográficas en blanco y negro tomadas en diferentes planos -diecisiete fotos de cuerpo completo, tres fotos carnet y tres fotos primer plano– de dieciséis individuos de diferentes características físicas, vestidos con diferentes atuendos y capturadas con diferentes rasgos personales, sin ningún tipo de identificación o referencia visible más que su numeración. Del examen del álbum de fotografías, se advierte con total claridad que la pluralidad de los elementos que lo integran y su variedad dan cuenta de la imparcialidad con la que fue confeccionado.

Repárese que, a diferencia de lo sostenido por la tesis defensista, la existencia de más de una imagen de su asistido en el cuadernillo fotográfico que le fuera exhibido a la Sra. García dista de indicar una orientación o direccionamiento en su confección. Por el contrario, la existencia de diferentes ejemplares sin dar aviso de ello a la deponente podría haber dado lugar a reconocimiento parcial -identificando una o dos de las tres vistas correspondientes a Sánchez Zinny-, circunstancia ésta que podría sembrar alguna duda plausible. Mas dicha posibilidad no se vio realizada en las consecutivas y coincidentes elecciones efectuadas, el resultado fue contundente. En

tales condiciones, no encontramos elementos objetivos que permitan sustentar el agravio que la defensa pretende articular.

Aunado a ello, resulta un dato de relevancia que el compendio fue confeccionado el 31 de julio de 2013, con la adenda incorporada el siguiente 16 de septiembre (cfr. álbum fotográfico RIM 6 Anexo II), esto es aproximadamente cuatro años antes de ordenarse y producirse la detención del encartado, por lo que resultaría ausente de toda lógica inferir su diseño personalizado, adecuado a las circunstancias.

Allanado todo escollo respecto de las condiciones en que tuvo lugar, entendemos que la validez en la confección del álbum de fotografías y del acto en el que se llevó a cabo el reconocimiento en sí mismo resulta incuestionable.

Ello nos permite introducirnos a las objeciones efectuadas a su respecto. Según la tesis defensista, ésta desacredita el reconocimiento efectuado so pretexto de influencias previas que tendría la Sra. García adecuando y ajustando su relato para direccionarlo hacia alguna de las personas que habían sido detenidas.

Parte de su argumentación giró en torno a la falta de precisión al tiempo de efectuar las declaraciones en sede judicial y la ausencia de coincidencia de aquella con las características físicas de la persona identificada. Empero, y más allá de las pretensiones defensistas, entendemos que no podría exigirse a la deponente una precisión certera por variados motivos

Primeramente, por el hecho de que el proceso de exteriorización verbal de una experiencia vivida -en todos sus sentidos- implica en sí mismo una reproducción aproximada pero no diferente de su original y, como tal, importa indefectiblemente una pérdida de definición en los detalles.

Subsiguientemente, no puede pasar inadvertido que dicha experiencia, es a su vez, procesada a través de la subjetividad del individuo que lo vivencia. En ese sendero, no resulta posible establecer estándares generales y universales para determinar o cuestionar el modo en que

fue descripta la apariencia de la persona siempre que ello no importe una subversión de la descripción, circunstancia, lo que no se ve reflejada en la identificación realizada.

Finalmente, sin intención de desviarnos por demás, es del caso mencionar un último elemento -que también se encuentra íntimamente vinculado con la subjetividad-, que es el paso del tiempo y tiene una incidencia particularmente disímil en cada individuo, en el modo de recordar.

Por lo demás, las diferencias apuntadas entre las descripciones realizadas en las dos declaraciones brindadas por la Sra. García y su reconocimiento no resulta inconciliable en lo sustancial, mucho menos, lucen intrascendentes.

Es que, precisamente, la razón de ser y utilidad del reconocimiento fotográfico es, bajo las condiciones de absoluta transparencia con las que fue llevado adelante, disipar dudas respecto de la interpretación que pueda darse a una mera descripción, posibilitar una reconstrucción por parte de la propia víctima y, en su caso -como sucedió-, su materialización en una identificación. Una labor cuasi arqueológica, donde se confronta el testimonio de la experiencia con datos objetivos y ecuánimes, como lo fueron las vistas fotográficas oportunamente exhibidas, y, en el caso, se perfeccionó con su asertivo reconocimiento, proceso este que fue sometido a contralor de la defensa.

Superado el reproche ensayado, la defensa apuntó su tesis a controvertir ahora las declaraciones brindadas por la Sra. García a la revista Noticias, el 29 de noviembre de 2017, donde refirió que "*Cuando yo voy (...) a hacer el reconocimiento, Sánchez Zinny estaba detenido, y por eso fui tan tranquila*". Al respecto, entendemos que tal alusión no le resta validez; ello, porque para ese entonces, tenía conocimiento pleno de la identidad de Sánchez Zinny, por lo que no tendría otra forma de referirse a él más que por su nombre. Pero además, las manifestaciones sobre la tranquilidad que le produjo la circunstancia de detención de los presuntos -para ese entonces-

involucrados en los hechos que tuvieron como víctima a su madre, en tan traumático contexto, dada su corta edad, en nada podría desestimar su concreto reconocimiento.

Incluso profundizó sobre el conocimiento que tenía al momento relatando que "*Sí, se habían visto fotografías... En realidad, cuando -no me acuerdo qué fecha fue- sabíamos de las detenciones, a uno le quedan los apellidos de todos los que habían sido detenidos. Y habíamos visto que este señor, antes de que lo detengan, de que lo lleven preso, acababa de presentar libros en una feria del libro*". Y es que resulta completamente entendible que tuviera conocimiento de las noticias vinculadas a las investigaciones sobre los sucesos por los que instaron querella y que tan profundamente hasta hoy la agravian.

No obstante, fue unívoca al aclarar que de las imágenes que había visto ninguna se correspondía al año 1976 mientras que "*de ver las fotos de él actuales,* (sería) *una persona cualquiera*". Esto resulta dirimente y concluyente, puesto que no había tenido contacto con datos o elementos de prueba propios de esos tiempos, lo que podría haber fundado algún tipo de cuestionamiento atendible. Es que, el objeto del reconocimiento es la identificación, precisamente, al momento de los hechos y ello sólo resultaría del contraste del recuerdo con el material indubitable que eran las fotos de aquella época que le fueron exhibidas.

En oportunidad de ser escuchada en esta instancia plenaria, ella relató "*(...) Había dos fotos que eran repetidas, estaban iguales, prácticamente no había diferencias, si no eran iguales, no había diferencia. Pero otra foto sí era diferente. Pero esos ojos, esa nariz, ese cuello y esa cara yo no me iba a olvidar jamás. Cuando termina la declaratoria, me dice "Ya está", yo me planté ahí, estaba 90 por ciento... 99 en realidad, pero creo que dije 90, 80 por ciento segura. Yo estaba absolutamente segura de que esa persona había estado esa noche en mi casa, de que esa persona que yo estaba señalando y que desde los...desde el año 84 que yo fui a la CONADEP, dije por primera vez que por favor yo podía reconocer a*

la persona que había estado en mi casa. Porque no es que yo... Desde la primera vez que tuve... que pude decir, yo dije que podía reconocer quién había estado esa noche en mi casa. Y en todas las demás declaraciones, y en la película y en todo, yo siempre dije "Si a mí me ponen la cara de ese señor, yo voy a saber porque ese rostro yo no lo voy a olvidar jamás".

Sería pérfido pasar por alto que en el acta suscripta ante la CONADEP no se asentó mención respecto de descripciones físicas, empero la convicción sobre la posibilidad de reconocerlo mantenida tanto en los actos asentados en los mencionados documentos oficiales como también en contenido periodístico y audiovisual, como ser el documental “La carta de Bárbara”, aunadas a la coincidencia -en lo sustancial- de las descripciones efectivamente brindadas y las que se vieron reafirmadas por el contundente reconocimiento nos persuade de que los recuerdos evocados para ello resultan genuinos y, por tanto, valederos.

Desviándonos ya de las circunstancias medulares del reconocimiento, entendemos estériles los cuestionamientos dirigidos a las declaraciones efectuadas por Camilo García en el programa Intratables, de la señal de América TV, del mes de enero del año 2015. Para corroborar tales circunstancias, traeremos a colación que en el marco de la entrevista que le estaban realizando relató "*Nunca supe nada de mi vieja, hasta que hace dos o tres años que surgió un testigo de un programa de protección de aquellos que hubieran sido colimbas durante la dictadura y surgieron algunos nombres de esas 30 o 40 personas que entraron a mi casa*”.

Relató también que “*supuestamente había sido un comando que operaba en la ciudad de Mercedes. Tengo nombres y apellidos. Y la cadena de desapariciones en las que también estaba mi vieja, estaba la hermana de Víctor Heredia. Así que bueno, entre toda la gente de esas caídas hicimos una presentación en el juzgado del juez Rafecas y hay una serie de gente, incluso te digo de los investigados de esta persona, que la mayoría están libres*" (...) "*Hay*

uno (continuó) que es un personaje que realmente no quiero decir el nombre todavía hasta que no lo muerda la justicia, como me recomiendan las organizaciones de Derechos Humanos, pero es un verdadero cachafaz, que firma autógrafos en la Feria del libro donde publica unos libros francamente muy malos".

Precisando que "*(e)s un militar que estuvo con Seineldín también*" y que estaría involucrado en la desaparición de su madre y además fue uno de los principales, "*incluso que ejecutó a sangre fría delante de los colimbas a alguien*".

Sobre las alusiones y referencias efectuadas por Camilo, para su lectura es necesario adecuarse al tiempo en que éstas tuvieron lugar, tiempo en el que la investigación de la causa que lo tenía como querellante se encontraba en pleno desarrollo y la información se encontraba aún develando, superponiendo, conectando o descartando.

Así es que, con el acceso a la causa que su calidad le permitía, el conocimiento de los nombres mencionados en las declaraciones no resulta una labor dificultosa tampoco para su individualización, máxime cuando se trata de una persona voluntariamente expuesta a la vida pública. Las referencias que realizara aparecen más como fruto del interés que de un particular y personal ensañamiento con un desconocido, como lo pretende hacer ver la defensa.

Precisamente, en oportunidad de ser oído, describió que accedió a la declaración de un ex conscripto, quien era Travi, que contó algunos hechos del regimiento, que hizo desaparecer personas que pertenecían a la revista "El Combatiente"; que todas esas desapariciones tienen como un hilo en común; y eso lo ha "*hecho acceder a algunos datos, como los nombres o nombres de esas personas que participaron*".

Descartada cualquier controversia sobre el conocimiento que pudiera tener de su persona, la referencia de que estaría vinculada con la desaparición de su madre no aparece como un dato de relevancia, dado el estadío donde se encontraba la investigación y

puesto que no era él la persona indicada para llevar adelante el reconocimiento contra el que la defensa pretende embestir.

Sin ánimo de extendernos en la presente digresión, hemos comprobado ampliamente la validez del acto y reconocimiento efectuado por la Sra. Barbara Gabriela García, el cual fue claro y preciso y, por lo tanto, inobjetable.

III. b) Materialidad del Hecho 2: Casos nros. 18, 31 y 32.

Por otro lado, tenemos por cierto y acreditado que, en la madrugada del 10 de julio de 1976, en la imprenta que funcionaba en la calle Ecuador 170 de San Andrés, provincia de Buenos Aires, integrantes del Regimiento de Infantería Mecanizada NRO. 6 de Mercedes participaron –de al menos un tramo, conforme se detallará luego- de la privación ilegal de la libertad de Pablo Pavich -caso 18-; privaron ilegalmente de su libertad a una persona de sexo masculino que no pudo ser identificada -caso 32-, y dieron muerte a Jorge Emilio Arancibia -caso 31-.

Si bien con relación al caso nro. 18 en la presente sentencia se tendrá por acreditado un tramo de su privación ilegal de la libertad, lo cierto es que en la sentencia de este Tribunal correspondiente al juicio conocido como “ABO I” (causa NRO. 14216/2003/TO7) se tuvo por acreditado que el nombrado Pavich fue privado ilegalmente de su libertad el 1° de julio de 1976 y aprisionado clandestinamente en los centros de detención conocidos como “El Club Atlético”, “El Banco” y “El Olimpo”, sin haber recuperado su libertad motivo por el que, a la fecha, permanece desaparecido. En la causa de mención se dictaron condenas a diversas personas por su privación ilegal de la libertad. La privación de la libertad de Pavich surge, además, del legajo CONADEP incorporado a esta causa, en el que consta que fue secuestrado en la estación de trenes de Moreno a principios de julio de 1976.

En primer lugar, regresando a los hechos que aquí fueron juzgados, cabe recordar que Pablo Pavich era responsable del área de propaganda nacional y miembro del Comité Central del PRT/ERP.

Ha quedado acreditado en esta causa a partir de las diversas declaraciones testimoniales que sucedieron en el debate que Pavich, de cuarenta años al momento de los hechos que aquí se juzgan, tenía apodos como “Pascual”, “Niño Pascual”, “Andrés” o “Andresito”; y, en esta instancia, tenemos también por acreditado que fue privado ilegalmente de su libertad en la estación de tren de Moreno, provincia de Buenos Aires, durante los primeros días del mes de julio de 1976.

A la vez, se ha podido constatar que en la madrugada del 10 de julio de ese año fue conducido por personal del RIM 6 de Mercedes al operativo ilegal realizado en el domicilio de la calle Ecuador 170 de San Martín, provincia de Buenos Aires, donde funcionaba una imprenta del PRT/ERP en la que se imprimía el periódico “Estrella Roja” y la revista “El Combatiente”. En ese lugar, además, a la fecha, se encontraba secuestrado el vicecomodoro Roberto Moisés Echegoyen.

Tenemos, también, por corroborado, conforme surge de la prueba producida en el debate oral y público, que la madrugada del 10 de julio de 1976 Jorge Emilio Arancibia se encontraba en la vivienda de la calle Ecuador 170 de San Andrés, provincia de Buenos Aires, donde funcionaba la imprenta antes mencionada; y estaba allí junto con una persona de sexo masculino que no pudo ser identificada. Tanto Arancibia como la persona a la que a lo largo de la causa se ha nombrado como “NN” eran militantes del PRT/ERP y, a partir de la prueba producida, se advierte que estaban allí custodiando uno de los subsuelos de la casa donde se encontraba el Vicecomodoro Roberto Moisés Echegoyen, quien había sido secuestrado en abril de 1976.

Además de ello, se pudo comprobar que aquel día el RIM 6 de Mercedes llevó a cabo un operativo, cuya ilegalidad ha quedado

demostrada y a la que nos referiremos a continuación, a fin de desbaratar la imprenta. En esa ocasión, el personal militar rodeó la imprenta formando un cerco y, en ese contexto, al ingresar a la casa y hallar a Echegoyen, muerto pocos minutos antes del ataque, capturaron a Arancibia y al "NN -masculino-". Al intentar escapar hacia el exterior de la casa, Arancibia salió corriendo, recibió disparos y, al caer al suelo herido, le dispararon en el cráneo causándole la muerte.

El fallecimiento de Arancibia se encuentra registrado en el acta de defunción, incorporada por lectura, Nro. 874, Tomo I A, del 11 de julio de 1976, y consta que su deceso sucedió el día anterior -10 de julio de 1976- debido a pérdida de masa encefálica.

Cabe destacar que, al inicio, Arancibia fue inhumado en el Cementerio de San Martín, provincia de Buenos Aires, como una persona no identificada, bajo la sepultura 128 del Tablón Lateral 15 –conforme surge de los registros del cementerio que se incorporaron por lectura-; y no se supo quién era hasta que, años después, a través de un examen dactilar se logró identificarlo. Tiempo después, en 2018, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, conforme surge de las constancias incorporadas a la causa, determinó que la persona cuyo deceso se registró en las actas mencionadas era Jorge Emilio Arancibia.

En cuanto a la persona no identificada, que estaba dentro de la casa junto a Arancibia, tenemos por probado que fue privado ilegalmente de su libertad, también en el marco del operativo desplegado en la imprenta del PRT/ERP por personal del RIM 6 de Mercedes sin que, a la fecha, se conozca su identidad ni su paradero.

A lo largo del debate oral se han oído a numerosos testigos que han dado cuenta de los hechos, tanto personas que, al momento en que ocurrieron, tenían actividades de militancia en el PRT/ERP, como algunas otras que realizaron el servicio militar obligatorio junto con los acusados y, también, testigos de concepto.

Pasaremos entonces a detallar la vinculación de Pablo Pavich a la militancia política. Sobre el particular hemos oído a Elvira Eudocia del Valle Álvarez Igarzábal quien, en 1976, integraba el área de propaganda nacional del PRT/ERP y habitaba en el domicilio de la calle Caseros al 300 de San Martín, provincia de Buenos Aires, con otras personas que militaban en esa misma agrupación. En la casa de la calle Caseros, además, funcionaba la redacción nacional del PRT/ERP. Allí, además de ella y su esposo, vivían otras personas como la familia García del Val: Juan Carlos (a quien llamaban "Fantomas" o "El Flaco Fantomas" junto con su esposa y su hijo Rudyar). En ese contexto, indicó, conoció a Pablo Pavich.

Cabe destacar que, según los relatos de la testigo, "Fantomas" estaba a cargo de la sección de economía política de la agrupación, mientras que Mario Roberto Santucho estaba a cargo de la editorial y Pavich era responsable de la imprenta del barrio de San Andrés, provincia de Buenos Aires.

En ese rol es que Pavich concurría entre dos y tres veces por semana a la casa donde estaba la redacción del periódico –donde Álvarez Igarzábal residía- a fin de retirar los artículos preparados para llevarlos a la imprenta, tipearlos e imprimirlos, y que ella algunas veces lo había acompañado a la imprenta pero con los ojos vendados, por seguridad. Explicó que Pavich tenía la llave de la casa de la calle Caseros y que creía que él conocía, también, la imprenta "*gemela*" que la agrupación tenía en la provincia de Córdoba.

Específicamente, relató que, en esa época, ella estaba embarazada y que, entre el 8 y 10 de julio de 1976, mientras regresaba a la casa de la calle Caseros junto a su esposo de realizarse un control por su embarazo se encontró, en el camino cerca de la casa, a un niño amigo de Rudyar García del Val quien les dijo que "*En la casa de Rudy*" se habían escuchado disparos y que el ejército se había llevado a Juan Carlos envuelto en una sábana con sangre.

Este niño, que frecuentaba la casa, les dijo que había visto a "*El tío de Rudyar, Andrés*" bajar de un auto lastimado.

Explicó que el niño sólo podría haber identificado como “Andrés” a Pavich porque ese era uno de los nombres que utilizaba y que, además, al frecuentar la casa conocía a los niños. Explicó la testigo que, frente a la noticia, ella y su esposo dejaron todas sus pertenencias en la casa de la calle Caseros, incluso todo lo que habían comprado para el nacimiento de su hijo, y se fueron. Al irse advirtieron que en las cercanías de la casa el tránsito estaba cortado y había camiones militares.

Agregó que, tiempo después, supo que Pavich había sido secuestrado antes que Juan Carlos García Del Val; a la vez que afirmó que Pavich conocía la ubicación de la casa donde se imprimían las publicaciones “Estrella Roja” y “El Combatiente” y, también, estaba vinculado con la Juventud Guevarista de Luján, desde donde le acercaban informes de la agrupación que, luego, se publicaban en las revistas. Sobre este punto y el vínculo de Pavich con la Juventud Guevarista se expresó también el testigo Carlos Normando Orzaocoa en el marco del debate. Álvarez Igarzábal agregó que, a veces, se reunía con los integrantes de la Juventud Guevarista pero que era Pavich quien, en mayor medida, se contactaba con ellos.

El testigo Orzaocoa, por su parte, brindó información sobre la estructura del PRT/ERP. En tal sentido, dijo que había otra imprenta de la organización en la provincia de Córdoba y que Pavich era una de las pocas personas que conocía la ubicación de ambas imprentas –circunstancia que, para el testigo, *“fue un error”*- y las visitaba periódicamente, corroborando así los dichos de Álvarez Igarzábal. Cree que sólo Pavich y Santucho conocían ambas ubicaciones, y que él las visitas a la imprenta las hizo siempre vendado. Explicó que luego de que la imprenta cayera supo que Pavich había dado los datos a las fuerzas militares al ser torturado.

En cuanto a las características de Pavich, tanto Álvarez Igarzábal como Orzaocoa, ambos compañeros de militancia, lo describieron como una persona de aproximadamente cuarenta años, más grande que ellos que eran militantes, de pelo canoso y que era

muy estimado en el PRT/ERP y cumplía un rol muy importante. Fueron coincidentes Álvarez Igarzábal y Orzaocoa en afirmar que, si bien la información estaba compartimentada –por ejemplo, él (Orzaocoa) conocía dónde estaba la imprenta de San Andrés pero no la de Córdoba- pero que Pavich, que iba y venía a uno y otro lado conocía la existencia de las dos, mientras que todo el resto de las personas concurrían con ojos vendados a una u otra locación.

Prestó declaración en juicio también Santiago Beraza, militante del PRT/ERP y dueño del inmueble de la calle Ecuador donde funcionaba la imprenta cuyo responsable político, dijo, era *"Pascual"*, motivo por el que frecuentaba la casa. Agregó que la esposa de Pavich también participaba en el proceso de redacción junto con otras personas, como *"Fantomas"*. Días antes de saber que *"Pascual"* había sido secuestrado, le había referido que iban a ir a la imprenta de la calle Ecuador tres personas: dos compañeros y un prisionero; y que eso le llamó mucho la atención porque no era normal que concurrieran personas allí. Beraza tuvo conocimiento de la detención de Pavich el 9 de julio de 1976 porque Domingo Mena, integrante de la dirección nacional del PRT/ERP le dijo que se había hecho un operativo en el lugar donde funcionaba la redacción y que allí se lo habían llevado, y que, por eso, había que tomar precauciones en la imprenta, y que intentaría sacar a los dos jóvenes y al prisionero lo antes posible.

El testigo añadió que, en ese momento, supo que *"Pascual"* era Pablo Pavich y que, por orden de Mena, abandonó la casa junto a su esposa y otro compañero de militancia llamado Ricardo que vivía también allí, quedando sólo en la casa otras personas que habitaban en la casa de la calle Ecuador a quienes identificó como *"El Gitano"* y *"La negra"*, sumado a los dos militantes y el prisionero.

En cuanto a las personas que concurrieron a la imprenta de la calle Ecuador junto con el prisionero –que resultó ser Echegoyen, pero a quien Beraza no conocía- explicó que eran dos

hombres más jóvenes que él, de aproximadamente veinte años pero no supo sus nombres, sólo precisó que creía que venían del Monte, de Tucumán o que luego se dirigían hacia allí entonces por eso los había mandado a vigilar. Explicó que la casa tenía un subsuelo donde funcionaba la imprenta, y otro, por encima, donde permaneció Echegoyen.

Relató que el 9 de julio de 1976 se retiró de la casa como se relató en el párrafo anterior y que el 10 de julio llamaron por teléfono a la casa, muy temprano, y los atendió *"Andrés"*, lo que les llamó mucho la atención porque sólo *"La Negra"* y *"El gitano"* debían estar ahí, y, entonces, entendieron que las fuerzas militares habían tomado la imprenta.

Luego, supo que Pavich no sólo era apodado *"Pascual"* sino que también lo llamaban *"Andrés"*; y que tanto *"La Negra"* como *"El gitano"* habían podido escapar antes de que llegaran los militares. A la mañana, horas más tarde, pasó cerca de la casa junto a Ricardo y vieron fuerzas militares que la rodeaban y que, incluso, una línea de colectivo que pasaba por ahí no estaba haciendo el recorrido de siempre.

En síntesis, los tres testigos aludidos afirmaron que el operativo en la imprenta de San Andrés fue consecuencia directa del secuestro de Pavich ya que sólo él conocía la ubicación y fue torturado brutalmente. Incluso, afirmaron que tuvieron contacto, luego, con la esposa de Pavich y que ella estaba apenada porque él había entregado información relevante bajo tortura e incluso continuó con la redacción de las publicaciones junto a Álvarez Igarzábal y publicó una nota, en referencia a su esposo, que afirmaba "Hay un traidor en nuestras filas". Beraza y Orzaocoa mencionaron esta publicación también y este último señaló que ella, luego, fue secuestrada y permanece desaparecida.

Álvarez Igarzábal, quien continuó con la redacción en una nueva locación en la localidad de Munro junto a la pareja de Pavich explicó que, para ella, el término "traidor" resultaba excesivo

y exagerado, ya que Pavich recibió torturas que lo dejaron muy herido, y fue por eso que tuvo que "cantar" las casas que conocía, entre ellas la imprenta de San Andrés, de cuya caída tomó conocimiento por gente del partido y por medios de comunicación, y supo que en ese momento había dos jóvenes, y que, *"a uno lo secuestraron y al otro lo mataron"*.

En cuanto a estos dos jóvenes, Beraza relató que mucho tiempo después en la sede del Equipo Argentino de Antropología Forense pudo reconocer a uno de los dos muchachos.

Es de destacar que Beraza, dueño y residente –en su momento- del inmueble donde se ubicaba la imprenta, hizo una exhaustiva descripción de aquél. Dijo que eran dos casas mellizas con una sola entrada al costado que tenía un espacio de garage para camión, tenía un jardín con pileta y un balcón donde guardaban los materiales de la fábrica de bolsas de polietileno que era la fachada que utilizaban para la actividad de la imprenta. Desde el galpón, dijo, se accedía a los dos subsuelos en los que funcionaba la imprenta. Los conscriptos que ingresaron a la casa, como Travi, Villalba y Ferrari, la describieron de esta misma manera.

Respecto de Arancibia, incorporado a la presente se encuentra el expediente CIV 095028 del año 1989, caratulado "Arancibia, Jorge Emilio s/ Ausencia con presunción de fallecimiento", el legajo correspondiente a la identificación de los restos de Jorge Emilio Arancibia, el expediente L -192; la copia certificada de la ficha cadáver nro. 137.263, la contestación efectuada por la Policía Federal Argentina y la contestación efectuada por el Equipo Argentino de Antropología Forense, así como el legajo laboral correspondiente a Jorge Arancibia por el área de recursos humanos del Banco de la Nación Argentina.

Sobre el operativo que culminó con la caída de la imprenta de Córdoba, Beraza y Orzaocoa fueron contestes en afirmar que ello sucedió a pocos días del operativo de San Andrés, el 12 de julio de 1976. Incluso, al enterarse Orzaocoa de que los militares

habían hallado la imprenta de San Andrés, advirtió a la gente de Córdoba para que se retiraran. Luego del 12 de julio, los vecinos de la zona le comentaron a Orzaocoa que quien había ingresado con los militares había sido Pavich, en un estado físico deplorable, arrastrándose. Estos datos surgen también de una nota de la revista "Gente" de fecha 22 de julio de 1976, sobre un detenido "subversivo" a quien llevan desde San Andrés hasta Córdoba.

Se incorporó por lectura al debate el registro audiovisual de la declaración prestada en el marco de la causa conocida como "La Perla" del TOCF 1 de Córdoba por Piero Italo Argentino Di Monte, incorporada en los términos de la Regla 5° de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal. En esa declaración, el nombrado Di Monte –militante del PRT/ERP secuestrado el 10 de junio de 1976 y, luego, trasladado al CCDT "La Perla"- explicó que, cuando él estaba en La Perla, trasladaron allí a Pavich desde Buenos Aires, y que los militares llegaron a la imprenta de Córdoba a través de él, que era un hombre canoso, no mayor a cincuenta años, responsable del área de propaganda de la organización. Esta misma descripción es la que brindaron los demás compañeros de Pavich, así como también Miguel D'Agostino y algunos de los conscriptos a los que nos referiremos seguidamente.

Miguel D'Agostino, quien también prestó declaración en el marco del debate, explicó que él era, en 1976, militante de la Juventud Guevarista, que era una organización que nucleaba a la juventud del PRT/ERP. Agregó que a raíz de la detención de *"Pascual"*, el PRT tuvo inconvenientes para llevar adelante sus tareas de propaganda. A la vez, pudo precisar, también, el lugar y la fecha aproximados del secuestro de Pavich, al mismo tiempo que especificó que fue forzado a entregar información bajo tortura extrema, y que lo supo porque se lo contó Pavich, personalmente, en ocasión en que ambos estuvieron secuestrados en el centro clandestino de detención "Club Atlético". D'Agostino había sido, por su parte, privado de

libertad el 1° de julio de 1977 y conducido a “El Atlético”, donde estuvo hasta el 1° de octubre de 1977.

A partir de las constancias de la causa se advierte que Pavich fue llevado a la imprenta de Córdoba luego del operativo en San Andrés, la que cayó, también, al poco tiempo y, luego, alojado en distintos centros de detención en Buenos Aires. Uno de ellos fue el Club Atlético, donde estuvo D’Agostino, quien explicó que el primer contacto que tuvieron fue cuando el lugar en que estaban fue visitado por una autoridad militar y obligaron a la gente secuestrada a decir su nombre en voz alta, oportunidad en que escuchó, por primera vez, a *“Pascual”* presentarse como Pablo Pavich, miembro del Comité Central del PRT, y señaló que recuerda estos encuentros porque estaba muy sorprendido de que Pavich estuviera allí ya que sabía que estaba secuestrado hacía un año. Desde ese momento, quiso tomar contacto con él y ello sucedió recién en el mes de agosto, cuando fueron colocados en la misma celda con otra persona, por un día.

En esa oportunidad Pavich le dijo que lo habían secuestrado un año antes cerca de la estación de Moreno, cuando iba a una cita con otro militante y que de allí lo llevaron a un lugar descampado que no era un CDDT, y ahí lo interrogaron bajo tortura con corriente eléctrica, de forma muy severa, aproximadamente con 200 voltios. Explicó el testigo que Pavich le relató que lo llevaron a “La Perla” y “Campo de Mayo”, que estaba quebrado y que había dado información a sus captores y logrado un acuerdo con los militares para salir del país con documentación falsa y encontrar a su familia en el exterior pero, indicó el testigo, eso no sucedió.

El testigo D’Agostino, quien ya había prestado declaración en múltiples causas de lesa humanidad, se expidió acerca de su liberación en el año 1979 y de la información que pudo obtener sobre el impacto de la detención y secuestro de Pavich en el ERP. Puntualmente, le contaron que “Pavich” había entregado a las imprentas.

Por su parte, Isabel Fernández Blanco, quien estuvo secuestrada los CCDT “Banco” y “Olimpo” entre el 28 de julio de 1978 y el 28 de enero de 1979 –cuya declaración se encuentra incorporada a la causa en los términos de la Acordada de la C.F.C.P. 1/12- también compartió cautivero con Pavich, y lo describió como un “preso viejo”, militante del ERP y que se encargaba de la cocina y de repartir comida entre los secuestrados; que formó parte del traslado de personas de gran magnitud del 6 de diciembre de 1978 y que todas las personas que allí estuvieron permanecen desaparecidas.

Además de los testimonios señalados, también prestaron declaración personas que se encontraban realizando el servicio militar obligatorio en el año 1976 en la Compañía “A” del Regimiento de Infantería Mecanizada de Mercedes que analizaremos a continuación y que permitieron tomar conocimiento de mayores precisiones acerca del operativo en la imprenta de la localidad de San Martín.

A partir de todos sus dichos podemos afirmar que el 9 de julio de 1976 el Regimiento participó del desfile del día de la independencia en la ciudad de Mercedes, y que después de ese acto regresaron al Regimiento, aunque algunos comenzaron su franco por el fin de semana. El grupo “recuperación” o “retén” de la Compañía “A”, por su parte, debía quedarse en el regimiento esperando órdenes.

El testigo Hugo Travi, quien explicó que *“…estos recuerdos lo perseguían hace años…”* y que *“…quería que la familia supiera qué pasó y que se hiciera justicia…”*, contó que, alrededor de las 2 de la mañana del 10 de julio los despertaron y Horacio Linari, que era jefe de sección les dijo que debían tomar su armamento para salir de operativo. Travi indicó que él iba a ir como ayudante de Linari, entonces formaron frente a la Compañía y lo subieron a una camioneta F-100 sin saber a dónde iban. Agregó que pasaron por las localidades de Luján, General Rodríguez, Moreno, y llegaron hasta Bella Vista, y allí hicieron una parada a la que llegaron dos autos particulares.

Sobre este punto, el testigo Maidana –también ex conscripto- cuya declaración se incorporó por lectura- expresó que *"al conscripto no se la daban explicaciones"* y que, al momento de hacer los operativos los subían a diferentes camiones sin demasiadas explicaciones sobre el destino al que se dirigían.

Retomando con el relato de Travi, éste indicó que de uno de los vehículos descendió una persona de civil que hizo un plano sobre la tierra y ahí escuchó que iban a hacer *"un cerco"*. Según los dichos del testigo, esta persona vestida de civil era Emilio Pedro Morello, de la Compañía "A". Luego, siguieron hasta la localidad de San Andrés, siendo que al llegar Linari dijo que el objetivo era la era la vivienda de enfrente a donde estaban y, en esa oportunidad, los soldados se escondieron en árboles y detrás de autos. Rodearon toda la manzana realizando un cerco en el que Travi explicó que estaban presentes los cabos Primeros Andrade, Pérez, Luna, Belardo y Pelinsky.

A la vez, explicó que un oficial se presentó en la puerta para que los habitantes se entregaran, y otros militares comenzaron a tirar; que Del Río salió y dijo que no había nadie en la casa; y que Linari le indicó que lo acompañase adentro de la casa, y en un galpón al fondo de la casa vio a personal civil con un brazalete blanco entre los que había integrantes del RIM 6 y que, además de Linari, vio a Schollaert, Morello, Sánchez Zinny, Durán y Amarante. Indicó que Morello y otra persona traían del brazo a un detenido en un estado muy deteriorado a quien describió como una persona de aproximadamente cuarenta años, con el pelo entrecano en un estado "deplorable", tanto que lo sostenían de ambos brazos porque no se podía parar de pie. Precisó que *"…tenía los pelos parados tipo Einstein…"* y que hablaba muy lento.

El testigo Villalba, por su parte, en una de las oportunidades de prestar testimonio a lo largo del presente proceso también hizo referencias a la persona detenida y a que le venían haciendo seguimiento desde el Regimiento, indicó que se llamaba

“Andresito”, y dijo que era un jefe de la imprenta del ERP, un hombre grande y con barba; y si bien en el debate no dio demasiadas precisiones ratificó lo que había dicho, y confirmó que vio a este hombre entre dos oficiales. Tanto la descripción de Travi como la de Villalba son coincidentes con las caracterizaciones de Pablo Pavich que, en su oportunidad, realizaron los testigos que eran sus compañeros de militancia.

Luego, Travi señaló que en un cuarto que estaba dentro del galpón antes mencionado habían dos muchachos jóvenes de *“… entre veinticinco y treinta años…”* que salieron con las manos en alto; y observó que también salió del cuarto con Morello llevando de los brazos a un detenido, y lo acercaron a un vidrio para que los jóvenes lo vieran.

A uno de estos jóvenes, indicó, lo tomó Durán, oficial del RIM 6, y lo llevó junto con otra persona hacia el jardín, donde este oficial lo golpeaba y le preguntaba *“¿Lo mataron?”*. A la vez, Del Río tenía al otro joven, según los dichos de Travi y que mientras, al interior de la casa, Del Río le ordenó a Linari que saliera de la casa y que sacara a los soldados. Al salir, Travi indicó que volvió a colocarse frente a la casa y escuchó a Del Río gritar “se escapa”, y al correr el joven recibió disparos desde el cerco que formaban los conscriptos y el personal del regimiento, cayó al piso y ahí, dijo Travi, observó a Sánchez Zinny y a Del Río que se acercaban y uno de ellos les disparó y *“le quedaron los sesos corridos”*.

Agregó el testigo que luego Del Río decía que había más gente, que las camas estaban calientes y que se habían escapado así que mandó a Linari a hacer un rastrillaje al que acompañó Travi, alrededor de la manzana; y, luego, Linari lo hizo reingresar a la casa donde, en el subsuelo en el que funcionaba la imprenta vio secuestrado a Echegoyen, y vio revistas de “Estrella Roja”. Luego del operativo, indicó, regresaron al regimiento, y escuchó que el operativo se había planeado a raíz del secuestro de un militante de Luján que, torturado, informó que iba a haber una reunión en Moreno para

intercambiar revistas, circunstancia que coincide con los datos que brindaron Álvarez Igarzábal y D'Agostino sobre el secuestro de Pavich, y con los datos que surgen de la causa NRO. 14216/2003/TO7 y el Legajo CONADEP de Pablo Pavich.

Ricardo Villalba, por su parte, coincidió en algunos aspectos relevantes de su testimonio con Travi. Entre estos extremos, explicó que la madrugada del operativo de San Andrés los despertaron entre la 1 y las 2 hs de la madrugada, les dijeron que tomaran sus armas y se presentaran en la guardia; que salieron del Regimiento, pasaron por un lugar parecido a Campo de Mayo donde vieron "*personas disfrazadas de cirujas*". Allí dijo, hicieron una parada –aunque él no descendió- recibieron directivas y continuaron, tal como señaló en su oportunidad el testigo Travi.

Sobre esta parada previa también se expidió Ferrari, ex conscripto, e incluso Schollaert –respecto de quien el proceso se encuentra suspendido- en su declaración incorporada por lectura. Este último en aquella declaración explicó que, en esa parada, le explicaron los detalles del operativo.

Según los dichos de Villalba, al llegar a San Andrés, se colocó a unos setenta metros –aproximadamente- de la casa, y que desde allí escuchó muchos tiros, observó gente en los techos de las casas aledañas y que *"hubo un momento de tranquilidad"* y luego vio a gente salir de la casa y a una persona que corría hacia dónde él estaba; y que, si bien le habían dado la orden de disparar, tuvo miedo y no lo hizo. Indicó que luego le dispararon a esta persona, cayó y él *"sintió alivio por no haber tenido que intervenir"*. Seguidamente, añadió que se acercaron oficiales del RIM 6 y entendió que le iban a disparar pero no vio quién fue el que tiró. Comentó, sobre este punto, que había varias versiones sobre el disparo en el regimiento: algunos decían que había disparado Del Río y, otros, que lo había hecho Sánchez Zinny.

Si bien el testigo no pudo dar más precisiones acerca del disparo, mencionó que luego un oficial le pidió que lo acompañara

junto al cadáver para tomar huellas dactilares y vio que tenía la masa encefálica separada del cuerpo. Luego, al quedar custodiando la casa, vio ingresar a varias personas y, adentro, a un hombre mojado en la cama a quien torturaban, pero no conocía a las personas que lo hacían ni tampoco -a pesar de ser interrogado y habérsele leído fragmentos de su declaración en instrucción- pudo brindar precisiones sobre la persona que estaba en la cama.

Añadió que luego del operativo de la imprenta se subieron a unos camiones para "allanar un lugar" y que era una casa abandonada, a donde fue con Linari, y que aquel sitio parecía un hospital de campaña, todo abandonado.

En otro pasaje de su declaración, Villalba dijo que él, a pedido de "alguien importante del RIM 6" le ordenó que ingresara a la casa junto a Ferrari, por lo que entraron a un depósito pequeño con un montacargas y dos subsuelos, donde vieron el cadáver de una persona que, les dijeron, era Echegoyen. Acerca de éste, explicó el testigo Morales, ex conscripto, que recién se enteró de que lo habían hallado en el operativo muchos años después, a partir de una publicación hecha por Sánchez Zinny en la plataforma *Facebook*.

El testigo Ferrari, en su declaración en el debate, explicó que una semana antes del desfile, Del Río –de quien él era asistente- le había comentado que por una semana no iba a estar en el regimiento y que, entonces, podía practicar para el desfile y a la tarde ir a su casa; pero que, cuando se preparaba para irse, Linari le ordenó quedarse y, luego del desfile, le ordenaron formar parte del grupo que salía del regimiento. En la madrugada del 10 de julio, aproximadamente a la 1 de la mañana, dijo, coincidiendo con Travi y Villalba, lo despertaron y lo subieron a una camioneta en la que salieron con Linari.

De nuevo, reafirmó los dichos de Villalba y Travi al explicar que hicieron "*…una parada intermedia en una zona de quintas…*" y que allí había una caravana de autos de civil; y que de uno de ellos bajó González Sass y les dijo que tenían en su poder al

jefe de prensa del ERP, que los llevarían a una imprenta donde había un militar secuestrado y que, probablemente, iban a matar al oficial. Aclaró que no vio a la persona detenida, pero manifestó que creyó que encabezaba la caravana de autos de civil y hacía de guía. Esto último se complementa con el resto de las testimoniales reseñadas por cuanto fue Pavich quien les indicara el lugar a los integrantes del Regimiento. A esta persona, recordó, lo habían nombrado como *"Andrés"* o *"Luis"* y la describió, luego, como una persona canosa, muy despeinada, que estaba *"cuerpo a tierra"* en el lavadero de la casa.

Ferrari agregó que González Sass les había ordenado que tuvieran cuidado ya que seguramente habría vigilancia en los techos y que, si alguno se oponía, sería fusilado en el momento. Los dichos del testigo sobre la participación de González Sass no sólo son compatibles con el hecho de que éste último fuera el oficial del servicio, sino también con lo expresado por Linari en su indagatoria. Por su parte, González Sass, en las declaraciones que se incorporaron por lectura, explicó que habían hecho averiguaciones previas para llegar a la imprenta.

En cuanto al conscripto Ferrari, mencionó que, en la imprenta, se quedó en la esquina y que, tal como adelantó Travi, había soldados escondidos en los árboles; que sentía *"mucha presión"* y que cuando vio a Linari tirarse bajo una camioneta lo imitó y, a los diez minutos, escuchó una explosión que, según le dijeron luego, era porque habían hecho explotar la puerta de la imprenta. Luego, dijo, mataron a un hombre que se quería escapar, tal como sostuvieron, en su oportunidad Travi y Villalba.

Acerca de los integrantes del RIM 6 que participaron, Villalba pudo identificar a Del Río, González Sass, Linari y el Cabo Pérez, que tenían brazaletes blancos –otro punto que coincide con Travi, Villalba y la declaración de Benito Medrano incorporada por lectura-.

Sobre la estructura de la casa, dijo que había un montacargas que daba a los subsuelos a los que había ya aludido Travi

y que, si bien no sabía con exactitud qué había ocurrido, entendía que a la persona secuestrada la habían matado en el sótano, donde también había una fábrica y bolsas de polietileno. Sobre este último punto se pronunció también el testigo Rebagliatti: explicó que no sabía a dónde iban ni en qué consistía el operativo pero que entendió que las personas a cargo sí lo sabían.

Rebagliatti, por su parte, fue coincidente con lo relatado por Villalba por cuanto sostuvo que, luego del operativo en la imprenta, fueron vendados hacia otro lado donde había un camión con personas secuestradas en la parte de atrás y, entre esta gente, advirtió a mujeres con poca ropa y una persona más grande que las demás, como de cuarenta años, canosa; y que todos los que estaban en el camión estaban encapuchadas, golpeadas y tenían sed.

Al serle recordados fragmentos de su anterior declaración ante el Juez instructor, el testigo reconoció que llevaron, a ese lugar, a una persona que había sido detenida por personal del RIM 6 que había dado datos para otro operativo y, en una oportunidad, al exhibírsele las fotos, lo había reconocido como García del Val.

Ricardo Benito Medrano –ex conscripto- resultó recientemente fallecido y, por ese motivo, se incorporó por lectura la declaración que prestó en el juzgado de instrucción en la que afirmó, en coincidencia con Villalba, Travi, Ferrari y Rebagliatti, que el 10 de julio de 1976 hicieron un operativo en San Andrés donde había una persona de apellido Echegoyen; que llegaron ahí a la madrugada a bordo de una F-100, y que algunos tenientes y capitanes fueron en autos particulares –tal como sostuvo Travi-.

Medrano agregó que de uno de los autos particulares bajó una persona a quien llamaban *"El viejo"*, que era un militante y que les indicaron, a su respecto, que tuvieran cuidado de que no se escapara. La descripción que dio de *"El viejo"* coincide con la que los conscriptos antes reseñados y los compañeros de militancia brindaron respecto de Pavich: canoso, flaco, alto, detenido y esposado.

Para ingresar, explicó, le tiraron una granada a la puerta –como adelantó Ferrari-. Dentro del grupo que participó del operativo, pudo señalar a González Sass, el teniente Bustos, el Capital Calderón, Del Río, Morello, Linari, Andrade y Belardo. Hacia el interior de la casa, dijo, ingresaron primero *"los militares con el viejo"* y a partir de los dichos de esa persona fueron a los subsuelos donde estaba el cadáver de Echegoyen y las máquinas que usaban para imprimir. Agregó que una de las personas que estaba ahí dentro salió corriendo y lo mataron en la vereda.

Cabe referirnos, ahora, a los documentos desclasificados del gobierno de Estados Unidos –comúnmente llamados *cables*- en los que se detalla cómo las fuerzas militares realizaron un operativo en la casa de San Andrés donde funcionaba la imprenta del ERP y donde estaba secuestrado Echegoyen. Allí se da cuenta de la forma en que las autoridades militares afirmaban ciertos hechos de la llamada "lucha contra la subversión". Lo cierto es que allí se afirma que los integrantes del RIM 6 llegaron a la imprenta a partir de datos aportados por Pavich, secuestrado y torturado.

Así, el documento del 21 de julio de 1976 titulado –en su versión traducida- *"Capacidad de propaganda terrorista"* da cuenta de que el 10 de julio se llevó a cabo un operativo en una imprenta en San Andrés y que, a partir del interrogatorio de un prisionero, obtuvieron información de la imprenta de Córdoba. Por su parte, el documento del 12 de julio, titulado *"Asuntos de política exterior"* explica que las fuerzas armadas obtuvieron información sobre la casa de San Andrés a partir de integrantes del ERP capturados.

Estos documentos también afirman que en la imprenta de San Andrés había tres sobrevivientes: dos hombres jóvenes y uno más grande; y este último es quien les dio información sobre la ubicación de un alto dirigente del ERP. Esto, sin dudas, se trata de Pablo Pavich, una de las pocas personas que conocía la ubicación de ambas imprentas.

Respecto de Arancibia, cabe mencionar la documental que fue incorporada por lectura acerca de su identificación, a saber, el expediente L-192 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, del que surge que se tomaron medidas para su identificación y que, específicamente, se hizo a través de cotejo dactiloscópico para, luego, rectificar la partida de defunción –donde figuraba como NN-. A la vez, en la ficha cadáver Nro. 137.263, rollo 124 que contiene el legajo 7.329.101 con la ficha cadáver 1.896 contiene fichas dactilares de fecha 10 de julio de 1976, provenientes de la comisaría NRO. 1 de General San Martín, provincia de Buenos Aires, en la que surge que fue abatido por fuerzas militares un NN de sexo masculino.

Lo aquí destacable es que en la partida de defunción surge que Arancibia falleció el 10 de julio de 1976 a las 6.30 hs en Ecuador 170, San Andrés, partido de General San Martín debido a pérdida de masa encefálica. Toda esta información no hace más que coincidir con todos los testimonios que hemos reseñado anteriormente: la fecha, la hora de la muerte –en horas de la madrugada-, el domicilio donde funcionaba la imprenta, y la pérdida de masa encefálica que resulta compatible con un disparo en la cabeza y con los dichos de los conscriptos acerca de que tenía masa encefálica fuera de la cabeza.

Por otro lado, el legajo de la ex DIPPBA, Mesa DC, NRO. 6.387 está titulado como "*Hallazgo de cárcel del pueblo en San Martín y cadáver del vicecomodoro Etchegoyen 10/07/76*", de allí también surge que se llevó a cabo un procedimiento en el subsuelo de un galpón donde había una cárcel del pueblo donde se halló el cuerpo de Echegoyen, en el mismo lugar en que funcionaban las imprentas de El Combatiente y Estrella Roja, y que en la vivienda se simulaba la existencia de una fábrica de bolsas de polietileno –circunstancia que, nuevamente, coincide con los dichos de todos los testigos reseñados-.

En la parte "C" NRO. 2237 del Legajo mencionado, además, se detalla la dirección del lugar en San Andrés, el día y la

hora del procedimiento realizado por el RIM 6 y se establece que se registró *"…un enfrentamiento en el que resultó abatido el extremista Jorge Emilio Arancibia…"*, con sus datos filiatorios completos, a la vez que también se hace mención a la imprenta y al cadáver de Echegoyen. Es decir –como destacó la fiscalía en su alegato- Arancibia fue identificado con su nombre y apellido desde el comienzo, y no años después a partir del trabajo de la Cámara de Apelaciones y el Equipo Argentino de Antropología Forense.

Si regresamos al episodio del 10 de julio de 1976 en la imprenta de San Andrés, a fin de analizar las circunstancias que rodearon a la muerte de Arancibia advertiremos con facilidad –como ha destacado, también, la Dra. Viviana Sánchez durante su exposición- que en ninguno de los testimonios –ni siquiera en las declaraciones de los imputados- se refiere que Arancibia estuviese armado o que hubiera intentado disparar; sino que los imputados fueron contestes en afirmar que murió por un disparo de ametralladora proveniente del cerco, y los testigos fueron coincidentes en sostener que hubo un disparo desde el cerco y que luego lo remataron de cerca. Esto no sólo coincide con los dichos de las personas declarantes sino también con la causa de muerte que figura en el certificado de defunción.

Así, no existe controversia alguna acerca de que la muerte de Jorge Emilio Arancibia se produjo durante el procedimiento en la imprenta de San Andrés en la fecha ya indicada. De lo que se trata, entonces, es de determinar quién o quiénes le dieron muerte.

Cabe destacar que el testigo Beraza explicó que pudo identificar, en el EAAF, a uno de los jóvenes que ingresó a su casa días antes del operativo en la imprenta, ya que en la sede de aquel Equipo le exhibieron fotos de víctimas, entre las que reconoció a Arancibia.

Como señalaron las representantes del Ministerio Público Fiscal en su alegato no existieron actuaciones judiciales y/o militares, sino que los imputados alegaron únicamente que luego del operativo

“La Brigada” se hizo cargo de Arancibia y por eso no saben su destino; aunque lo cierto es que esa versión no hace más que corroborar que no existieron las actuaciones que debieran haberse labrado de acuerdo con los reglamentos militares –como sucede con el RE-1051, incorporado al debate- donde, incluso, surge que debe ponerse cada muerte en conocimiento de un juez federal. Sobre la inexistencia de actuaciones de cualquier tipo es de destacar que incluso Roberto Echegoyen (h) dijo que todo el procedimiento fue secreto y que no supo de la existencia de actuaciones al respecto.

Incluso más, a solicitud de la defensa de Sanchez Zinny, este Tribunal realizó gestiones para conocer sobre la existencia de actuaciones judiciales iniciadas con relación al secuestro y muerte del Vicecomodoro Echegoyen, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, nada se informó acerca de la existencia de sumario o causa alguna formada como consecuencia del procedimiento realizado.

El cuadro hasta aquí descripto debe complementarse con las circunstancias por las que tenemos por probada la existencia de una persona que no pudo ser identificada en el procedimiento que se viene describiendo.

La articulación de la totalidad de prueba producida durante el presente debate, atinente al supuesto bajo estudio, nos ha permitido realizar una reconstrucción del procedimiento militar llevado adelante por los miembros del Regimiento de Infantería nro. 6 de Mercedes en el domicilio sito en la calle Ecuador 170, del partido de San Andrés, provincia de Buenos Aires, tanto de las horas previas al operativo como así también desde su activación y hasta su conclusión pero, en simultáneo, también ha permitido tomar conocimiento de lo ocurrido en los momentos previos y concomitantes en la referida imprenta. Veamos.

Para situarnos en ese momento es necesario recordar lo relatado por Carlos Santiago Beraza, quien fuera miembro de la organización PRT y propietario de la mencionada finca, dato este no menor que, lo sitúa en el lugar de los hechos tiempo antes de que se

activara el operativo. Relató que en aquel domicilio se emplazaba la imprenta y allí vivía, en la parte superior, junto con Eva Trono, pareja suya y quien cursaba un embarazo de ocho meses; Ricardo, que era el chofer; la Negra, que era la pareja de Ricardo; y el Gitano, que era un compañero que venía de afuera.

Reconstruyó que, Pascual entre tres y siete días antes del procedimiento, lo que es a principios de julio, y previo a su caída, les había dicho que iban a entrar tres personas a la imprenta, siendo que se trataba de un prisionero y dos guardianes, dos compañeros que iban a custodiarlo. Recordó en su relato que, luego de ello, se comunicó con Menna, quien era su superior en el área de prensa de la Dirección Nacional del PRT y se comprometió a sacarlos lo más rápido posible reconociendo que ello no pudo ser posible dado que, el día 9 de julio, Menna le informó que Pascual había caído preso, por lo que había que tomar precauciones, y había que sacar la mitad de la gente de la imprenta.

Así fue que abandonaron el lugar Trono, Ricardo, y él mientras que el Gitano y la Negra permanecieron en la casa para atender a los dos compañeros que estaban en el pozo junto con el prisionero. Siendo que al día siguiente, a las siete y media u ocho de la mañana, se comunicaron telefónicamente con la casa y atendió un desconocido por lo que concluyeron que había caído. No obstante lo antedicho, aclaró que, tiempo después, supo que la Negra y el Gitano habían podido escapar de la casa por una salida lateral.

En resumidas cuentas, Beraza pudo posicionar a los dos individuos que concurrieron a dicho domicilio desde principios del mes de julio del año 1976 junto con el Vicecomodoro Echegoyen -hasta ese momento con vida- a efectos de cumplir las veces de carceleros en los sótanos donde funcionaba la imprenta, quienes eran asistidos desde el exterior por las personas que habitaban el domicilio. A su vez que, rememoró que a partir de la comunicación que entabló con Menna, el mencionado 9 de julio, fueron sucesivamente abandonando la finca primero Trono, Ricardo y Beraza para luego

hacerlo la “Negra” y el “Gitano”, ya el siguiente 10 y con el operativo activado.

Ese posicionamiento armoniza con el relato efectuado por la Sra. Elvira Eudocia del Valle Álvarez Igarzabal, quien pertenecía en ese entonces al equipo de la redacción nacional del PRT donde se desempeñaba en las publicaciones de la revista “El Combatiente”, testimonio que brinda sustento al mencionado anteriormente. Y resulta relevante, dado que se encuentra íntimamente vinculado, en función de las acciones realizadas por las fuerzas conjuntas contra el aparato de propaganda del PRT/ERP. Es que, cabe recordar, el domicilio donde ésta vivía en ese entonces fue uno de los tantos que se adjudica a la información brindada por Pavich durante su detención.

Su relato concilia con la presencia de éstas dos personas partidarias en el interior de la imprenta cuando relató que tomó conocimiento de la caída de la imprenta de San Andrés mediante informes del partido y a través de ese canal se enteró lo acontecido, que tuvo como resultado la desaparición de un chico y la muerte de otro muerto.

En esas circunstancias es que se despliega el operativo que tuvo lugar en el domicilio en cuestión. Sin embargo, la presencia de las dos personas que se encontraban dentro del domicilio se integra y complementa con la ubicación realizada por parte del ex conscripto Hugo Atilio Travi. Éste testificó que una vez dentro de la finca se dirigieron a la zona trasera donde se ubicaba el galpón donde el teniente Del Río empieza gritar "¡Se van a entregar! ¡Se van a entregar!" y que, pasados unos segundos o unos minutos, salen del galpón dos muchachos a quienes describió bien vestidos, con saco, *pullover*, pantalón de vestir así, jovencitos, jóvenes, los dos con las manos en alto, quienes fueron tomados y conducidos, uno por Duran y el restante por Del Río.

Sobre el particular, habremos de destacar que este testimonio viene a dar continuidad al devenir de los acontecimientos

que venimos desarrollando y es de ponderar en tanto y en cuanto se ajusta e interconecta con la restante prueba producida, limitándose sólo a aquellas circunstancias.

Es que incluso, al contraponer dicho testimonio con aquel brindado por el conscripto Marcos Oscar Ferrari, ello no obra en desmedro del extremo que aquí nos compete puesto que, más allá de no poder dar precisiones sobre la presencia de estos dos sujetos al ser consultado específicamente destacó la presencia de muchas personas de civil en el interior aparte del personal militar identificado del Regimiento.

A su vez, la ausencia de menciones por parte del conscripto Roberto Benito Medrano, de más está decir, que no obstan a su presencia. Ello, sin perjuicio de las aclaraciones -ya formuladas- sobre lo valioso que hubiera sido su convocatoria al contradictorio y las circunstancias que lo imposibilitaron.

De este modo, entendemos que el cuadro previo desarrollado por los testigos Beraza y Ávarez Igarzabal se concatenan a los testimonios de los conscriptos, todos los cuales, al integrarse, proporcionan continuidad al desarrollo de los acontecimientos. Con ello, entendemos que se ha logrado posicionar a las dos personas que se encontraban -aparte de las que lograron huír momentos previos al operativo- en el domicilio de San Andrés, una de ellas que, a la postre, resultara identificada como Jorge Emilio Arancibia.

Es que la presencia -a esta altura- acreditada de Arancibia se encadena con este tópico apuntalando todos y cada uno de los testimonios recibidos. No solo por lo relatado por Álvarez igarzabal sino también traeremos a colación que en su testimonio Beraza refirió que reconoció a Arancibia al momento en que le exhibiera su foto del Equipo Antropología Forense con objeto de un reconocimiento -quien, recordaremos, si bien conocía su apariencia no conocía su identidad- identificándola como a una de las personas que se encontraban bajo la custodia de Echegoyen. Esta circunstancia

abona la veracidad de sus dichos al respecto sin que, de ningún modo, opere en desmedro de ello la imposibilidad de reconocer al restante.

Llegado este avance del desarrollo, traeremos a confronte la hipótesis de trabajo desplegada por el Dr. Finn que, sobre este apartado, gravitó en el supuesto de que las otras tres personas del PRT-ERP que había en la casa, El Gitano, La Negra y la persona no identificada, lograron escaparse. Para arribar a esa conclusión, ponderó que se encontraban avisados de la caída de Pavich y, por tanto, no fueron estrictamente sorprendidos pero, como se verá más adelante, tal curso hipotético se precipitará frente a las constancias que a continuación se expondrán.

Sabido es que los testimonios no se cuentan ni se pesan y que el Máximo Tribunal se ha expedido sobre tópico (fallos: 329:5556), por lo que la prueba testimonial producida la conciliaremos con la totalidad de aquella que fuera admitida e incorporada al contradictorio. De este modo, en lo que hace a la documental periodística, consideramos que su análisis debe hacerse en forma conjunta por cuanto toda ella, a fin de cuentas, tiene una única raíz, esto es la fuente oficial y, por tanto, son oscilaciones de su versión aquí comprobada.

Abordaremos entonces la documental periodística que fue aportada y, eminentemente, valorada por las diferentes partes. Empero, habremos de anticipar que la misma carecerá -por sí sola- de eficiencia para dar por cierto el extremo puesto bajo análisis. Es que, sin objetar su contenido, no podemos dar por cierta con exactitud la información allí volcada para tener por acreditada tan sensible circunstancia. En tal sentido, las referencias a las publicaciones periodísticas, no se presentan como una plataforma sólida para cimentar conclusiones con relevancia jurídico-penal.

De tal forma, conectando su contenido con los hechos aquí comprobados sí resultan de utilidad para contextualizar y dar cuenta de la administración de la información provista desde diversas fuentes -oficial y/o extraoficial-, en cuanto pretendían ocultar los

profundos vicios de los que adoleció el operativo del 10 de julio de 1976 con la reivindicación de la recuperación del cuerpo del Vicecomodoro Echegoyen.

Un claro ejemplo de lo que venimos argumentando se evidencia en el comunicado del Comando de Zona 1 del Ejército Argentino volcado en el diario Clarín, el 11 de julio de 1976. Más precisamente, en el textual reproducido se informa: *"El 10 de julio, siendo las 6:30, fuerzas conjuntas mantuvieron un enfrentamiento con elementos subversivos que se encontraban en la finca ubicada en Ecuador 170 de la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, donde las fuerzas del orden penetraron en la casa y encontraron a un subversivo muerto y tomaron a otro detenido*".

Situándonos en el contexto de la época, no resulta llamativo que sólo se brindara la información vinculada al resultado concreto del procedimiento omitiendo mencionar la presencia de una tercera persona, como era el caso de Pavich, dada la manifiesta ilegalidad de las condiciones en las que se encontraba detenido y el plan delictivo al que aún se encontraba siendo sometido en función del `provecho´ que de él extraían. Repárese que, para ese entonces, le restaba ser conducido a la ciudad de Córdoba donde sería utilizado para perfeccionar el operativo que resultara en el hallazgo de la imprenta allí situada, el siguiente 12 de julio. Es que, con ello las fuerzas conjuntas pretendían sostener un estandarte comunicacional que legitimara el accionar de las fuerzas, que en verdad se encontraba teñido de manifiesta ilegalidad.

Enrolado en la línea argumental que venimos desarrollando, la información se acopla y sostiene la presencia de Arancibia junto con una persona no identificada en la finca en cuestión.

Abordaremos entonces el otro cauce comunicacional, nos centraremos ahora en los Informes de Inteligencia del Departamento de Defensa, particularmente en los cables mantenidos con el Gobierno de los Estados Unidos. De aquellos, traeremos a colación algunos

fragmentos textuales de la traducción efectuada. Específicamente, en el cable del 21 de julio de 1976 sobre la "*Capacidad de propaganda terrorista*", da cuenta que *"(e)l 10 de julio de 1976 fuerzas de seguridad del (G)obierno neutralizan dos importantes instalaciones de grupos guerrilleros. Una contenía una imprenta que también funcionaba como prisión para el ex-Comodoro Roberto Echegoyen. Las fuerzas de seguridad descubrieron el cuerpo del Comodoro allí y luego encontraron una gran imprenta operada por los grupos guerrilleros. El mismo día, en otro barrio de Buenos Aires, vecinos proporcionaron a la fuerza del (G)obierno información que llevó al descubrimiento de una gran biblioteca terrorista. La biblioteca contenía una cantidad significativa de bibliografía y archivos sobre líderes de grupos guerrilleros. El interrogatorio de un prisionero capturado durante la redada a la imprenta, el 10 de julio, produjo información que llevó al descubrimiento en Córdoba de otra imprenta clandestina totalmente equipada"*.

Además, cabe traer a confronte también el titulado "*Asuntos de Políticas Exterior*", donde se deja constancia que *"el 10 de julio de 1976 se enviaron fuerzas de seguridad a San Andrés, barrio de Buenos Aires (actuando aparentemente alertadas por un vecino local) a verificar una casa sospechosa. Seis militares que consistían en oficiales y suboficiales llegaron a la escena y encontraron la casa que parecía ser una torre de guardia. Un hombre observaba sus movimientos desde su puesto mientras otro vigilaba desde la ventana. El oficial a cargo regresó cautelosamente a su vehículo y solicitó refuerzos a la policía por la radio del vehículo. Los ocupantes de la casa sin embargo, monitorear las redes de la radio policial y comenzaron a retirarse del área. Al descubrir esta acción, los seis militares tomaron posición y atacaron la casa. Al entrar se produjo un tiroteo, y encontraron tres sobrevivientes, dos hombres jóvenes y uno mayor. Durante el interrogatorio inicial a estos terroristas, los militares se enteraron de la existencia de la imprenta de Córdoba. Mientras interrogaban a los prisioneros, se*

escuchó un disparo desde abajo seguido luego por la aparición de un joven de aproximadamente 19 años cargando un revólver. El joven fue reducido y una investigación posterior reveló los restos del Lugarteniente Coronel Echegoyen y la existencia de la imprenta. El hombre mayor también proporcionó a sus captores información sobre el paradero de un importante dirigente del ERP. Posteriormente, se realizó una operación para aprehender al dirigente que resultó ser Domingo Menna", continuando con el relato del asalto a la imprenta de Córdoba.

Sin embargo, aclararemos que, como toda prueba de esta oscura época debe ser sometida a examen e interpretación. Así pues, en el contexto indicado, dado el carácter confidencial, el destinatario y motivo que esa comunicación tenía, entendemos su contenido veraz en cuanto a los resultados del operativo mas no así en lo que hace a ciertas circunstancias, como ser la aparición de este hombre mayor -Pavich- recién en la imprenta cuando está por demás acreditado en la reconstrucción que se ha hecho respecto de él que su captura se produjo tiempo antes.

A diferencia de lo sucedido con las notas periodísticas, se referencia la presencia de una persona que -en este caso-, indefectiblemente se colige que es Pavich, dado que más allá de la escueta pero clara descripción física, la comunicación tenía precisamente por objeto transmitir este tipo de información sensible a la logística de ese entonces.

Asimismo, de la lectura de la información brindada, en función de la flagrante ilegalidad del procedimiento, se logra traslucir la imperiosa necesidad de la época de pasar por alto los detalles del operativo, respecto del cual ni siquiera se ha podido asentar su verdadero devenir en los partes oficiales.

Por el motivo explicado es que los documentos recién reproducidos difieren en lo que hace a las circunstancias de modo en que el acontecer criminoso que se llevó a cabo en la mencionada finca con aquellas que fueron debidamente acreditadas en el presente debate

con la variada prueba producida e interconectada. Sin embargo, ello no debe descartar la totalidad de las circunstancias que allí constan, pues, resultan de utilidad para un mejor conocimiento de la verdad de los sucesos en cuanto corroboran eventos que han sido desentrañados por los restantes elementos de prueba. Ello, por cuanto documentan que al realizarse el procedimiento en la finca se situó a tres personas del sexo masculino, dos hombres jóvenes -Arancibia y el N.N- y uno mayor -Pavich-.

De las circunstancias volcadas en los cables, imbricada con los demás elementos resulta concordante y concurrente en cuanto dan cuenta de la presencia de Jorge Emilio Arancibia, Pablo Pavich y una persona no identificada en el lugar del operativo, desterrando cualquier tipo de error de continuidad en lo que hace al desarrollo de los acontecimientos.

Retomando el planteo defensista que intentaba sostener el éxito de éste individuo en concretar su huída, los variados documentos examinados fueron concurrentes para acreditar su presencia física en el lugar de los hechos.

Sin pretender desviarnos del tópico bajo análisis, ello se concilia con la información volcada en el memorando de la Policía Federal Delegación Córdoba que consigna que el 13 de julio de 1976 el Ejército Argentino desmanteló la imprenta que tenía el ERP en esa ciudad. En ese documento figura que la información la obtuvieron por parte de uno de los miembros de la organización subversiva recientemente detenida en la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires. Sin embargo, entendemos que tal situación no encontraría sustento en otro elemento y, a los efectos, no aparece como conducente.

En contraste, resulta una inconsistencia menor la circunstancia de que en el Libro Histórico del Regimiento se asentara al respecto simplemente "(...) *El oponente sufre una baja durante el intenso tiroteo previo al asalto final, mientras que no se producen bajas en la propia tropa*". El contenido mismo de la cita y las

características del documento en el que son insertas, entendidos ambos el contexto histórico profusamente detallado y explicado.

Para despejar cualquier tipo de duda interpretativa al respecto, explicaremos que la ausencia de todo tipo de mención hacia el secuestro de ésta persona -lamentablemente- aún hoy no identificada o el de Pavich no llama nuestra atención; ello, por cuanto dicho accionar se enrolaba en la labor clandestina que cumplían las fuerzas conjuntas y, por ello, nunca podrían haber formado parte del asiento del Libro Histórico de un Regimiento.

A modo de corolario, entendemos adecuado formular una última reflexión, y es que resultaría una impericia pretender efectuar un análisis sin atender las particulares circunstancias del caso en sí, del procedimiento en el marco del cual tuvo lugar y el contexto histórico, social y político. En virtud de ello, es que entendemos desacertado escudarse en la ausencia de trámites legales que permitan determinar su identidad para apartar la vista de las reveladoras constancias que fueron antes examinadas y el análisis que de ellas derivó.

Sin ánimo de extendernos por demás, recordaremos que en el caso de Arancibia, a cuyos restos se les asignó un pueril trámite administrativo, debieron transcurrir más de cuarenta años años para que, *post mortem*, le fuera restituida su identidad. Ello, como resultado del procedimiento, cuya materialidad fue circunstanciadamente detallada, donde imperó la clandestinidad, evidenciada en la falta de todo tipo de actuación o procedimiento administrativo y/o judicial donde se hubiera hecho constar, aunque fuera de manera sesgada, las vicisitudes en las que se produjo su deceso.

Esta última circunstancia se vio, incluso, reflejada en el testimonio brindado por Roberto Antonio Echegoyen, hijo del Vicecomodoro, quien aludió a la confidencialidad que caracterizó el tiempo durante el cual duró el secuestro de su padre hasta su fatal

desenlace. Máxime, teniendo en cuenta que, dado el carácter que revestían, su familia resultaba particularmente interesada.

De este modo, es que con las diversas declaraciones testimoniales, las referencias periodísticas, comunicados policiales e información obrante en los archivos desclasificados del Ejército Argentino, tenemos la absoluta certeza de la presencia de una persona no identificada en el domicilio sito en la calle Ecuador 170 del partido de San Andrés, provincia de Buenos Aires, en la madrugada del día 10 de julio de 1976, secuestrada en el marco del operativo llevado a cabo.

Sentado cuanto antecede, a partir de toda la prueba producida en el debate y detallada en el presente puede afirmarse, sin lugar a dudas, que el RIM 6 de Mercedes organizó el operativo en la imprenta de San Andrés. A modo de repaso de los elementos reseñados, recordemos que el secuestro de Pablo Pavich, como afirmaron las partes acusadoras, tuvo consecuencias directas en el funcionamiento del área de propaganda del PRT/ERP, ya que fue ese suceso el que permitió al RIM 6 de Mercedes desmantelar la redacción nacional de “El Combatiente” y “Estrella Roja” y desarticular dos importantes imprentas.

El episodio del desmantelamiento de la imprenta de San Andrés fue tan importante para las fuerzas militares que, incluso –y como se desprende de los documentos desclasificados del Gobierno de Estados Unidos- eran dignos de mención en las comunicaciones con aquel país. Incluso, de aquella documental surge que la organización del PRT/ERP se había visto tan afectada por la caída de la imprenta de San Andrés que, a su vez, permitió desmantelar la de Córdoba, y que pedirían asistencia a Montoneros. A la vez que en un documento de julio de 1976 se lee que hallaron a Santucho, líder de la agrupación, gracias al operativo en San Andrés.

Esa actividad, claramente enmarcada dentro de la llamada “lucha contra la subversión”, estaba destinada a arrasar con el PRT/ERP e implicó, necesariamente, investigación y planificación

previa por parte del Regimiento. Sobre este punto, no podemos soslayar que el ex conscripto Acosta en su declaración prestada en el debate oral dijo, específicamente, que vio la revista “El Combatiente” en una oficina del RIM 6 de forma previa al operativo del 10 de julio. A su vez, Rebagliatti, según sus dichos, operó como custodio de detenidos en un CCDT luego del operativo de la calle Ecuador donde reconoció a integrantes del área de propaganda del ERP. González Sass, ya fallecido, en su declaración indagatoria -incorporada por lectura- mencionó las averiguaciones que se realizaron en la zona de la imprenta de San Andrés.

En este punto cobran relevancia también los dichos del testigo Nicolás Joaquín Luna, investigador y especialista en los sucesos ocurridos en el marco de la última dictadura cívico-militar en la zona de Luján, quien explicó que existieron diversos secuestros concatenados en las zonas del Área 115 –a la que hicimos mención en el acápite anterior- y alrededores, vinculados con la Juventud Guevarista y el ERP. A la vez, hizo especial hincapié en la distribución de revistas en la zona. La militancia en la zona oeste de la provincia de Buenos Aires –donde operaba el RIM 6- también quedó acreditada por los dichos de Álvarez Igarzábal y Orzaocoa.

A lo largo del debate, los imputados y sus defensas han tratado de demostrar, por momentos, que el RIM 6 no planificó de antemano el operativo que aquí interesa; y, a la vez, han intentado dotarlo de una apariencia de legalidad. Sobre este último punto, las defensas han fracasado por cuanto no existen, acerca del operativo en San Andrés, órdenes de detención de las víctimas, ni de allanamiento en Ecuador 170; ni –como fue mencionado al tratar la identificación de Arancibia- se han realizado actuaciones judiciales ni de cualquier otro tipo luego del hecho, así como tampoco existen causas judiciales anteriores o posteriores al hecho a fin de investigar lo sucedido o acreditar el marco en el que se llevó a cabo; ni siquiera hay actuaciones de alguna índole sobre el hallazgo –o el eventual rescate-

del Vicecomodoro Echegoyen aun cuando los reglamentos militares lo impusieran.

Tampoco obran constancias sobre la legalidad del proceso, como han puesto de resalto las partes acusadoras, porque se encuentra enmarcado en el plan sistemático que llevaron adelante las fuerzas conjuntas de nuestro país en absoluta clandestinidad entre el año 1976 y 1983. El hecho que aquí se juzga se enmarco, como ya hemos dicho, en la "lucha contra la subversión" que, tal como fue explicado en el punto III de la presente, tenía un *modus operandi* determinado consistente en el secuestro y privación ilegal de la libertad -entre otros- de los militantes a fin de obtener información y llegar a nuevos integrantes de las organizaciones de la época.

Como destacó la Dra. Piñol durante su exposición, ya en junio de 1976 –a pocos meses de iniciado el golpe de Estado- se conocía la forma en que operaban las fuerzas militares, y es por eso que los compañeros de Pavich se alertaban entre ellos y tomaban medidas ante la posible llegada de las fuerzas militares a la imprenta; es por ello que tomaban recaudos, que concurrían a reuniones vendados; que compartían viviendas entre varias familias; que tenían pseudónimos; que limitaban el acceso a la información sobre la localización de lugares importantes para sus agrupaciones, como sucedió con el PRT/ERP, y que disimulaban sus lugares de operación –como la imprenta de San Andrés-.

El único registro del hecho se encuentra en el libro histórico del RIM 6 de Mercedes de 1976, de donde surge que el 10 de julio *"Cae en poder de la sección recuperación de la Unidad la imprenta nacional de la OPM PRT-ERP, ubicada en la localidad de San Martín, donde se halló el cadáver del señor Vicecomodoro Roberto Moisés Etchegoyen, asesinado cobardemente, encadenado a la cama, minutos antes de irrumpir en el lugar las fuerzas legales (…) el oponente sufre una baja durante el intenso tiroteo previo al asalto final, mientras que no se producen bajas en la propia tropa…"*. Esta cita, como ha destacado la citada Auxiliar Fiscal en su alegato, no

informa demasiado, no nos ilustra acerca de las circunstancias del operativo, sino que tiene una clara voluntad apariencia que en el debate que se llevó a cabo se ha podido reconstruir. Es que a partir de la prueba producida no nos es posible afirmar la existencia de un enfrentamiento armado, como surge del Libro Histórico, sino simplemente de un operativo destinado a desmantelar la imprenta.

Más allá del Libro Histórico señalado, contamos también con los documentos desclasificados del Gobierno de Estados Unidos, que no pueden ser analizados como prueba veraz toda vez que eran elaborados por las fuerzas militares sólo con fines informativos. Sin embargo, en el informe de mayo de 1976, se informa el secuestro de Echegoyen, oficial de la Fuerza Aérea; se relata que *"Terroristas argentinos toman rehén para forzar liberación de aliado chileno"*, ya que, según esos documentos, el ERP solicitaba la liberación de un aliado del MIR chileno –de nombre Edgardo Enriquez- a cambio de Echegoyen. Sobre esto último, el hijo de Echegoyen, en el debate, reconoció que su familia no hizo denuncia alguna por el secuestro de su padre porque los servicios secretos organizaban su rescate, que todo se hacía en secreto.

Tampoco se obtuvieron respuestas a las solicitudes libradas al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al Archivo Penal del Poder Judicial de la Nación, ni a la Cámara de General San Martín sobre actuaciones que eventualmente se hubieran confeccionado a partir del secuestro y/o muerte de Echegoyen.

El hecho de que no existan constancias ni expedientes no obedece a un actuar negligente, sino que, por el contrario, es una característica más de la forma de operar a lo largo de los años de represión ilegal perpetrada por las fuerzas armadas. Este operativo, como muchos otros, fue absolutamente clandestino. La falta de registros no hace más que confirmar la hipótesis acusadora: los hechos de la imprenta se enmarcan en un escenario de absoluta ilegalidad.

La circunstancia de que el accionar del Regimiento se enmarcaba dentro de la llamada lucha antisubversiva amerita repasar, al menos brevemente, los reglamentos que han sido incorporados por lectura. Así, en el Reglamento RC-82, Tomo 1 –y, de forma similar, el RC-82, tomo 2- explican que el ataque tiene por finalidad aniquilar a la fuerza de la guerrilla, que requiere planificación y que, entre los procedimientos para llevarlo a cabo se encuentra el cerco, que es una operación destinada a aislar a una fuerza determinada rodeándola, en lo posible, en 360 grados; y se establece que es éste último procedimiento el más eficaz para eliminar a las fuerzas de la guerrilla. Sobre la planificación previa se lee también el RE-951, en su art. 6007.

A la vez, se explica que los cercos, en general, se llevarán a cabo durante la noche, aprovechando el elemento sorpresa. Expresiones similares se advierten también de la lectura del Reglamento RC-83, en cuyo art. 3035 se hace mención a que en una zona urbana el cerco será una operación que ofrecerá también las mayores posibilidades para la fijación del enemigo y la posibilidad de obtener resultados decisivos. Asimismo, en el RC-91 se establece la definición del cerco, similar a la establecida en el RC-82, tomos I y II, y se agrega que se trata de impedir toda posibilidad de movimiento, comunicación con y al exterior de los elementos subversivos.

Todo esto nos permite afirmar que el operativo de la imprenta fue, claramente, un cerco y nos reafirma que su único objetivo era la **eliminación** de los “elementos subversivos” (la negrilla nos pertenece).

Dicho todo ello, corresponde pronunciarnos respecto del hecho que fue materia de acusación y que no se ha tenido por probado a lo largo del debate, a saber: la aplicación de tormentos por parte de las personas imputadas hacia el hombre aún no identificado (NN) -caso 32-.

Si bien en párrafos anteriores hemos expuesto argumentos que sostienen –como postulan la Fiscalía y las querellas-

la presencia en la imprenta de la calle Ecuador 170 de un hombre, de entre veinte y veinticinco años, militante del PRT/ERP que, junto con Arancibia, estaba encargado de la custodia de Echegoyen; lo cierto que es que consideramos que las partes acusadoras no han podido demostrar la imposición de tormentos al nombrado. En tal sentido, todos sus esfuerzos –exitosos- se han destinado a colocar al "NN" en la escena del domicilio de San Andrés antes y durante el operativo.

Ahora bien, tanto la Fiscalía como las querellas han hecho hincapié en los testimonios que sostienen que los integrantes del RIM 6 luego de ingresar a la imprenta habrían ido a buscar elementos de tortura –como sostiene Travi-; y que Villalba afirmó que luego de la imprenta de San Andrés fueron a otro lugar, en Bella Vista, donde había gente en un camión y que habían llegado hasta allí a partir del interrogatorio bajo tormentos a una de las personas a las que habían secuestrado en la imprenta.

Este relato, si bien resulta verosímil por el escenario que en la época imperaba, no alcanza para tener por probada, en el caso concreto, la imposición de tormentos a la persona no identificada quien, indudablemente y como hemos afirmado, fue privada de la libertad. Más allá de las afirmaciones aisladas de Travi, y de los dichos de los conscriptos que concurrieron a la segunda locación, luego de la imprenta, donde encontraron gente detenida en camiones, lo cierto es que no existen declaraciones precisas respecto de quienes estuvieron presentes en el operativo que permitan precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la persona no identificada habría sido torturada.

Sobre esta cuestión, lo cierto es que nos encontramos nuevamente en el terreno de la suposición, pero que en ningún caso se sustentan en prueba incorporada al debate y que, por lo tanto, no hacen más que poner de resalto la duda existente sobre el accionar de los nombrados respecto de la persona no identificada.

No existe la certeza que esta etapa requiere para tener este hecho por acreditado, lo que nos conduce a adoptar un

temperamento desincriminante, en función del principio *in dubio pro reo* consagrado en los artículos 18 de nuestra Constitución Nacional y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

IV. De la atribución de responsabilidad.

Seguidamente y, a pesar de haberlo destacado de forma preliminar en lo hasta aquí narrado, realizaremos un análisis de la responsabilidad que le cupo a las personas investigadas -Sánchez Zinny, Morello y Linari- en los injustos corroborados en la presente causa.

IV. a) De la intervención de Martín Eduardo Sánchez Zinny.

Se halla probado en autos, tal como se señaló anteriormente en el punto relativo al análisis de la materialidad acreditada del Hecho 1, que Martín Eduardo Sánchez Zinny, junto con otros integrantes del RIM 6 de Mercedes que no fueron identificados en esta causa, privó ilegalmente de su libertad a Rocío Ángela Martínez Borbolla y a Pedro Oscar Martucci.

Llegado este punto, y tanto en lo que respecta al *"Hecho 1"* como al *"Hecho 2"*, realizaremos un breve análisis de su legajo militar. Allí surge que, al momento de los hechos, era subteniente y jefe de la Sección Tiro del RIM 6 de Mercedes. A la vez, del mismo se desprende que le entregaron una medalla de plata y un diploma de honor por haber sido herido en combate en 1976 en provincia de Buenos Aires, *"luchando en defensa de la sociedad"*, con la firma de Jorge Rafael Videla, del 8 de diciembre de 1977, lo que implica, necesariamente, un reconocimiento a Sánchez Zinny por haber prestado servicios durante la dictadura militar. En este sentido también se expidió Barbieri.

De la documental detallada también se lee que Sánchez Zinny participó de operativos en las ciudades de La Plata y Mercedes, entre otros; que fue elegido para brindar un discurso en el acto por el

aniversario de la Batalla de Chacabuco el 12 de febrero de 1976 y que, a su vez, en el marco del mismo operó como abanderado del regimiento.

No nos expediremos demasiado, en esta instancia, sobre el *Hecho NRO. 1* por cuanto al tratar la materialidad de los hechos realizamos una exhaustiva explicación acerca de por qué no existen motivos para dudar del reconocimiento fotográfico efectuado por Bárbara García que coloca a Sánchez Zinny en su domicilio, llevándose a su madre y a Martucci; más aún cuando no es esta prueba –sumada a los dichos de Camilo y Bárbara- la única con la que contamos sino que, como adelantamos, resultan fundamentales los dichos de Barbieri que, si bien ha recibido información sobre el operativo de Haedo a partir de dichos de un tercero, ha sido coincidente en su explicación con los relatos de los hermanos García.

Si bien el cuadro cargoso destacado resulta dirimente a la hora de adjudicarle responsabilidad en el injusto penal, tampoco advertimos que, en su declaración indagatoria, el encausado brindara explicaciones valederas que permitan desvirtuar la acusación formulada en su contra, sino que simplemente se ha limitado a manifestar su disconformidad para con el proceso penal que se erige en su contra, el que él considera *"una causa armada"*. Su defensa, sobre las circunstancias del reconocimiento efectuado por Barbara Gabriela García, se apoya fundamentalmente en la consideración de que su foto había circulado por medios de comunicación antes de que García hiciera el reconocimiento fotográfico en la sede del Juzgado, extremo que ha quedado descartado en el punto III. b) al tratar la materialidad del hecho ocurrido en la localidad de Haedo; y a tratar de desacreditar al testigo Barbieri en base a las sanciones que habría recibido en el ejército, objeción que en nada empaña la veracidad de sus dichos.

Por tal motivo, entendemos, tal como han sostenido las partes acusadoras que, por este hecho, Martín Eduardo Sánchez Zinny

debe responder en calidad de coautor, toda vez que se encuentra probado que participó del operativo ejecutado junto con otros integrantes del RIM 6 siendo su aporte esencial para configurar las privaciones de libertad de Martínez Borbolla y Martucci, tal como hemos explicado al analizar la materialidad del hecho en cuestión.

Pasando a las restantes conductas que fueran objeto de análisis -Hecho 2-, y tal como se adelantó al introducir la responsabilidad de Sánchez Zinny en el hecho analizado precedentemente -Hecho 1-, hemos de destacar que, conforme se ha mencionado anteriormente, en el regimiento se realizaban operativos de control de ruta, rastrillajes y patrullajes, de los que Sánchez Zinny, en tanto subteniente del RIM 6, indudablemente participaba. En lo que hace específicamente al operativo de la madrugada del 10 de julio, específicamente, Sánchez Zinny fue ubicado en la escena de los hechos –a saber, en la imprenta de San Andrés- por las personas que declararon a lo largo de este debate oral y público, conforme se explicará a continuación.

No es ocioso recordar en este punto que las distinciones, participaciones y reconocimientos en el legajo del nombrado lo colocaban como una persona bien posicionada y conocida por las personas que declararon en el debate, ya que estas características nos impiden afirmar que alguien lo hubiese *"confundido"* con otra persona en el operativo de San Andrés. Hasta tal punto era conocido por integrantes de otras compañías del RIM que testigos como Albarracín y Ferrari, que no eran compañeros de él, lo recordaron y lo situaron en el operativo de la imprenta. De su compañía también lo recordaron en el debate los testigos Villarroel y Juan Carlos Vega. Este extremo nos convence de afirmar que no existen dudas respecto de la participación de Sánchez Zinny en el operativo que tuvo lugar el 10 de julio de 1976.

Cabe sumar, en este punto, las consideraciones vertidas en su declaración por el testigo Omar Nicolás Barbieri, quien señaló que Sánchez Zinny integraba un grupo de oficiales que salían de

noche a hacer operativos vestidos de civil o disfrazados –sobre este punto fue también coincidente Travi-, y que el imputado, específicamente, poseía una escopeta recortada.

Por otro lado, en el operativo de San Andrés, cuya ilegalidad ya ha sido tratada, Sánchez Zinny ocupaba un rol de directivo, ya que estaba a cargo de suboficiales y soldados en virtud del cargo que ostentaba y las directivas que impartía. Entre los conscriptos, Travi y Villalba lo ubicaron como alguien con un rol importante, no meramente pasivo sino con capacidad de toma de decisiones y ejecución de acciones. Travi, específicamente, ubicó al acusado dentro de la imprenta en el momento en que llevaban a Pavich -en muy mal estado-, así como también lo posicionó en escena en el momento en que capturaron a Arancibia y cuando éste último trató de escapar. Incluso Sánchez Zinny, en las declaraciones indagatorias que mencionaremos más adelante, reconoció haber estado allí.

Travi, incluso, va un poco más allá y lo situó cerca de Arancibia, ya caído en el suelo, con una ithaca recordada y dice que fue él quien dió el disparo mortal, aunque es cierto que, conforme analizaremos más adelante, este último extremo, en particular, no ha podido verse acreditado con la certeza que esta etapa requiere. Villalba, aunque con menos detalle, se expidió también sobre esto: explicó que no vio quién disparó pero que se comentaba que había sido Sánchez Zinny o Del Río.

Estos “comentarios” que trae el testigo no alcanzan, ni siquiera aunados a los dichos de Travi, para afirmar que fue Sánchez Zinny, inequívocamente, quien le disparó a Arancibia, pero sí nos permiten ubicar al imputado –que, por las funciones que tenía, ostentaba un rol de ejecutivo- en el lugar de los hechos donde se dió muerte a Arancibia y privó de la libertad a Pavich y la persona del sexo masculino no identificada -N.N-. Sobre todo porque Villalba, sin dar precisiones sobre el disparo, coincidió con Travi en que tanto Del

Río como Sánchez Zinny se acercaron a Arancibia cuando yacía en el suelo.

Con lo hasta aquí dicho y la prueba ya valorada podemos afirmar que Sánchez Zinny no sólo estuvo presente en la imprenta de la localidad de San Andrés, sino que cumplió un rol central en ese operativo en tanto jefe de la Sección Tiro, con la potestad de dar órdenes a los soldados.

Los testigos ofrecidos por la defensa –los ex conscriptos Giachino, Morales y Picotto-, no han alcanzado a desvirtuar estos extremos. De hecho, no pudieron aportar demasiados elementos al debate por cuanto no presenciaron el operativo que aquí se juzga, sino que simplemente hicieron valoraciones superfluas.

Tampoco ha logrado Sánchez Zinny, en sus declaraciones, desacreditar lo antes afirmado por cuanto no introdujo elementos exculpatorios que impidan efectuar el correspondiente reproche penal, sino que especificó que voluntariamente optó por concurrir al operativo de la imprenta, pero describió su intervención caracterizándola como banal; que tenía veinte años, que era subteniente recibido hace pocos meses, que no tenía experiencia ni jerarquía; y que, al escuchar la alarma, se despertó y corrió a la guardia y vio una columna alistándose para salir y vio a Schollaert que dio la orden de subirse al camión. Explicó que, en total, había seis o siete vehículos que salían sin saber a dónde iban y que, al llegar al lugar, como él no tenía su casco puesto, le ordenaron que se quedara en una esquina y no se moviera. Agregó que Schollaert les ordenó hacer un cerco, que escuchó tiros y que, al salir, se enteró de que uno de los que custodiaban a Echegoyen había tratado de huir y se encontraba muerto.

Asimismo, dijo que no sospechó de la ilegalidad del operativo, y reconoció haber ingresado a la casa, ya de día, junto a los soldados y allí pudo ver la imprenta y el cadáver de Echegoyen y, al volver al cuartel, se enfermó como producto del *shock* que había vivido.

Estas explicaciones resultan pueriles y no alcanzan a subvertir los dichos de los testigos, ya que ninguno de ellos lo ha colocado en rol “pasivo” que dice haber tenido, y mucho menos en posición estática, alejado de la escena donde sucedieron los ilícitos comprobados. De esta forma, más allá de los intentos de Sánchez Zinny y sus abogados defensores de otorgar a la intervención del nombrado el carácter de banal y fungible, lo cierto es que, como se ha dicho, la prueba producida basta para fundar su intervención, activa y necesaria, en el operativo cuya ilegalidad ya ha sido acreditada.

Al contrario de lo que ha intentado su defensa, no resultaría lógicamente posible colocar el quehacer de Sánchez Zinny en un pie de igualdad con la de los soldados y conscriptos por cuanto aquéllos tenían el imperativo legal de estar allí y obedecer, al tiempo que Sánchez Zinny era Jefe de Sección, circunstancia que le asignaba potestades de mando.

Es por todo ello que se tiene por acreditada la presencia de Sánchez Zinny en el operativo de la imprenta de San Andrés y, específicamente, su intervención en la privación ilegítima de la libertad de Pablo Pavich y de la persona no identificada, y en el homicidio de Jorge Emilio Arancibia.

IV. b) De la intervención de Emilio Pedro Morello

En cuanto a Emilio Pedro Morello es de señalar que, al momento de los hechos, tenía 23 años, prestaba servicios en el Regimiento y era subteniente en funciones en la Compañía “A” del RIM 6. A la vez, según los libros del regimiento y los dichos de Ferrari, Morello era subteniente integrante de la Compañía “A”, a cargo de la mitad de la compañía, mientras que Linari estaba a cargo de la otra mitad; circunstancia que se ha podido verificar con la documental incorporada.

Como hemos mencionado en el punto anterior al referirnos a Sánchez Zinny, al integrar el RIM 6 Morello participaba de diferentes tipos de operativos como controles de ruta en diversas

locaciones. En particular, en lo que respecta al operativo de la madrugada del 10 de julio de 1976, Morello fue ubicado en la escena de los hechos por varios de los testigos que prestaron declaración durante el debate oral, como fue el caso de Ferrari, Rebagliatti, Travi, Villalba y Medrano (éste último, incorporado por lectura).

Travi y Villalba, ubicaron a Morello como una de las personas que llevaba de uno de sus brazos a Pavich, y lo situaron al interior de la casa cuando Arancibia y la persona no identificada se entregaron; y, además, estaba presente cuando se dio muerte a Arancibia. En particular, Travi agregó que Morello, en el operativo, se encontraba vestido de civil y explicó que lo recuerda porque, en la ya aludida "parada previa" –mencionada por diversos testigos y ubicada temporalmente antes de llegar a la imprenta de San Andrés-, el imputado había realizado un plano sobre la tierra. Todo esto nos convence de que el imputado no tuvo un rol fungible ni accidental, sino que su participación fue calificada para la concreción del operativo.

Villalba, a su vez, sin brindar tantos detalles como Travi, habló de una parada previa, cerca de una zona que parecía Campo de Mayo y que había personas de civil entre las que estaba Morello; y explicó que el imputado era uno de los integrantes del RIM que "*tenía perfil de agente secreto*", y que –tal como adelantó Travi- salía de civil a hacer operativos, en idéntico sentido a lo que se señaló en el caso de Sánchez Zinny.

En el mismo sentido, el ya mencionado ex conscripto Medrano situó a Morello dando órdenes de ingresar a la casa donde funcionaba la imprenta, descendiendo de un auto civil en el que se trasladó a Pavich. El testigo Barbieri, si bien no integraba el RIM al momento del operativo, fue claro en afirmar que, cuando el teniente Bustos le relató el operativo de la imprenta, le comentó que, al finalizar, junto con Durán y Morello, llevaron a la víctima no identificada al centro clandestino Vesubio, situando así a Morello no sólo durante el operativo sino luego de éste, lo que completa su

participación en la totalidad del operativo: Morello estuvo en la planificación, en el traslado previo de Pavich, en la ejecución del hecho y en los actos posteriores. Además, Barbieri fue concordante con Travi y Villalba por cuanto dijo que Morello era uno de los oficiales que *"salía a hacer operativos de civil por las noches"*.

A partir de la reconstrucción de los hechos que puede elaborarse en función de los dichos de los testigos es que podemos situar a Emilio Pedro Morello en el operativo de la imprenta de San Andrés, en la parada previa dando instrucciones e, incluso, dentro de la casa cargando a Pavich. Asimismo, en esta instancia podemos tener por acreditado que Morello no sólo estaba físicamente presente en el operativo que aquí se juzga, sino que, además, dada su función en el regimiento cumplió un rol central: tenía conocimiento de la forma en que se llevaría a cabo el operativo –motivo por el que brindó instrucciones en la parada previa- y estuvo en contacto directo con Pablo Pavich, dentro de la imprenta.

Los testigos de concepto traídos por la defensa de Morello, por su parte, no han colaborado en desvirtuar los extremos mencionados. Al respecto, Aldo Rico reconoció la participación del regimiento en la lucha contra la subversión; mientras que Heriberto Auel, quien fue jefe de Morello en Comodoro Rivadavia, confirmó que todo el ejército estaba instruido para la lucha contra la subversión y negó que, durante el último golpe de estado, se hubieran cometido crímenes. Estos dichos, si bien no establecen ninguna circunstancia novedosa, -por cuanto fueron otros los motivos que nos llevaron a acreditar que el RIM 6 estaba inserto en la llamada "lucha antisubversiva-, nada dicen respecto de la actuación de Morello respecto de los hechos que se le imputan.

Dicho todo ello, entendemos que no quedan dudas de la intervención activa de Morello en el operativo que, como ya ha quedado demostrado, fue absolutamente ilegal. En este punto, cabe recordar que Morello era el segundo jefe de la Compañía "A", encabezada por Del Río, la que, de por sí, tiene acreditada

participación en la llamada lucha contra la subversión; y en el operativo, particularmente, cumplió una función adecuada a su rol de jefe de sección.

Cabe señalar que, en su declaración indagatoria, Morello argumentó que era *"el cargo más bajo del escalafón"* y, tal como en el caso de Sánchez Zinny, sus dichos y los de sus abogados defensores estuvieron orientados a intentar acreditar que él tuvo una intervención pasiva en el operativo. Él mismo expresó que *"fue un delincuente producto de la causalidad"*, exponiendo que, en caso de haber estado de franco, no estaría siendo juzgado.

En su relató, agregó que, en la madrugada del 10 de julio, estaba en el Casino de Oficiales y concurrió al puesto de guardia al escuchar la alarma, vestido de uniforme, y al llegar vio al jefe y a un grupo de soldados en vehículos listos para salir; y a él lo mandaron a subir a un vehículo, pero, dijo, no sabía qué operativo iban a realizar ni a dónde se dirigían; a la vez que agregó que no se le ocurrió que la orden pudiera ser ilegal, y que no tuvo, tampoco, la posibilidad de negarse a participar. Agregó que vio el cadáver de Echegoyen y lo reconoció, pero que había gente a la que no conocía. Sobre Arancibia, dijo que se comentaba que un prófugo había sido abatido por los soldados; pero que él estuvo todo el tiempo en una esquina en la que no veía bien lo que sucedía porque era de noche y estaba lejos, y negó que oficiales del regimiento participaran del asalto a la casa. La última vez que declaró, incluso, dijo que estuvo todo el tiempo junto a Sánchez Zinny.

En sus declaraciones, trató de desacreditar a los testigos e, incluso, en el curso del debate, su defensa presentó cartas de ex conscriptos –entre los que se encuentra Rebagliatti- que negaban haberlo visto cometiendo actos ilegales o por fuera de los reglamentos.

En síntesis, más allá de los esforzados intentos defensistas por mostrar una intervención intrascendente de Morello en el operativo –que, ya acreditamos y volvemos a repetir, fue totalmente

ilegal-, de la prueba producida resulta que su intervención fue clara, voluntaria, esencial y totalmente diferenciada de la de los conscriptos.

Es por todo lo expuesto que tenemos por acreditada la intervención de Emilio Pedro Morello en el operativo de la imprenta de San Andrés: su pertenencia al regimiento, el cargo y las funciones que ocupaba, así como su instrucción nos permiten afirmar su participación en los hechos que se juzgan.

IV. c) De la intervención de Horacio Linari

En lo que respecta a Horacio Linari, cabe destacar que era subteniente, a la fecha de los hechos juzgados, y jefe de la Sección Tiro de la Compañía “A”. Los superiores de Linari, en esa época eran, según se advierte de su legajo, Serapio del Río –jefe de la Compañía “A”-, Luis Felipe Fernández Bustos, que era el segundo jefe del regimiento; Alberto Ramón Schollaert –jefe del Regimiento- y el comandante de la X Brigada de Infantería, el General de Brigada Adolfo Sigwald.

Como hemos establecido en párrafos anteriores Linari –tal como Morello y Sánchez Zinny- realizaba operativos de control de rutas, viviendas, confiterías, rastrillajes, patrullajes. En particular, en el caso que nos ocupa, varios soldados –entre ellos Travi, Ferrari y Villalba- fueron contestes en afirmar que, cuando los despertaron en la madrugada del 10 de julio de 1976, fue Linari quien se hizo cargo de los soldados.

Ferrari, en particular, colocó a Linari en la lógica del operativo al explicar que él era el ayudante de Del Río que, al estar ausente, había autorizado a Ferrari a irse de franco pero fue, expresamente, Linari, quien no le permitió irse y le ordenó alistarse para ir al operativo. A partir de los diferentes relatos que hemos analizado al acreditar la materialidad de los hechos –Travi, Villalba, Ferrari, Rebagliatti, Medrano-, no quedan dudas de que Linari participó en el operativo de la imprenta de San Andrés. Ferrari, incluso, al relatar el operativo se ubica cerca de Linari y explica que,

al verlo tirarse bajo una camioneta antes de una explosión, decide imitarlo, hasta que, al ingresar a la casa con Del Río se separa del imputado.

A partir de la reconstrucción de los hechos aquí realizada se puede ubicar a Linari en el cerco que rodeó la imprenta, luego, incluso, ingresó a la calle y volvió a situarse fuera de ella al momento de la muerte de Arancibia. Posteriormente, a órdenes de Del Río –conforme explicó Ferrari- fue Linari quien estuvo a cargo de realizar un rastrillaje alrededor de la imprenta para verificar que no quedara nadie que hubiese intentado escapar.

Como consecuencia del operativo de la imprenta, además, conforme explicaron Ferrari y Villalba, Linari concurrió al segundo operativo –el chalet cerca de Bella Vista que ya hemos mencionado-, y fue él, incluso, quien reunió a los soldados que concurrirían allí.

De acuerdo a todos los testimonios y a la prueba hasta aquí valorada es que podemos afirmar no sólo que Linari asistió a la imprenta de San Andrés sino que cumplió un rol central en ese operativo: estaba a cargo de los soldados, los alistó desde el Regimiento, fue con ellos hasta San Andrés, impartió órdenes y realizó un rastrillaje.

Es de destacar que, en su declaración indagatoria, Linari sostuvo que tenía un grado bajo de escalafón y que su rol era entrenar a los soldados y que su intervención en el procedimiento que aquí se juzga se llevó a cabo en respeto de la normativa aplicable, pero que no era su unidad la que estaba cargo del procedimiento, que él sólo cumplió órdenes y que su única diferencia con los soldados era que él tenía un rango e instrucción mayor, por lo que tenía a aquéllos a su cargo; agregó que a él le informaron que encontraron secuestrado a Echegoyen dentro de una cárcel clandestina, y que él nunca pensó que el operativo se estaba realizando en la clandestinidad. Sin embargo, en su segunda declaración indagatoria –en el debate oral- luego de oír a los conscriptos dijo que el del 10 de julio había sido "*un despertar*

traumático”, a cargo de González Sass y Schollaert, que él no sabía hacia dónde iban y que, en la parada, González Sass les dijo que “*si alguien no quería ir, podía ser fusilado*” –relato que resulta similar a lo afirmado por Ferrari-. Afirmó que en el lugar hicieron un cerco, se quedaron apostados y estuvo allí hasta que terminó el cerco al mediodía, que se escucharon disparos y, luego lo enviaron a un segundo operativo junto con soldados en una enfermería.

En síntesis, más allá de los intentos de Linari y su esforzada y persistente defensa de dar apariencia de legalidad a su intervención, lo cierto es que de la prueba producida surge su clara y fundamental intervención en el operativo que, en acápites anteriores, ya hemos afirmado que era completamente ilegal. Asimismo, mal podría –como también ha intentado su defensa- equipararse su intervención a la de un conscripto por cuanto, en primer término, la ubicación de aquellos en el lugar no era por opción sino por obligación, mientras que Linari era quién estaba a cargo de todos ellos y les daba órdenes, conforme surge de la prueba detallada.

Es por las circunstancias narradas que se tiene por acreditada la intervención de Linari en el operativo de la imprenta de San Andrés: su pertenencia al RIM 6, su rango, su instrucción y, sobre todo, las funciones concretas que cumplía nos convencen de afirmar su participación en los hechos ocurridos, la que encuadraremos jurídicamente a continuación.

V. Del grado de participación

Conforme nos hemos explayado a lo largo de la presente, tras analizar sus intervenciones individuales, podemos concluir que Martín Eduardo Sánchez Zinny, Emilio Pedro Morello y Horacio Linari tuvieron un rol comprobado en el marco de la llamada lucha antisubversiva. A la vez, los tres se han valido de su posición dentro de la estructura de poder para ejecutar actos criminales y es precisamente, por esto último, que deberán responder de conformidad

con la teoría de la coautoría funcional que coloca a cada uno de los acontecimientos que, respectivamente, se han acreditado.

Sin intención de resultar redundantes, debemos recordar que -al analizar la materialidad de los hechos-, nos hemos dedicado a explicar acabadamente tanto la ilegalidad de los operativos en sí mismos como así también la forma en que el RIM 6 estaba inserto en la llamada “lucha contra la subversión”, lo que se inscribe como el objetivo común concreto de los hechos que aquí se juzgan.

Más precisamente, en lo que respecta al operativo de la calle Ecuador, ha quedado comprobado que cada uno de los prenombrados -Sánchez Zinny, Morello y Linari- contribuyeron con su aporte material en la fase ejecutiva del operativo, siguiendo para ello una específica división de roles y funciones previamente asignado y valiéndose para ello de la estructura jerárquica y organizativa que el Ejército Argentino les prestaría por intermedio del RIM 6 de Mercedes.

Pero su aporte no se limitó a la articulación de su accionar con el del resto del personal militar sino que incluso consistió en la dirección de los demás elementos desplegados, entre ellos muchos soldados conscriptos con escasa instrucción y nula experiencia militar, quienes fueron utilizados en pos de la maquinaria de represión estatal.

Concretamente, vimos acreditado que todos ellos tenían pleno conocimiento del rol que ocupaban en el teatro de operaciones montado y contribuyeron con una participación activa en el operativo ilegal ejecutado dónde, según el reparto de funciones que respectivamente tenían asignados, realizaron el aporte que de cada uno de ellos se esperaba para la concreción del objetivo común. De este modo, entendemos que en función de los papeles que, respectivamente, les tocó interpretar, cada uno tuvo pleno dominio, en los términos que a continuación desarrollaremos.

En lo que respecta a la doctrina predominante en materia de coautoría funcional, sostiene Jakobs que existe coautoría cuando,

según el plan de los intervinientes, se distribuyen los aportes necesarios para la ejecución sea en todos los estadios del delito o no, de manera que las personas que no participan en la ejecución también la determinan. En cuanto a los elementos de la coautoría, explica Donna que son dos: la decisión común del hecho y la intervención en la comisión a título de autor (Donna, E., *Derecho penal. Parte general*, Ed. Rubinzal- Culzoni, Buenos Aires, 2014).

En tal sentido, Sancinetti argumenta que este tipo de coautoría implica un actuar en común mediante un acuerdo de distribución de funciones de quienes toman parte, a la vez que explica que *"[L]a realización en común es lo que permitiría que cada acción, que por sí sola representa sólo una parte de la realización del tipo –es decir, en este sentido, un tipo incompleto- pueda ser trata como realizadora del tipo en la medida en que se halla combinada con otras partes que integran el resto"* (Sancinetti, M., *Teoría del delito y disvalor de acción*, Ed. Hammurabi, 2° reimpresión, Buenos Aires, 2004, pp. 659/660).

En el mismo sentido, Bacigalupo postula que *"[s]on coautores los que toman parte en la ejecución del delito co-dominando el hecho"*. Para ello es necesario el codominio del suceso, caracterizado como un dominio funcional del hecho en el sentido de que cada uno de los coautores tenga en sus manos el dominio del hecho de la parte que le corresponde en la división del trabajo que hayan determinado; a la vez que el codominio del hecho es una derivación conjunta de la decisión de llevar a cabo el plan (en tal sentido ver Bacigalupo, E., *Manual de derecho penal*, Ed. Temis, 3° reimpresión, Santa Fe de Bogotá, 1996, pp. 196/199).

En el mismo sentido, sostiene Zaffaroni –siguiendo a Welzel- que cuando *"[P]or efecto de una división de tareas, ninguno de quienes toman parte en el hecho realiza más que una fracción de la conducta que el tipo describe, o sea, que ninguno de los intervinientes realiza la totalidad del pragma, sino que éste se produce por la sumatoria de los actos parciales de todos los*

intervinientes [habrá] coautoría caracterizada por el dominio funcional del hecho” (Zaffaroni, Eugenio Raúl y Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro *Derecho Penal. Parte general*, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2000, pp. 785).

Sintéticamente, lo que caracteriza a la coautoría funcional, en virtud de la explicación doctrinaria que antecede, es la división de tareas y funciones. En el caso concreto, dicho reparto resultó -en función de todas las circunstancias ya analizadas- propias de las estructuras militares, como sucedió, indudablemente, en el caso del RIM 6. Se trata de una organización vertical y reglamentada a través de distintos instrumentos.

Ello así, por cuanto recordaremos, que los actores interpretaron el libreto que las instrucciones reglamentarias -ya referenciadas- detallaban, al establecer que “el ataque tiene por finalidad aniquilar a la fuerza de la guerrilla, que requiere planificación y que, entre los procedimientos para llevarlo a cabo se encuentra el cerco, que es una operación destinada a aislar a una fuerza determinada rodeándola, en lo posible, en 360 grados; y se establece que es éste último procedimiento el más eficaz para eliminar a las fuerzas de la guerrilla”. (cfr. Reglamentos RC-82, Tomo 1 y RC-82, Tomo 2).

A la luz de los estándares doctrinarios destacados, la citada normativa adquiere suma relevancia al verse flagrantemente reflejada en el desarrollo del operativo, el cual se guió en base a los lineamientos allí trazados y los objetivo allí perseguidos se consumaron en los resultados disvaliosos obtenidos.

En síntesis, nos encontramos en condiciones de afirmar que el elenco mismo del RIM 6 fue puesto al servicio del plan criminal previamente delineado donde cada uno de los acusados cumplió una tarea específica y determinada. Más aún, el éxito de la misión dependía directamente de la estricta adopción de las posiciones previstas y la adecuada ejecución del operativo.

En adición, no podemos soslayar que la presencia del secuestrado Pavich en el escenario operacional desplegado en la imprenta, el 10 de julio de 1976, no sólo sumerge a los encausados en el pleno conocimiento de la ilicitud que imperaba en la época sino que también los posiciona dentro del desplegar ilegal llevado a cabo esa madrugada.

Conocimiento éste, que se vio indiscutiblemente reafirmado con el resultado que el operativo trajo aparejado, derivando en el secuestro de una persona no identificada y el abatimiento de Jorge Emilio Arancibia por la acción directa del cerco perimetral previamente implantado, en la vía pública y a la vista de la todos los asistentes.

En lo que hace a este evento, el homicidio de Arancibia, entendemos resultaría arbitrario asignar tal disvalioso resultado al accionar individual y directo de un sujeto en particular; ello, por cuanto, la prueba que ha sido rendida durante el debate no ha echado luz respecto del este avatar. Sin embargo, ello no obstaculiza la atribución de responsabilidad por aquel hecho a las personas imputadas.

Al respecto Welzel indica que *"...la coparticipación en el dominio final del hecho estriba en que cada uno, al llevar a cabo su acto parcial, no sólo ejecuta su voluntad en el hecho, sino al mismo tiempo también la de los demás…"*. En otras palabras, si las tres personas antes señaladas tenían voluntad de ejecutar el plan diagramado y éste comprendía el aniquilamiento -como hemos demostrado previamente- alcanza con que sólo uno de los elementos intervinientes -entre ellos Oficiales, Suboficiales y/o conscriptos- ejecute dicho accionar para que sus efectos se extiendan al resto, pues el mismo abarca la voluntad de todos los intervinientes, insistimos, tal como lo ordenaban los reglamentos.

Por otro lado, en lo que involucra exclusivamente a la intervención de Sánchez Zinny en los hechos que tuvieron lugar en el domicilio del Barrio Envión en la localidad de Haedo, de la provincia

de Buenos Aires, -cuya materialidad se vio profusamente acreditada- y toda vez que, como hemos dicho con anterioridad, su accionar se enroló en el marco un plan criminal orquestado desde las más altas esferas del Estado, por lo que el grado de su aporte no puede considerarse desde otro lugar que no sea en el mismo sentido funcional.

En orden a la argumentación desarrollada es que Martín Eduardo Sánchez Zinny -hechos 1 y 2-, Emilio Pedro Morello -hecho 2- y Horacio Linari -hecho 2- deberán responder, indistintamente, en calidad de coautores funcionales por los hechos aquí comprobados (artículo 45 del C.P).

VI. De las absoluciones.

VI. a) Luis Alberto Brun

Por los argumentos que se mencionarán a continuación, consideramos que, el caso que ahora nos ocupa, difiere sustancialmente de los que hemos estado examinando hasta aquí. Es que, tal como demostraremos en los siguientes pasajes, no ha logrado probarse, con la certeza que esta instancia procesal requiere, la presencia de Luis Alberto Brun en el operativo llevado a cabo el día 10 de julio en el domicilio sito en la calle Ecuador 170 del partido de San Martín, localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires.

Los acusadores que en esta instancia han analizado la prueba y formulado una hipótesis de responsabilidad para cada uno de los imputados, basaron su reproche contra Brun en las constancias de su legajo personal, los testimonios volcados en este juicio por Hugo Atilio Travi, Ricardo Antonio Villalba y aquellos incorporados por lectura respecto de Ricardo Benito Medrano y Héctor José Esandi. Sin embargo, del contenido y la articulación de estos elementos probatorios no se concluye en forma determinante ninguno de los interrogantes que hacen a la atribución de responsabilidad y, consecuentemente, nos encontramos imposibilitados de establecer,

con el grado de convencimiento que el dictado de una condena exige, que Luis Alberto Brun haya participado del operativo en los términos que se han tenido por acreditado.

Por consiguiente, el estándar dudoso de su participación en los hechos que se le atribuyen, obliga a los suscriptos a adoptar una decisión liberatoria, en cumplimiento de la garantía constitucional conocida como “in dubio pro reo”. Veamos.

Luís Alberto Brun ingresó a las filas del Ejército Argentino el 7 de enero del año 75 egresando de la Escuela de Cadetes como Subteniente en el Arma de Infantería. Fue designado con ese grado en el Regimiento de Infantería del Mercedes, en la Compañía "B" y dentro de ella en la sección Tiro, donde se desempeñó con ese grado hasta el momento de los sucesos, el 10 de julio del 76. (fs. 40, 45 y 47 de su Legajo personal)

En ese período fue calificado por Adolfo Ernesto Moore, Juan Carlos Glauco, Alberto Ramón Schollaert, Julio César Viola, Luis Felipe Fernández Bustos y Guillermo Cogorno con calificaciones que promedian el guarismo 100 (fs. 46 y 48 del citado legajo)

Sobre tal circunstancia, si bien asiste razón a las acusadoras, en cuanto sostienen que varios agentes de esa Fuerza que calificaron a Brun, luego han sido sindicados como responsables de los delitos que aquí se ventilan u otros conexos -siendo algunos condenados, otros investigados y arribados a esta instancia sin, al menos de momento, encontrarse en condiciones de ser sometidos a debate y, otros, que aún se encuentran siendo investigados por su accionar en tiempos coetáneos a los hechos-. Cierto es que tal análisis resulta indiciario, y debe complementarse con otros elementos de cargo de mayor robustez dado lo limitado de su historial en la fuerza -solo tres semestres a la fecha de los sucesos-.

Abocándonos ahora a la prueba arrimada por las partes acusadoras respecto de la intervención de Brun en los injustos, nos

introduciremos al análisis de la prueba testimonial producida. En primer lugar, consideramos que Hugo Atilio Travi ha aportado dichos incriminatorios sobre la conducta de Brun que, en concreto, resulta imperativo contrastar al tamiz de la prueba recolectada para su corroboración. No obstante lo cual, adelantamos, ésto resultará imposible dada las inconsistencias en puntos específicos de su deposición al contraste con el resto de los testimonios que fueron escuchados. Empero, tal como se ha aclarado anteriormente, ello no afecta en forma alguna la veracidad de sus dichos en aquellos puntos en los que se articula e interconecta con el plexo probatorio desarrollado.

El declarante Travi, en oportunidad de dar detalles sobre el inicio de las actividades en el Regimiento en la fecha consignada, luego del llamado de alarma, relato: "*Salimos, formamos frente a la Compañía, y después estaba toda la calle, que estaba entre la Plaza de Armas y la Compañía Comando y Servicio, toda... apuntando hacia el Casino de Oficiales, en toda esa calle había todas camionetas detenidas... estacionadas, que eran F-100 y estaban lo que nosotros llamábamos "las bañeras", que eran unas Dodge, que eran todas abiertas atrás, y fuimos todos a ocupar un lugar en las camionetas. Yo fui con Linari. También quedamos a cargo del... el capitán Cogorno, fue el que estaba a cargo de esa operación, y el subteniente Brun, que estaba con parte de soldados de la Compañía B*".

Como podemos observar, Travi, en su declaración, situó a Brun en el interior del establecimiento militar, el día 10 de julio del 76, al menos al momento de alistarse en la calle principal, evento el cual habría tenido lugar, según dichos de los conscriptos, a primeras horas de la madrugada del 10 de julio.

Su relato continuó ubicándolo en la parada previa junto con Cogorno y Linari y lo condujo, en definitiva, hasta situarlo en el operativo de cerco, al recordar que, en esa locación, "*Morello nos*

había dicho ahí a Linari y a Cogorno y a Brun que iba a haber personal de civil, que iba a tener un brazalete blanco en el brazo y de que la orden era: primero, que nadie entraba ni salía del cerco y que primero se tira y después, y después se pregunta, por el riesgo del operativo y por el riesgo de alguno".

Lo posiciona, además, en otro fragmento donde, a consultas de la presencia de Andrade en la imprenta, relata "*No, lo veo (a Andrade) en el cerco. Él tuvo que venir y fue parte de lo que fue el cerco. Estaba el cabo primero Andrade, estaba Bernardo, estaba Pelinsky, el cabo primero Pérez, el cabo primero Luna. Llevaron a varios oficiales... a suboficiales, porque había que rodear toda la manzana, incluso había otros que eran de la Compañía "B" que habían ido con Brun*" -este pasaje se retomará al momento de analizar la situación de Andrade-.

Intentando precisar la posición que hubiera tomado Brun en el marco del cerco, supuso "*(...)debe haber quedado del otro lado. Porque se rodeó toda la manzana y debe haber quedado con los que eran parte de la Compañía "B" que había venido también de apoyo, porque no alcanzaban los de la Recuperación para rodear toda la manzana*".

En prieta síntesis, Travi ubicó concretamente a Brun durante todo el desarrollo de la actividad que tuvo lugar el día 10 de julio, en modo continuo, ya desde la activación del operativo, con el llamado de alarma en el Regimiento, y hasta que se implanta el cerco, tomando posición en el mismo.

Ahora bien, el relato efectuado por Travi se contrapone en ciertos puntos con aquel que prestara Ricardo Antonio Villalba en oportunidad de ser convocado a brindar su testimonio. En lo que respecta al modo en que se desarrollaron los sucesos del 10 de julio, éste último no pudo recordar quién le daba directivas no obstante relató que "*Tengo el pantallazo de salir del Regimiento, sé que pasamos por un lugar, parecía Campo de Mayo, pero no lo puedo asegurar. Ahí vimos a algunas de estas personas que estaban*

disfrazadas de ciruja”, consultado para “*Morello, por ejemplo, no sé si era Morello y Brun. Que yo no los reconocí y después me dijeron "No, es Morello y Brun".*

Este contrapunto, que se produce tanto del ingreso en el escenario del procedimiento como así también en lo que hace a su vestimenta y apariencia que ostentaba, operando en desmedro del recuerdo de Travi. Ello, sin pasar por alto que, en la ubicación que efectúa, esclarece que no lo reconoció y logró determinarlo a la postre y a través de indicaciones de terceros.

Sobre las desavenencias entre ambas declaraciones, si bien puede aparecer como superfluo, lo relatado se distingue de lo manifestado por Travi en cuanto negó categóricamente haber visto alguna vez a Brun con ropa civil, reafirmando también que “S*iempre lo vi, a Brun y a Cogorno, de militar, igual que a Linari*”. Aunando entonces lo antedicho, al relato efectuado por Barbieri, cabe recordar que fue concurrente al respecto al afirmar nunca haber visto de civil al subteniente Brun siendo que “*era muy difícil que no lo viera a lo largo del año*”. Respecto de este último pasaje, debemos aclarar que el mismo se refiere a un tiempo posterior al operativo y, por lo tanto, es ponderado en cuanto complementa la descripción de su actividad general.

La escisión de los relatos de ambos conscriptos también ocurre cuando Villalba dio la versión de su recuerdo de las posiciones adoptadas una vez arribados al domicilio de Ecuador. En ese fragmento relató que “*una vez que llegamos al lugar, nos desparramamos todos y no teníamos contacto con los demás. Estábamos acostados cada tanto, cada 20, cada 30 metros y no teníamos contacto unos con otros. Entonces, yo no vi después a nadie más. Tampoco vi ni a Morello, ni a Brun ni... A ellos no los vi. Después, una vez que llegamos, no los vi más hasta el otro día, al otro... Primero porque era de noche, no se veía nada. Se veía muy poco*”. En sus recuerdos, le resulta imposible establecer una precisión

concreta de su ubicación en el cerco, no obstante lo cual, menciona su presencia.

Vale aclarar, en este punto, que si bien recordó en aquella oportunidad la presencia de personal de otras compañías aparte de la A -lo cual resulta conteste con los hechos que hemos tenido por corroborados en los puntos anteriores-, la imprecisión en la ubicación dentro del cerco erosiona gravemente la hipótesis acusatoria. Ello, puesto que, no siendo materia de cuestionamiento la presencia del personal de la Compañía "A" en función de la organización que el Regimiento tenía dispuesta para ese día, la claridad y exactitud a tiempo de determinar la presencia de elementos de otras Compañías que no se encontraran de guardia resulta imperativa.

También pierde fidelidad la posibilidad de situarlo como parte del personal de inteligencia que se encargó de apresar, mantener cautivo o trasladar a Pavich, cuando sostuvo "e*staba más cerca de que* (fueran) *Brun, Morello y Sánchez Zinny*"; ello, puesto que, en sus manifestaciones reconoció afirmarlo "*desde la ignorancia, de suponer y ver... atar cabos, pero no de información precisa ni que yo haya visto nada*". Ésta afirmación, deja la tesis acusatoria en el plano completamente subjetivo, sustentado en una conjetura aislada que no permite una derivación lógica ante esta instancia.

Íntimamente vinculado a ello, ratificando el carácter personal de su ideación, se presenta otro pasaje donde completa información respecto de quienes conducían a Pavich en la imprenta, relatando "*No, no, no. Seguramente serían entre Brun y Morello o Brun y Sánchez Zinny, que eran los que se encargaban de ese tipo de cosas*".

Arribado este punto del análisis, los numerosos contrapuntos advertidos y las reiteradas identificaciones alternativas -bajo conjunciones disyuntivas-, evidencian la ausencia de convicción que se requiere ante esta instancia procesal, al menos en lo que respecta a este tópico.

Más aún, a tiempo de caracterizarlo, se describió al causante con un "*perfil de agente secreto*" al igual que a Morello y Sánchez Zinny, reconociendo, de inmediato, que era lo que suponía y aclarando que no estaba haciendo algún tipo de aseveración sino que era lo que pensaba y cómo los veía a ellos.

El reconocido carácter subjetivo de las mencionadas afirmaciones y la alternancia para situarlo realizando las conductas referidas, si bien no descalifica su testimonio relativiza sus efectos cargosos cuando lo que se encuentra en duda es precisamente la presencia de Brun en el lugar de los acontecimientos. Este cuadro, impondría el apuntalamiento de los dichos hasta aquí reseñados con otros que pudieran consolidar las inconsistencias advertidas.

Máxime, teniendo en cuenta que ni uno ni otro testimonio aportan información concreta ni precisa y, fundamentalmente, conteste sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que Brun participó del operativo.

Para clarificar la situación, cabe entonces recurrir ahora al resto de las testimoniales aludidas. En su declaración, el ex-conscripto Ricardo Benito Medrano respondió respecto de la presencia de Brun en el operativo que "*No lo sentí nombrar. No lo conozco. Si estuvo, yo no lo conozco. No sé si el nombre... No sé el nombre ni nada. No lo conocía. Nunca lo conocí*". Sobre este punto, aclararemos que el desconocimiento que pudiera tener de su persona no descartaría la posibilidad de situarlo en el lugar de los acontecimientos. Ahora, si bien su declaración en audiencia podría haber arrojado más luz sobre tal situación, lo cierto es que resultó imposible su convocatoria, tal como fue referido en pasajes anteriores, en razón de su fallecimiento.

No obstante ello, la acusación también se apoyó en que Medrano en su recuerdo relató ante la instrucción que podían salir de una compañía y luego llegar camionetas de otras, circunstancia ésta última que no compromete *per se* la situación de Brun puesto que la intervención de elementos de otras Compañías resulta conteste con los

hechos que se tuvieron por acreditados mas no la imprecisión de este dato para fundar que su presencia resulta por demás evidente.

Mientras que, en lo que respecta a Marcos Oscar Ferrari, Ricardo Antonio Rebagliatti, Ricardo Rubén Rapela y Roberto Emilio Pelinsky, no lo situaron en el operativo en cuestión.

También encontramos propicio traer a colación la declaración prestada por el soldado Esandi. En ella, más allá de alejarse, en lo material, de hechos que no son objeto de debate, caracterizó a Brun con el "papel" de agente secreto. Ahora, si bien el deponente no pudo ser convocado a prestar declaración testimonial a fin de brindar mayores precisiones sobre los motivos que lo llevaban a tal aseveración, si ocurrió en el caso de Villalba con las aclaraciones precedentemente indicadas.

Sin pasar por alto el análisis hasta aquí desarrollado, nos detendremos al estudio de la defensa introducida por el asistente técnico de Brun, en cuanto sostuvo que, el día 9 de julio de 1976 una vez concluido el desfile militar que tuvo lugar en la plaza de Mercedes, su asistido se retiró del Regimiento en horas de la tarde, dado que gozaba de franco a partir de esa fecha y hasta el siguiente 12 de julio. En virtud de ello, explicó que se dirigió al domicilio de su tío, sito en la calle Intendente Becco, de la localidad de Beccar, donde compartió el fin de semana con las personas que allí se encontraban. Para sostener dicha tésis se apoyó en los testimonios brindados que -en lo pertinente- a continuación se referirán y analizarán. Comencemos.

Para ello, corresponde entonces introducirnos a las declaraciones brindadas por los ex conscriptos de la Compañía "B" propuestos por esa defensa, a saber, Juan Carlos Vega, José Luis Garrido y Jorge Alberto Bianchi.

En el caso de Vega y Bianchi, reconocieron haber participado en el desfile que se realizó el 9 de julio en la Plaza San Martín, ubicada en el centro de la localidad de Mercedes y con la Compañía bajo la dirección de Luis Alberto Brun. Recordaron

además, haber vuelto al Regimiento a hacer devolución del armamento para salir de franco ese mismo día. Mientras que, por su parte, Garrido también recordó haber concurrido al desfile, en su caso, en calidad de asistente, dado que había obtenido su baja el pasado mes de junio.

Todos ellos fueron contestes al relatar que, luego de ello, se retiraron de las inmediaciones del regimiento. En el caso de Vega acompañándolos en el camino hacia la parada de colectivos que habitualmente tomaban, ya que él vivía en Mercedes, en cuanto Vega y Bianchi recordaron haber estado en la parada y viajado junto con Brun en el colectivo 57.

Luego de esta breve introducción, la hipótesis acusatoria derivó en intentar relativizar la veracidad de los dichos de éstos testigos por la precisión en su contenido. Destacó en concreto lo relatado por Vega, en cuanto recordó "*Sí, iba el teniente Brun, el cual me invitó un cigarrillo (...) Yo viajaba con el soldado Corvalán y el soldado Luque, que bajamos en San Miguel para dirigirme a mi domicilio a José C. Paz*".

Concretamente, la acusación estatal cuestionó los dichos del testigo en función de la precisión en los detalles. Sin embargo, tal tesitura aparece como una ambiciosa pretensión sin fundamento, ni siquiera aparente. Ello, por cuanto el recuerdo escuchado aparece como genuino y, más allá de la particularidad del detalle, resulta conteste en todo con el resto de las personas convocadas para acreditar el modo en que se retiraron del establecimiento el mencionado 9 de julio.

En este contexto, no tenemos duda alguna de que Brun se retiró efectivamente del establecimiento en la tarde de ese día una vez finalizadas las actividades previstas para ese 9 de julio. Más aún, las declaraciones antes reseñadas se concatenan con aquellas brindadas por los testigos traídos por la defensa Mirta Elba Serenelli y José María Brun, cuñada y hermano del encartado, respectivamente,

quienes recordaron haber concurrido al desfile y retirarse una vez finalizado para encontrarse posteriormente, en la tarde, con Brun en el mencionado domicilio de la localidad de Beccar.

En el caso de Serenelli y José María Brun, sus testimonios describieron como continuó la tarde y noche de ese día, donde compartieron una cena con Brun y "Monona", quien en ese entonces era su pareja, y volvieron al domicilio antes mencionado en horas de la madrugada del día 10 de julio. Por otro lado, recordaron que al día siguiente almorzaron en Beccar para, luego, finalmente volver a la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fé, donde vivían.

Ambos testimonios fueron contestes, lo que no resulta sorpresivo, pero concuerda también con lo declarado por Garrido, quien recordó que en ese día Brun se dirigía al domicilio de su tío. A su vez, la existencia de su asiento en el Legajo personal de Brun y la regularidad con la que Rubén Oscar Cabrio, primo de Brun, relató que concurría dotan de credibilidad al testimonio antes relatado.

Además de ello, el cuadro recientemente desarrollado se ajusta a aquel que fuera descripto por el encartado al momento de ejercer su derecho de defensa en declaración indagatoria.

En resumidas cuentas, ello permite posicionar a Brun en la localidad de Beccar desde la tarde del día 9 de julio, en horas de la tarde, hasta al menos hasta la madrugada del día 10 de julio y, luego de ello, al medio día de ese día, lo que, tal como alternativamente han inferido las acusaciones, efectivamente abre una espectro temporal que la prueba desplegada no ha cubierto y, más precisamente, se superpone con el horario en el que se estaba desarrollando el operativo en cuestión.

Ingresando ahora en el período comprendido dentro de esta brecha, encontramos ciertos escollos que impiden corroborar la tesis acusatoria que sostiene que Brun se habría trasladado, por sí o terceros, desde la localidad de Beccar para participar del operativo.

Ello, por cuanto, en primer término, no podemos pasar por alto las dificultades evidentes que hubiera representado la comunicación de su convocatoria al llamado de alarma teniendo para ello en cuenta las limitaciones tecnológicas propias de la época de los sucesos.

Sobre este punto, es dable traer a colación que Cabrio recordó que no tenían instalada línea telefónica para aquella época, sino que recién la obtuvieron en los aproximadamente en los años 90, extremo éste que resulta plausible y no se encuentra controvertido

Tampoco logra persuadirnos la posibilidad de que una comisión lo hubiera recogido de ese domicilio dado el modo intempestivo en que sucedió el llamado de alarma en el Regimiento, la premura que imperó para reaccionar a este llamado en el propio Regimiento se contradice con la demora que implicaría una diligencia tal como recoger a un efectivo en particular a una significativa distancia del objetivo. Sin apartarnos de éste tópico, y en contraposición a lo recién afirmado, debemos reconocer que, si bien es cierto que ha quedado corroborado que Brun no tenía medio de transporte propio, no podemos pasar por alto que en dicho domicilio existían otros vehículos respecto de los cuales, eventualmente, podría haber dispuesto, tal como se desprende de las declaraciones de Cabrio, Serenelli y José María Brun.

Sin superar dicho obstáculo, se presenta entonces el siguiente, puesto que, en ese lapso temporal, determinado por aproximación, debería haber cubierto la distancia existente entre la localidad de Beccar y el Regimiento -Lujan-, si nos guiáramos por los dichos de Travi, o entre esa localidad y la parada intermedia, si se siguiera el desarrollo efectuado por Villalba, o entre Beccar y, directamente, el operativo en San Martín, si se optara por otra versión alternativa de la alternativa. Teniendo en cuenta para ello circunstancias elementales, como ser las restricciones propias de las condiciones de circulación de la época, resulta poco probable, por no decir casi imposible, que en ese transcurso de tiempo hubiera cubierto

la distancia para completar cualquiera de los referidos itinerarios para posteriormente encontrarse situado donde lo ubican Serenelli y José María Brun.

Contrariamente a lo sostenido por las tesis acusadoras, el grado de probabilidad desprovisto de otros elementos objetivos que nos permitan sostener la teoría intentada nos impide asirnos de ella conduciéndonos, indefectiblemente, a sostener la existencia de una duda razonable sobre el modo en que acaecieron dichos eventos.

Sin pretender desviar el foco de atención, si bien la fiscalía sembró dudas sobre las constancias que surgen de su legajo, ya sea respecto de la comisión llevada a cabo por Brun en el Àrea 114, la instrucción brindada en Colonia Olivera, la pretensa solidez de su hipótesis no se ve reflejada en el confronte de las diferentes declaraciones que se sucedieron a lo largo del debate como así tampoco de aquellas que fueran incorporadas por lectura, todo lo cual deja tal sugerencia en un plano completamente conjetural.

Arribado este estadío del desarrollo, encontramos adecuado realizar una última aclaración y es que la actividad política que hubiera tenido el aquí encartado o su vinculación con el movimiento carapintada, si bien fueron utilizados por las acusaciones para caracterizar el perfil de Brun, claro está, no pueden ni deben ser utilizados como elementos cargosos mientras que, como caracterización, no resulta dirimente.

Con idéntico espíritu, entendemos que el exámen efectuado por la acusación pública a los pasajes del libro de su autoría, “Más allá de la amnistía”, aparecen como una mera interpretación. Pues resulta enrevesado intentar darle al mismo un carácter casi auto incriminatorio cuando el contenido destacado por la acusación se ajusta a los términos de la libertad de expresión.

Diferida como fue la redacción de la sentencia dictada, es ésta la oportunidad para fundar la valoración que hemos realizado de

la totalidad de la prueba rendida en juicio, tanto la que utilizaron los acusadores para sostener la responsabilidad penal.

En este punto, destacaremos que para el desarrollo del presente apartado hemos omitido realizar cualquier tipo de apreciación o valoración respecto de las referencias realizadas a su persona en las indagatorias brindadas por los consortes de causa. Ello así, por cuanto colegimos que el carácter en el que Morello, Linari y Sánchez Zinny se ven sujetos al presente debate desaconseja que sean articuladas para sostener la tesis defensista. De este modo, entendemos, a todas luces, inadecuado utilizarlas a efectos de determinar la responsabilidad penal que aquí se trató.

Sentado cuanto precede, en el caso *sub examine*, el material probatorio sobre la intervención de Luis Alberto Brun en los acontecimientos delictivos por los que fuera requerida la elevación a juicio a su respecto y mediara acusación, se encuentra huérfano de la suficiente certeza que es exigida y, consecuentemente, nos inclinamos por la solución absolutoria que favorece al imputado por aplicación del corolario del principio de inocencia que impone, en el caso de duda, estar en favor de su desincriminación de los hechos materia de juzgamiento y disponer su inmediata libertad, siempre y cuando no medie orden restrictiva de la libertad en su contra emanada de autoridad competente.

A fin de cuentas, no podemos olvidar que, *"…en la oportunidad del dictado de una sentencia definitiva, después del debate oral y público, se establece que sólo la certeza sobre la culpabilidad del imputado autorizará una condena en su contra (art. 3 del C.P, a contrario sensu), pues, gozando éste de un estado jurídico de inocencia constitucionalmente reconocido (art. 18, CN.) y legalmente reglamentado (art. 1, CPPN.), únicamente podrá ser declarado culpable cuando las pruebas hayan producido la más plena convicción del tribunal al respecto..."*.

"De lo precedentemente expuesto surge, con distintos alcances según el momento procesal de que se trate -y con sentido progresivo-, que las situaciones excluyentes de certeza benefician al imputado. La duda (lato sensu), que al comenzar el proceso tiene poca importancia (v.gr., sólo la improbabilidad impide la convocatoria coactiva a prestar declaración indagatoria), va cobrándola a medida que se avanza, aumentando el ámbito de su beneficio (v.gr., ya no sólo la improbabilidad, sino también la duda stricto sensu, impedirían el procesamiento o la elevación a juicio), hasta llegar a la máxima expresión de su alcance en el dictado de la sentencia definitiva (en la cual la improbabilidad, la duda stricto sensu, y aún la probabilidad, impedirán la condena del imputado)".

"En este último momento es cuando se evidencia con toda su amplitud este principio, pues, como ya se vio, el sistema jurídico vigente requiere que el tribunal, para poder dictar una sentencia condenatoria, logre obtener y demostrar, de la prueba reunida en el juicio, la certeza acerca de la culpabilidad del acusado. De ello se sigue que en caso de incertidumbre éste deberá ser absuelto: in dubio pro reo..." (Cafferata Nores, José I., "La prueba en el Proceso Penal", editorial LexisNexis, Buenos Aires, 2003, quinta edición, págs. 11 y sgtes).

VI. b) De la situación de Rubén Osmar Andrade.

Finalmente, daremos tratamiento a la situación de Rubén Osmar Andrade. Al respecto, tal como demostraremos a continuación, no ha logrado probarse, con la certeza apodíctica que esta instancia de conocimiento plenario requiere, la intervención de Rubén Osmar Andrade en el operativo llevado a cabo el día 10 de julio en el domicilio sito en la calle Ecuador 170 del partido de San Andrés, provincia de Buenos Aires.

Utilizaremos para ello la similar metodología implementada en el punto anterior.

Así, recordaremos que las acusadoras actuantes ante esta instancia han analizado la prueba y formulado una hipótesis de responsabilidad contra Andrade en base a las constancias que surgen de su legajo personal, los testimonios rendidos en juicio por Travi, Villalba, Barbieri, Rapela, Rebagliati y Ferrari y la que fuera incorporada por lectura respecto de Medrano. Sin embargo, entendemos que la argumentación intentada no ha sido concluyente en lo que respecta a acreditar su intervención de modo tal que posibilite un análisis y atribución de responsabilidad a su respecto y, consecuentemente, nos encontramos imposibilitados de establecer que Rubén Osmar Andrade haya intervenido en el mencionado operativo ilegal.

Por consiguiente, el estándar dudoso de su participación en los hechos que se le atribuyen, obliga a los suscriptos a adoptar la decisión liberatoria, en cumplimiento de la garantía constitucional conocida como “in dubio pro reo”.

Dispuestos entonces al análisis de las constancias agregadas, de su legajo personal del Ejército Argentino, surge que Andrade egresó de la Escuela de suboficiales Sargento Cabral para ingresar a dicha fuerza armada en diciembre de 1973, donde fue designado como Cabo. Posteriormente, el 26 de abril de 1974 fue destinado al Regimiento de Infantería nro. 6 -Mercedes- donde fue designado como Jefe de grupo de la Compañía A, ascendiendo al rango de Cabo primero en septiembre del año 75, cargo que ostentaba a la fecha del hecho imputado. En el período aludido observó una única comisión con el cuerpo de brigada en marzo del año 76 (cfr. fs. 51, 54 y 60 del Legajo personal del Ejercito Argentino de Andrade).

Si bien asiste razón a las acusadoras, en cuanto sostienen que varios agentes de esa Fuerza, que formalmente prestaron funciones en ese destino, luego han sido sindicados como responsables de los delitos que aquí se ventilan –siendo algunos condenados, otros investigados y arribados a esta instancia sin, al menos de momento, encontrarse en condiciones de ser sometidos a

debate y, otros, que aún se encuentran siendo investigados por su accionar en tiempos coetáneos a los hechos-, lo cierto es que tal análisis resulta indiciario, debiendo complementarse con otros elementos de cargo de mayor robustez.

Es de advertir, igualmente que, al momento de los hechos, Andrade detentaba un cargo de lo más bajo del escalafón militar, el de cabo primero, al cual había accedido hacía menos de un año calendario (cfr. fs. 60 del citado legajo).

Por lo demás, la actividad y carrera militar que, según obra en dicho documento, tuvo con posterioridad a los hechos no resultan indicios conducentes. Las referencias a las comisiones en el área 112 o la constancia de su participación en un “campamento espiritual”, que fueran enfatizadas durante el análisis de esta pieza documental, quedan en el ámbito de las meras suspicacias. Su ponderación como elemento cargoso resultaría sumamente arbitrario, ello por cuanto no se ha demostrado una vinculación directa con los hechos sometidos a debate ni una relevante significancia. Los antecedentes analizados, no arrojan luz sobre el supuesto tratado en el presente apartado.

Contrariamente, si compartimos el análisis propuesto por la acusación en lo que respecta a las constancias vinculadas a la lesión que sufriera Andrade en los meses previos al ya mencionado 10 de julio; pues, en lo sustancial, consideramos eficaz el razonamiento allí propuesto. Veamos.

Para situarnos en contexto, primeramente, traeremos a colación lo relatado por el encartado al tiempo de prestar declaración indagatoria. En lo atinente, en aquella oportunidad relató que “...*no le fue ordenado participar del operativo de la imprenta de San Andrés a raíz del accidente que sufrió el 15 de junio del 76 en el cual recibió un disparo en la pierna derecha y una herida en la izquierda también en el Casino de Suboficiales. (…)* Manifestó que (a raíz de ello) *estuvo internado y que tuvo parte de 30 días de enfermo, salvo complicación alguna…*”.

En esa oportunidad precisó que, el 8 de julio de ese año se dirigió a la Enfermería donde el médico le ordenó que le dieran actividades livianas -como ser, control de fajina- y que recién recibió el apto médico para todo servicio por parte de la junta médica de Campo de Mayo en el mes de diciembre del año 1976 por lo que no fue él quien despertó y alistó a la Compañía, puesto que para esas fechas se encontraba convaleciente del Casino de Suboficiales y él no era el suboficial designado esa semana encargado de esas tareas.

Ese descargo, fue acompañado y sustentado por su defensa, quien apoyó su hipótesis de trabajo en que, en orden al accidente sufrido por su asistido, el día 18 de junio de 1976, el Capitán médico le extiende un certificado donde prescribe treinta días de reposo absoluto de no mediar alguna complicación. No obstante, el siguiente 8 de julio, el médico actuante le levantó el parte de enfermo mencionándole que lo hacía para que el parte de enfermo no lo perjudique. Explicó para ello que, efectivamente, la extensión de la licencia médica que gozaba implicaba ser puesto en situación de revista, lo que afectaría sus ingresos. De este modo, concluyó que el día del operativo Andrade no concurrió dado que no reunía las condiciones de estado físico necesarias para actuar en un operativo de estas dimensiones.

Tales afirmaciones ameritan el contraste de las circunstancias narradas con los soportes donde fue documentada. Así, de las constancias obrantes en su Legajo personal se desprende, mediante la declaración que él brindara en el sumario labrado con motivo del accidente, que el día el día 15 de junio, *estando libre de servicio, siendo las 23:30 horas, se retiró al alojamiento, donde se encontraba también el cabo de intendencia Ramón Aquino y al momento de manipular una pistola Braun 765, de su propiedad, sin darse cuenta al cabo Aquino se le disparó el arma hiriéndole las piernas a Andrade.* Dicha información fue corroborada en todo por el propio Ramón Aquino de acuerdo a la declaración correspondiente (cfr. fs. 208 y 209 del citado legajo).

Esta fecha, también es sostenida en el dictamen emitido por el General de Brigada Juan Bautista Sasiaiñ, donde consta que el incidente ocurrió el día 15 de junio y que el alta médica consecuente se produjo el 30 de junio (cfr. fs. 231/2 del citado legajo).

Sin embargo, no es menos cierto que de otras constancias de ese legajo surgen otras datas para el mismo suceso, como ser aquella consignada por su superior, Cogorno, quien en oportunidad de elevar informe manifestó que el accidente se desarrolló el día 17 de junio a las 23:45 y determinó que la lesión fue producto de actos de servicio. Esta información incluso guardaría continuidad con la datada en el certificado médico provisional de Julio César Caserotto, de fecha 18 de junio de ese año, del 76, que detalla la lesión y estipula un tiempo probable de desvinculación de 30 días de no mediar posterior complicación. Fecha ésta que se presenta como la más probable (cfr. fs. 214 y 218 del citado legajo).

Pero sin haber podido dar claridad se presenta una nueva fecha, introducida esta vez por el Informe médico legal de la Junta médica de Campo de Mayo de diciembre del 76, donde se consigna como fecha del accidente el 15 de mayo del 76, a las 23 horas, y de su alta médica el 30 de mayo siguiente (cfr. fs. 224/5 del citado legajo)

A este derrotero, le es dable agregar aquella que figura la planilla "Antecedentes militares" que consta que el evento ocurrió el 10 de junio, donde reza -en esta ocasión- que fue herido de bala en el muslo derecho con orificio de entrada y orificio de salida y herida cortante en el muslo izquierdo, y que recibió el alta el día 2 de julio del 76 (cfr. fs. 222 vta.).

En este punto, dadas las contradicciones asentadas en su legajo, entendemos que la fecha del suceso no puede establecerse con exactitud, pero ello no resulta relevante, por cuanto, su acontecer no se encuentra controvertido como así tampoco lo está la circunstancia de que se le había otorgado formalmente el alta médica pocos días previos al operativo.

Sobre ello, al igual que lo ocurrido con la fecha del evento, existen desavenencias para determinar la fecha en que ésta alta se produjo por las variadas referencias que han sido asentadas, a saber, el 30 de mayo -de acuerdo al Informe médico legal de la Junta médica-, el 2 de julio -de acuerdo al informe elevado por Cogorno y la planilla de “antecedentes militares”-, el 8 de julio -de acuerdo a lo reconocido por el propio encartado y lo que surge de los informes de Schollaert y Fernández Bustos-. No obstante, en la totalidad de los supuestos que se presentan para la fecha del operativo contaba con el alta médica.

Tal como se produjo en el caso tratado con anterioridad la tesis acusatoria pudo abrir una ventana temporal donde efectivamente, se encontraba en actividad, pero esta vez mucho más amplia, desde el 8 de julio, o días antes, y hasta el 27 de julio, fecha en la que se le concedió licencia invernal, ambos del año 76, comprendiendo la fecha en la que se produjo el operativo.

Entendemos pues, que el sobrio razonar esgrimido por la defensa, no se presenta como apoyatura de la que, fiablemente, podamos asirnos. Ello pues, si bien las limitaciones prescriptas para el período posterior a su alta médica se presentan como razonables, la rigurosidad en la constatación de tan relevante extremo que esta instancia impone nos conduciría a descartar cualquier alegación en este sentido. Pero no es menos cierto que de la lectura de su legajo surge que recién recibió el alta para todo servicio en diciembre de ese mismo año. Ésto, no da por cierto las argumentaciones brindadas por la defensa de Andrade pero, sin lugar a dudas, establece una diferenciación entre períodos e hítos -el de licencia médica, el alta médica y el período comprendido hasta el alta para todo servicio- (cfr. fs. 226 del citado legajo).

Insistiendo en la vinculación con dicho evento, a esta altura acreditado, para descartar la tesis defensista relativa a las limitaciones médicas, la acusación pública recordó lo narrado por Rubén Armando Rapela, quien dijo que no recordaba que Andrade se

encontrara con dificultades físicas o que hubiera tenido un accidente y por Ricardo Ramón Rebagliatti, quien declaró que no recordaba que haya habido un accidente en el Regimiento protagonizado por Andrade, ni que eso lo llevó a trasladarse con muletas y bastones por casi un mes.

Sin embargo, tal razonamiento carece de sustento, por cuanto yerra en las premisas lógicas en las que asienta sus conclusiones. Es que, la ausencia de conocimiento no puede extender sus efectos para pretender tener por acreditado el extremo diametralmente opuesto, para ello, uno y otro término, deberían resultar excluyentes. Pero, profundizaremos que el suceso -cuya ocurrencia a esta altura no da lugar a ningún tipo de controversia- no era siquiera recordado por las personas cuyas palabras se pretende hacer valer para justificar la habilidad física de Andrade al momento de los hechos, concretamente, no recordaban el accidente ni la convalecencia.

Sobre el particular, y por las razones que supo exponer en la audiencia donde tuvo lugar su declaración, la acusación pública omitió valorar, positiva o negativamente, lo narrado por Emilio Pelisnky quien relató que "*Si no me equivoco creo que tuvo un tiro en la pierna*" que lo vio largo tiempo caminando con muletas pero sin recordar precisamente el tiempo durante el cual esta situación se extendió. Elemento éste que, si bien no conmueve nuestro razonar, se postula en favor de la tesis defensista.

Pero en este punto, es donde el pilar en el que se asientan las hipótesis acusatorias, como veremos, irá perdiendo definición y, por lo tanto, se verá opacado. Las alegaciones escuchadas, sostuvieron la intervención de Andrade en la totalidad del operativo en cuestión, o más precisamente desde su activación y durante su desarrollo, situándolo en el cerco, sin conocer si llegó a la finalización del mismo. Ello, de acuerdo a la singular interpretación que se le otorgaron a las testimoniales recibidas.

Es que, en primer término, fueron articulados los dichos de Nicolás Omar Barbieri los cuales, tal como se ha aclarado con anterioridad han de ser relativizados respecto de Andrade por cuanto la gran mayoría de ellos fueron producto de conversaciones con terceras personas o información conocida “a oídas” y, los restantes, producto de conversación/es presuntamente mantenida/s con el propio encartado, pero desconocidas por éste. Todo lo cual, diluye los efectos cargosos que de sus dichos pudieran derivar.

Pasando entonces a lo sustancial, las acusaciones se apoyaron en la declaración del ex-conscripto Ricardo Benito Medrano quien, no podemos pasar inadvertido, dado que durante la instrucción reconoció a Andrade al referir "*Era de la Compañía 'A' también, le decían 'Oaky', él fue al operativo, fue en uno de los móviles. Estoy 100 por ciento que estuvo. Lo vi fuera de la casa, donde conversamos. También lo vi adentro de la casa donde también conversamos*".

Ahora bien, sin desmerecer ni contrarrestar lo dicho en el marco del testimonio brindado ante la instrucción, es que teniendo en cuenta circunstancias que acontecieron con otros testigos que aseveraron circunstancias ante la etapa anterior y ante los suscriptos no mantuvieron sus dichos, como ocurrió en el caso de Villalba con relación a la persona que ultimó a Arancibia, es que el análisis de dicho testimonio impone un recio apuntalamiento con la restante prueba producida. Ello pues, la imposibilidad de haber sido escuchado en el plenario con conocimiento, no solo de las partes sino también de los aquí firmantes, menoscaba su eficiencia como elemento cargoso, sin que ello lo desacredite como un elemento válido.

Sin embargo, lejos de encauzar su reproche la acusación derivó en su intento. Pues, con el objetivo en miras de abonar su tesis, se aferró de las declaraciones recabadas, como ser la del testigo Marcos Oscar Ferrari quien, luego de no poder recordar a Andrade, a consultas y previa lectura de un pasaje de la declaración prestada anteriormente durante la instrucción, respondió: “*No lo recuerdo*,

pero si lo dije, debe haber sido así, porque la memoria…”. Tal pasaje, que puede aparecer como revelador dependiendo del contexto en el que se enmarque respondía, simplemente, a que recordaba a Andrade como Jefe de grupo de la Compañia “A”, circunstancia ésta última que dista del objeto del presente debate y mucho menos de su ligazón con el operativo llevado a cabo el 10 de julio de 1976.

Pero, sorpresivamente, la acusación recurrió a tal testimonio y al de Villalba para sostener el posicionamiento de Andrade en el operativo, afirmando que “*Ferrari tampoco recordó en ese momento nada puntual sobre Andrade. Aunque no lo recordó, no negó su existencia.* (Mientras que) *Ricardo Villalba, que relató bastantes detalles del operativo de la imprenta, dijo que le sonaba el nombre de Andrade”*. Y es que, sin perder nunca de vista la gravedad de los delitos por los que acusó a Andrade -que, recordemos, prevén una pena en expectativa de prisión perpetua-, valernos de tan débil y confuso plexo cargoso para situarlo en el lugar de los hechos resultaría de una liviandad superlativa.

Esta circunstancia se produce como resultado de la orfandad probatoria a la que se ve expuesto el supuesto bajo análisis. Ello así, por cuanto, la acusación se arraiga en la declaración brindada por Hugo Atilio Travi, quien lo posicionó desde el llamado de alarma hasta el operativo propiamente dicho. Recordaremos que, al respecto, relató “(...) *nos llamó la atención porque nosotros estábamos acostumbrados a levantarnos a las 6 de la mañana, pero cuando nos despertaron a las 2 era como que hacía un ratito que nos habíamos acostado. Nos levantó el cabo primero Andrade, creo que era... sí, el cabo primero Andrade. Y bueno, nos hizo ir a afeitar, a lavarnos y cuando salíamos del baño... Pero siempre tipo militar, a las corridas: "Vaya para acá, venga para acá, vaya para acá, haga esto, haga lo otro"*. Agregó, respecto de su presencia en el procedimiento “*No, lo veo* (a Andrade) *en el cerco. Él tuvo que venir y fue parte de lo que fue el cerco. Estaba el cabo primero Andrade, estaba Bernardo,*

estaba Pelinsky, el cabo primero Pérez, el cabo primero Luna (...)".

De la reproducción efectuada, no cuestionamos los términos en los que Travi ubica a Andrade participando del operativo, ya que sus palabras no habilitan interpretaciones, dado que según sus recuerdos, los despertó en el Regimiento y creyó haberlo visto en el cerco.

Sin embargo, la ausencia de todo tipo de alusión precisa a su persona por parte de los restantes asistentes al mencionado operativo, a saber, Ricardo Rubén Rapela, Ricardo Antonio Villalba, Roberto Emilio Pelinsky y Marcos Oscar Ferrari -de entre los cuales, demás está decir, se ha excluido la consideración a los aquí imputados-, desacredita aún mas la tesis acusatoria.

Sobre esta circunstancia, habremos de realizar una aclaración ulterior. Y es que, más allá de no haber sido objetado por la defensa de Andrade a turno de su exposición, se presenta como una imprecisión manifiesta que no debemos ni habremos de pasar por alto la interpretación dada por la vindicta pública a la declaración brindada por Rebagliatti. Ello, por cuanto, como corolario de su ponencia y a efectos de fundar su reproche penal, sostuvo que "*declaró que la noche previa al operativo estaba de guardia, que se armó el grupo, salieron de madrugada en camiones y camionetas unos treinta soldados. Recordó Álvarez, a Andrade **y** Abelardo*" (la negrilla nos pertenece) entrelazando a todos ellos a través de la conjunción copulativa "y" (cfr. registro audiovisual 10/06/2022 min. 8.54.13-8.54.30).

Sin embargo, nos vemos obligados a reproducir que, en la audiencia celebrada el día 18 de marzo de 2022, a consultas de ese Ministerio Público, respecto de la identidad de los Suboficiales que concurrieron al operativo en cuestión, Ricardo Ramón Rebagliatti, contestó: "*Y suboficiales sí, me parece que estaba, recién me nombró un suboficial Álvarez, el suboficial Álvarez me parece que estaba. Y no estoy seguro de Abelardo, o era Andrade el otro. No recuerdo esas*

dos personas, no las recuerdo. Pero por lo general cuando iba un vehículo iban suboficiales” (cfr. registro audiovisual 18/03/2022 min. 3.02.00-3.02.32).

La grave y sustancial desavenencia entre la versión bocetada por esa acusación y el testimonio que todos hemos escuchado en la referida audiencia nos permite dar por sorteado su análisis.

A consecuencia de la argumentación precedentemente desarrollada, descartando de plano la obcecada interpretación que se otorgó a las testimoniales, a esta altura, la ausencia o falta de conocimiento sí resulta una premisa válida de la cual derivar un razonamiento de idénticas características. Pues, la imposibilidad de la gran mayoría de las personas que fueron escuchadas y participaron del operativo en cuestión -a excepción de lo que refirió recordar Travi ante los suscriptos y la declaración de Medrano, que no pudo ser ratificada ante el plenario-, de posicionar a Andrade en el lugar de los hechos hace imperar la duda respecto su intervención en el operativo en cuestión.

Por lo demás, suponer la realización de una conducta típica, precisa y positiva, en función del cuadro anteriormente descripto y desacreditado resulta, a todas luces, desacertado.

De igual modo, la circunstancia de que la orden del Regimiento 36/76 estableciera que la Compañía "A", en el período del 9 de julio al 16 de julio del 76, tuviera como oficial de semana a Horacio Linari y como suboficial de semana al cabo primero Víctor Ángel Álvarez, y no a Rubén Andrade, no resulta dirimente. Ello ocurre, pues, se pretende forzadamente sostener que, en forma indistinta, pudo igualmente Andrade levantar a los conscriptos como parte de las actividades de auxiliar de encargado de compañía que le habían asignado. Sin embargo, tal razonamiento se encuentra sumido desde su génesis, en un grado de probabilidad tal que lo invalida como elemento convictivo.

Sentado cuanto precede, en el caso *sub examine*, el material probatorio sobre la intervención de Ruben Osmar Andrade en los acontecimientos delictivos por los que fuera requerida la elevación a juicio a su respecto y mediara acusación, se encuentra huérfano de la suficiente certeza que es exigida y, consecuentemente, nos inclinamos por la solución absolutoria que favorece al imputado por aplicación del corolario del principio de inocencia que impone, en el caso de duda, estar en favor de su desincriminación y disponer su inmediata libertad, siempre y cuando no medie orden restrictiva de la libertad en su contra emanada de autoridad competente.

En honor de la brevedad, daremos por reproducido el análisis de legislación aplicable al caso efectuado en el último párrafo del considerando V. a) Situación procesal de Luis Alberto Brun.

VII. Calificación legal.

VII. a) Crímenes de lesa humanidad

Lo primero que corresponde señalar en los autos sub examine es la declaración de que los hechos que aquí se juzgan encuadran como crímenes de lesa humanidad.

En tal sentido, el Máximo Tribunal de Justicia Nacional ha subsumido hechos similares dentro de esta calificación, ratificando su imprescriptibilidad con remisiones a la doctrina y jurisprudencia local e internacional (Conforme “SCHWAMMBERGER, Josef Franz Leo s/ extradición” –Fallos 313:256- ; “ARANCIBIA CLAVEL, Enrique Lautaro s/ homicidio calificado y asociación ilícita y otros” -Fallos 327:3312- ; “PRIEBKE, Erich s/ extradición” -Fallos 318:2148- ; “SIMON, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad y otros -Fallos: 328:2056-, entre otros).

Sin perjuicio de que más adelante se analizarán los aspectos relativos a la caracterización de este tipo de delitos, corresponde señalar que, en los precedentes citados, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que la privación ilegítima de la libertad, la tortura y cualquier otro tipo de actos dirigidos a perseguir

y exterminar opositores políticos, pueden ser considerados crímenes de lesa humanidad conforme lo establecido en el art. 118 de la Constitución Nacional.

En ese sentido, la Corte señaló que, desde el año 1853, nuestra Constitución Nacional establece la aplicación del derecho de gentes (ex art. 102) reconociendo la existencia de un orden supranacional, con normas imperativas e indisponibles para los Estados. Y en ese contexto los delitos de lesa humanidad, por su contenido y naturaleza, son crímenes de derecho internacional; la atribución de responsabilidad en estos casos también la establecen normativas internacionales, y los Estados se encuentran obligados a juzgar a sus autores.

Asimismo, el Supremo Tribunal indicó que, para considerar una conducta típica en esta categoría, es necesario que la conducta constituya un atentado contra bienes jurídicos fundamentales para la humanidad y que además haya sido cometida como parte de un ataque generalizado o sistemático. Resulta relevante señalar que su ejecución afecta gravemente un amplio espectro de bienes jurídicos y compromete a toda la sociedad civil.

Así es que, conforme el criterio de la C.S.J.N., estos delitos constituyen graves violaciones a los derechos humanos, teniendo en cuenta además que son cometidos desde el seno del aparato Estatal, lo que provoca un resultado dañoso mayor y opera para los ejecutores como garantía de impunidad derivada de la posibilidad que brinda el dominio de las herramientas del Estado de ocultar sistemáticamente sus rastros.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración el criterio de leal acatamiento, entendemos que, si bien no existe legislación vigente que establezca la obligatoriedad por parte de los tribunales inferiores de someterse a los fallos dictados por la Corte Suprema de la Nación, creemos que adentrarnos a tratar esta cuestión habiéndose ya expedido al respecto el Máximo Tribunal de Justicia implicaría un dispendio jurisdiccional que provocaría una grave

demora en la resolución que ponga fin al proceso, prolongando el estado de incertidumbre de los imputados y también el reclamo de las víctimas a una pronta administración de justicia.

Por lo demás, todo lo resuelto en los precedentes que se indican expresan el criterio del Alto Tribunal de la República como titular del Poder Judicial de la Nación e intérprete final de la Constitución. *"…En este trance de la historia de la República, adquiere una singular actualidad la tradicional regla sentada en Fallos 212:160, con ajuste a la cual el leal acatamiento de los fallos de Corte Suprema es indispensable para la tranquilidad pública, la paz social y la estabilidad de las instituciones (CSJN, Fallos 316:417)(…)El señalado deber de acatamiento radica en la presunción de verdad y justicia que revisten sus pronunciamientos (…) doctrina consagrada en (…) sentencia del 23 de junio de 1883; Fallos 16:364.".*

En este punto, corresponde destacar entonces que –como se desarrollará en los capítulos siguientes- las conductas llevada a cabo por los imputados entre los años 1976 y 1978, que forman parte del objeto procesal de esta causa, guardaron una estrecha relación con las actividades delictivas mencionadas en los fallos citados, por estar concatenadas y forman parte todas ellas del mismo plan sistemático.

Es por ello que, en consonancia con lo sostenido por la corte federal, los hechos aquí juzgados configuran Delitos de Lesa Humanidad y, en atención a los fundamentos vertidos en los antecedentes jurisprudenciales referenciados, resultan imprescriptibles.

En consecuencia, habremos de resolver que los hechos objeto de este proceso resultan constitutivos de crímenes de lesa humanidad, y así deben ser calificados conforme lo previsto en los artículos 75 inc. 22 y 118 de la Constitución Nacional y Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, aprobada por Ley Nro. 24.584 y Ley 25.778 que le otorgó jerarquía constitucional.

VII. b) Sobre la invalidez de las leyes Nos. 23.492 y 23.521.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es clara: hechos como los aquí juzgados constituyen graves violaciones a los derechos humanos y al derecho de gentes, que la comunidad internacional en general, y los Estados en particular, se han comprometido en prevenir, investigar y sancionar, sin que en su camino puedan interponerse leyes de amnistía que impliquen la responsabilidad internacional del Estado.

Con relación a las leyes mencionadas en la titulación, nuestro más Alto Tribunal ha dicho en el antecedente "Simón" (Fallos 328:2056) que "…*a fin de dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la supresión de la leyes de punto final y obediencia debida resulta impostergable y ha de producirse de tal forma que no pueda derivarse de ellas obstáculo normativo alguno para la persecución de hechos como los que constituyen el objeto de la presente causa. Esto significa que quienes resultaron beneficiarios de tales leyes no pueden invocar ni la prohibición de retroactividad de la ley penal más grave ni la cosa juzgada*" (considerando 31 del voto del Dr. Petracchi).

Para así resolver, la Corte Suprema tuvo en cuenta lo dispuesto por la Corte Interamericana en el caso "Barrios Altos", en cuanto afirmó "…*que son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*".

En relación con el dictado de leyes de amnistía, realizó apreciaciones que resultan de entera aplicación al caso que nos ocupa. Así, sostuvo que éstas "*conducen a la indefensión de las*

víctimas y a la perpetuación de la impunidad, por lo que son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana. Este tipo de leyes impide la identificación de los individuos responsables de violaciones a derechos humanos, ya que se obstaculiza la investigación y el acceso a la justicia e impide a las víctimas y a sus familiares conocer la verdad y recibir la reparación correspondiente".

De tal modo, concluyó que "[c]*omo consecuencia de la manifiesta incompatibilidad entre las leyes de autoamnistía y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las mencionadas leyes carecen de efectos jurídicos y no pueden seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos que constituyen este caso ni para la identificación y el castigo de los responsables, ni puedan tener igual o similar impacto respecto de otros casos de violación de los derechos consagrados en la Convención Americana acontecidos en el Perú*" (Corte IDH sentencia del 14 de marzo de 2001).

Podría argumentarse que el caso de Perú -sobre el que ha recaído sentencia en *"Barrios Altos"*- no es análogo al supuesto de autos, pues allí se trataba de una ley de autoamnistía. No obstante ello, lo que debe tenerse presente no es de qué poder emanó la ley cuestionada -es decir, si fue el mismo que cometió los hechos o uno distinto que lo sucedió-, ni el contexto en que ésta fue dictada -como podría ser la llamada "justicia transicional"-, sino la finalidad que ésta buscaba, cuál es la imposibilidad de perseguir crímenes de lesa humanidad, la identificación de los responsables y su eventual sanción. Es que, precisamente esta motivación es la que contraría las obligaciones contraídas por el Estado argentino.

Estas circunstancias fueron valoradas por la Corte Suprema al dictar el fallo "*Simón*", ya que en referencia a las leyes peruanas y argentinas, sostuvo que "…*ambas constituyen leyes ad hoc, cuya finalidad última es la de evitar la persecución de lesiones graves a los derechos humanos* (…) *lo que indujo al tribunal interamericano a*

descalificar dichas reglas no fue tanto que el régimen haya intentado beneficiarse a sí mismo, en forma directa, con la impunidad de los delitos que él mismo cometió (…) *sino que son razones materiales las que imponen la anulación de leyes de estas características. Por lo tanto, resulta claro que también deben quedar alcanzadas aquellas leyes dictadas por regímenes ulteriores que otorgan impunidad a aquellos autores que pertenecían al régimen anterior, e infringen, de este modo, el propio deber de perseguir penalmente las violaciones a los derechos humanos*" (considerando 24 del voto del Dr. Petracchi).

A propósito de ello, puede verse con mayor nitidez el criterio del Tribunal interamericano a partir de la sentencia que dictara en el caso *"Gómes Lund y otros"*. Se trata de un supuesto similar al argentino, pues allí se cuestionó la validez de las leyes de amnistía emanadas del parlamento brasileño una vez restaurada la democracia en el país vecino y, nuevamente, la Corte resolvió por la invalidez de ese tipo de leyes. Es importante señalar que en esta oportunidad ese Tribunal no sólo ha fundado su sentencia en sus propios precedentes, sino que recurrió, a la vez, a diversos pronunciamientos dictados por otros organismos internacionales y por tribunales de los países americanos, entre ellos el caso *"Simón"* de nuestro Alto Tribunal, denotando entonces que para la Corte IDH las leyes nros. 23.492 y 23.521 también colisionan con el sistema interamericano de derechos humanos.

Al igual que señaláramos al tratar la cuestión de la imprescriptibilidad de la acción penal emergente de estas actuaciones, las argumentaciones volcadas en este punto fueron también receptadas en las sentencias dictadas en relación a los otros dos tramos ya juzgados (denominados ABO I y ABO II -entre muchos otros-), en las que se estableció que estos hechos no pueden ser legítimamente amnistiados. Si bien en ambas oportunidades intervino este mismo tribunal, pero con una integración distinta a la que actualmente lo hace, lo cierto es que esos pronunciamientos también fueron confirmados por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

VII. c) Genocidio

En oportunidad de formular su acusación, el Dr. Pablo Llonto y el Dr. Federico Efron, por las partes querellantes, solicitaron se declare que estos delitos han sido cometidos en el marco de un genocidio llevado adelante en la Argentina.

En este punto, hemos de sostener que las conductas que hacen al objeto procesal de la presente causa, por su magnitud, reiteración y, fundamentalmente, por haber sido cometidas en nombre del Estado nacional, efectivamente exceden del ámbito de la lesión individual, es decir que no sólo afectan la disponibilidad de bienes jurídicos de cada una de las víctimas, sino también de la humanidad como tal, por lo que sin lugar a dudas deben ser calificados como crímenes de lesa humanidad.

Resta entonces explicar por qué no compartimos el criterio de los acusadores particulares sobre que el encuadre correcto es el del delito de genocidio, resultando necesario realizar algunas consideraciones acerca de ese concepto, pues su significación jurídica se fue modificando desde sus orígenes de la mano de la evolución de la doctrina del derecho internacional de los derechos humanos.

En ese sentido, la expresión genocidio proviene del profesor Raphael Lemkin, quien la dio a conocer en su obra Axis rule in occupied Europe de 1944, citándola asimismo en otros trabajos de su autoría.

El mencionado autor señala que *"…el término es nuevo por cuanto han surgido nuevas formas de destrucción (…) entendemos por genocidio la destrucción de una nación o de un grupo étnico (…) de manera general, genocidio no significa necesariamente la destrucción inmediata de una nación, excepto cuando se han llevado a cabo asesinatos en masa de todos los miembros de una nación…"*, y que lo que *"…se propone es definir un plan de acciones, coordinado, con el fin de destruir los fundamentos esenciales de la vida de los grupos nacionales, cuya finalidad es eliminar a esos mismos grupos (…) el genocidio está dirigido contra*

el grupo nacional como entidad, y las acciones que arrastra son llevadas a cabo contra individuos, no en razón de sus cualidades individuales, sino porque pertenecen al grupo nacional…”.

Pero no solo las consecuencias de la evolución jurídica del término son significativas. También en el campo sociológico, político y desde la perspectiva del imaginario social, se puede advertir que el actual significado del término “genocidio” es más extenso del que acuñara Lemkin al finalizar la segunda guerra mundial.

El devenir del curso de la historia ha vinculado el término “genocidio” a la idea del mayor delito posible contra la humanidad y, naturalmente, un proceso que diera lugar a los delitos materia de este juicio inevitablemente evoca ese significado. No obstante, el texto jurídico aplicable, sin restar importancia al concepto social de genocidio, la ubica como una especie del género “delitos contra la humanidad”. De tal forma, la magnitud que otros lenguajes le adjudican a la palabra en cuestión no es, a nuestro juicio, equivalente a la significación jurídica que se le debe acordar a partir de la convención que resulta aplicable.

Ello es así, pues los trabajos aludidos de Lemkin, al igual que los de otros juristas en el mismo sentido, marcaron el camino para la firma de la convención internacional rige la materia, de acuerdo con la cual puede calificarse como genocidio la destrucción total o parcial de grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos.

En ese sentido, el artículo 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio define las conductas comprendidas por ese tipo penal internacional, señalando que “…*se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas*

a impedir los nacimientos dentro del grupo; e) traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo” (del 9 de diciembre de 1948 y aprobada por Decreto nro. 6.286).

Como se advierte, la redacción definitiva de la disposición que integra el artículo 2 no ha incluido consideración alguna respecto de los grupos políticos, entre aquellos colectivos sujetos a protección, pese a que con anterioridad a la vigencia de dicho instrumento internacional se había previsto su incorporación e incluso esa era la dirección del primer proyecto de la Convención, no obstante lo cual no integró la versión definitiva aprobada en el seno de las Naciones Unidas.

Es que, durante los debates previos a la sanción de aquélla, fue excluida la persecución originada en motivos políticos como consecuencia de las evidentes dificultades que tal inclusión ocasionaría al impedir un consenso general. El propio Lemkin sostenía la gran dificultad de consensuar criterios sobre este punto, mencionando que desde la perspectiva internacional era más sencillo definir los conceptos de grupos étnicos, religiosos o nacionales que el de grupos políticos.

Precisamente, se le otorgó preeminencia al argumento que indicaba que la tipificación del delito de genocidio estaba dirigida exclusivamente a la protección de los grupos permanentes y estables. Estos elementos de permanencia y estabilidad derivan de elementos naturales, intrínsecos a su ser y no a los adquiridos y variables, como podía ser una afiliación política.

Por otra parte, la figura desde el punto de vista subjetivo, reclama que el hecho debe haber sido llevado a cabo con la intención de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Este elemento, es el que también sirve para diferenciar al genocidio del crimen contra la humanidad.

Más allá de estas cuestiones, corresponde analizar concretamente los hechos que son objeto de este proceso. Al respecto nos parece importante destacar que, a partir de la prueba producida en

el debate, se ha podido establecer que los sujetos o víctimas constituyen un universo notablemente heterogéneo, desde el punto de vista de edad, sexo, ocupación, clase social, participación política o sindical, etc. Así, algunas de las víctimas podían estimar que corrían el riesgo de ser capturadas por los imputados, mientras en otros casos esta situación no era previsible. Es esta razón la que nos lleva a concluir que el grupo perseguido no podía definirse nítidamente a partir de características apreciables objetivamente, y de este modo estaba conformado sobre la base de la subjetividad de los responsables. Las víctimas no se podían reconocer a priori como posibles objetivos.

Al respecto, la doctrina refiere que el factor de cohesión del grupo que ocasiona la victimización, no puede ser otro que el de la raza, nacionalidad, etnia o religión que es, precisamente, lo que los distingue del resto, pues de lo contrario ya no nos encontraríamos *"ante la destrucción de un grupo nacional ´como tal´ ni siquiera parcialmente"* (Gil Gil, Alicia, "Posibilidad de Persecución en España de violaciones a los derechos humanos cometidos en Sudamérica", en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal NRO. 8C, Ed. Adhoc, Buenos Aires, 1999, pág. 509).

Se sostiene con relación a ello, que se trata de una noción que en realidad abarca a los habitantes sin que la nacionalidad sea una cuestión definitoria, sino indicativa de una idiosincrasia e intereses comunes. En ese sentido, la autora citada delimita el contorno de la expresión "grupo nacional", en cuanto afirma que *"…no se puede entender como grupo nacional un grupo definido por determinados caracteres de tipo social, ideológico o según cualquier otro criterio que no sea una identidad nacional que lo distinga del resto, pues en tal caso el grupo víctima, el grupo al que se dirige el ataque, no es ya un grupo nacional, sino un grupo social, ideológico, etc., excluidos del ámbito de protección del Convenio"* (Gil Gil, Alicia, op. cit., pág. 505).

Es que, aún en ese caso, restaría todavía poder identificar el factor común que sirviera para determinar cuándo una víctima integra el grupo y cuándo no. A partir de la documentación incorporada a la causa, se puede concluir que lo integraban quienes eran incluidos por las fuerzas conjuntas bajo el concepto de "subversivos", que era utilizado a los efectos de la caracterización de quienes, siempre según la visión del poder dominante de aquella época, atentaban contra el estilo de vida occidental y cristiano, lo que los convertía en "enemigos".

Así, el plan de acción se dirigía primeramente a los miembros de las organizaciones armadas y sus contactos más cercanos, como así también los militantes políticos y sindicales que eran vinculados por cualquier medio a la guerrilla. Luego, ésta fue extendiéndose hasta abarcar bajo su sombra a integrantes de partidos políticos opositores, organismos defensores de derechos humanos y toda forma de militancia popular. De ese modo, la sospecha se hacía extensible a una gran diversidad de ciudadanos. Es así que puede afirmarse que, aunque sea a partir de la categorización que hacían los autores, lo que los motivaba era un objetivo político, más allá de su actividad o pertenencia. De esta forma, el eje del móvil lo constituye la idiosincrasia política o ideológica, que no está incluida en el texto del cuerpo legal.

Otra cuestión a tener en cuenta a fin de establecer si es adecuado considerar que los sujetos pasivos conforman un "grupo nacional", es lo que ocurría con el denominado "Plan Cóndor", en el que las víctimas sí eran seleccionadas con base al origen nacional, procediendo a la captura en un país y al traslado a otro, todo lo que demuestra lo inadecuado de suplantar el pretendido factor político por el de conformación de "grupo nacional".

Estos argumentos nos convencen de que los damnificados no fueron escogidos por formar parte de un "grupo nacional" que debía ser exterminado en tanto grupo como tal, sino que se les pretendió adjudicar a estas acciones significación política,

constituyéndolos en “enemigos” del régimen y esta caracterización del “enemigo” es lo que ha guiado las conductas que juzgamos, de forma que no es posible atribuir a los autores la intención de cometer genocidio, mientras que claramente corresponde adjudicarles el dolo del crimen de lesa humanidad.

Finalmente, no puede soslayarse que el concepto de genocidio en lo que a su acepción jurídica se refiere no ha variado en absoluto respecto de su definición en la Convención y no es posible sostener que exista en el derecho internacional consuetudinario contemporáneo un tipo penal más amplio que el previsto por el instrumento internacional analizado que incluso previera incluir otra clase de grupos, dado que el Estatuto de la Corte Penal Internacional incluyó en su artículo 6 una definición idéntica a la de la Convención.

De tal suerte, es que el Tribunal en atención de las previsiones del artículo 2 de la Convención Internacional para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, incorporada por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también en consideración de la manda del artículo 18 de la Carta Magna, no receptará la pretensión de parte de las acusadoras particulares en cuanto a que los hechos deben ser encuadrados bajo la figura penal internacional de genocidio, ello independientemente de que por su naturaleza constituyan crímenes de lesa humanidad conforme lo señalado en el apartado correspondiente de esta sentencia.

VII. d) Desaparición forzada de personas

En oportunidad de formular su acusación, el Dr. Pablo Llonto, solicitó se condene a Martín Eduardo Sánchez Zinny como autor penalmente responsable del delito previsto y reprimido en el art. 142 ter del CP, es decir, desaparición forzada de personas. Sobre este punto habremos de distanciarnos de la postura esgrimida ya que, por los motivos que explicaremos a continuación, entendemos que la figura pretendida no resulta de aplicación al caso concreto.

La figura de la desaparición forzada de personas fue incorporada al art. 142 ter CP mediante la ley 26.679, promulgada el 9 de mayo de 2011, y estableció penas de prisión para *"…el funcionario público o la persona miembro de un grupo de personas que, actuando con autorización el apoyo o la aquiescencia del Estado, de cualquier forma¸ privare de libertad a una o más personas, cuando este accionar fuera seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona…"*.

Se trata de un delito vinculado, desde siempre, con la comisión de crímenes de lesa humanidad, y *"…su razón de ser primordial está relacionada con una máxima ya consolidada según la cual, cuando se trata de crímenes masivos, los perpetradores dividen sus esfuerzos en dos objetivos centrales: cometer los crímenes y procurarse la impunidad posterior…"*. Este último ha sido el *modus operandi* de las fuerzas conjuntas de nuestro país durante el último gobierno de facto, en el que se han registrado miles de personas "desaparecidas", sobre cuyo destino final se han sembrado dudas.

Desde la década de 1970, la CIDH, en particular, comenzó a mostrar preocupación por esta práctica sistemática en varios países de nuestra región. Si bien ya existían denuncias de la Comisión en torno a las personas desaparecidas, el 11/04/1980 la CIDH presentó el *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina* que aborda, en el capítulo III, la "Problemática de los desaparecidos", describiendo los hechos de los que tuvieron conocimiento luego de una visita *in loco* en septiembre de 1979. La CIDH, como también la Corte IDH, trataron diversos casos de desapariciones forzadas como los precedentes *"Velázquez Rodríguez v. Honduras"*, de 1988, y el célebre *"Gelman, Juan c. Uruguay"*, con sentencia del año 2011.

Asimismo, en 1994, se aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno. La definición de desaparición

forzada del art. II de la Convención ha sido un antecedente directo de nuestro art. 142 ter CP. En el plano internacional, además, esta figura fue tipificada como crimen de lesa humanidad en 1988, en el art. 7.1.i. del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

A su vez, en 2007, al aprobar la Convención Internacional para la Protección de Personas Contra las Desapariciones Forzadas, del ámbito de la ONU, nuestro país se comprometió a tipificar este delito, lo que cumplió en el año 2011, como hemos indicado en párrafos anteriores.

No quedan dudas, a partir de lo analizado, de que aquí no existe un problema de adecuación típica entre los hechos juzgados y el delito que en este apartado se analiza, sino que el impedimento a su aplicación es de índole constitucional.

Como se advierte del análisis normativo –tanto local como internacional- que hemos hecho en los párrafos anteriores, lo cierto es que nuestra ley, del año 2011, no podría jamás ser aplicada a hechos que han tenido lugar en el año 1976, en virtud del principio de legalidad consagrado en el art. 18 CN del que surge, a su vez, la irretroactividad de la ley penal como regla para todos los casos, a excepción, claro, de los supuestos de leyes más benignas para las personas imputadas.

Es este principio, fundamental en un estado democrático, el que impide aplicar la ley penal a hechos anteriores a su sanción. Tan estricto es este principio que sólo nos permite aplicar la ley penal hacia el futuro y siempre y cuando se trate de una ley en sentido estricto, emanada del Congreso de la Nación, como es la nro. 26.679. Si bien al referirnos al último golpe de Estado que sufrió nuestro país solemos utilizar términos como *“desapariciones”* o *“desaparecidos”*, lo cierto es que garantizar la vigencia de nuestro Estado democrático de derecho impone que aquéllos sean sólo términos emotivos del lenguaje, y no jurídicos.

De tal suerte, es que el Tribunal en atención a la manda del artículo 18 de la Carta Magna, desechará la pretensión de parte de

la acusación particular en cuanto a que los hechos deben ser encuadrados bajo la figura penal de desaparición forzada de personas.

VII. e) Privación Ilegítima de la Libertad en los hechos acreditados.

VII. e. i.- Figura base redacción vigente

Pudo acreditarse que Rocío Ángela Martínez Borbolla, Pedro Oscar Martucci, Pablo Pavich y la persona de sexo masculino no identificada a la que nos hemos referido como "NN" fueron secuestradas en las circunstancias que ya fueron detalladas y -eventualmente- trasladadas a destinos que en el marco de esta causa se desconocen. Ello a excepción de Pablo Pavich, cuyo caso ya había sido juzgado en lo que respecta a tramos de su privación de libertad posteriores a los hechos que aquí se juzgan.

Diversos han sido los bienes jurídicos afectados por el plan criminal implementado por la última dictadura militar, muchos de los cuales se han visto configurados durante este proceso. Sin embargo, era sin dudas la vulneración del ejercicio de la libertad ambulatoria lo que constituía el primer tramo de las ofensas jurídico penales que posteriormente concluirían con miles de casos de desaparición forzada de personas.

En esa inteligencia, y siendo que todos los bienes jurídicos protegidos se desprenden del texto constitucional y de los pactos de igual jerarquía, es que podemos decir que de ese bloque normativo surge la protección de la libertad. De ello que la libertad se inscriba entre los llamados derechos fundamentales.

La Constitución contiene, dentro de su filosofía, la idea de que el ser humano es un sujeto de derecho con capacidad de autodeterminación, esto es, con autonomía de voluntad que debe ser respetada en todos sus aspectos, lo que lleva a que en sí mismo contenga la posibilidad de ejercer su libertad sin trabas, salvo las limitaciones indispensables en sus relaciones con terceros. Dicha noción encuentra su fundamento en los artículos 18, 19 y 33 de la ley

fundamental (cfr. Bidart Campos, Germán J., *"La Constitución Argentina"*, Ed. Lerner, Córdoba, 1966, pág. 29).

Volviendo al objeto que nos convoca, podemos decir que este tramo del sistema represivo llevado adelante por el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, y, en los hechos traídos a juicio, encuentran adecuación jurídica en el derecho interno en el tipo penal de privación ilegal de la libertad, agravada en todos los casos por ser cometida por un funcionario público y por mediar violencia o amenazas (artículos 144 bis inc. 1° y último párrafo ley 14.616 en función del artículo 142, inc. 1° ley 20642, todos del CP y en función de su artículo 2).

Toda vez que desde la comisión de los hechos han tenido lugar diversas leyes en el tiempo, corresponde consignar el marco normativo que se aplicará.

Así, en cumplimiento del principio de ley penal más benigna, la subsunción típica de las conductas endilgadas a los encausados habrá de hacerse sobre la base de la redacción actual, incorporada por la ley 14.616, cuya vigencia mantuvo la ley 23.077 de protección del orden constitucional y la vida democrática –publicada el 27 de agosto de 1984-.

Respecto de los agravantes, los mismos serán analizados a tenor de las disposiciones contenidas en el inc. 1ro. del art. 142 del CP, conforme la redacción establecida en la ley 20.642 –promulgada el 28 de enero de 1974, que no ha sufrido modificaciones a la fecha.

VII. e. ii. Adecuación típica.

Abocados al análisis de la figura seleccionada, comenzaremos por recordar que Núñez considera, siguiendo a Soler, que *"…el ejercicio de la libertad del hombre, concebida como la facultad de poder obrar de una manera o de otra y el derecho a no sufrir injerencias en el ámbito material o espiritual de su intimidad, está presente, como presupuesto, en el ejercicio de sus derechos y en la defensa de sus intereses…"* (v. Núñez, Ricardo C., *"Tratado de*

Derecho Penal”, Tomo IV, 2da. reimpresión Marcos Lerner Editora, Córdoba, 1989, pág. 20).

Así las cosas, la figura básica de la privación ilegítima de la libertad –art. 141 del CP- es entendida, unánimemente, en el sentido físico de la palabra. Es decir que es el menoscabo a la libertad individual de una persona para actuar físicamente lo que constituye el fundamento de la norma.

La afectación se dirige, en concreto, al libre movimiento corporal y/o a la libre locomoción del sujeto pasivo, y puede perpetuarse bajo una modalidad negativa o positiva.

En este orden de ideas, Soler considera que lo que se protege es *“[l]a libertad de movimientos, tanto en el sentido de poder trasladarse libremente de un lugar a otro, libertad de la que se priva a un sujeto mediante el acto de encerramiento, como en el sentido de privar a alguien de la libertad de ir a determinado lugar del cual el autor no tiene derecho alguno de excluirlo…”* (Soler, Sebastián, *“Derecho Penal Argentino”*, Editorial TEA, Buenos Aires, 1976, Tomo IV, págs. 34/5).

Uno de sus elementos, sumamente importante, por cierto, que debe analizarse en cuanto al aspecto objetivo de la conducta, consiste en que la privación de la libertad sea de carácter ilegal.

La doctrina se divide en cuanto a si este requisito, debe entenderse como parte de la tipicidad (donde la ilegalidad del accionar consistiría en un elemento típico de carácter normativo), o si debe considerarse en la antijuridicidad (supuesto en el que lo que se trata, es de verificar si el sujeto activo que interviene ejerciendo sus funciones, no está justificado para realizar la detención de un individuo).

Más allá de esa discrepancia, lo que se persigue al exigir que la aprehensión resulte ilegal es tutelar las garantías constitucionales de las personas contra el proceder arbitrario de los agentes u órganos del estado, ya sea porque actúan abusando de sus funciones o porque no cumplen las formalidades previstas por la ley.

Debe aclararse que este delito, como en este caso, puede ser cometido de ambas formas simultáneamente.

En efecto, la carencia de orden jurisdiccional para efectuar los procedimientos; la falta de identificación de los ejecutores; la circunstancia de no haber comunicado los arrestos a los jueces competentes; la negativa de brindar información a los familiares que reclamaban el paradero de sus allegados; la derivación de los detenidos a otros sitios que no se encontraban bajo la órbita de jueces competentes, dan cuenta que las privaciones de la libertad aquí estudiadas eran ilegales y/o arbitrarias, mediando, por parte de los funcionarios públicos que las efectuaron y perpetuaron, abuso funcional y la omisión de respetar las formalidades dispuestas en la ley.

En cuanto al abuso funcional, explica Creus que tiene lugar cuando el agente, al privar de la libertad, ejerce funciones propias pero la ilegalidad se verifica porque esas funciones *"…no comprenden la facultad de detener que el funcionario se atribuye abusivamente […], porque no la tiene en el caso concreto […], o porque poseyendo la facultad, la utiliza arbitrariamente, es decir, en situaciones en que no corresponde la detención […] o lo hace sin los recaudos que en el caso le atribuyen la competencia…"* (Creus, Carlos, *"Derecho Penal, parte especial"*, Tomo I, Ed. Astrea, 6ta. edición, Buenos Aires, pág. 300/1).

Respecto del segundo supuesto, el autor indica que el abuso funcional proviene de *"la inobservancia de las formalidades prescriptas por la ley para proceder a la detención..."* (ob. cit. pp. 301). Se trata del caso en que el funcionario posee las facultades necesarias para proceder a la detención de una persona, pero omite las formalidades prescritas por la ley aplicable.

Tanto es así que, al llevarse a cabo las detenciones objeto de juicio, siquiera se respetaron las órdenes, directivas y decretos dispuestos para combatir la llamada "subversión".

Es que, tal como lo analizó el Juez a cargo de la instrucción, existió durante el gobierno de facto, un orden normativo amparado por leyes, órdenes y directivas que reglaban de manera formal la actuación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la subversión. Sin embargo, los casos aquí investigados escaparon a esa lógica.

Las detenciones objeto de este debate no se inscribieron en el cumplimiento del poder punitivo formal con que el régimen militar podría haber llevado adelante los sucesos, sino a través de un premeditado y perverso ejercicio masivo y criminal de poder punitivo subterráneo (Zaffaroni, Raúl, Alagia, Alejandro, Slokar, Alejandro, *"Derecho Penal Parte General"*, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2000, pág. 24), que degeneró en terrorismo de estado.

Conforme fuera señalado por la Cámara Federal al fallar en la causa 13/84, el orden normativo se excluía con aquel aplicado para el combate de la "guerrilla", y uno implicaba la negación del otro. En lo referente al trato de las personas detenidas, la actividad desplegada por el gobierno militar, fue signada por un procedimiento absolutamente ilegal, el cual fue transformándose hasta convertirse en un periodo plagado de atrocidades. Las prácticas ilegales mencionadas comenzaban al detener y mantener ocultas a las personas previamente definidas como "subversivas", torturarlas para obtener información y eventualmente matarlas haciendo desaparecer el cadáver, o bien fraguar enfrentamientos armados como una manera de justificar las muertes. Como se ve al analizar concretamente la prueba incorporada a este juicio, tales afirmaciones parecen haber sido hechas a la medida de esta investigación.

En otro orden de ideas, y respecto de quiénes pueden resultar sujetos pasivos de la conducta descripta, el tipo en análisis comprende a todo individuo capaz de determinar libremente sus movimientos que no haya consentido el acto dirigido a impedir su capacidad ambulatoria.

Debe afirmarse, de lo acreditado en el debate, que todas las víctimas tenían esta capacidad y que, aunque resulte elemental decirlo, ninguna consintió los acontecimientos que, en cada caso, importaron su privación de libertad. En los cuatro casos de privación ilegal de la libertad acreditados en el debate, además, se verifica la acción típica de *privar* de libertad, por cuanto se les impidió a Martínez Borbolla, Martucci, Pavich y la persona del sexo masculino no identificada -NN- conducirse según su libre voluntad.

En los casos de Martínez Borbolla y Martucci, la realización del verbo típico sucedió, precisamente, cuando –por la fuerza- los integrantes del RIM 6 de Mercedes sustrajeron a los nombrados de su hogar, impidiéndoles hacer uso de su libre voluntad y permanecer, en su caso, junto a sus hijos; y, en el caso de Pavich y NN, se los sustrajo de donde estaban a la vez que se les impidió huir.

En cuanto al aspecto subjetivo, conviene señalar que se trata de un delito doloso, que no admite la modalidad imprudente. El sujeto activo debe intervenir con conocimiento de su accionar ilegal o arbitrario, y con la intención de menoscabar o restringir la libertad del sujeto pasivo. Es decir, que se necesita que el agente actúe en forma consciente respecto del carácter abusivo de la privación por defecto de competencia, exceso funcional en el caso particular, falta de presupuesto sustancial para proceder o ausencia de requisitos formales.

Así las cosas, se ha corroborado en autos que Martín Eduardo Sánchez Zinny, Emilio Pedro Morello y Horacio Linari, de acuerdo a su grado de intervención en los hechos, tenían pleno conocimiento de que las detenciones ordenadas y ejecutadas eran ilegales y actuaron voluntaria y mancomunadamente en la afectación de la libertad personal de cada una de las víctimas.

Al margen de ello, podemos diferenciar dos momentos de ejecución del tipo penal, uno inicial que se consuma con la captura de las víctimas, y uno posterior relacionado con su cautiverio en el centro

clandestino –este segundo “momento”, cabe aclarar, no tuvo lugar en el marco de la presente causa-.

Tal como fuera expuesto por los numerosos testimonios, las detenciones ilegales de Martínez Borbolla y Martucci tuvieron lugar en el hogar que ambos compartían; mientras que la detención de Pavich –acreditada en la sentencia de la causa conocida como *“Vesubio”*- sucedió en la vía pública y, la de la persona no identificada, en la imprenta del PRT/ERP de la localidad de San Andrés.

En cuanto a la consumación de este delito, se alcanza cuando puede afirmarse que el sujeto pasivo se vio efectivamente impedido de disponer de su libertad de locomoción por fuera de los límites queridos por el autor (Rafecas, D., *El crimen de tortura*, Didot, Buenos Aires, 2016, pp. 344). Así, en todos los casos que aquí se analizan vemos que se encontraba efectivamente afectada la libertad de locomoción de cada una de las víctimas por cuanto no tuvieron la posibilidad real de determinarse por fuera de los deseos de los autores.

Estas aprehensiones, en consonancia con una de las exigencias del tipo, fueron practicadas por funcionarios públicos al margen del orden legal vigente, en base a disposiciones emanadas de autoridades usurpadoras del poder legal de la nación, mediando abuso funcional e incumpliendo las formalidades exigidas por la ley. Esta fase primigenia del delito se halla, a su vez, doblemente calificada en relación a la figura base, por la calidad de funcionario público del imputado y por el empleo de violencia y amenazas.

El primer agravante que caracteriza a este delito, y que lo inserta dentro de la categoría de los llamados *“delicta propia”*, implica que sólo podrá ser considerado autor quien revista la condición de funcionario público exigida por la norma. El mismo ordenamiento legal distingue la privación ilegítima de la libertad personal cometida por funcionario público en los siguientes dos supuestos: aquella que se realiza con abuso de sus funciones y la que

se lleva a cabo sin las formalidades previstas en la ley (art. 144 bis, inc. 1° del CP).

Por ello, al exigirle al sujeto activo esta calidad, este delito es considerado por la doctrina como un delito especial o de infracción del deber. Sobre el punto, se sostiene que tal calidad consiste en una posición de deber extrapenal (Roxin, Claus, "*Derecho Penal, parte general"*, Tomo I, Ed. Civitas, Madrid, España, 2003, pp. 338). Se encuentra acreditado dicho punto a través del legajo personal de las tres personas mencionadas, que dan cuenta de su carácter de funcionario público durante la época de los hechos.

El segundo agravante se vincula con el empleo de violencia y amenazas para lograr la privación de la libertad. En este caso, la violencia, entendida como despliegue de una energía física sobre el cuerpo de la víctima, absorbe sólo las lesiones necesariamente presupuestas por la misma y descarta, asimismo, aquella que se ejecuta con el fin de imponer un sufrimiento físico o psíquico a la víctima (lo que ya configura el tipo que prescribe el artículo 144 ter del CP que será posteriormente desarrollado).

Numerosos testimonios han sido tanto incorporados como escuchados en este debate, que dan cuenta del modo gravoso con que se realizaban las detenciones. Claro ejemplo de ello han sido los testimonios de Bárbara y Camilo García acerca de la violencia con la que, siendo ellos niños pequeños, se han llevado a su madre y la pareja de ella, en el medio de la noche, desde dentro de la intimidad del hogar que compartían, profiriendo amenazas a los hijos de Martínez Borbolla.

En el mismo sentido, el tramo de la privación de la libertad de Pablo Pavich que ha sido probado en esta causa da cuenta de la extrema situación de violencia en la que se mantenía cautivo al nombrado, en pésimas condiciones de salud. En el caso de NN, asimismo, se lo sustrajo de la imprenta a la fuerza y utilizando violencia para impedir su huida. Todos los testigos del momento de

los hechos fueron consistentes en afirmar la violencia con la que la persona no identificada fue sustraída de la imprenta.

Reanudando el examen de la privación ilegal de la libertad, la segunda etapa de este tipo penal la constituye el cautiverio de la víctima, etapa que le confiere a la figura su carácter de permanente, tratándose del lapso en el que se verifica la más intensa gravedad del injusto.

Esta continuación está particularizada por la clandestinidad de la privación y las condiciones vejatorias de su cumplimiento, características que, como veremos, formaron parte de los cuantiosos tratos inhumanos impuestos a los cautivos, y que serán materia de análisis al tratarse el delito de la imposición de tormentos. Este carácter de delito permanente se verifica por cuanto estamos ante una infracción en la que el proceso ejecutivo y el estado antijurídico creado se prolonga en el tiempo, más allá del momento de la consumación y hasta que cesa el estado de privación ambulatoria de la víctima (cfr. Barreiro, Agustín, citado por Donna, Edgardo A., *"Derecho Penal, Parte Especial*", Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2001, Tomo IIA, pág. 135). Esta opinión se halla pacíficamente arraigada tanto en la doctrina nacional como en la extranjera (ver Soler, Sebastián, *"Derecho Penal Argentino"*; Creus, Carlos, *"Derecho Penal, Parte Especial"*; Jescheck, HansHeinrich y Weigend, Thomas, *"Tratado de Derecho Penal, Parte General"*, traducción de Miguel Olmedo Cardenete, 2002, pág. 281; Jakobs, Günter, *"Tratado de Derecho Penal"*, traducción de Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo, pág. 208).

Si bien en el marco de la presente causa no se ha acreditado hacia dónde han sido conducidas las personas privadas de libertad –a excepción, nuevamente, de Pavich, cuyo segundo tramo de privación de libertad ha sido juzgada en otros expedientes-, lo cierto es que las circunstancias del caso, tanto respecto de Martínez Borbolla y Martucci, como del "NN", permiten afirmar con certeza que fueron

conducidos hacia algún lugar bajo la órbita de las fuerzas armadas y que, a la fecha, continúan desaparecidos.

VII. f) Homicidio

El Código Penal en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, se ocupa de las conductas que atentan contra la vida de las personas. La figura de homicidio se encuentra prevista en el artículo 79 el que reza¨*Se aplicará reclusión o prisión de 8 a 25 años, al que matare a otro, siempre que en este Código no se estableciere otra pena*". La redacción de la figura no ha sido modificada, permaneciendo a la fecha, la original.

La concepción sencilla de esta figura indica que se trata de "*matar a una persona*" siendo el bien jurídico contra el que atenta, la vida. El tipo penal básico puede ser definido, el causar la muerte a otro, sin que para ello medie causa de calificación o privilegio.

En cuanto a la estructura típica, en la faz objetiva encontramos cuatro elementos que lo componen: sujeto activo, sujeto pasivo, la acción de matar y el resultado. Es así que el sujeto activo puede ser cualquier persona, ya que de haber alguna vinculación con quien resultare damnificado podría agravar el tipo penal. El sujeto pasivo, también puede ser cualquier individuo, solamente se exige que sea persona humana.

A su vez, el verbo típico es matar, dar muerte, es decir, extinguir la vida. El legislador no estableció un medio determinado para la concreción de la acción típica, todo medio resulta típico, siempre y cuando, sea idóneo para ocasionar la muerte.

Respecto del cuarto elemento, el resultado, la muerte, que será la consumación del tipo penal, requiere la existencia de una relación de causalidad entre el accionar del sujeto activo y la producción del resultado.

Ahora bien, corresponde hacer mención a la faz subjetiva del homicidio, que se trata de un delito doloso que admite tanto el dolo directo como indirecto o eventual.

Sentado ello, habremos de referirnos entonces a uno de los hechos atribuidos a Martín Eduardo Sánchez Zinny, Emilio Pedro Morello y Horacio Linari que se tuvo por acreditado en este debate, que es haber provocado la muerte a Jorge Emilio Arancibia el 10 en julio de 1976 en Ecuador 170 de San Andrés, provincia de Buenos Aires, en oportunidad en que intentaba escapar de la vivienda que había sido rodeada por el personal militar.

Corresponde en este punto señalar que la autopsia practicada por el EAAF sobre el cuerpo de Arancibia da cuenta que "*la muerte de Arancibia fue producida por pérdida de masa encefálica*", acreditando así el resultado "muerte" que requiere el tipo penal para su consumación

En este sentido, tratándose la figura básica de una calificación residual y mediando en el caso dos agravantes en razón del modo de comisión del hecho ilícito -la alevosía y el concurso premeditado de dos o más personas-, el encuadre jurídico que corresponde a los hechos resulta ser el contenido en el artículo 80 del Código Penal -incisos 2° y 6°-.

Ahora bien, corresponde primero analizar la modalidad agravada del homicidio prevista en el inciso 2° del artículo de mención. Donna señala que "…*la alevosía consiste en el empleo de medios, modos o formas –en la ejecución de un hecho que tiendan directa y especialmente a asegurar el homicidio, sin riesgo para el autor…*" (Donna, Edgardo Alberto, *Derecho Penal, Parte Especial*, t. I, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, 1999, pags. 40/41).

Esto es, que desde el punto de vista objetivo el sujeto pasivo se debe encontrar en un estado de indefensión tal que no pueda ejercer ningún tipo de resistencia que se convierta en un peligro para el sujeto activo. En sentido análogo, se ha sostenido que "… *podrían ser considerados requisitos para la aplicación de esta*

agravante el ocultamiento de la intención de matar, la falta de riesgo para el autor que actúa sobre seguro y la indefensión de la víctima…" (cf. *"El tipo subjetivo en el homicidio calificado por su comisión por alevosía (art. 80, inc. 2°, Cod. Pen.)"*, Machado, Marcelo Ángel, en revista Derecho Penal, *Delitos contra las personas* – I, Director Edgardo Alberto Donna, Santa fe, 2003, pp. 329/330).

Por su parte, la faz subjetiva se compone de los siguientes elementos: el conocimiento de estas circunstancias por parte del sujeto activo y la voluntad de realizarlas, a lo que se agrega un elemento de ánimo (distinto del dolo), que consiste en aprovecharse de las condiciones de desventaja en que se encuentra la víctima para perpetrar el ilícito.

Conforme lo explica Soler, Tejedor definió la alevosía como "*…dar una muerte segura, fuera de pelea o riña, de improviso y con cautela, tomando desprevenido al paciente…*" (Soler Sebastián "*Derecho Penal Argentino*" Editorial Tea, Buenos Aires 1992 T III, pp. 26), destacando como esencial en la agravante en cuestión "*la procura de una ausencia de riesgo para el ofensor que provenga de la defensa que el ofendido pudiere oponer*" (ídem, pp. 28).

Así, se entiende que tres son los requisitos que deben verificarse para la aplicación de la agravante, a saber: el ocultamiento de la intención de matar, la falta de riesgo para el autor que actúa sobre seguro y la indefensión de la víctima.

El ocultamiento es la artimaña utilizada para impedir que la víctima advierta el riesgo que corre y que pueda defenderse del ataque. En cuanto a los otros elementos requeridos para la figura calificada por alevosía, resulta ser la falta de riesgo para el autor que actúa sobre seguro no puede ser casual sino una circunstancia procurada o provocada por el sujeto activo, o bien, una situación favorable que él aprovecha, cuando ha estado esperándola; y sobre el estado de indefensión, se sostiene que se trata de la anulación o disminución total en forma circunstancial de la capacidad de

defenderse por parte del ofendido quien naturalmente tiene tal aptitud.

Entonces, la alevosía se encuentra integrada por un aspecto objetivo, que no es otro que los medios o modos y formas que se utilizan para la ejecución del hecho y un aspecto subjetivo, que se relaciona con el ánimo de aprovecharse, mediante estos procedimientos de la indefensión de la víctima. Es actuar sobre seguro y sin riesgo "*Lo fundamental es que se haya cometido valiéndose de esa situación de indefensión o buscándola de propósito…los medios deben ser objetivamente idóneos, y no sólo en el ánimo del autor; deben reducir notablemente la defensa de la persona*." (Donna, Edgardo Alberto "*Derecho Penal Parte Especial*" Tomo I Ed. Rubinzal Culzoni 2da Edición actualizada 2003 Santa Fe).

La indefensión de la víctima, es necesaria para ello que se encuentre en un estado que le impida oponer resistencia que se transforme en un riesgo para el atacante.

El actuar sobre seguro no es otra cosa que tener la certeza de realizar el homicidio sin el riesgo que importaría la reacción de la víctima o de terceros que acudan en su defensa para oponerse a la agresión. La alevosía supone matar sin riesgo alguno, sobre seguro, con astucia, procurando o aprovechando el estado de indefensión.

Dicho esto, en el caso que nos ocupa, cabe destacar que Arancibia fue asesinado cuando trataba escapar del lugar al que había ingresado personal del RIM 6 y que, al salir, se encontró rodeado por un gran número de conscriptos e integrantes del citado Regimiento, todos ellos armados, mientras que Arancibia no tenía elemento alguno de ataque. Asimismo, si bien cayó al piso como producto de un tiro, es de recordar que fue ultimado cuando ya había sido alcanzado por una bala, tirado en el piso, lo que nos permite afirmar la indefensión en el caso concreto. Claramente la circunstancia en que se encontraba –yaciendo en el piso, rodeado de gente armada que tenía como objetivo desmantelar la imprenta (entre

otro)- fue aprovechada para concretar el fin buscado: dispararle desde una distancia corta para asegurarse el éxito del homicidio.

Ello determina que se agrave el reproche penal en razón del modo de comisión del tipo y responde, concretamente, a las reducidas posibilidades de la defensa y al estado de desamparo del sujeto pasivo ante la actividad de varios numerarios del Ejército.

Sabido es que esta agravante en su faz objetiva se realiza por la mera concurrencia de una pluralidad de intervinientes, sin perjuicio de su grado de cooperación en el hecho; y, en su faz subjetiva por el acuerdo premeditado de éstos para ejecutar el ilícito. Se destaca que debe haber una convergencia y consenso previo de voluntades comunes que impliquen la designación del sujeto pasivo que será objeto del resultado lesivo.

En el caso concreto, corresponde también agravar el homicidio por el concurso premeditado de dos o más personas ya que hemos tenido por probado que el operativo ilegal llevado a cabo en el domicilio de la calle Ecuador 170 de San Andrés, provincia de Buenos Aires, implicó la participación de un grupo numeroso de represores de los que tenemos identificados, al menos, a las tres personas aquí encontradas responsables: Sánchez Zinny, Morello y Linari, y muchos otros intervinientes mencionados por los testigos, entre ellos González Sass, Schollaert, Del Río –quienes por diversos motivos se encuentran, ahora, excluidos de este juicio-.

Respecto del concurso premeditado de dos o más personas, Creus explica que se necesita más que la simple concurrencia: para la configuración de esta agravante resulta indispensable se trate de un concurso premeditado, es decir, “*que los agentes se hayan puesto de acuerdo para matar en concurso*” requiriéndose de ellos “*el mínimo de capacidad para conocer cuál es el hecho en el que se va a concurrir y el poder de hacerlo voluntariamente*” (Creus, “Derecho Penal, Parte Especial, Tomo 1, 6ta. Edición, Ed. Astrea, Buenos Aires,1992, pp.124).

En jurisprudencia, se expresó que la calificante en cuestión "*se satisface con la convergencia de voluntades concretadas, según la cual todos los complotados contribuirían con su concurso a la finalidad delictuosa común*" (SCJBA,2-9-97, P46289, citado por María C. Maiza, *"Delitos contra las Personas"* en Revista de Derecho Penal, Delitos contra las Personas -I" dirigida por Edgardo A. Donna, Rubinzal- Culzoni editores, Buenos Aires, 2003, pág.437).

Las declaraciones de Travi, Villalba, Ferrari, Medrano, Rebagliatti, e incluso de las personas imputadas, dan cuenta de la participación de un gran número de personas en el operativo ilegal.

En este punto el acuerdo preexistente de voluntades para contribuir en la finalidad delictiva común se encuentra, al momento de adherir al plan común denominado "lucha antisubversiva", concurrir al domicilio de la calle Ecuador 170 con un fin predeterminado y para cuya ejecución, estaba contemplado el tener que abatir a sujetos que pudieran encontrarse conforme, según los dichos de algunos de los conscriptos, les adelantaron en la parada previa.

A modo de corolario, este suceso debe ser estudiado en el contexto histórico y la forma en la que se llevó a cabo. Se utilizó toda una sistemática estatal tendiente a garantizar la impunidad y clandestinidad de los perpetradores, mediante el empleo de diversos mecanismos, como ser: el secuestro de víctimas en horas nocturnas; por individuos no identificados; con un número de perpetradores muy superior a los damnificados, fuertemente armados; con total impunidad, lo que colocaba a las víctimas en estado especial de vulnerabilidad. A eso debe sumarse que se lo quiso simular bajo el andamiaje de un inexistente enfrentamiento armado.

Por último, resta aclarar que, tal como se comprobó, la muerte de Arancibia se produjo inmediatamente después de que recibiese un disparo a corta distancia, cuando se encontraba

tirado en el suelo, lo que demuestra claramente que la intención del grupo de perpetradores fue cometer este homicidio.

VIII. De la relación concursal entre las figuras escogidas.

Los aquí enjuiciados deberán responder por los delitos de privación ilegal de la libertad –reiterada en dos o cuatro oportunidades, según el caso- agravada por el uso de violencia o amenazas; como así también por el homicidio doblemente agravado de Arancibia. Entendemos que la relación existente entre las figuras de privación ilegal de la libertad y homicidio resulta ser la contenida en el art. 55 del CP, pues se trató de conductas claramente diferenciadas.

IX. Sobre las causas de justificación e inculpabilidad

No se ha acreditado en el debate ni alegado como tal, la existencia de alguna causal de justificación o de inculpabilidad a favor de los encausados que torne lícitas o irreprochables las conductas que se le atribuyen en la presente sentencia; por lo tanto, corresponde afirmar también la antijuridicidad y culpabilidad de aquéllas.

X. Pautas de mensuración de la pena

En primer lugar, debemos decir que la calificación escogida por la mayoría del Tribunal no autoriza una graduación de la pena a imponer. Sin embargo, consideramos que corresponde destacar que aún para el supuesto de que ese no hubiera sido el caso, la pena aplicable no podría ser inferior al máximo legal.

Es que no sólo contemplamos la cantidad de hechos probados, lo que conforme la regla del artículo 55 del CP, necesariamente lleva a una escala penal extendida, sino que, además, las pautas previstas por los artículos 40 y 41 del CP, en los casos de autos, también nos llevarían a imponer los máximos legales. Si se evalúa la magnitud del injusto, y aún considerado un hecho aisladamente -circunstancia que no se verifica en relación con ninguno de los imputados- no se puede menos que admitir que se trata

de un injusto de la máxima gravedad. Para ello tenemos en cuenta, la modalidad de comisión, en el marco de un plan sistemático de represión, y la circunstancia de que aún, a la fecha, los imputados mantienen silencio sobre el destino de las víctimas.

De esta forma somos capaces de distinguir, además del sufrimiento de los damnificados directos, lo que sufrieron los familiares, ya sea por acción o por omisión de parte de los captores, respecto de las víctimas y aún de ellos.

En cuanto a la actitud posterior, es claro que los imputados no han mostrado signos de arrepentimiento, lo que hubiera sido una forma de aliviar el sufrimiento de las familias, a partir de lo que han considerado los tribunales internacionales de derechos humanos, conforme se reseñó en el párrafo anterior.

También procede abordar el asunto de la culpabilidad. Cierto es que no se han ventilado causas de inculpabilidad y se han desechado las defensas que en este sentido pudieron esgrimirse. A este respecto debemos aclarar que no tenemos en cuenta sólo el hecho de que los coautores fueran miembros de fuerzas armadas sino que reunían ciertas características especiales que los colocaron en posición de llevar adelante los hechos atribuidos. Es decir, si bien es cierto que el plan de exterminio, del que estos actos formaban parte, fue llevado adelante por las Fuerzas Armadas y las de Seguridad supeditadas a las primeras, no todos los integrantes de estos cuerpos participaron activamente de acciones como las que se han juzgado en esta causa. Además, se debe evaluar que llevar a cabo las acciones que se imputan requiere un aporte de voluntariedad expreso, lo que aumenta el grado de culpabilidad que les es atribuible a cada imputado

Finalmente, no se puede soslayar que con su actitud al momento de la comisión de los hechos, y la conducta posterior, provocaron un impacto en la sociedad argentina de tal gravedad que ha demandado más de cuarenta años para llegar a esta instancia, sin que se haya aún podido asimilar el daño causado. De todo ello se sigue que las consecuencias de estos hechos aún no se pueden medir

en su verdadera dimensión, pero sin duda, merecen la pena máxima aplicable.

Ahora bien, dicho esto, corresponde dar tratamiento en particular a las sanciones penales aplicables a los imputados, en relación a los delitos que se les reprochan y en base a las escalas establecidas para dichas figuras delictivas, debiendo tenerse especial consideración de que, como indicáramos, en autos se ha comprobado la existencia de crímenes de lesa humanidad, cometidos con la participación de ex funcionarios cuya función, justamente, era la de proteger a los habitantes de la nación.

En base a su entidad, los delitos contra la humanidad no sólo logran lesionar el derecho jurisdiccional, sino que vulneran claramente el derecho internacional y de gentes, situación que señaláramos precedentemente respecto a los hechos traídos a nuestro conocimiento. Los motivos expuestos, la naturaleza de las acciones, los medios empleados, la dimensión del daño causado por los imputados, las particularidades de los casos, las calificaciones estipuladas para las figuras penales que se les atribuyen y el modo de su concurso, justifican la aplicación de una pena privativa de la libertad de la severidad que aquí se propondrá.

En este orden de ideas, corresponde aplicar, en los casos de las tres personas aquí imputadas, la pena de prisión perpetua, cuya indivisibilidad nos exime de un mayor análisis.

Tal es nuestro voto.

XI. El Sr. Juez Dr. Rodrigo Giménez Uriburu dijo:

Que coincido con mis colegas preopinantes en la mayor parte del profundo y prolijo desarrollo efectuado en el voto que precede, sobre todo en lo que respecta al Hecho 1 (casos nros. 1 y 2, privación ilegal de la libertad de Rocío Ángela Martínez Borbolla y Pedro Oscar Martucci).

De igual modo, comparto el análisis y las decisiones que, en relación al Hecho 2 (ocurrido el día 10 de julio de 1976 en la finca

de la calle Ecuador 170, de la localidad de San Andrés) se han efectuado respecto a la responsabilidad de los imputados Luis Alberto Brun y Rubén Osmar Andrade, como así también respecto a la atribución de responsabilidad por las privaciones ilegales de la libertad en perjuicio de Pablo Pavich y de una persona de sexo masculino no identificada.

Pero habré de asentar mi discrepancia exclusivamente en lo que respecta a algunos aspectos de la materialidad del Hecho 2, básicamente en lo que hace a la atribución de responsabilidad por la muerte de Jorge Emilio Arancibia y a los alcances de la coautoría funcional.

A modo de introducción, habré de señalar que en las sentencias correspondientes a los juicios vinculados al circuito Atlético-Banco-Olimpo (ABO) –causas nros. 1824, “GODOY, Pedro Santiago y otro” (ABO 2), y 2370/2505, “Marc y otros” (ABO 3), de este tribunal-, he desarrollado los contextos en los que, en el marco del terrorismo de estado, consideraba apropiado establecer criterios de imputación bajo las reglas de lo que la doctrina conoce como coautoría funcional.

Recordemos que en dichos casos se comprobó la existencia de centros clandestinos de detención en los que intervenían distintos grupos de trabajo cuyos integrantes, de un modo prolongado, indistinto y fungible, participaban de las actividades de secuestro, tormentos, cautiverio y vigilancia de las personas allí recluidas.

Por otro lado, sostuve que, de un correcto abordaje de los conceptos de acción, delito continuado y concurso de delitos, se deriva que el acto de matar resulta una acción independiente de la de privar de la libertad y de la de imponer tormentos, aun pudiendo estar dichas conductas emparentadas por ser distintos estadios del plan sistemático implementado.

En tal sentido, he concluido, en relación a los delitos de privación de libertad y tormentos, que quienes actuaron en los centros

clandestinos denominados Atlético, Banco y Olimpo pertenecían a una organización que, por intermedio de un plan pergeñado por sus más altas jerarquías, evidenciaba una división de la labor represiva en cada una de estas sedes. En efecto, existía un reparto preciso de tareas en cada campo y, como consecuencia de ello, se verificaba una suerte de alternatividad de los ejecutores directos en la situación concreta del hecho.

Sobre este punto, Jakobs considera que estos casos sólo pueden resolverse a través de la coautoría, pues la participación debe ser valorada como autoría. Los actos de la organización, en el marco de la ejecución de un hecho criminal con división de tareas, son aportes realizados y fundan, por lo tanto, una coautoría (“El ocaso del dominio del hecho” en *Conferencias sobre temas penales)*. Agrega el autor que *“…la ejecución no es sólo ejecución de quién ejecuta sino de todos, por lo que decae la razón para destacar la ejecución de que sólo los que ejecutan deben calificarse como autores, todos los intervinientes ejecutan, con independencia de quién sea la mano que se mueva para ello…”*, a la vez que explica que todos los intervinientes generan, con su conducta, una razón para imputarles la ejecución como propia.

Indica Jakobs también que la cuestión del dominio del hecho no es otra cosa que la cantidad de la intervención, es decir, en el caso de sujetos que intervienen en la fase previa, la cuestión es en qué medida determinan el marco de la ejecución, y, con ello, la ejecución misma; a la vez que explica que a cualquier interviniente le incumbe, en tanto miembro del colectivo, la ejecución en el marco configurado para ella.

En casos como los del circuito Atlético-Banco-Olimpo, consideré que ante el interrogante acerca de quiénes, entre los intervinientes, detentaban el dominio del hecho, la respuesta únicamente podía ser la de afirmar que lo tenía el colectivo de personas que allí participaba. Así fue que se determinó la responsabilidad de los imputados una vez acreditada su pertenencia al

staff permanente y al lapso de actuación de cada uno dentro de los mencionados centros, concluyéndose que la comisión de los hechos era compartida por quiénes se distribuían las partes esenciales del plan global de ejecución delictiva.

Cada coautor dominó el suceso total en unión con otras personas, de modo tal que la coautoría consistió en *una "división del trabajo*" que es la que hizo posible la ejecución del plan, lo facilitó y redujo notablemente su riesgo. En el aspecto objetivo, el aporte de cada autor comienza por su pertenencia al grupo de represores del CCD y por su carácter fungible y alternativo en la división de tareas.

Ello encontraba su límite justamente en las acciones aberrantes que eran propias y rutinarias del circuito concentracionario –básicamente secuestrar, interrogar, aplicar tormentos, vigilar-, entre las cuales no estaba por lo general la acción de matar, que era decidida -por autores mediatos- por vía de lo que la represión denominó disposición final, y ejecutada por intermedio de lo que se conoció como *traslados*.

Bajo esta premisa y lógica de coautoría funcional, en el precedente "Marc" se analizaron también imputaciones de homicidio, en los que la mayoría del tribunal entendió que, por haberse cometido fuera de la esfera y de la actividad propia de los centros (a través de los macabros *vuelos de la muerte),* cabía un reproche penal, como partícipes necesarios, pero limitado a los miembros del centro que se demostró que realizaron un aporte concreto el día en que se llevaron adelante los llamados *traslados*.

Como se observa, fue indispensable delimitar los alcances de la coautoría -como dominio funcional- para establecer sobre la base de qué acción imputar en los supuestos problemáticos -como el planteado- a los participantes en el hecho delictivo. Y es que los coautores sólo responden, aún en ese marco de alternatividad, por lo acordado y ejecutado, y no por los excesos que pueda haber cometido cada uno de ellos.

En el evento que me convoca intervenir aquí, la representación del Ministerio Público Fiscal y las querellas han acusado a Horacio Linari, Martín Eduardo Sánchez Zinny y Emilio Pedro Morello como coautores funcionales del homicidio de Jorge Emilio Arancibia, por entender que todos ellos habían sido parte de un concurso premeditado que incluía la voluntad o posibilidad de matar.

Comparto, como se dijo anteriormente, la conclusión de la ilegalidad del procedimiento, pero los argumentos que expondré a continuación me conducen a objetar, al menos como consecuencia de un estado de duda insalvable, la atribución del homicidio de Arancibia a los encausados en carácter de coautores (teniendo en cuenta el grado de certeza que nos exige una sentencia definitiva).

En tal sentido, a diferencia de los precedentes “Godoy” y “Marc”, el caso de autos, en el que también se verifica el accionar ilegal de las fuerzas armadas y de seguridad durante la última dictadura militar, no se ha demostrado que los hechos juzgados se enmarquen en el contexto de una estructura tal -como la de un CCD- que permita verificar una división de roles fungibles y alternados, en forma permanente y durante un cierto período de tiempo.

Entiendo que el supuesto que hemos juzgado constituyó un accionar concreto por parte de un grupo -perteneciente a un regimiento del Ejército- que realizó un operativo ilegal, pero no se ha logrado acreditar la existencia de una distribución de trabajo funcional que exceda los objetivos perseguidos por la operación (y que surgen de la evaluación objetiva de la prueba recolectada).

En efecto, como se ha explicado muy bien en el voto antecedente, en la madrugada del 10 de julio de 1976 el poder operacional del RIM 6 fue desplegado en pos de dos objetivos definidos: incapacitar la imprenta que se encontraba ubicada en los sótanos de la finca de la calle Ecuador 170 de la localidad de San Andrés, y proceder al rescate del Vice Comodoro Echegoyen que allí se hallaba cautivo.

Uno de los designios del procedimiento fue como consecuencia de la previa avocación del regimiento a la desarticulación de la actividad comunicacional del PRT-ERP. Así, se ha detallado la ejecución del operativo efectuado en uno de los domicilios donde tenía lugar la actividad editorial de acopio y distribución de la referida organización, y que derivó en el secuestro de Rocío Ángela Martínez Borbolla -caso 1- y Pedro Oscar Martucci -caso 2-.

En cuanto al otro propósito -el rescate-, del análisis de la traducción de los documentos desclasificados del gobierno de Estados Unidos, se advierte un primer cable del 4 de mayo de 1976 en el que reporta la captura de un Comodoro de la Fuerza Aérea por parte de integrantes del ERP. Más adelante, en el mismo documento, se informó que esta persona sería el Vice Comodoro Roberto Moisés Echegoyen.

Luego, el 11 de mayo del mismo año, se informa a Estados Unidos que *"Terroristas argentinos toman un rehén para forzar la liberación de un guerrillero chileno"*; y a la vez, en un documento del 5 de julio de 1975, la embajada de los Estados Unidos de América en Buenos Aires hace saber a las autoridades en Washington que el PRT/ERP había secuestrado a un Vice Comodoro de la Fuerza Aérea a fin de conseguir la liberación de un "guerrillero chileno".

La información de estos documentos me permite afirmar que, desde las fuerzas armadas, existía un pleno conocimiento –previo al operativo del 10 de julio- respecto del secuestro del Vice Comodoro Echegoyen y que, a la vez, aquel hecho era adjudicado a los integrantes del PRT/ERP.

Incluso, al declarar durante el juicio oral, el hijo de Echegoyen reconoció que su familia no hizo denuncia alguna por el secuestro de su padre, con motivo de que los servicios secretos de las fuerzas armadas organizaban su rescate, indicando que todo se hacía en secreto.

Más puntualmente, acerca de ese conocimiento que tenían los integrantes del RIM N° 6 de Mercedes en relación al secuestro de Echegoyen, quien se pronunció al respecto en el debate oral -por fuera de los oficiales imputados- fue el ex conscripto Ferrari. El nombrado indicó que, antes de llegar a la imprenta, hicieron "… *una parada intermedia en una zona de quintas…"*, donde había una caravana de autos de civil. Dijo que el oficial González Sass bajó de uno de ellos y les indicó, expresamente, que tenían en su poder al jefe de prensa del ERP –Pablo Pavich- y que él los llevaría a una imprenta donde tenían secuestrado a un militar.

Asimismo, Ferrari detalló que otro oficial, Del Río, lo condujo al inmueble de la calle Ecuador 170 de San Andrés y le explicó que se trataba de *"una casa normal"*, que en el lavadero estaba *"…cuerpo a tierra este hombre que era el supuesto jefe de prensa o algo así del ERP…"* y que, desde allí, se salía a un patio y se ingresaba a un galpón donde almacenaban bolsas de polietileno como si trabajaran con eso. En esa circunstancia explicó que llamaron a quien identificó como *"Andrés"*, *"…le dijeron que toque unas perchas que había en un percherito…"* y agregó que dentro de ese galpón había un armario con un montacargas en el piso, ya que el piso se movía y de allí salían dos subsuelos: en uno de esos subsuelos había una imprenta y, en el otro, lo que Ferrari describió como *"el hombre muerto"* –en alusión a Echegoyen-.

El testigo Villalba, por su parte, fue conteste en afirmar que, dentro de la casa, fueron a un lugar que aparentaba ser un depósito de materiales donde había *"…un tablero bastante rudimentario en la pared del lado de afuera, con unos clavitos en 'L' como para colgar las llaves y al girar uno de esos clavos se ponía en marcha un motor, y al girar otro el piso de este pequeño depósito iba saliendo hacia afuera (…) había como una piscina del lado de afuera donde se metía el piso y ahí aparecía un montacarga con dos subsuelos…"*. En el primer subsuelo, explicó, funcionaba una

imprenta, y en el segundo subsuelo encontraron el cadáver de una persona que, según le dijeron, era el Vice Comodoro Echegoyen.

Así, advierto que Ferrari y Villalba han sido coincidentes en afirmar que el cuerpo de quien fuera el Vice Comodoro Roberto Echegoyen se encontraba oculto en un subsuelo al que se accedía únicamente activando un mecanismo que desplazaba el piso del galpón del inmueble de la calle Ecuador 170, circunstancia que, junto al resto de los elementos reseñados, me permite sostener que el hallazgo de Echegoyen no fue una circunstancia casual, sino que el operativo llevado a cabo en la madrugada del 10 de julio de 1976 tenía como objetivo su rescate y no únicamente hacer caer la imprenta del PRT/ERP.

Por otro lado, del análisis de las órdenes previstas para llevar adelante la operación, el único testigo en afirmar que sus superiores les habían dado la orden de “primero disparar y luego preguntar” ha sido el ex conscripto Travi, mientras que el resto de quienes depusieron en audiencia no recordó haber recibido tal directiva.

En el mismo sentido, del análisis de los testimonios ya reseñados precedentemente se observa que éstos no han logrado ser contestes en cuanto a lo percibido en relación a los disparos y ninguno pudo individualizar a sus autores. De dicha evaluación se advierte que la falta de consenso sobre tal aspecto únicamente permite afirmar que Arancibia intentó escapar de la imprenta de la calle Ecuador 170 de San Andrés, que uno o más soldados le dispararon provocando que cayera al suelo herido, y que finalmente alguien –cuya individualización no pudo ser precisada- volvió a dispararle con la intención de asegurar su muerte.

En ese marco, advierto que las partes acusadoras no han logrado acreditar, en el marco de los objetivos propios de la operación, la existencia de un plan predeterminado para matar a los captores de Echegoyen, que habilite concluir que los aquí imputados

resultan responsables del homicidio acaecido como coautores con dominio funcional del acto.

En cambio, y en ello he coincidido con mis colegas, sí lo han hecho en lo que respecta a las privaciones ilegales de la libertad, pues la propia ilegalidad del procedimiento y su finalidad implicaban el previo conocimiento y voluntad respecto a la necesaria detención ilegítima de los militantes que ocupaban el inmueble cercado. De allí mi concordancia, en este aspecto, con el criterio de coautoría desarrollado respecto a dichas acciones típicas atribuibles a Linari, Morello y Sánchez Zinny.

Las representantes del Ministerio Público Fiscal, incluso, en su alegato, han afirmado que quienes concurrieron a la imprenta de San Andrés lo hicieron con la finalidad de matar a sus ocupantes, alegando que ello se correspondía con los objetivos del plan sistemático implantado por el gobierno de facto.

Pero si bien es cierto que en un plano general el plan sistemático incluyó la posibilidad aberrante de ejecutar o de producir la desaparición forzada de personas, en un proceso penal dicha alegación debe poder trasladarse, en términos probatorios, a cada caso concreto y, en esta ocasión, a las conductas por las que aquí se juzga a los acusados.

Tanto la representación fiscal como las querellas han aludido también, en su teoría del caso, a la formación de un cerco alrededor de la imprenta de la calle Ecuador 170 de San Andrés, como otro elemento demostrativo del acuerdo premeditado de matar.

En el caso concreto, recordemos que se trató de un operativo que habría tenido como finalidad tanto desmantelar la imprenta del PRT/ERP como la de rescatar al militar secuestrado. En ese contexto, conforme la prueba reunida, entiendo que el perímetro dispuesto por el personal del RIM N° 6 bien pudo estar dirigido a asegurar el éxito de ambos objetivos y no exclusivamente el propósito de que nadie escapara con vida.

En el reglamento del Ejército Argentino RC 8-2 "*Operaciones contra fuerzas irregulares”*, Tomo I, del 20/09/1968, en el artículo 3.003 se establece que al cerco es uno de los principales procedimientos de ataque, y se explica que consiste en “*…una operación destinada a aislar una determinada fuerza rodeándola, en lo posible, en los 360°…”*. A la vez, el reglamento RE 8-3 *"Operaciones contra la subversión urbana"* –del 29/07/1969- dispone, en su art. 3.035 que el cerco es una operación que brinda posibilidades de *“fijación del enemigo”*.

El análisis de estas reglamentaciones, junto con las pruebas analizadas previamente, me persuaden de la imposibilidad de afirmar de manera contundente que la única finalidad de cercar el inmueble se vincule con la intención mancomunada de matar a quien quisiera escapar del lugar cercado –en este caso, Arancibia u otra de los integrantes del ERP/PRT- ya que también dicho dispositivo pudo tender a asegurar el éxito del operativo de rescate de Echegoyen -evitando que fuera trasladado a otro sitio- que, como ya he afirmado, presupone también la caída de la imprenta pero no necesariamente la ejecución de sus ocupantes.

En síntesis, del plexo probatorio que se ha producido respecto del caso, entiendo que no se deriva, con la certeza que esta etapa exige, que las personas aquí imputadas –e, incluso, el resto de los oficiales, suboficiales y conscriptos que intervinieron en el hecho- hubieran planeado premeditadamente, o incluso aceptado como posibilidad, que se dirigían al objetivo con la finalidad de dar muerte a quienes mantenían cautivo al Vice Comodoro Echegoyen.

De esta forma, considero que el acuerdo previo, independientemente de la ilegalidad del operativo, tenía como finalidad liberar a Echegoyen, lo que lógicamente implicaba también la caída de la imprenta y la decisión de detener a sus ocupantes de manera ilegal, pero de allí no se colige una connivencia para dar muerte a Arancibia o a cualquiera de los ocupantes de la casa.

En apoyo de la diferenciación de atribuciones de responsabilidad que sostengo, señala Roxin que *"…no se puede imputar el exceso de un coautor a los restantes porque en tal caso falta el plan común del hecho y en consecuencia también el carácter común de la actuación. Por regla general no procede el castigo por coautoría en tales casos ya por la sola razón de que al otro u otros les falta el dolo en relación con el hecho realizado como exceso. Por tanto, si en un robo conjunto, uno de los intervinientes comete un homicidio [en sentido amplio] no planeado, este es, respecto a ese delito, autor único o individual (…) pero también puede existir un exceso dentro de un mismo tipo, cuando el plan del hecho se dirige solo a un objeto individual del hecho: si se decide el homicidio [en sentido amplio] de A en coautoría, los restantes coautores no son los responsables del resultado si uno de ellos asesina a B en vez de a A…"* (Claus Roxin, Derecho Penal Parte General, Tomo II, *Especiales Formas de Aparición del Delito*, ed. Civitas, 2014, pág. 149).

En resumen, de la prueba reunida se concluye que la muerte de Arancibia, en el marco de operativo ilegal, aparece como una decisión individual de dos o más intervinientes en el operativo (quienes no pudieron ser suficientemente individualizados). Y es por ello que no se verifican los supuestos de la coautoría funcional que permitan endilgar esa conducta a todos los oficiales y suboficiales del regimiento allí presentes, como si ese acto fuera parte del plan común previamente acordado en el que cada cual lleva adelante su aporte y a la vez responde por toda conducta típica que se produzca.

Ello únicamente sería posible si algunos de ellos hubieren tenido un dominio compartido en la realización del acto, es decir, si se hubiese probado la intervención de algunos de los acusados a partir de un aporte objetivo en la ejecución del homicidio, pero esta hipótesis no surgió de manera clara del debate, no fue materia de reproche por parte de los acusadores, ni se ha producido prueba que así lo demuestre de manera fehaciente.

Por todo ello, y por aplicación de lo establecido en el art. 3 del ordenamiento procesal aún vigente, voto por absolver a Martín Eduardo Sánchez Zinny, Emilio Pedro Morello y Horacio Linari en orden al delito de homicidio calificado del que fue víctima quien en vida fuera Jorge Emilio Arancibia.

Por último, encontrándome en minoría en este punto y teniendo en cuenta la pena establecida para la figura en cuestión, es que me veo eximido de realizar cualquier tipo de análisis y mensuración punitiva al respecto.

Tal es mi voto.

XII. Otras cuestiones

XII. a) De las costas

El resultado del proceso trae aparejado la imposición de costas causídicas a los imputados en las presentes actuaciones (artículos 29, inciso 3° del CP y 530 y 531 del CPPN).

XII. b) De la forma de cumplimiento de la medida cautelar del condenado

Por otra parte, al momento de efectuar su alegato final, las partes querellantes requirieron que, en caso de recaer condena, se revoque la modalidad de cumplimiento del arresto domiciliario que actualmente gozan Martín Eduardo Sánchez Zinny, Emilio Pedro Morello y Horacio Linari.

Debemos entonces determinar si, ante el dictado de una sentencia condenatoria, este elemento por sí solo resulta suficiente para revocar una medida cautelar de esta especie, adoptada con anterioridad. Ello puesto que, conforme los planteos de los peticionantes, la única variación que se produjo fue con el reproche penal fijado en la presente.

Al respecto, habremos de recordar en primer lugar que, en los tres casos, los imputados se encuentran detenidos con una medida cautelar morigerada.

Por otro lado, a nuestro criterio y, salvo que sean introducidos argumentos de entidad suficiente para fundar un peligro de fuga cierto y concreto, concluimos que no existen razones para modificar las circunstancias existentes de encarcelamiento cautelar y, por lo tanto, corresponde estar a la decisión adoptada en las incidencias oportunamente sustanciadas respecto de los aquí imputados

XII. c) De las reservas

Corresponde tener presente las reservas de recurrir en casación y del caso federal efectuadas por las partes.

XII. d) Comunicaciones

Por otra parte, atento a las prórrogas de prisión preventiva dispuestas a lo largo de la tramitación de estas actuaciones es que corresponde, en los términos fijados en los arts. 1 y 9 de la ley 24.390, poner en conocimiento de lo aquí resuelto a la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal y al Consejo de la Magistratura de la Nación.

Por mayoría, el Tribunal,

RESUELVE:

I. CALIFICAR los hechos objeto de este proceso como constitutivos de crímenes de lesa humanidad (Resoluciones 3 y 95 (I) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad -aprobada por la Ley nro. 24.584- y art. 118 de la Constitución Nacional).

II. CONDENAR a MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ ZINNY, a la **PENA DE PRISIÓN PERPETUA**, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo

coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por su comisión con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en perjuicio de Jorge Emilio Arancibia, en concurso real con el de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Rocío Ángela Martínez Borbolla, Pedro Oscar Martucci, Pablo Pavich y una persona de sexo masculino no identificada -cuatro hechos-, todos ellos en concurso real entre sí (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 55, 80 incs. 2º y 6° del CP, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642- del Código Penal; y 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

III. ABSOLVER a MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ ZINNY en orden al restante hecho por el que mediare acusación a su respecto.

IV. CONDENAR a EMILIO PEDRO MORELLO, a la PENA DE PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por su comisión con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en perjuicio de Jorge Emilio Arancibia, en concurso real con el de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino no identificada, ambos en concurso real entre sí (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 55, 80 incs. 2º y 6° del CP, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642- del Código Penal; y 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

V. ABSOLVER a EMILIO PEDRO MORELLO en orden al restante hecho por el que mediare acusación a su respecto.

VI. CONDENAR a HORACIO LINARI, a la PENA DE PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por su comisión con

alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en perjuicio de Jorge Emilio Arancibia, en concurso real con el de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por mediar violencia o amenazas en perjuicio de Pablo Pavich y una persona de sexo masculino no identificada, ambos en concurso real entre sí (arts. 12, 19, 29, inc. 3, 45, 55, 80 incs. 2º y 6° del CP, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642- del Código Penal; y 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

VII. ABSOLVER a HORACIO LINARI en orden al restante hecho por el que mediare acusación a su respecto.

VIII. ABSOLVER a LUIS ALBERTO BRUN, respecto de los hechos por los que mediara acusación, SIN COSTAS (arts. 3, 530 y 531 del CPPN).

IX. DISPONER la inmediata libertad de **LUIS ALBERTO BRUN**, debiéndose ordenar -de inmediato- al Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia de la Nación, la extracción del dispositivo de control que actualmente posee colocado el nombrado.

X. ABSOLVER a RUBÉN OSMAR ANDRADE, respecto de los hechos por los que mediara acusación, SIN COSTAS (arts. 3, 530 y 531 del CPPN).

XI. DISPONER la inmediata libertad de **RUBÉN OSMAR ANDRADE**, la que deberá hacerse efectiva desde la unidad en la que se encuentra alojado siempre que no medie orden restrictiva de la libertad en su contra emanada de autoridad competente. A tal fin, líbrense los oficios correspondientes.

XII. DISPONER EL CESE de las medidas cautelares ordenadas en este proceso con relación a **LUIS ALBERTO BRUN y RUBEN OSMAR ANDRADE**, debiendo librarse las comunicaciones correspondientes (arts. 402 y 492 del CPPN).

XIII. MANTENER la forma de cumplimiento de las medidas cautelares de todos los condenados bajo las modalidades vigentes.

XIV. PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES los autos principales y los registros de audio, video y taquigráficos del presente debate oral y público, a los fines de que extraigan las piezas pertinentes y procedan según estimen corresponder.

XV. COMUNICAR la presente sentencia, mediante oficios de estilo, a la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal y al Consejo de la Magistratura de la Nación, en los términos de los arts. 1 y 9 de la Ley 24.390.

XVI. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto aporten el bono de derecho fijo previsto por el art. 51 -inc. d- de la ley 23.187 y su número de inscripción previsional.

XVII. Firme que sea y a los efectos solicitados por las partes acusadoras, líbrese oficio al Ministerio de Defensa de la Nación, acompañándose copia del presente, a los fines correspondientes.

XVIII. NOTIFICAR lo aquí dispuesto a quien corresponda en los términos del art. 12 de la ley 27.372.

XIX. TENER PRESENTE las reservas de recurrir en casación y del caso federal efectuadas por las partes.

XX. PROCEDER, el día 6 de octubre del corriente año a las diecisiete horas (17:00 horas), a la publicación de los fundamentos de la presente sentencia en el sistema lex100 (art. 400, tercer párrafo -según ley 25770- del Código Procesal Penal de la Nación).

Firme que sea la presente sentencia, practíquese cómputo de detención y pena por Secretaría, líbrense las comunicaciones de estilo, fórmense los legajos de ejecución, cúmplase con lo dispuesto en los puntos dispositivos **XVII y XVIII** y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

Fecha de firma: 06/10/2022
Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FLORENCIA LANDAJO, SECRETARIA DE JUZGADO
Firmado por: JAVIER FELICIANO RIOS, JUEZ FEDERAL

#32683904#344653321#20221006134623897

Ante mí:

Fecha de firma: 06/10/2022
Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE LUCIANO GORINI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FLORENCIA LANDAJO, SECRETARIA DE JUZGADO
Firmado por: JAVIER FELICIANO RIOS, JUEZ FEDERAL

#32683904#344653321#20221006134623897